

# El impuesto del monedaje en el reino de Navarra (ca.1243-1355): fiscalidad, demografía, historia monetaria\*

JUAN CARRASCO\*\*

*Toda investigación en ciencias humanas debería implicar una cautela arqueológica, esto es, retroceder en el propio recorrido hasta el punto en que algo ha quedado oscuro y no tematizado. Sólo un pensamiento que no esconde su propio no-dicho, sino que de manera incesante retoma y lo desarrolla, puede pretender eventualmente ser original.*

Giorgio Agamben, *Signatura rerum*, 2010

## INTRODUCCIÓN

En los años sesenta y setenta del siglo pasado el predominio de los métodos cuantitativos era bien notorio y, en ocasiones, casi abrumador. Es como si la cuantificación como método de investigación histórica diese a esta disciplina su más claro y genuino marchamo de “cientificidad”. Es cierto que dicho cientificismo hundía sus raíces en la más genuina y añeja tradición historicista, pero con reiterada frecuencia era mal comprendido. Sea como fue-

\* El presente trabajo deriva de un Proyecto de Investigación financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia (BHA2003-04804) e integrado en la Red Interuniversitaria –*Arca Communis*– para la historia de la fiscalidad en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII).

\*\* Universidad Pública de Navarra.

re, el uso de las cifras mostró una clara hegemonía y la demografía histórica sería su expresión más utilizada. Ello revelaría, al decir de algunos, el verdadero calado de las estructuras y el hecho histórico era presentado bajo la forma casi exclusiva de fuentes seriadas, más o menos homogéneas y comparables. Las refinadas técnicas cuantitativas conducen a un saber positivo, al ofrecer una representación numérica de los hechos humanos. Semejante imagen aparecía dotada de toda la fuerza probatoria que le confiere la investigación empírica<sup>1</sup>. Durante décadas la historia cuantitativa se impuso como una de las formas más rigurosas de hacer historia, hasta el extremo de llegar a constituir un verdadero modelo o paradigma. Después, en las dos décadas siguientes, los excesos y errores de tales métodos contribuirían a su descrédito. La desconfianza en las cifras daría paso al relato. No sin pocas resistencias, la Cliometría se vería eclipsada por la dimensión retórica y narrativa de la historia. Los portavoces más destacados de tan provocadora corriente —el retorno de la narración— fueron, como es sabido, Paul Veyne (1971), Hayden White (1973) y Michel de Certeau (1975). Sin embargo, la voz de alarma no llegó hasta 1979 con el célebre manifiesto de Lawrence Stone.

En los últimos treinta años hemos asistido a una serie de “ismos”, más o menos girados, que han considerado a lo cuantitativo como una vía de conocimiento casi vergonzante y, por supuesto, inapropiada para el oficio de historiador, cuya preeminencia debía ser el discurso del historiador y la reconstrucción del pasado. El triunfo del individuo y el ascenso de lo cualitativo fueron —y, en cierta medida, lo siguen siendo— categorías preferentes de la microhistoria. Hoy, a punto de concluir la primera década del siglo XXI, sumidos aún en pleno marasmo conceptual, alentado por un provocador y desafiante postmodernismo, la escritura de la historia busca un ansiado equilibrio entre formulaciones teóricas, que nos permitan las siempre necesarias generalizaciones, y el apoyo de los datos contenidos en las fuentes. Es cierto que todo no se puede cuantificar, pero nunca se podrá prescindir de las cifras como claves explicativas en determinados campos<sup>2</sup>. El viejo debate entre descripción y explicación ha perdido gran parte de su valor al ser sustentado con frecuencia en un antagonismo inexistente. La nueva escritura de la historia incorpora en su discurso, en su relato, toda su dimensión narrativa, pero sin que ello signifique la ausencia de una verdadera comprensión y explicación, propias de todo conocimiento histórico<sup>3</sup>. No se trata, al menos eso creo, de una disyuntiva entre un nuevo positivismo y la retórica postmoderna de la historia, sino de la confluencias de ambas tendencias en aras de una siempre ansiada representación del pasado.

<sup>1</sup> LEPETT, B., “L’histoire quantitative: deux ou trois choses que je sais d’elle”, en *Histoire & Mesure*, 1989, IV, ¾, pp. 191-199.

<sup>2</sup> LEMERCIER, C.; ZALC, C., *Méthodes quantitatives pour l’historien*, París, Ed. La Découverte, 2008, 119 pp, en especial 15 a 17.

<sup>3</sup> Cada vez está más extendido el convencimiento de unir, en un mismo proceso discursivo, las técnicas intelectuales y el utillaje de la ciencia económica actual. Una prueba de ello, pero bien significativa, puede verse en *Écrire, compter, mesurer. Vers une histoire des rationalités pratiques*. Sous la direction de COQUERY, N.; MENANT, F. y WEBER, F., ENS, París, Ed. Rue d’Ulm, 2006. O el texto concebido como artefacto histórico y cuyo estudio se fundamente en el estudio combinado de la lengua, el discurso y la materialidad de la escritura, elementos todos ellos que, al ofrecer la historicidad del texto, constituyen la base del trabajo crítico. Cfr. CHASTANG, Pierre, “L’arqueologie du texte medieval. Autour du travaux récents sur l’écrit au Moyen Âge”, en *Annales HSS*, mars-avril, 2, 2008, pp. 245-269.

Fiel a las corrientes de mi tiempo, en 1972 defendí mi tesis doctoral con un estudio sobre la *Población de Navarra en el siglo XIV*, que fue publicado al año siguiente<sup>4</sup>. La fuente esencial sobre la que centraría mi investigación fue el famoso y mal llamado libro de fuegos de 1366. Se trataba en realidad de una ayuda extraordinaria, de cuarenta mil florines, concedida al rey para la defensa del reino y pagadera en dos plazos: finales del mes de abril y para la festividad de San Miguel del mes de septiembre. El procedimiento empleado fue el de una tasación de dos florines y medio por fuego y en una escala de cuatro, tres, dos y uno, conforme a una especie de cuatro estados: mayor, siguiente, mediano y menor. Teóricamente, y a tenor de la cuota establecida, la masa de contribuyentes sería de dieciséis mil unidades o fuegos. Se aplica, por tanto, el impuesto directo de reparto general y fraccionado en una graduación o escala jerarquizada, lo que conlleva una responsabilidad colectiva y una evidente solidaridad ante el impuesto. Cabría interpretar la aplicación de dicha modalidad como la respuesta política a la petición de socorro dirigida al pueblo navarro, tenido como buenos y fieles naturales, y concedida de forma graciosa. Los comisarios designados al efecto contaron con un plazo reducido, apenas un mes. Su ámbito de actuación comprendía las cuatro merindades (Ribera, Sangüesa, Pamplona-Montañas y Estella), y las respectivas bailías de sus capitalidades, las “buenas villas” y las llamadas tierras de Ultrapuertos. Estos agentes recorrerían sus respectivos distritos o circunscripciones para poner por escrito –en los preceptivos roldes– el número de los fuegos asignados a cada una de las entidades de población (villas, aldeas y lugares), tanto pudientes como no pudientes, y más o menos acorde con los datos anotados en padrones de nombres, o libro viejo, en poder de la Tesorería. Una vez confeccionados los referidos roldes, sujetos a las necesarias garantías de veracidad y salvaguarda, una copia de los mismos debería ser entregada al tesorero y con la otra “podades cuyllir o fazer cuyllir la dicha summa de florines”<sup>5</sup>. Es preciso tener presente que el florín de Navarra era una moneda de cuenta, su acuñación había sido meramente simbólica y conmemorativa. Como moneda amarilla de referencia, en 1366, su cotización rondaba los 15 sueldos carlines por pieza<sup>6</sup>. La tasa media aplicada suponía, por tanto, un nada despreciable desembolso de 37 sueldos y medio<sup>7</sup>. La adopción de tal medida implicaba por parte de la administración real un conocimiento de las capacidades contributivas de sus gentes y, en definitiva, de la situación económica del reino. La recaudación de tan elevado gravamen quedó organizada por sectores: labradores, judíos y moros, de una parte; de otra los hidalgos y, por último y sujetos a un régimen especial, los clérigos de los distintos obispados que conforman las iglesias del reino<sup>8</sup>. Las urgencias impuestas en la exacción fiscal pudo favorecer fraudes, irregularidades e incumplimientos. Con todo, el carácter extraordinario de dicha

<sup>4</sup> Col. Histórica, XXIX, Pamplona, Ediciones de la Universidad de Navarra, 1973, 703 pp.

<sup>5</sup> *Ibid.*, pp. 412.

<sup>6</sup> CARRASCO, J., “Moneda metálica y moneda crediticia en el reino de Navarra (siglos XII-XV)” en *Moneda y monedas en la Europa Medieval (siglos XII-XV)*. XXVI Semana de Estudios Medievales. Estella, 19 a 23 de julio de 1999. Pamplona, 2000, pp. 430 y 439.

<sup>7</sup> Según las acuñaciones de 1352, ello equivaldría a la entrega de 37 piezas de gros y de un curso de 12 d. o un sueldo, más 6 d. carlines negros. *Ibid.*, pp. 428 y 454.

<sup>8</sup> Diócesis de Pamplona, Calahorra, Tarazona., Bayona y Dax Cfr. CARRASCO, J., “Espacios económicos de la iglesia en el reino de Navarra (1134-1328)”, en *Gli suazi economici della chiesa nell'Occidente mediterraneo (secoli XII-metà XIV)*, Sedicesimo Convegno Internazionale di studi, Pistoia, 16-19 maggio, 1997, Pistoia, 1999, pp.367.

percepción le confería un valor demográfico evidente, no sólo por la extensión a todo el reino, sino por la inclusión de toda clase de gentes. Era, por tanto, una fuente de primer orden para el estudio del potencial demográfico del reino, sin que ello nos eximiese de la exigible revisión y crítica.

De menor entidad, al menos eso creíamos entonces, incluimos también en nuestro análisis los datos aportados por las siete piezas del monedaje de 1350-1353, aplicado en exclusiva a la población pechera y sobre una cuota diferenciada de 8 sueldos por fuego; sueldos de sanchetes, pues la nueva moneda de los carlines aún no había sido acuñada ni puesta en circulación. Las pérdidas de algunos de esos libros, utilizados como padrones para la recaudación de los dineros del monedaje, junto al carácter fragmentario de los mismos, fueron determinantes en un primer análisis. La primacía de las cifras y las fascinación por las listas nominativas fueron una socorrida tentación para buscar un anclaje o punto de referencia comparable. Era evidente el marcado carácter heterogéneo de las series del 1350 y 1366, aunque en ambas el procedimiento de extracción fiscal utilizado, dado su carácter de impuesto directo, fuese el fuego. Sin reparar en ello, las mermas y oscilaciones en el número de sujetos tasados entre una fecha y otra eran explicadas o, mejor aún, atribuidas a los estragos de la Peste Negra (1348) y a las hambrunas de un campo empobrecido y baldío. Sin negar el impacto demográfico de la crisis del “trescientos”, siempre me había “tranquilizado” con la sospecha, en cierta medida vacilante y a media voz, de rebajar en varios dígitos los porcentajes de muertos. Sin olvidar, claro está, la urgente y siempre aplazada tarea de centrar el problema en su verdadero vértice: la naturaleza fiscal de las fuentes. Las estimaciones demográficas, por sugestivas y necesarias que sean, habrán de estar basadas, como punto de partida, en valores mínimos, pues las naturales resistencias al impuesto, los consiguientes fraudes e imperfecciones recaudatorias envolverán en un sudario de niebla la búsqueda de la inalcanzable y ansiada realidad.

Hoy, casi cuarenta años más tarde, mis preocupaciones se han visto ligeramente alteradas: primero la historia de la fiscalidad, privilegiado observatorio para tratar de desvelar las siempre cambiantes realidades financieras, las circunstancias que rodean cada decisión política y su incidencia en la vida económica y social de cada entidad política; después, como un telón de fondo inducido, la contabilidad de los hombres. Una contabilidad basada en el recuento de unidades teóricas –“el fuego fiscal”–, alejadas con harta frecuencia del estado numérico real del vecindario, cuyo nivel de fortuna será el indicador básico para su estimación contributiva. Una, la riqueza, y otra, la tasa exigida para su devengo, son realidades expresadas y contabilizadas en términos monetarios. La moneda o, mejor aún, las monedas van a jugar, desde al menos ese largo siglo XIII (1150-1330), un papel decisivo en la economía, la vida y la mentalidad medievales. Asimismo, resulta indispensable, al menos eso creo, aludir a la “ritualidad política” (Alain Boureau)<sup>9</sup>, a la “propaganda y legitimación” (José Manuel

<sup>9</sup> “Ritualité politique et modernité monarchique” en *L'État ou le Roi. Les fondations de la modernité monarchique en France (XIV-XXVII siècles)*, table ronde du 25 mai 1991 organisée par BULST, Neithard et Robert DESCIMON à l'École Normale Supérieure, Paris, Ed. de la Maison des sciences de l'homme, 1996, pp. 9-25. En este mismo volumen resulta útil la consulta del trabajo de GUERREAU A., “Quelques caracteres spécifiques de l'espace féodal Européen”, pp. 85-101.

Nieto Soria)<sup>10</sup> del poder, por sólo citar algunas de las más recientes manifestaciones acerca de la ideología de la realeza, que ya para entonces cuenta con un activo componente contractual. Al igual que en el resto de las monarquías de la Cristiandad latina, la navarra es en gran medida fruto de un pacto social, sustentado en el juramento de los fueros, “corpus” normativo que trataba de regular/limitar el poder del rey. Rey y reino, representado éste último por la aristocracia, circunscrita en un principio a los doce ricos hombres, pero pronto por una activa burguesía y el pueblo de la tierra. Ya en 1840, José Yangüas y Miranda apuntaba que “en los juramentos de los monarcas está la promesa a sus vasallos y que éstos serían fieles a su rey, no por esto dejaría de existir un contrato social o una constitución verdadera que en compendio lo abrazaba todo”<sup>11</sup>.

## 1. HISTORIA CONSTITUCIONAL Y DERECHO FISCAL: EL IMPUESTO DEL MONEDAJE (CA. 1243-1328)

La moneda pertenece al príncipe y es tenida como un bien patrimonial más de la corona. Dicha regalía fue amparada por la doctrina de los juristas medievales y, sobre todo, en lo que atañe a la legalidad de mudar la moneda a su antojo, provocando las temidas mutaciones de las distintas especies en curso. Nicolás o Nicole Oresme (1320-1382), alumno y Rector del Colegio de Navarra en París, afamado teólogo y obispo de Lisieux, defendió una teoría realmente innovadora, contraria a toda la literatura regalista: “la moneda pertenece, en razón de sus fines, a la comunidad”<sup>12</sup>; el príncipe ejerce su derecho por delegación y en interés de la misma, al tiempo que representa uno de los atributos del poder del soberano. El ejercicio de tal regalía entraña un conjunto de actuaciones de carácter público, estrechamente vinculadas entre sí: regular y definir las condiciones de emisión de las piezas que integran un determinado sistema (tipo, ley, talla o peso, curso, etc.) y la posibilidad de modificar dicha regulación (las mutaciones monetarias); la fabricación de las distintas especies y la gestión de las casas o talleres de la moneda; el control de la circulación monetaria, incluida la posibilidad de dar y retirar el curso de otras monedas –lo que se llama crecer o decrecer las piezas–, y la plena jurisdicción sobre las infracciones en esta materia.

Una vertiente importante derivada de tal derecho es el llamado impuesto del monedaje, cuyo pago debe de asegurar la estabilidad de la moneda. En este sentido, la primera mención, al menos eso creo, del monedaje corresponde a la Cataluña condal, contenida en un documento de Ramón Berenguer III y

<sup>10</sup> *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, Nerea, 1993; MAIREY, A., “Les langages politiques au Moyen Âge (XII-XV siècle)”. Introducción al número 57 de *Medievals*. Langue, Textes, Histoire, automne 2009, pp. 5-14.

<sup>11</sup> Cfr. *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra*, Pamplona, 1840, 3ª edición corregida y aumentada, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 2000, s. v. Cortes, tomo 1, pp. 177.

<sup>12</sup> FAVIER, J., *Dictionnaire de la France Médiévale*, París, Fayard, 1993, s.v. Oresme; HERNANDO, J., “Nicolás de Oresme: *Tractatus de origine et natura iure et mutationibus monetarum*”, en *Acta Histórica et Archaeologica Mediaevalia*, 2, 1981, pp. 9-65. La traducción de este famoso tratado *De moneta*, se basa en uno de los manuscritos que mejor se conoce y que se conserva en la Biblioteca Capitular de la Catedral de El Burgo de Osma. Una visión más amplia de las teorías y doctrinas políticas de las finanzas públicas puede verse en ISENMANN, E., “Les théories du Moyen Age et de la Renaissance sur les finances publiques”, en *Systèmes économiques et finances publiques*, Dir. BONNEY, R., París, FES. PUF, 1996, pp. 3-35.

fechado en 1118<sup>13</sup>. Cabría imaginar que similares políticas serían seguidas, con todas las variables que se quiera, en el reino de Aragón y, por supuesto, en el reino de Pamplona bajo su unión dinástica (1076-1134), cuyos soberanos propiciaron la expansión de la vida urbana, el incremento de la actividad mercantil y, por ende, de la economía monetaria. Al abrigo de la restauración monárquica, los príncipes de la dinastía de los Sanchos (1134-1234) llevaron a cabo una profunda reorganización financiera y administrativa del reino. Con el paso del tiempo la moneda jaquesa daría paso a la navarra, pero todo ello en el marco del sistema bimetálico que rige en el conjunto de los reinos hispánicos. En cuanto a la moneda áurea no hubo acuñaciones propias. Esta carencia inicial, al menos como moneda-mercancía y unidad superior de cuenta, fue subsanada con morabetinos lupinos musulmanes y los cristianos de la cruz o alfonsinos. Y por lo que respecta a las otras especies (plata y vellón) se acomodaron a las exigencias de los mercados de la Europa continental, con dineros y medios dineros de una ley teórica de 1/3 de plata: son los “sanchez monete rex Sancius Navarre”, cuya primer mención conocida data del mes de abril de 1191<sup>14</sup>. A lo largo de sus cuarenta años de reinado, Sancho VII *el Fuerte* (1194-1234) supo, con su prestigio y solvencia financiera, dotar a su moneda de una envidiable credibilidad e imponer así las líneas maestras de un sistema monetario que estuvo vigente hasta bien avanzado el siglo XIV. No cabe duda que semejantes políticas monetarias requerían la consulta y el deseable buen entendimiento con la gentes de su reino, ya fuese en el escenario de la *curia regis* o en el de las incipientes asambleas representativas o Cortes del reino. Sin embargo, no ha llegado hasta nosotros ningún testimonio documental de ese diálogo entre el rey y su *regnum* en lo relativo al derecho que genera la regalía del “fecho de la moneta”.

Los primeros indicios de tales actuaciones afloran con la llegada de los nuevos monarcas de la casa condal de Champaña. Acorde con la tradición, a

<sup>13</sup> En dicho documento se confirma su moneda y bajo juramento promete no mudarla durante toda su vida. Como compensación el conde solicita el pago de 12 dineros por yunta. Cfr. BISSON, T.N., “Sur les origines du *monedage*: quelques textes inédits” en *Annales du Midi*, LXXXV, 1973, pp. 91-104. Según este prestigioso historiador americano, dicho impuesto, ligado a las confirmaciones –las *confirmations monete* en la Cataluña del siglo XII–, dista mucho de ser una recaudación en forma de *bovatge*, que se paga una vez al advenimiento del príncipe en vista a asegurar la estabilidad de la moneda durante su vida, nada que ver con el *monetaticum* en sentido estricto –señoría–; es, por el contrario, una especie de compra de una mercancía moral y política. Se puede también describir con una especie de rescate para resarcirse por la seguridad de la moneda, sino también del beneficio que comporta ella y las mutaciones a las que renuncia de forma solemne. Algo similar, quizás, a las *redemptions monete* utilizadas en Ile-de-France a partir de los años 1137-1138. ¿Cuál es el sentido de la *redemptio monete*?, nos sigue diciendo Bisson: se recoge en otra carta del rey Pedro, fechada el 22 de marzo de 1205 en Gerona, en la que el monarca renuncia a todas nuevas exacciones y promete reformar la administración y que durante toda su vida no cambiará la moneda barcelonesa ni permitirá que se deteriore, ni será objeto de rescate y que se continuará en el mismo estado y valor. Promesas juramentadas. Y reconocimiento de preservar el derecho del príncipe de realizar, después de un acuerdo, una sola mutación de las especies. Estaríamos, siempre según Bisson, en vísperas del establecimiento del monedaje, tal y como nos dice Zurita, en las famosa *provisiones* de Huesca de noviembre de 1205. Algunas revisiones posteriores al respecto pueden verse en ORTI GOST, P., “La primera articulación del estado feudal en Cataluña a través de un impuesto: el bovaje (siglos XII-XIII)”, en *Hispania*, LXI, 2001, pp. 967-998. Vid., también, ORCÁSTEGUI GROS, C. “La Reglamentación del impuesto del monedaje en Aragón en los siglos XIII-XIV”, en *Aragón en la Edad Media*, v, Zaragoza, 1983, pp. 113-121. En la Normandía oriental, los roldes del monedaje –llamado también fogaje– constituyen las fuentes fiscales más valiosas de la demografía de esta región. Según el autor anónimo de *Gran coutumier*, el monedaje es definido en una doble vertiente, derecho “regaliano” y prestación pecuniaria, y con una periodicidad trienal. Cf. BOIS, G., *Crise du féodalisme. Economie rurale et démographie en Normandie orientale du début du 14e siècle au milieu du 16e siècle*, París, Ed. EHESS, 1976, pp. 29-30.

<sup>14</sup> Cfr. CARRASCO, J., “Moneda metálica...”, art. cit., pp. 414, not. 37 y 38.

estos reyes, de “extraño lugar y extraño lenguaje”, se les impone que su derecho a acuñar moneda quedaba limitado a una sola vez durante su reinado. Sin olvidar que el consiguiente impuesto del monedaje vendría a ser una manifestación esencial en el ejercicio del poder regio, al tiempo que una exigible demanda por parte de la comunidad de estabilidad de la moneda. Así aparece recogido en la versión arcaica del que vendrá a ser el Fuero General<sup>15</sup>. El primero de los Teobaldos, acostumbrado al sistema monometálico del dinero de plata de gran parte del Occidente cristiano, pudo atisbar algunas perspectivas de lucro, al menos en un principio, para acomodar sus políticas al sistema bimetálico de los reinos hispánicos<sup>16</sup>. En cualquier caso, lo cierto es que, pese a la carencia de testimonios directos, no parece que el conde-rey renunciase al derecho expresado en su juramento: la acuñación de la moneda nueva, expresión fehaciente de su poder público. En los diez años que transcurren entre su acceso al trono (1234) y la liquidación de las cuentas por los doce jurados del Burgo de San Cernin de Pamplona (1244), el rey debió recibir la recaudación derivada de los derechos del monedaje, propios de su reinado, tal y como aparece regulado en los fueros, usos y costumbres del reino. En dicha contabilidad se manejan dos tipos de dineros sanchetes, viejos y nuevos, en una relación de quince a ocho<sup>17</sup>. Ello implica la existencia de una nueva emisión, la derivada del reinado recién inaugurado, y así se desprende de las quejas presentadas por algunos concejos por los “contrafueros” perpetrados por el rey en lo tocante a la normativa que debe regular el cambio de la moneda vieja por la nueva<sup>18</sup>. En el uso de sus prerrogativas, y según el consejo de los entendidos de su entorno, recreó las dos únicas especies de la moneda regia circulante: los dineros sanchetes y los medios dineros o meajas. Sobre

<sup>15</sup> En cualquier caso, este sería el precedente ideológico del llamado “Fuero Antiguo”, verdadero compendio de requisitos y ceremonias de aceptación del nuevo soberano (Teobaldo I). Datado, como indica Martín Duque, en 1234: [8] *El moneda iurada e su vida*. Cfr. *Signos de identidad histórica para Navarra*, tomo I, Pamplona, 1996, MARTÍN DUQUE, Á., “Imagen originaria de los “Fueros”, pp. 405-408. Durante el siglo anterior, el de los tres soberanos de la monarquía restaurada (1134-11234) no parece que hubiese juramento regio, al menos bajo la fórmula y ritual utilizados con los reyes de las dinastías “extrañas”. Sea como fuere, esta misma expresión fue trasladada el título I, capítulo. 1 del Fuero General, que dice así: Cómo deven levantar Rey en Espayna et cómo les debe eyll jurar. Y en el cap. II se alude al requisito de echar moneda, en Santa María de Pamplona: “Et sabida casa et sabida tabla debe aver en que tenga la moneda nueva por cambiar con la vieja. Esta tabla debe ser con la moneda nueva 40 días y no más”.

<sup>16</sup> Las primeras acuñaciones de oro en Occidente datan de 1246-1253 y tales ensayos tuvieron lugar en las ciudades italianas de Lucca, Génova y Florencia. El famoso florín de oro de Florencia fue acuñado por primera vez en enero de 1253. De oro puro y de una talla de 64 piezas el marco de Florencia y de un valor de una libra de florines de plata. Cfr. FOURNIAL, E., *Histoire monétaire de l'Occident Medieval*. París, 1970, pp. 80; GRIERSON, P., “Il fiorino d'oro: la grande novità dell'occidente medievale”, en *Revista italiana di Numismatica e scienze afini*, CVII, 2006, pp. 415-419; SPUFFORD, Peter, “The first century of the Florentine Florin”, en *Ibidem*, pp. 421-436.

<sup>17</sup> Cfr. MARTÍN DUQUE, Á. J., *Cuentas del Burgo de san Cernin de Pamplona, Año 1244*. Pamplona, 1976, pp. 17. :15 dineros de sanchetes viejos = 9 torneses = 8 sanchetes nuevos.

<sup>18</sup> “...don Tibalt qui fu les fazi quant abati la moneda, que non laissa tenir cambi als cambiadors els XL dies que lo rey tenia taula del cambi quant abati la moneda e que les veda que non fazissen compra ni venta for a la moneda noua”. Archivo Municipal de Pamplona (AMP). Caj. 6, nº. 27. Publ. LACARRA, J. M.<sup>a</sup> y MARTÍN DUQUE, Á. J., *Fueros de Navarra- I. Fueros derivados de Jaca 2 . Pamplona*, Institución Príncipe de Viana, Pamplona, 1975, nº. 33 (1254, julio. Puente la Reina). Y en parecidos términos se expresan los de Olite: “...dels bons omes de Olit de força que lo rei don Tibalt qui fu les fazi quant abati la moneda, que non laissa tenir cambi als cambiadors de Olit els XL dies que lo rey tenia taula del cambi quant abati la moneda e que les veda que non fazissen compra ni venta for a la moneda noua”. Archivo Municipal de Olite (AMO). Pergaminos 8. Publ. BEROIZ LAZCANO, M., *Documentación medieval de Olite (siglos XII-XIV)*. CODHIRNA, Documentación Municipal de las Buenas Villas, Tomo II; Vol. 1. Pamplona, 2009, doc. 15, pp. 87-88.

esos mismos valores de curso legal, el recrecimiento pudo afectar a la ley, de una probable proporción de un tercio de plata fina (4 d. sobre 12), y al peso o talla, que desconocemos. Debió afectar, por tanto, a su valor intrínseco, que sería modificado al alza. Más bien me inclino por pensar que su ley permanecería en los mismos valores y que el incremento afectaría al peso. Es decir, al número menor de piezas talladas –lo que equivale a un mayor peso– por marco, generalmente de Troyes.

En ese mismo año (1244) y sobre un registro o libro de estimas hoy perdido, la villa de Olite llevó a cabo una recaudación o “cuillida”, a razón de 3 meajas (un dinero y medio) por libra del valor catastral (0,6%) sobre los sujetos fiscales de dicho municipio, organizados por barrios y rúas, cuya relación consta de 1.138 nombres. Esta imposición, de un dinero y medio por libra del montante de su patrimonio, incluye todas las formas de riqueza –mueble e inmueble– en un valor monetario global<sup>19</sup>. Estaríamos, por tanto, en presencia de un procedimiento de cuota proporcional al valor estimado de los bienes de cada sujeto. Estos registros, libros de “cuillidas” y estimas, constituirían la base sobre la que actuaría la fiscalidad municipal olitense para su uso interno, sin que ello deba vincularse necesariamente a las demandas de la fiscalidad regia. Supone, que duda cabe, una estimación de la capacidad fiscal de los contribuyentes y ello requiere un cierto grado de desarrollo en su gestión administrativa; aplicable en el ámbito local, pero difícilmente realizable en todo el conjunto del reino. Además este tipo de actuaciones sobre el patrimonio imponible precisa de una estrecha colaboración entre las autoridades que deciden “imponerla” y los contribuyentes sujetos a ella<sup>20</sup>. Si hubo tal percepción, nada sabemos del procedimiento utilizado, ya fuese por el sistema de fuegos u otro, pues no se nos ha conservado ningún testimonio de las posibles tasaciones ni de su posterior refrendo en los libros o repertorios manejados por la tesorería con los nombres de los contribuyentes, así como de los distritos fiscales en que se organizan.

Estos indicios apenas vislumbrados se hicieron trazas más evidentes en el reinado de Teobaldo II. En el juramento que debe prestar dicho monarca, en 1253, y el que deben hacerle los ricos hombres, caballeros, infanzones y hombres de las villas, aparece de nuevo y con mayor detalle los compromisos del monarca respecto al llamado “fecho de la moneda”. Tema crucial que aparecía envuelto en esa consciente ambigüedad entre la estabilidad decenal o duodécimal del “batimiento” de las especies y la emisión vitalicia<sup>21</sup>. Desconoce-

<sup>19</sup> CARRASCO, J., “Génesis de la fiscalidad de Estado en el reino de Navarra (1150-1253)”, en *Iura Vasconiae*, 6, San Sebastián, 2009, p. 208.

<sup>20</sup> Sobre los orígenes del impuesto sobre el patrimonio, con utilísimas y agudas precisiones terminológicas sobre conceptos tales como patrimonio, evaluar, tasar, etc. Cfr. RIGAUDIÈRE, A., “Les origines médiévales de l’impôt sur la fortune” en *L’impôt au Moyen Âge. L’impôt public et le prélèvement seigneurial fin XIIIe – début XVIIe siècle, I. Le droit d’imposer*, Colloque tenu à Bercy les 14, 15 et 16 juin 2000, sous la direction scientifique de CONTAMINE, P., KERHERVÉ, J. et RIGAUDIÈRE, A., París, 2002, pp. 227-287. Existe una versión en castellano, debida a ADOT LERGA, Á., “Los orígenes medievales del impuesto sobre el patrimonio en la Francia bajomedieval”, en *Iura Vasconiae*, 6/2009, pp. 89-156.

<sup>21</sup> E iuro que tenga firme esta moneda por a X ainnos e en est comeyo que non la abata. E iuro que en mi vida non abata sinon una moneda en Navarra. AMP, núm. 14 Publ. LACARRA, J. M.<sup>a</sup>, *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329)*, Zaragoza, 1942, apéndice, II; 1253 [julio, 8-noviembre 27]: “E iuro que tenga firme esta moneda por a X ainnos, et en est comeyo que non la abata. E iuro que en mi vida non abata sinon una moneda en Navarra”. AMO, Pergamino, 19; AMP, caj. 4., n.º. 14; Publ. M. BEROIZ LAZCANO, *Documentación medieval de Olite (siglos XII-XIV)*. CODHIRNA, Documentación Municipal de las



mos como se sustanció dicho compromiso. Cabría interpretar que se asume la exigencia de permanencia del valor de las especies durante doce años –sin modificar su valor intrínseco–, pero que, a partir de ahí y por una única vez, se podría hacer uso de cualquier de las vías legales: solicitar el impuesto del monedaje) o acudir a las temidas mutaciones, fijando a las especies en circulación un valor facial nuevo. La puesta en marcha del todo este complejo engranaje requiere su tiempo. Hacia 1255 debieron iniciarse la serie de consultas previas acerca del sistema y el método a seguir<sup>22</sup>. Dicha complejidad influiría en la dilación en la toma de decisiones, a lo que también pudo contribuir las prolongadas ausencia del soberano. A principios de 1264, una vez transcurrido ese primer período de asesoramiento, se debió de iniciar el proceso que requiere la llamada “compra de la moneda”, que así se llama a tal carga impositiva. Establecidos los principios reguladores de la recaudación, mediante las preceptivas órdenes del rey, se hizo llegar el contenido de las mismas a las distintas entidades de poblaciones afectadas. Como no podía ser de otro modo, el papel desempeñado por las “buenas villas” fue determinante. Aunque es presumible que las referidas ordenanzas se hicieron llegar a las autoridades de los distintos concejos, sólo conocemos, al menos hasta la fecha, las relativas a las villas de Olite y Tudela. En el primer caso, a finales del mes de mayo de 1264, sus autoridades optaron por la referida compra y en ese escueto texto de aceptación se recogen cuestiones del sumo interés. Casi como una cuestión previa, el monarca recuerda su derecho a batir moneda y los grandes beneficios que de ello se derivan. Asimismo, reconoce que, “por piedad”, desecha esa opción por los graves perjuicios que tal medida causaría a “nuestro pueblo de Navarra”. Y, en justa correspondencia, es cuando las gentes de su reino se avienen a “comprar la moneda”. En aras de la estabilidad deseada, “la crescamos et la fagamos obrar de peso de diez et ocho el marco, et de ley a quatro menos pugessa argent fino”<sup>23</sup>. Lo que equivale a una ley (4 dineros menos *pugesas argent* –decir  $\frac{1}{4}$  de dinero–) de 3 d. 18 granos y una talla de 18 sueldos (18 x 12 = 216 al marco de Troyes) y cuyo peso teórico es de 1,1331 gr.<sup>24</sup>. No es un hecho fortuito que estas condiciones fuesen similares a las de los dineros torneses, cuyo peso era ligeramente inferior –217 piezas por marco (1.127 g)–, e idéntica ley (3 d., 18 g): es decir una proporción de plata de 0,312<sup>25</sup>.

Buenas Villas, Tomo II; Vol. 1. Pamplona, Gobierno de Navarra, 2009, p. 84; 1253, noviembre 27. AMP, núm. 16: Juramos que tengamos firme esta moneda por XII años e en est commeyo que non la abramos. Juramos que en nuestra vida non batamos si non una moneda en Navarra. Publ. LACARRA, J. M.<sup>a</sup>, *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329)*, Zaragoza, 1942, ap. III.

<sup>22</sup> Una de las respuestas que se nos ha conservado se refiere a la dada por los doce jurados del Burgo de San Cernin de Pamplona, siendo esta favorable a dicha iniciativa. Cfr. GARCÍA LARRAGUETA, S., *Documentos navarros en lengua occitana*, FDMPV, nº, 26, San Sebastián, 1990, doc. 43.

<sup>23</sup> Gracias a ese precioso texto conocemos las características internas de los sanchetes. Cfr. BEROIZ LAZCANO, M., *Documentación medieval de Olite...*, ob. cit., doc. 30, p. 102.

<sup>24</sup> CARRASCO, J., “Moneda metálica...”, art. cit., pp. 422-423.

<sup>25</sup> Con fecha 1º de agosto de 1251, la moneda acuñada en Toulouse por Alfonso de Poitiers era de la misma ley, el mismo peso y talla que los torneses: *ad legem et pondus et numerum turonensium scilicet quattuor denariorum minus pogesias, et ad pondus XVIII solidorum et I denarii pro marcha, ad marcham de Trias*. Cfr. FOURNIAL, E., *Histoire monétaire...*, ob. cit., pp. 70-71 y 85-87. No sabemos si tales condiciones de la moneda tornessa fueron mantenidas después de la ordenanza del 24 de julio de 1266, ya en tiempos de Luis IX. Lo que sí parece cierto es el decrecimiento progresivo de su talla en 18 s. 8 d. (224).

Nada se nos dice del montante por que fue tasado de dicho concejo ni del procedimiento seguido para su recaudación. En ese mismo ejercicio, el de 1264, sobre la misma disposición del libro de la “cuillida” de veinte años antes, el alcalde y jurados del municipio de Olite llevaron a cabo la confección de un libro o registro catastral, al objeto de aplicar una tasa sobre el patrimonio (2 dineros por libra)<sup>26</sup>. Este sistema de canon diferenciado no parece que fuese aplicado para la extracción del monedaje, pues como ya quedó apuntado ello es más propio del impuesto de cuota indiferenciada, ya sea por cabezas o fuegos: basta conocer el número de contribuyentes para obtener la renta global solicitada. De nuevo será un documento de aceptación de la “compra de moneda”, signada en este caso por el concejo de Tudela (finales de 1264), la clave para desvelar algunas de las incógnitas más arriba enunciadas<sup>27</sup>. En este caso parece deducirse que el método aplicado sería el de fuegos, como unidad fiscal, y a la que se aplicaría una tasa de dos “morabetinos” o su equivalente en moneda navarra de quince sueldos sanchetes. Se ha optado por el impuesto de cupo de cuota indiferenciada que es el más usual y fácil de aplicar. En consecuencia, una vez fijadas las características internas de la acuñación y la tasa aplicable a cada unidad contributiva, el camino a la percepción del monedaje quedaba expedito. Su carácter general, de aplicación a todo el reino del mismo, pero limitado a determinados sectores de la sociedad, debieron de inclinar la balanza por la fórmula antes citada. Como mera hipótesis, cabría sospechar que, al menos en las buenas villas y otros núcleos de mayor entidad, y una vez acordado el cupo de la entrega, serían los municipios los encargados de la “recepta”. Su experiencia fiscal y financiera facilitaría la pronta y eficaz recepción de lo recaudado en las arcas de la Tesorería. ¿Qué tiempo solía discurrir entre el pedido del rey, y su consiguiente concesión —generalmente ante las asambleas representativas o Cortes del reino—, y el final del procedimiento recaudatorio? Las fechas de los dos documentos comentados datan de la segunda mitad de 1264. En el mejor de los casos, los primeros cuatro meses ocuparían esa fase previa de peticiones y pactos, reservándose el resto del año a su efectivo cobro. Al posibilitar un pago aplazado, la contabilización efectiva tuvo su reflejo en los ingresos de la Tesorería de los

<sup>26</sup> Cfr. CARRASCO, J., “Régimen tributario y organización financiera en las «buenas villas» del reino de Navarra (siglos XIII-XV)”, en *Finanzas y fiscalidad municipal*. V Congreso de Estudios Medievales, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1997, p. 338, not. 42.

<sup>27</sup> Una regulación que conlleva la excepción, al conceder el rey la gracia para aquellos cuyo patrimonio es inferior a los cien maravedís que puedan pagar su aportación, sin rebaja alguna, en dos plazos, en años sucesivos y por la festividad de Todos los Santos. Asimismo, amplía esta carta de gracia para que en la valoración de su ajuar doméstico no sean incluidos los vestidos de uso personal y la ropas del lecho conyugal. Y aquellos viudos o viudas que tengan los hijos a su cargo, paguen la tasa establecida, pero que sean exentos los hijos si no tienen bienes peguillareros. Cfr. GARCÍA ARANCÓN, R., *Colección diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 2. Teobaldo II (1253-1270)*, coll. Fuentes Documentales Medievales del País Vasco, San Sebastián, Sociedad de Estudios Vascos-Eusko Ikaskuntza, 1985, doc. 44. De la lectura de este documento no parece deducirse que los dos maravedís demandados correspondan a dos concesiones del monedaje a razón de un maravedí por ejercicio. Conforme el juramento real, sólo se podrá pedir un monedaje a lo largo de la vida del monarca. En el reino de Aragón se identifica bajo la misma denominación el pago del monedaje con el de maravedí por ser esta unidad monetaria (7 sueldos) la tasa devengada. Allí, en circunstancias excepcionales sí se recaudaba más de un monedaje. Cfr. UTRILLA UTRILLA, J. F., “El monedaje de Huesca de 1284 (contribución al estudio de la ciudad y de sus habitantes)”, en *La población de Aragón en la Edad Media (siglos XIII-XV)*. *Estudios de demografía histórica*, coord. SESMA MUÑOZ, J. Á. y LALIENA CORBERA, C., Zaragoza, 2004, pp. 281-348.

ejercicios de 1265 y 1266 y a los que me referiré más adelante<sup>28</sup>. En función de tales partidas, todo parece indicar que en esa última fecha aún no había finalizado el cobro de la “compra de la moneda”. Hay ausencias llamativas, entre las que cabría mencionar a gran parte de la merindad de Estella, tanto por lo que se refiere a los valles norteños, como a las tierras más a Occidente –con Viana y otros enclaves de cierta entidad demográfica–. E incluso las llamadas tierras de Ultrapuertos que, pese a su casi generalizada infanzonía, debería haberle afectado, al menos en parte, esta derrama. También es posible que su diligencia en el pago les hubiese llevado a quedar registradas en la contabilidad del mismo 1264, circunstancia que considero altamente improbable; como lo es que con anterioridad a esa anualidad se hubiese realizado cobranza alguna por este concepto: su recaudación efectiva tendría lugar en siguientes ejercicios. Las mutaciones monetarias, ya sea de su valor intrínseco (ley y talla) o extrínseco (curso), pueden ser razonables y, en ocasiones, inevitables. La masa de numerario puesta en circulación puede ser más o menos suficiente en orden a satisfacer las necesidades de una economía sometida a continuos cambios. Tales intervenciones se atenderían, según los casos, mediante la petición de ayudas y préstamos, pero otra cuestión bien distinta es el beneficio del príncipe por la concesión del impuesto del monedaje, cuya legalidad y vigencia únicamente alcanza a la duración de la vida del monarca<sup>29</sup>. Éste sería un requisito que me atrevería a llamar constitucional, dado que así queda recogido en los fueros que debe jurar el rey.

Dada la naturaleza del sistema empleado, las listas nominativas manejadas por los recaudadores del impuesto constituyen la pieza clave de este proceso extractivo: son su herramienta de trabajo y la prueba de su posible eficaz actuación. Esos libros, como documentos probatorios, estaban depositados en la Tesorería y debido a su carácter instrumental solían estar sujetos a sucesivas revisiones, lo que pudo favorecer su posterior pérdida o destrucción. Ello explicaría que ninguna de estas piezas haya llegado hasta nosotros. Los distintos comisarios, una vez recibidas las sumas de los distritos o unidades fiscales sujetos a su cargo, efectuarían el correspondiente depósito, cuyo apunte quedaría registrado en las cuentas de los responsables de la gestión fiscal y financiera del reino. Así queda reflejado en el primer registro que se nos ha conservado y al que ya he aludido. Aquí figuran, entre otros, los ingresos por la compra de la moneda, en dos partidas –una en la especie del reino (sanchetes) y otra en dineros torneses (moneda del rey de Francia)–, referidas ambas a la unidad de cuenta utilizada en la aplicación de la cuota: los morabetinos, llamados en ocasiones “mercadantes”, moneda de oro y en una relación de 7 sueldos y medio (90 dineros) de sanchetes la pieza. En el primer caso son 19 los conceptos<sup>30</sup>, pero de entidades fiscales de muy diversa índole: desde

<sup>28</sup> Cuentas de don Creste y don Miguel de Undiano, que deben de actuar como responsables de la Tesorería, a los que harían entrega los recibidores de los respectivos concejos y aquellos comisarios designados al efecto. Cfr. *Registros de Teobaldo II, 1259-1266*, Ed. CARRASCO, J., MIRANDA, F. y RAMÍREZ VAQUERO, E., *Acta Vectigalia Regni Navarrae* (AVRN), t. I, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999, pp. 230-236, as. 1396-1532.

<sup>29</sup> Afirmar que, desde 1234, las compras de moneda se suceden con una periodicidad sabática, cada siete años, es a todas luces insostenible y, sobre todo, carente del más elemental apoyo documental. Sería como incurrir en una ilegalidad crónica, que el pueblo no hubiera consentido.

<sup>30</sup> Se contabilizan además 460 morabetinos, sin indicar su procedencia, que pasarán a las cuentas de torneses. Cfr. AVRN, t. I, § 2, as. 1415, p. 231.

merindades, valles y concejos hasta comunidades de moros y judíos. Y lo que es aún más extraño: comunidades religiosas (el prior de Roncesvalles, con cien lib. s, y el convento de Santa María de Pamplona, con 280 lib. s.). En todas ellas, a excepción del concejo de Olite y de las tierras del Baztán, se indica la cantidad recaudada en la moneda de cuenta de los dineros sanchetes y a continuación su valor en morabetinos. Las más importantes sumas corresponden a las merindades de don Pedro Gabarda (de la Ribera), por un importe de 1.362 lib., 12 s., y de don García López de Lespuru (Sangüesa), con una recaudación de 1.327 lib., 17 s, 6 d.; mientras que las de menor cuantía son los 37 s. y medio de Navascués y las 7 lib. y 2 s., 6 d. de los cristianos de la villa de Tudela. La paridad teórica ya se ha dicho que es de 7 sueldos y medio por mr., pero en ocasiones se suelen superar ligeramente (7'57)<sup>31</sup> y en otras suele caer hasta los siete<sup>32</sup>. La suma total es de 5.391 lib. y 6 s. s. y la de morabetinos 12.599, sin las aportaciones de Olite y las tierras del Baztán que, según se vio más arriba, sólo fueron contabilizadas en sanchetes<sup>33</sup>. En función de la primera de las cantidades (107.826 s.s.), el número de sujetos fiscales teóricos sería de 7.188,4, dado que, como es sabido, cada cabeza o fuego fue tasado en 15 s.s. de moneda de cuenta, lo que equivale en moneda real a 180 dineros. A partir de esa cifra mínima –de los casi 7.200 fuegos– se podrán formular todas las apreciaciones y conjeturas que se quiera, teniendo en cuenta el amplio margen que habrá que conceder a los exentos, por una u otra causa, y a los errores y fraudes de gestión. Esta primera valoración quedaría más o menos completada con la recaudación en moneda tornesa, cuya relación es de 14 unidades por 12 de sanchetes y, por tanto, su equivalencia es de 8 sueldos por mr. Ignoro los criterios utilizados en la confección de una y otra contabilidad; la segunda –la de los torneses– es más extensa, con 36 entradas, de las cuales hasta nueve aparecen duplicadas en ambas<sup>34</sup>: Al menos en un principio, parece lógico que en este apartado se incluyan, con mayor detalle, las unidades fiscales de las poblaciones de francos. A la cabeza de las misma figura la capital del reino, Pamplona, integrada por la ciudad de la Navarrería (210 lib.), el Burgo de San Cernin (456 lib.), La Población de San Nicolás (312 lib.), el Burgo de San Miguel (42 lib., 16 s.), los hortelanos –se entiende que de la Magdalena, en el barrio de la Rochapea– (12 lib., 16 s.) y los judíos (20 lib., 16 s.). Todo este conjunto aportó unos ingresos de 1.054 libras, y 8 sueldos torneses, que valen 2.636 mr. Es cierto que hay tasaciones sospechosamente bajas –las casi 21 lib. de los judíos–, y otras de cierta dificultad interpretativa. Me refiero a las dos aportaciones del llamado “convento” de Santa María –referido sin duda a la Catedral–; en la primera de ellas, la de los

<sup>31</sup> Se trata de la aportación de los 227 mr. de los judíos de Estella. *Ibíd.*, § 2, as. 1398.

<sup>32</sup> Corresponde a los 800 mr. del convento de Santa María de Pamplona y a los 740 de concejo de Laguardia. *Ibíd.*, as. 1412 y 1414.

<sup>33</sup> Así como la primera suma es correcta, la efectuada en mr. presenta un error de algo más de 200 unidades en detrimento de la Tesorería. Quizás ello se deba a las oscilaciones de cotización o a los redondeos a la baja en las fracciones numéricas.

<sup>34</sup> Son las tres merindades –Montañas, con 2.562 lib., La Ribera, 2.238 lib. y 12 s., y la de Sangüesa, 1.948 lib., 7 s., 6 d.–; los cristianos de la villa de Tudela, que ahora parecen completar, con 675 lib. r., el importe de su asignación; la rúa de San Martín con el Arenal de Estella (419 lib., 4 s.) y los judíos de la misma población (24 lib.); el convento de Santa María de Pamplona (194 lib., 16 s.); los almiradíes de Roncal y Salazar, la villa de Roncesvalles y otros valles (979 lib., 18 s., 10 d.) y la propia villa de Navascués (40 lib.). *Ibíd.*, as. 1432, 1434-1435, 1426, 1422, 1431, 1443, 1444 y 1450.

sanchetes, son 280 lib. y en la segunda, 194 lib., 16 s. t., lo que equivale a un valor global de 1.287 mr. ¿Sobre qué sector de la población gravitaría esta extracción? ¿Sólo a los clérigos regulares del cabildo catedralicio? ¿Serían tan numerosos –643,5 sujetos– o, además, se integraría a los labradores y artesanos dependientes de la mitra?<sup>35</sup> ¿Alcanzaría a moradores laicos instalados en solares de titularidad eclesiástica?

Al no conocer el contenido de la ordenanza sobre cómo debía recaudarse el monedaje cualquier hipótesis podría ser válida. Al tratarse de una “exigencia” que comporta el bien común de las gentes del reino no es extraña la colaboración contributiva de los preladados, pero sí lo es que figure junto a las aportaciones de otros estamentos sociales. En cualquier caso, de lo que no hay duda es que lo cotizado por el principal núcleo urbano del reino en su conjunto equivale a 1.961,5 fuegos<sup>36</sup>. Como es sabido de todos, el burgo de francos más antiguo de Navarra es sin duda Estella. El reparto fiscal, en este caso, se organiza en cuatro sectores, dos de ellos agrupan a sendas unidades menores: son la rúa de San Martín y del Arenal (419 lib., 4 s.), las parroquias de San Miguel y de San Pedro de Lizarra (137 lib., 4 s.), La Población de San Juan (257 lib., 4 s.) y los judíos, censados en la judería o no (24 lib.)<sup>37</sup>. Sumada las cantidades entregadas en sanchetes por estos “singulares vasallos” y los de la rúa de San Martín, la recaudación total de este burgo de francos es de 2.321 morabetinos y, por tanto, su tasación fiscal es de 1.160 fuegos y medio, de los cuales un 12,36% sería de población hebrea. La villa de Tudela cuenta con un entramado urbano sinuoso y complejo, pero en ella la percepción para ese tipo de impuestos se organiza en función de los respectivos regímenes de su población: cristianos, judíos y moros. De los primeros debe entenderse que se trata de labradores y artesanos, pues los hidalgos están exentos, siendo, por otra parte, muy numerosos los acogidos al régimen de infanzonía. El grueso de su aportación fue en torneses (675 lib) y una cantidad casi insignificante (7 lib., 2 s. y 6 d.) en sanchetes. La suma de ambas anotaciones en mr. representa una cifra de 853 fuegos; judíos y moros únicamente pagan en torneses, pero con aportaciones realmente llamativas: 161 libras y 4 s.t., para los primeros y 320 para los segundos. Según todos los indicios la judería tudelana albergó un vecindario mucho más nutrido que el de la morería, pero a tenor de los datos aquí manejados, su plasmación numérica sería de 251,5 y 400 casas o fuegos, respectivamente.<sup>38</sup> Es muy probable que la tasación de estos últimos incluya a las morerías de su *albala* o distrito. En su conjunto, la estimación del número de sujetos fiscales de la capital de La Ribera es de 1.504,5. Otras aglomeraciones urbanas que también fueron requeridas son

<sup>35</sup> Cfr. MARTÍN DUQUE, Á. J., “El señorío episcopal de Pamplona hasta 1276”, en *La catedral de Pamplona*, Pamplona, 1994, pp. 72-80.

<sup>36</sup> Según la tasa aplicada de dos morabetinos (16 s. t) por fuego sobre 2.636 mr., o bien sobre las 1.054 lib.t. y 8 s.t. Y a lo que habría que añadir las dos aportaciones del convento de Santa María (1.287 mr.), la suma total asciende a 3.923 mr. y a los 1.961,5 fuegos reseñados. Cfr. AVRN, t. 1, § 2, *Ibíd.*, as. 1417-1421 y 1441; 1412 y 1443. Acerca de la importancia y evolución urbana de la “Pamplona de los burgos”. Cfr. CARRASCO, J., “Paisajes urbanos y mercado inmobiliario en la Pamplona de los burgos (1320-1412)”, en *Mercado inmobiliario y paisajes urbanos en el Occidente europeo (siglos XI-XV)*, XXXIII. Semana de Estudios Medievales, Estella, 17 a 21 de junio de 2006, Pamplona, 2007, pp. 471-561.

<sup>37</sup> Esa cantidad habría que añadir las 85 libras, 2 s. y 6 d. de dineros sanchetes. Ambas cantidades suman 287 mr., que es el valor homogéneo, lo que responde a 143,5 fuegos fiscales.

<sup>38</sup> Esa liquidación final de 40 libras (100 mr) de cristianos y judíos, aunque fuese adjudicada toda ella a estos últimos no compensaría ese desequilibrio. AVRN, t. 1, § 2. *Ibíd.*, as.1452.

Olite (600 lib.s.), Sangüesa (292 lib. t., 8 s.t.), Puente la Reina (220 lib. t, 16 s.t.) y Laguardia ( 259 lib.s.)<sup>39</sup>.

En el mundo rural –de lugares, villas, villeros y aldeas– se concentra, generalmente, el grueso de población campesina, integrada en “merinías” o merindades. Por estas fechas, última década del reinado de Teobaldo II (1253-1270), figura al frente de la de La Ribera don Pedro Gabarda, que actúa al mismo tiempo de receptor de la llamada “ribera” de la merindad de Estella y en la que, con algunas oscilaciones, se engloba un nutrido número de municipios, como sería el caso de Tafalla, Artajona, Larraga, Lerín, Peralta y San Adrián, por sólo citar a algunas de las más importantes. Entre ambas receptas, el citado agente recaudó 1.362 lib.s., 12 s.s. y 2.238 lib. t., 12 s. t.<sup>40</sup>, lo que supuso como anotación contable la suma de 9.428,5 mr. = 4.714’25 fuegos. En la de Pamplona-Montañas interviene don Martín Ortiz, que en 1266 sería sustituido por don Pedro Garceiz<sup>41</sup>. Las sumas de dinero recibidas asciende a 254 lib. s., 17 s. s. y medio, de una parte, y 2.562 lib. t., 13 s.t., de otra; de las tierras del Baztán, de las 200 lib. s. en que fueron tasadas, se recibieron 190 lib. y 4 s. y quizás por ello no se anotó, como era lo habitual, su valor en mr. (7,5 s.s.); las tres partidas ascienden a 7.621 mr., 9 s., 6 d. = 3.810,5 fuegos aproximadamente. Los límites de la merindad de Sangüesa, al igual que algunos otros distritos, eran aún imprecisos: es como si la bailía de su capital actuara de línea divisoria, entre los territorios situados al sur y los de los valles y demás enclaves pirenaicos. La administración de los primeros corresponde a don García López del Espuru, reemplazado como merino y receptor, en 1266, por don Martín de Ibero<sup>42</sup>. Como era lo usual en estas demarcaciones, el monedaje se recauda en las dos especies: sanchetes (1.327 lib., 17 s., 6 d.) y torneses (1.948 lib., 7 s., 6 d.), y su paridad en morabetinos (8.411) alcanza los 4.205,5 fuegos. Respecto a los segundos –Roncal, Salazar, Aézcoa, valle de Arce, la villa de Roncesvalles, valle de Erro, Esterivar y valle de Echo–, su importe, entregado por mano del caballero don Lope Martínez de Uriz, fue concretado en las cifras siguientes: 772 lib. s., 10 s.s. y 979 lib.t, 18 s.t. y 10 d. t. (4.710 mr. = 2.355 fuegos). Y para concluir el recuento de estas unidades mayores, agrupadas en tres ámbitos más o menos homogéneos, sus valores fiscales y demográficos podrían ser los que siguen: merindad de La Ribera y la “ribera” de la merindad de Estella: 9.428’5 mr. = 4.714,25 fuegos; Montañas y las tierras del Baztán: 7.621 mr., 9 s. 6 d. = 3.810,5 fuegos aproximadamente; Sangüesa, los valles pirenaicos y la villa de Roncesvalles: 13.121 mr. = 6.560,5 fuegos.

En el siglo XIII, las encomiendas navarras de la orden de San Juan de Jerusalén podrían alcanzar la veintena, repartidas en tierras de la Cuenca de Pamplona, merindad de Sangüesa y, sobre todo, en la “Ribera Tudelana”<sup>43</sup>. A los únicos efectos de la percepción del monedaje, la referida orden aportó 400 lib. de torneses (1.000 mr.), pertenecientes a las 500 unidades fiscales, tasadas de forma global y sin indicar su procedencia territorial. En esta misma espe-

<sup>39</sup> La relación completa figura en el Cuadro 1 del anexo.

<sup>40</sup> En este asiento, la equivalencia de morabetino no alcanza lo “cotización oficial de 8 s. t., sino la de 7,72”. Cfr. AVRN, t. I, § 2. *Ibíd.*, as. 1434.

<sup>41</sup> *Ibíd.*, pp. 198 y 320.

<sup>42</sup> *Ibíd.*, pp. 177-183 y 305-314.

<sup>43</sup> GARCÍA LARRAGUETA, S.A., *El Gran Priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1957, pp. 142 y ss. La citada orden contaba con 14 villas, 21 iglesias y un patrimonio de heredades y otros bienes raíces, repartidos por todas las latitudes en más de 250 lugares.. Cfr. CARRASCO, J., “Espacios económicos...”, art. cit., pp. 409.

cie monetaria, el abad de Leire entregó 288 lib., y 8 sueldos, de las 320 lib. en las que fue tasada su aportación<sup>44</sup>. Por el contrario, el prior de la colegiata-hospital de Roncesvalles hizo su entrega (cien libras) en la moneda del reino<sup>45</sup>. De nuevo surge la pregunta: ¿sobre qué presupuestos, legales o no, actúa el poder monárquico con un gravamen fiscal sobre estos espacios económicos de la Iglesia? ¿Será que sólo estará referido a aquellos clérigos que “usan de mercadería”? Sea como sea, estas líneas de sombra siempre nos presentan su cara más esquiva a la hora de ser desveladas por el historiador.

Pendientes aún del cobro de algunos flecos<sup>46</sup>, los máximos responsables de la Tesorería –don Creste de Sézanne y don Miguel de Undiano– ingresaron 5.391 libras y 6 sueldos de sanchetes y 12.710 lib., 15 s. y 4 d. de torneses, en una relación de 12 a 14. Como moneda de cuenta, los morabetinos, tienen un valor de 7,5 y 8 sueldos, respectivamente, aunque, en muy pocas ocasiones, esa paridad solía ser algo inferior. Por tanto, la suma total en la contabilidad de esta moneda de oro fue de algo más de 50.030 mr. y, en consecuencia, el número de fuegos o unidades fiscales en las que fue tasado el reino asciende a 25.016. A las comunidades judías, con sólo 443 unidades, le corresponde un exiguo 1,77%, cuando es sabido que su aportación directa en los ingresos ordinarios era mucho mayor. Estos “singulares vasallos”, que son tenidos como el “tesoro del rey”, debieron pagar el monedaje por otros cauces o modalidad, pero, dado su especial régimen tributario, lo harían de forma conjunta y separada del resto, quizás como ayuda, similar a la otorgada por los preladados del reino.

La muerte prematura del último rey de la Casa Condal de Champaña, Enrique I (1270-1274), hizo imposible que pudiese poner en práctica su propia política fiscal, pero ello no impidió que al acceder al trono, como era preceptivo, asumiese los compromisos derivados de su juramento. Al igual que sus predecesores, en los primeros meses de su reinado, envió cartas con el juramento de los fueros a favor del obispo Armingot y a todo el clero, de una parte, y a las principales villas del reino, de otra. En todas ellas se pone especial énfasis en el requisito de la estabilidad monetaria, al menos durante doce años, y no batir en toda su vida sino una sola moneda. En la carta del obispo se introduce un matiz opcional: “non echemos moneda en Navarra mas que una vez, *si echar la quisieramos*” (el subrayado es mío)<sup>47</sup>; opcionalidad que desaparece en las remitidas a las “buenas villas”<sup>48</sup>.

<sup>44</sup> De los 800 mr. se deducen 44 que tomó Pedro Gabarda, merino de la Ribera. *Ibid.*, as.1446. Para el estudio de este monasterio puede consultarse el excelente trabajo de FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J., *Leire, un señorío monástico en Navarra (siglos IX-XIX)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 1993, 926 pp.

<sup>45</sup> El conjunto de su patrimonio es mucho más modesto, centrado en el noreste de la merindad de las Montañas. Cfr. MIRANDA GARCÍA, F., *Roncesvalles. Trayectoria patrimonial (siglos XII-XIX)*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 1993, 297 pp.; CARRASCO, J., “Espacios económicos...”, art. cit., pp. 394.

<sup>46</sup> El concejo de Murillo el Fruto, perteneciente a la merindad de Sangüesa, pagó 25 libras por las compra de la moneda, así figura en las cuentas de don Bon y Salvador, claveros de Olite. Cfr. AVRN, t. I, § 2, as. 1011, pp. 211.

<sup>47</sup> 1271, marzo 1. AC de Pamplona, B 25: E que tengamos firme la moneda que corre oy en Navarra hata dotze annos complidos primeros que vinieren ete que de si en toda la nuestra vida non echemos moneda en Navarra mas que una vez si echar la quisiéremos. Publ. LACARRA, J. M.<sup>a</sup>, *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329)*, Zaragoza, 1942, ap. IV.

<sup>48</sup> “Otrossi que vos tengamos firme esta moneda por doze aynnos, en este comeyo que non abamos; et aunque en toda nuestra vida non batamos sinon una moneda en Navarra”. Así figura en las

La quiebra dinástica abierta a raíz de su desaparición daría paso al gobierno de la Casa de Francia y la consiguiente implantación del régimen capeto. Dicho régimen, que tuvo como expresión de fuerza el asalto y destrucción de la Navarrería de Pamplona en 1276, impuso, por la ausencia sistemática de los monarcas, un sistema de gobierno delegado, dependiente de París, ejercido por senescales y que en su versión navarra comienzan a llamarse de los “gobernadores”; reforzado, según las circunstancias, con la presencia de “inquisidores” y “reformadores”: oficiales reales encargados, entre otras misiones, de revisar los buenos rendimientos del fisco regio. La intimidación ejercida por la presencia de tropas francesas llevó, de forma más o menos consentida, a los “tres estados, plegados en cortes” en Pamplona el día 6 de octubre de 1276, a autorizar la petición del gobernador Eustaquio de Beaumarche, mediante la cual los dineros torneses (chicos o negros) y los sanchetes quedarían equiparados, al menos hasta que los ejércitos franceses abandonasen los puertos de Roncesvalles. Desde el punto de vista formal, se quería eludir todo acto de fuerza, más bien al contrario: se deseaba justificar tal medida por la “grant mengoa de los sanchetes que era y es en Navarra”<sup>49</sup>. Con esta medida se trataba de paliar la escasez de la moneda real de Navarra. La minoría de edad de la reina y la tutela ejercida por Felipe III *el Atrevido* (1270-1285) hacían inviable el incremento de la masa monetaria propia. Asimismo, por pequeña que fuese la relación de paridad entre una especie y otra (12 d. s. = 15 d. t.), era difícil frenar la desconfianza hacia la moneda del rey de Francia, al tiempo que, dado su menor valor intrínseco, provocaba el natural retraimiento de los “bons sanchetz de la moneda de dona Johana, Reyna de Nauarra”<sup>50</sup>. Era como una reafirmación monetaria frente a la inundación de los dineros torneses negros, dado que la futura Juana I apenas tiene cuatro años cuando se alude a la bondad de su moneda; sin olvidar que las especies de menor valor circulan a mayor velocidad en tiempos de guerra. Asimismo, hacia diez años (24 de julio de 1266) que se había creado el gros tornés, pieza de plata, de un valor de un sueldo o 12 d. t., tallado a razón de 58 piezas el marco (4,2198 g) y una ley de 12 d. de fino –plata de rey– (0,958)<sup>51</sup>. Esta especie gruesa, fijada sobre una nueva base de un múltiplo, sería la gran innovación del sistema monetario creado por Luís IX a imitación de las acuña-

enviadas, a lo largo del mes de marzo de 1271, a los concejos de Pamplona, Tudela, Estella, Monreal, Laguardia, Puente la Reina, Tafalla, Viana, Los Arcos y Villafranca. Cfr. ZABALO ZABALEGUI, J., *Colección diplomática de los reyes de Navarra de la dinastía de Champaña. 3. Enrique I de Navarra (1270-1274)*. Fuentes documentales medievales del País Vasco, núm. 62. Eusko Ikaskuntza, San Sebastián, 2007, doc. 4, 5, 6 y 8-14.

<sup>49</sup> Y porque las huestes del rey de Francia que vienen y vendrán para defender el reino de doña Juana, reina de Navarra no se podían abonar en los dichos sanchetes porque eran tan pocos en la tierra. La petición a los tres estados, “plegados” en cortes (cort general), se formula para que fuesen plazenteros para que a partir de hoy hasta el día que los huestes del rey de Francia pasasen por los puertos de Roncesvalles. Ese día todo será casado et tornasen sanchetes a “su sieto et en su valor –et si sanchetes auer non puede que pague “torneses por sanchetes a quinzenes”. Otrossi qui deuiere de saqui sanchetes por fazon de cens, o trebeudo o de toda cosa que pagar deua por pecha o por loguero de casa que pague sanchetes si auer los puede o sino torneses por sanchetes a quinzenes, como dicho de suso es”. AMP, caj. 8, nº. 56. Publ. ARIGITA, M, *Cartulario de Felipe III, rey de Francia*, Madrid, 1913., pp. 127-128; CIERBIDE, R., RAMOS, E., *Documentación medieval del archivo municipal de Pamplona (1129-1356)*, FDMPV, nº. 84, San Sebastián, 1998, doc. 82 (1276, octubre 6 Pamplona).

<sup>50</sup> Cfr. GARCÍA LARRAGUETA, S., *Documentos navarros...*, ob. cit., doc. 63 (1277, diciembre 22).

<sup>51</sup> Cfr. FOURNIAL, E., *Histoire monétaire...*, ob. cit., pp. 85.



ciones realizadas por las ciudades mercantiles italianas. En el reino de Navarra sigue vigente el sistema del dinero como especie única y su fracción o mitad del ob. o meaja; durante casi una década (1276-1284) se vive bajo una administración militar, alimentada también desde el exterior por las obsesiones sucesorias del monarca francés<sup>52</sup>.

La boda de Juana de Navarra, condesa de Champaña y de Brie, con el príncipe Felipe, futuro rey de Francia, tuvo lugar el 16 de agosto de 1284. Un año más tarde, tras la muerte de su padre en Perpignan, Felipe *el Hermoso* ciñó la corona de ambos reinos, ritualizada con su consagración en la catedral de Reims. Con este único acto creía el monarca capeto refrendada su exaltación a esa realeza dúplice. Sin embargo, en el lejano reino pirenaico reclaman, de acuerdo con sus fueros, una ceremonia propia. La recuperación de la senda “constitucional” era solicitada con insistencia por los distintos estamentos del reino, organizados como fuerza opositora ante la desmedida fe monárquica del rey consorte. Ese distanciamiento legal y la propia separación física entre los navarros y sus soberanos impedía el “buen gobierno”, ejercido por altos dignatarios enviados desde París. Sin renunciar al espíritu de sus leyes, gobernantes y gobernados buscaron vías de entendimiento en los múltiples aspectos de un cotidiano vivir. Y nada más vital que el uso, cada vez más generalizado, de la moneda. A finales de noviembre de 1291, las cortes reunidas en Estella acuerdan acceder “por sola gracia et non por deuer ninguno” a la petición de Simón de Melún, mariscal de Francia y gobernador de Navarra, y en nombre del rey Felipe I *el Hermoso*, para “que la moneda nuestra de los sanchetes vala et corra por caual et por ygoal con la moneda de los torneses negros bonos et complidos sin mezcla de otra moneda en todo el regno de Nauarra hasta d’esta primera Naudad que viene en dos aynnos continuadamente complidos”<sup>53</sup>. Ese ajuste entre ambas monedas (12/13) pudo obedecer a operaciones fraudulentas propias de la mutación de las especies, con los consiguientes beneficios fiscales y financieros (provecho de la moneda) para el príncipe. El recurso a la mutación era el más factible, rápido y con un carácter más generalizado. Se trata de una operación técnica, que debió afectar al curso y, en menor medida, a la talla o peso. Debido, entre otras razones, al alza del metal blanco, en la última década del siglo XIII, la ley permanecería estable; el curso, en la moneda “nuestra” de los sanchetes, era la unidad de los

<sup>52</sup> HÉLARY, X., “La place des questions de succession dans la politique extérieure de Philippe III le Hardi”, en *Établir et abolir les normes: La succession dans l’Europe médiévale, vers 1000-vers 1600*. Institute of Historical Research (University of London), dir. LACHAUD, F. / PENMAN, M., Turnhout, Brepols, 2008, pp. 111-128. Agradezco a dicho autor la consulta de su obra, que aún permanece inédita, titulada «*Secundum consuetudines et foros regni Navarre...*». *Philippe III et la Navarre, 1274-1284*, que fue presentada como Mémoire de DEA en junio de 2000, en la Université de Paris IV Sorbonne, bajo la dirección del prof. P. CONTAMINE.

<sup>53</sup> “... en tal manera que en toda compra et uendida et en toda otra mercaderia sanchetes et torneses negros sean recibidos et espendidos por ygoales ata el dicho plazo. Et vos otrosi otorgades a nos que el tornes d’argent ualga et corra por treze dineros sanchetes o torneses o si menos ualiere en Francia, de tanto por menos segunt que ualiere ata el dicho plazo. Et todo esto..... de aqueil plazo adelant la moneda nuestra de sanchete torne a su siesto primero, segunt que uale de ley et de peso, non contrastando a esto en ren esta gratia sobredicha”. AGN, *Comptos*, Caj. 4, núm. 84; Cit. CASTRO, J. R. CAGN = *Catálogo del Archivo General de Navarra*, I, 562; Publ. ZABALZA, I, *Archivo General de Navarra (1274-1321)*, II. FDMPV, nº. 75, San Sebastián, 1997, doc. 131. (1291, noviembre 23, viernes. Estella).

dineros; no había múltiplos o moneda gruesa y ello podría afectar a los sistemas de moneda de cuenta y al de especies efectivas de plata y vellón. Esa función, la de operaciones de mayor volumen, era cumplida por la moneda de oro (morabetinos) y, quizás por ello, no se consideró necesario acomodar la susodicha equiparación, también por el metal blanco del *gros tornés* de un sueldo o 12 dineros, por un “gros de sanchetes”. Una vez concluido el plazo acordado fue necesario una nueva renovación –de cuatro años más–, pero en esta ocasión sería improrrogable. La respuesta dada por los tres “estados” se hacía a instancia, en nombre del rey, de Hugo de Conflant, mariscal de Champaña y gobernador del reino, y la fórmula empleada fue en términos generales similar a la anterior<sup>54</sup>. Aunque en esta ocasión se ha omitido la referencia a la equivalencia monetaria y, ante el rechazo a la moneda francesa, se llegaron a fijar sanciones para los infractores<sup>55</sup>. Ese repudio generalizado se refiere a una moneda de vellón concreta –de cruz y pila–, que debía de ser de un valor inferior a los anteriores, pero siempre de dineros torneses. La emisión de esta especie, realizada entre los años 1290 y 1295, se lleva a cabo con un poco menos de plata fina, motivo por el cual Felipe *el Hermoso*, en ese último año, hiciera pasar el gros de 12 a 15 dineros; asimismo, emite una nueva especie –el doble–, cuyo curso legal es de dos dineros, pero su valor de metal es de uno y medio. Con tales prácticas se alimentaba la especulación, centrada en esa diferencia entre el curso legal de las especies y el precio del metal en los mercados monetarios<sup>56</sup>. En mayor o menos medida, este clima de inestabilidad monetaria no sería ajeno a Navarra, cuya moneda podría haber sufrido drenajes continuos hacia mercados exteriores y que sus necesidades comerciales, como medio de pago, se viesen atendidas por la dual masa monetaria circulante<sup>57</sup>. Ésta es una cuestión complicada, que requiere el concurso de los expertos financieros y monederos (fabricación de las especies), pero también de los consejeros políticos. En las cuentas extra merindades y bailías de 1294, gestionadas por los mercaderes Pierre Larreve y Martín García, en calidad de recibidores generales del reino, quedan registradas anotaciones que evidencian esa opacidad fiscal y financieras de determinadas actuaciones cambiarias, sustanciadas con frecuencia en márgenes de beneficios muy atractivos, lo suficiente como para hacer intervenir a hombres de negocios tan afa-

<sup>54</sup> Los tres estados del reino, reunidos en Pamplona el 13 de octubre de 1293, estaban representados por el obispo, 6 de los doce ricos hombres o barones de la caballería, y los alcalde y jurados de las doce buenas villas (Pamplona, Tudela, Estella Sangüesa, Olite, Puente la Reina, Los Arcos, Viana, Laguardia, Roncesvalles y San Juan de Pie de Puerto). AGN, *Comptos*, Caj. 4, núm. 96; Cit. CASTRO, J. R., CAGN, I, 571; Publ. ZABALZA, I, *Archivo General de Navarra...*, ob. cit. II, nº. 141.

<sup>55</sup> “que, pareciendo hy cruz et pila et qualquiere que refusare los dichos torneses que peche por cada libra dos sueldos de tornes et si menos fueren que peche dos sueldos et la pena pagada que reciba los torneses en tal manera que en toda compra et uendida et en otra mercadería et depdas sanchetes et torneses chicos sean recibidos et espendidos por yguales ualias ata el dicho plazo”. *Ibíd.*, doc. 141 (1293, octubre 13, martes. Pamplona).

<sup>56</sup> FAVIER, J., *Philippe le Bel*, Fayard, éditon revue, París, 1998, cap. VI, pp. 137 y ss; BOMPAIRE, M., “La question monétaire: avis et consultations à l’époque de Philippe le Bel et de ses fils”, en *Monnaie, fiscalité et finances au temps de Philippe le Bel*, Journé d’études du 14 mai 2004 sous la direction scientifique de CONTAMINE, P., KERHERVÉ, J. et RIGAUDIÈRE, A., París, 2007, pp. 105-140; COATIIVY, Y., “Les monnaies de Philippe le Bel et leurs avatars”, *Ibíd.*, pp. 141-156.

<sup>57</sup> Cfr. GRUNZWEIG, A., “Les incidentes internacionales des mutations monétaires de Philippe le Bel”, en *Le Moyen Âge*, 59, 1953, pp. 117-151, y en especial 147 a 150.

mados como los hermanos Albizzo y Musciattto Guido dei Franzesi, conocidos en Francia bajo el sobrenombre de Biche y Mouche. Desde 1290 son financieros y “banqueros” del rey, forman parte de su consejo, son requeridos como reputados especialistas en cuestiones monetarias y dirigen entre otras, la recaudación de las rentas dominiales en Toulouse<sup>58</sup>. En definitiva, esa equiparación de sanchetes y torneses habrá que contemplarla desde una doble perspectiva: como moneda real y como moneda de cuenta, pero en un solo nivel porque ambas son especies negras<sup>59</sup>. Quizás sea este resultado de las deliberaciones del Consejo real, referido a la cuestión monetaria en su apuesta fiscal y financiera, de lo contrario sería necesario subir los impuestos o acudir a ayudas y préstamos. En cualquier caso, ello será una opción económica, pero también de marcado sesgo político.

La reiterada voluntad del rey de Francia de hacer del pequeño reino pirenaico un prebostazgo o una senescalía más de su reino venía a complicar aún más la situación. Entre las gentes de Navarra existía un cierto sentimiento de abandono y de una altanera ignorancia de las *consuetudines et foros regni Navarre* por parte de su rey, uno de los soberanos más poderosos de Occidente. Una vez cumplido el plazo de la equiparación monetaria, concedida por la asamblea de Pamplona, las villas y los infanzones de Obanos se juramentaron, en octubre de 1297, para defender sus fueros y costumbres: “e tal manera que si algun o alguns mas poderos venis o viniesen sobre lo regne...” para hacer el mal o destruir a algunos, se ayudarían bien y legalmente en la defensa del reino que como fieles y leales vasallos deben “far a lur bon seynnor”<sup>60</sup>. Los ecos de esta iniciativa “patriótica” tuvieron una amplia e inmediata respuesta. A finales del verano del año siguiente tuvo lugar una magna asamblea –una Cort General ampliada– en la capital del reino. Los “tres estados” (prelados<sup>61</sup>, ricos hombres, caballeros, infanzones y ruanos<sup>62</sup>), suscriben

<sup>58</sup> Una de esas actuaciones consta en un asiento de la contabilidad del citado Pierre Larve y en la que interviene el merino y baile de Sangüesa, Pablo Bechavena, en los siguientes términos: “Item de Bichio et Mocheto, thesaurariis domni regis, quas Paulus Bechavena recepit tam per manum thesaurariorum Tholose quam parte de quibus habuerunt dictio thesaurarii duas patentes litteras...deductis inde parte, septem milibus librarum turonensium...”. AVRN, IV, Pamplona, 2000, § 37, as. 2762 pp. 467. O de los ingresos por la mejora en los cambios de siete mil libras tornesas de plata, a razón de 22 dineros y medio por libra (9,3%), y otras partidas a 25 d. por lib. (10,4%), “quia tantum ualebat tunc in Nauarra”. *Ibíd.*, as. 2760.

<sup>59</sup> Así parece desprenderse de lo anterior y cuando, al establecer el saldo positivo que deben ingresar los dichos recibidores, se nos dice que la suma asciende a 18.392 lib., 4 s., 1 d. “turonensium et sanchetum vnus valaoris”. *Ibíd.*, as. 3286, pp. 503. ¿Cómo resolver la opaca cuestión del valor real de las especies en relación a su mera anotación contable (moneda imaginaria)? Cfr. VAN WERVEKE, H., Monnaie de compte et monnaie réelle”, en *Revue Belge de Philologie et d’Histoire* (RBPH), XIII, 1934, pp. 129 y ss; GRIERSON, Ph., “La moneta di conto nel medioevo”, en *Rivista italiana di Numismatica e scienze affini*, XCV, 1993, pp. 605-614.

<sup>60</sup> Cfr. ZABALZA, I., *Archivo...*, ob. cit. doc. 151, pp. 228; LACARRA, J. M., *El juramento de los reyes...*, ob. cit., pp. 48.

<sup>61</sup> El obispo de Calahorra y Pamplona; el prior del hospital de Roncesvalles; el prior de la Orden de San Juan de Jerusalén; el abad del monasterio de Irache; el prior de Larraga por el abad de Montearagón y el abad de Urdax Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 4, núm. 114. ZABALZA, I., *Documentación...*, ob. cit. doc. 157, pp. 237-238.

<sup>62</sup> Nueve son los ricos hombres anotados; después los caballeros y los infanzones (sin reseñar sus nombres), como tampoco lo hacen los de los concejos (8 de los habituales, pero falta Tudela, Los Arcos, Viana y Laguardia). Y se incorporan por primera vez las tierras de Ultrapuertos (Cisa, Arbeloa Osés, Luyguer y Lucxa). Existen además algunos espacios en blanco. *Ibíd.*, pp. 238.

el compromiso de no prestar ayuda a los que no apoyen sus peticiones al rey, acerca de los fueros y demás privilegios. La extensión de este movimiento –considerado quizás como unas Cortes ilegales y sediciosas– en defensa de sus fueros alarmó al gobernador (don Alfonso de Rovray), cuya réplica fue la convocatoria de una Corte general en Estella el 10 de agosto de 1299. Aunque no se conservan las actas de las deliberaciones<sup>63</sup>, cabe imaginar que el grueso de los debates lo ocuparon el juramento de los fueros y demás requisitos para alcanzar la dignidad real. Fieles a sus principios “constitucionales”, se incorporó un nuevo capítulo al Fuero Antiguo, insistiendo en la necesidad de que “todo rey de Navarra se deve levantar en Sancta Maria de Pamplona, segunt han fecho muchas veces”<sup>64</sup>. Insistencia en ese requisito esencial, de reconocimiento de un reino, su capitalidad y un territorio plenamente conformado, para acto seguido ceder en su incumplimiento en aras del ansiado juramento de los fueros, aunque éste, de forma excepcional, tuviera lugar en algún espacio “sagrado” de la residencia palaciega de Vincennes, pues las dependencias del Louvre no estarían habitables hasta 1313. Hay indicios suficientes para dudar de si el juramento se llevó a efecto o no; y que todos los preparativos pudiesen quedarse en un mero proyecto. Entre las siete cláusulas del mismo se insiste en la obligatoriedad del precepto foral de no alterar la moneda en doce años, compromiso que afectaba por igual a sanchetes y a torneses chicos: la equiparación entre ambas especies era un hecho consumado. Desde el punto de vista legal, dicha circunstancia quedaría justificada por la ausencia del juramento real y su consiguiente incapacidad legal para solicitar la recaudación del monedaje. En consecuencia, podríamos afirmar que durante más de cuarenta años (1264-1307), al no existir el juramento regio, no se solicitó ni, por ende, se obtuvo la recaudación del monedaje. ¿Cuál sería el volumen y estado físico de la masa monetaria de las especies navarras circulantes durante este tiempo? Ya sabemos que su escasez fue denunciada; circunstancia a la que pudieron contribuir diversas causas. Al drenaje antes apuntado se uniría los inevitables intentos de tesaurizar: sobre la base de una misma ley (3 d. 18 gr de fino) de sanchetes y torneses, la talla de estos últimos pudo alcanzar los 18 s., 8 d. (224), frente a las 216 piezas por marco de los sanchetes. Esa mayor cantidad de plata, en tiempos de un alza del precio del metal blanco, provoca el natural retraimiento como medio de pago y por tanto se atesora. Pensad que las condiciones intrínsecas de los sanchetes permanecerían inalterables desde el reinado de Teobaldo II es difícil de creer, pero tampoco es una hipótesis descabellada. Batir nueva moneda es una operación arriesgada y compleja, tanto desde el punto de vista técnico y político. Cabría sospechar, por tanto, que desde las primeras equiparaciones (1291) bajo el reinado de Felipe *el Hermoso*, los dineros franceses pudieron abastecer el mercado de Navarra y, su antigua y prestigiosa moneda, quedase relegada a una simple unidad de cuenta, situación que no sería bien vista por amplios sectores de la sociedad navarra.

<sup>63</sup> Uno de los textos por el que sabemos de la fecha de su celebración fue el acta que levantan (el 31 de agosto de 1299), ante el notario público en la Cort de Navarra, los sobrejunteros y consejeros de las cinco comarcas (Arteaga, Miluce, Irache, la Ribera y Obanos) de los infanzones, mediante la cual aprueban y confirman lo acordado por sus procuradores en la Cort General de Estella antes mencionada. *Ibidem*, núm. 120; *Ibid.* doc. 163, pp. 250-252.

<sup>64</sup> Cfr. LACARRA, J. M., *El juramento de los reyes...*, ob. cit., p. 49, not. 103.

A la muerte de la reina Juana (4 de abril de 1305) y ante la minoría de su hijo y sucesor, Luis el Hutín, Felipe *el Hermoso* seguía titulándose rey de Francia y de Navarra. Una vez conocida la noticia del fallecimiento de la reina propietaria, a finales de junio de ese mismo año la “Cort General, reunida al efecto en su calidad de asamblea representativa, decidió dirigirse al primogénito de los reyes, su señor natural, rogándole su pronta venida a Navarra, pues, desde la muerte de su abuelo Enrique la gobernación del reino vive en una permanente provisionalidad. En una nueva reunión, celebrada en Estella el 11 de octubre de 1306, se insiste en el compromiso del “pueblo de Navarra” de guardar el reino para su heredero legítimo, don Luis, al tiempo que le instan una vez más para su pronta venida, dándole un plazo no superior a seis meses. En caso contrario, se declararán en rebeldía, negando su obediencia al gobernador, lugarteniente o a cualquier oficial enviado desde París. Su decisión era firme y no depondrían su actitud hasta que el nuevo soberano jure los fueros y sea jurado por las gentes de su reino. En este clima de tensión y ante la tenaz insistencia de los navarros, Luis el Hutín llegó a Navarra, acompañado de un amplio séquito, y juró los fueros en el mes de octubre de 1307, aunque no se conoce el acta de dicho juramento<sup>65</sup>. En la promesa que hizo a las buenas villas les expresa su deseo de mantenerlas en sus buenos fueros, franquezas y privilegios. Este sería el caso del concejo de Estella, lo que comporta la obligación de mantener la moneda en los términos acostumbrados<sup>66</sup>. Cumplido este trámite, y quizás de forma casi simultánea, se dirigió a los distintos municipios para recibir el monedaje debido, estableciendo en la preceptiva ordenanza las condiciones por las que se debería regir su recaudación. En el caso del concejo de Tudela se insiste de forma inequívoca que la concesión del monedaje no comporta perjuicio alguno de sus privilegios y franquezas, lo que evidencia cierta reticencia acerca de la “legalidad” de tal concesión<sup>67</sup>. Siempre que hubiese ocasión, la capital de la Ribera mostraría la singularidad foral de su vecindario cristiano, amparado en una supuesta hidalguía. El dilatado espacio de tiempo entre la última imposición (1264) y la actualmente requerida; el poco convencimiento en la promesa o juramento exigido y la inusitada celeridad con la que se actúa debieron sembrar la confusión y un cierto sentimiento de desánimo entre las gentes del reino. El despego del nuevo monarca hacia sus súbditos quedó patente, cuando apenas transcurridos dos

<sup>65</sup> *Ibíd.*, p. 52, not. 110.

<sup>66</sup> ...“Preterea concedimos quod monetam nostram, usque ad duodecim annos in antea continue computandos, stabilem tenebimus atque firmam. Quodque medio tempore aliam non cu(i)demus seu cu(i)di faciemus monetam. Et elapso dicto termino si nobis cu(i)dere monetam seu cu(i)di facere placuerit vnicam, faciemus toto tempore vita nostra”. 1307, noviembre 8. Estella. AME, Fondos especiales, núm. 6. Publ. M. OSÉS URRICELQUI, *Documentación medieval de Estella (siglos XII-XVI)*. CODHIRNA, Documentación municipal. Buenas Villas, tomo I, Pamplona. 2005. Doc. 35, pp. 153-154.

<sup>67</sup> Desgraciadamente no se nos han conservado tales documentos. La puesta en marcha de este proceso sí la conocemos, siquiera de forma escueta y casi lacónica. Cfr. “Don Loys, primogenito del seynnor rey de Francia, por la gracia de Dios rey de Nauarra, de Campaynna et de Bria cuende et palazin. A todos quantos esta present carta veran et hodran. Salut como el conseyllo de la villa de Thudela nos aya otorgado el monedage como los otros de nuestro regno de Nauarra queremos et nos plaz que por pagar el dito monedage non les sea prejudizio ninguno de sus fueros nin de sus franquezas”. Archivo Municipal de Tudela (AMT), Caj. 7 n.º. 2. Cit. Fuentes, *Catálogo del Archivo Municipal de Tudela*, tomo I, Tudela, 1947, n.º. 51 (1307, diciembre 13. Pamplona).

meses desde su coronación ya había cruzado los altos de Roncesvalles con destino a la corte parisina, a la que indudablemente se sentía mucho más ligado.

Con todo, la percepción del impuesto del monedaje otorgado aparece recogida en las cuentas de ese mismo año, 1307, gestionadas por Jean de Joinville, señor de Sully, y en su calidad de senescal de Pamplona. Esta nueva institución –la senescalía– fue un intento fallido de organización administrativa, entre 1307 y 1309, aplicado a todo el reino y al que se adjudicó una división en tres de estas unidades: la de Pamplona, la más extensa, comprende las antiguas merindades de Montañas, Sangüesa y las tierras de Ultrapuertos; las otras dos, en líneas generales, venían a asimilarse a las merindades de la Ribera y Estella. De la contabilidad de estas últimas no se ha conservado ningún libro de registro. La única huella dejada del pago del referido impuesto es el ya mencionado del señor de Sully. Bajo la rúbrica de “monedagio” se agrupan media docena de asientos por un total de 3.637 libras, 3 sueldos y 5 dineros y medio, se entiende que de sanchetes (72.744 s., 5<sup>5</sup> d.)<sup>68</sup>. Es la primera vez que quedan registrados los datos de esta extracción referida, de una parte, a la villa de San Juan de Pie de Puerto y, de otra, a las tierras de Mixa-Ostabares, ambos espacios –villa y tierra– con valores muy apreciables. Valores dinerarios, pues al desconocer las condiciones en las que se llevó a cabo la recaudación (método empleado, tasa aplicada a cada unidad fiscal o fuego, etc.), resulta problemático conjeturar sobre su importancia demográfica. No obstante, si aplicamos la tasa de 15 s. por cada o fuego, utilizada en el monedaje de 1264, la capital de Ultrapuertos sería tasada en algo más de 373 fuegos; las tierras de Mixa-Ostabares, con unas cuarenta entidades de población, cotizaron por unos 553 fuegos. Lo aportado por la senescalía propiamente dicha, incluida quizás la singular conurbación de la capital del reino, sería de unos 3.718 fuegos. Son ciertamente unidades fiscales, pero que, con las cautelas debidas, reflejan un estado o potencial demográfico determinado. A los judíos, como no es de extrañar, se les aplicó otro método, quizás no de fiscalidad directa, bajo la modalidad de subvención. Alcanzado el acuerdo de tasación, después de una negociación más o menos prolongada, se les asignaría una suma global para toda la comunidad, repartida a su vez entre las distintas unidades o aljamas. A las juderías de Pamplona y Monreal, incluidas en este nuevo distrito, se les asignó una cantidad –1.500 lib., a la primera y 1.833 lib., 6 s. 8 d., a la segunda–, que debían satisfacer en dos plazos (la Resurrección del Señor y San Miguel). Su contribución al pago del monedaje suponía un mayor esfuerzo fiscal que el demandado a la comunidad cristiana, no sólo por su singular y consentida condición jurídica, sino por su especial implicación en el negocio del dinero. Adviértase que el volumen del capital aportado por los seguidores de la ley mosaica es ligeramente inferior al recaudado por Pedro de Torres en la senescalía de Pamplona. Con demasiada

<sup>68</sup> De dicha suma, 2.788 libras, 14 sueldos y 11 dineros y medio corresponden a lo recaudado por Pedro de Torres en la senescalía de Pamplona, pero, además, se registran las 414 libras, 13 sueldos y 4 dineros del monedaje de la tierra de Mixa-Ostabares, recaudados por el maestre Johan de Ossés, o las 280 del de San Juan de Pie de Puerto, recibido por Pedro de Appate y Bernardo de Fayet. Y las 114 libras, 7 sueldos, 8 dineros del monedaje de Sangüesa, recibido por su almirante. Cfr. *Registros de la Casa de Francia, Luis I el Hutín, 1306-1307, AVRN, VII, § 94, as. 1274-1279.*

frecuencia, la realza acude a peticiones extraordinaria que, dado su ritmo, llegan a ser casi ordinarias<sup>69</sup>.

La complejidad técnica y el despliegue de personal, más o menos cualificado, que se requiere para una correcta aplicación de la fiscalidad real, entraña graves problemas de gestión y, entre otras cuestiones, es habitual la demora en el tiempo del cumplimiento de los plazos acordados para las entregas en metálico. A la rapidez inicial seguiría un ritmo más pausado en la recaudación del monedaje. En las cuentas extra merindades y bailías de 1309 se sigue aún recaudando partidas del monedaje de las merindades de la Ribera, Estella y Pamplona, junto a otros atrasos de las villas de Ujué y Olite, todo ello por valor de 729 libras, 4 s., 10 d.<sup>70</sup>. A continuación se registran las subvenciones de judíos de las aljamas de Estella (50 libras, por su segundo plazo) y Tudela (1.400 lib., por su tercer y último plazo) y de los “sarracenos de Navarra”, excepto los de Tudela, que figuran organizadas en siete aljamas y por cuyo primer plazo cotizan 108 lib., 6 s., 8 d.<sup>71</sup>. En total, las partidas por atrasos del monedaje ascienden a 2.287 lib., 11 s. y 6 d. tal y como figura en la contabilidad de Simón Martínez de Tafalla, notario de la Curia, en su calidad de lugarteniente de los recibidores. En el ejercicio de 1312, cinco años más tarde de su solicitud, se siguen anotando ingresos por este concepto por un importe de 1.400 lib., 17 s. y medio<sup>72</sup>. Y, todavía, en las cuentas “extra comptos de merinos y bailes” de Guillermo de Lahala de 1313, bajo la rubrica “De monetagio”, se anotan subvenciones de los judíos —en este caso sobre una tasación global de 30.000 lib.— por un valor de 1.521 lib., 3 s. y 4.000 lib., más las 12.000 que se comprometieron a pagar las cinco aljamas como ayuda extraordinaria por la boda del rey; y 295 libras, también por subvención, de los prelados del reino<sup>73</sup>. En definitiva, a la recaudación inicial, la de 1307, por un importe de 3.637 lib., 3 s. y 5 d. y medio, se une la de 1309 (2.287 lib., 11 s., 6 d.) y las de 1312 (1.400 lib., 17 s. 6 d.) y 1313 (1.716 lib., 3 s.), lo que equivale a una suma de 9.041 lib., 15 s. 5 d. y medio. Con todo, se trata de una cifra mínima y a la que habría que añadir algu-

<sup>69</sup> Dos años antes, en las cuentas de 1305, se llegó a solicitar una subvención de 12.000 libras para el matrimonio del rey, de las cuales 600 son de los judíos de Pamplona y 679 lib., 14 s. 4 d. de la de Monreal, que todavía aparecen separadas; la de Estella, con sus 3.267 libras, 9 s. 7 d., engloba a la de Viana. Cfr. Navarra Judaica (NJ), 1: *Los judíos del reino de Navarra. Documentos, 1093-1333*. CARRASCO, J., MIRANDA GARCÍA, F., RAMÍREZ VAQUERO, E., Pamplona, Gobierno de Navarra, 1994, p. 204.

<sup>70</sup> Para la merindad de la Ribera figuran como recaudadores Martín García de Ejea, procurador del rey, y Fernando Sánchez de Tudela, con 132 lib., y 5 s.; en la de Estella figuran Juan García de Estella, notario, y Juan Pérez de Oloriz, preboste de Puente la Reina, con 420 lib., 6 s., 6 d.; por la de Pamplona se anotan 165 libras, recibidas por Martín de la Benela y Juan Martínez de Agoncillo. De las villas de Ujué, 60 s. por mano de Juan Simón, escribano, y en Olite 8 lib., 13 s., 4 d. de los recibidores del monedaje en la dicha villa (Pedro López Torres y Pedro Martínez). Cfr. AVRN, VIII, § 105, p. 460, as. 3019-3024.

<sup>71</sup> *Ibid.*, as. 3025-3027 de las dos aljamas de judíos. Las siete de moros son las que siguen: Cadreita, Valtierra y Monteagudo, con 16 lib., 13 s., 4 d. cada una; Murillo, 10 lib.; Fontellas, con 6 lib., 13 s., 4 d. y las 25 libras de la de Cascante. *Ibid.*, p. 461, as. 3028-3035.

<sup>72</sup> “De “monetagio” de la merindad de Pamplona —ya ha sido abandonado el uso de la senescalía— 65 lib., recogidas por mano de Martín de la Benela; de la subvención “facta regis” de la aljama de los judíos de Estella, 841 lib., 12 s. 2 d.; de la de los judíos que vienen de Francia y del ducado de Aquitania, 160 libras; y de la debida por los prelados de Navarra, 334 lib., 5 s., 4 d., cuyo desglose es como sigue: por mano de Pedro de Torres, 198 lib., 18 s., 4 d.; del abad de Irache, 60 lib., y de la contabilidad de citado Martín de la Benela, 75 lib., 7 s. Cfr. AVRN, IX, § 116, as. 2174-2181, pp. 288-289.

<sup>73</sup> A la aljama de los judíos de Estella, se unen ahora, con 1.361 lib., 3 s., las de Viana y Funes; y a la de los prelados se computan ahora 200 lib., del obispo de Pamplona. *Ibid.*, as. 2955-2967.

nas ausencias, en especial de las villas y aldeas de las merindades de Estella y Tudela, agrupadas en el intento fallido de sus respectivas senescalías, y los plazos completos de las subvenciones de los preladados y de las aljamas de moros. La pérdida de gran parte de los libros de tesorería nos impiden conocer el importe global del monedaje concedido a Luis el Hutín (1305-1316), pues de los casi once años de reinado sólo se nos han transmitido las cuentas de las cuatro anualidades antes mencionadas.

Entre la muerte de su padre (29 noviembre de 1314) y la suya apenas transcurrió año y medio, única “temporalidad” en la que Luis el Hutín pudo titularse rey de Francia y de Navarra. La cuestión sucesoria mostraba su vertiente más complicada: su única hija fue excluida de la sucesión en Francia, pero, contra todo derecho, también de la de Navarra: pasaba a ceñir la corona de ambos reinos Felipe *el Largo*, hermano del rey fallecido. Sabedor de las tensiones vividas años atrás por las exigencias normativas forales, constitucionales, según los distintos matices que se quieran esgrimir, de los navarros; y, una vez resueltas las disensiones internas, el rey “usurpador” se dirige (el 24 de octubre de 1317) al gobernador recién nombrado –Ponz de Mortagne (Morentaina), vizconde de Aunay– para que, ante la imposibilidad de viajar a Navarra, se convocasen a los “tres estados” a fin de designar a los representantes que habrían de trasladarse a París, donde prestaría ante ellos el juramento debido. Advierte, además, que, cuando se solucionen los “negocios” que le retienen en Francia, se trasladará a Navarra, concededor de que este requisito es esencial para la plena validez del juramento y, en consecuencia, de la legitimidad de su poder como rey de los navarros. Pese al inicial rechazo que produjo su misiva, semejante promesa debió calmar los ánimos para la búsqueda de una solución acorde a los intereses del reino; una búsqueda que se dilataría durante casi dos años. Por fin, los “tres estados” accedieron a nombrar a sus representantes en la ceremonia de juramento, así como la fórmula que se debía utilizar para la correcta consecución del mismo. El articulado propuesto por las Cortes eran el habitual de conservar y mejorar los fueros y costumbres; que no se causaría perjuicio alguno por realizarse el juramento fuera del reino; “et que por doze aynnos nos mantengamos esa moneda que agora corre, es a saber, sanchetes et torneses chicos et deshy en toda nuestra vida que no echemos más de una moneda”<sup>74</sup>. Una vez más queda solemnemente juramentado el reconocimiento de esa realidad: la circulación de las dos especies por igual. ¿Cuál predominaría como moneda real y cuál sería la moneda de cuenta oficial? Sea como fuere, la prolongada paridad no parece que incomodase a las “fuerzas políticas y económicas” del reino, dado que, en esta ocasión la iniciativa parte de los distintos estamentos representados en Cortes. Sin embargo, al parecer hay un requisito insalvable para poder solicitar el impuesto del monedaje: la presencia del rey en Santa María de Pamplona. Se obtendrán subvenciones con el pretexto del nuevo reinado<sup>75</sup>, pero otra cosa bien

<sup>74</sup> Fórmula que fue mantenida en su integridad en el juramento prestado en París y que remite a la utilizada en tiempos de su padre Felipe el Hermoso. AGN, Comptos, caj. 5, núm. 102 y 103. Cit. CASTRO, CAGN, I, 789 (1319, septiembre 30 París); publ. LACARRA, J. M., *El juramento de los reyes...*, ob. cit., ap. XI.

<sup>75</sup> Se trata de las 15.000 libras concedidas, en 1318, por los judíos de Navarra y de cuya cuantía se hizo entrega del primer plazo (5.000 lib) en las cuantas de 1318 “reddita in camara compotorum Parisius”. Cfr. AVRN, X: *Registros de la Casa de Francia, Luis I el Hutín/Felipe II el Largo, 1315-1318*, Pamplona, 2005, § 156, as. 3855, p. 649; NJ, 1, p. 293, as. 156.



distinta será la “compra de la moneda”, tenida quizás como la cláusula básica y esencial del pacto entre el rey y su reino. Así lo creo o, al menos, así se desprende del silencio que envuelve al impuesto del monedaje en estos veinte años (1307-1327), con una absoluta ausencia de referencias y anotaciones contables a este respecto. No obstante, cabe argumentar que durante este tiempos no se nos han conservados ninguno de los libros de tesorería que fueron confeccionados, tanto en Francia como en Navarra, con el estado general de las cuentas de ambos reinos. La situación un tanto anómala continuó con su otro hermano, Carlos I de Navarra (1322-1328), conocido entre nosotros con el desdeñoso apelativo de el *Calvo*. Ese desdén se manifestaría en esa especie de laxitud o pragmatismo expresado en la interpretación de determinadas exigencias “constitucionales”. A instancia de las buenas villas (diez y siete en total, incluida –pese a sus habituales reticencias– Tudela), la fórmula de juramento propuesta consentía –de forma excepcional– en que su celebración se hiciese fuera de Navarra y se mantienen los compromisos habituales respecto a la moneda, pero en esta ocasión el plazo de estabilidad fue de nuevo de una década<sup>76</sup>.

## 2. “POLÍTICA FISCAL Y MONETARIA” DE LA MONARQUÍA RESTAURADA: LA BUENA MONEDA Y EL MONEDAJE DE 1329-1330

1328 fue un año pródigo en acontecimientos en la historia interna del reino de Navarra, la mayoría de ellos derivados de la inesperada muerte del rey, acaecida el primero de febrero, con apenas treinta y cuatro años, en el castillo de Vincennes, próximo a París. Desde el punto de vista de la exigible legitimidad dinástica que demandan amplios sectores de la sociedad navarra, sustanciada en la singularidad de sus leyes sucesorias, era un soberano consentido e impuesto por la fuerza de los hechos, pero ilegal, pues el ejercicio del poder –siquiera vicarial en la persona del gobernador y de los reformadores e inquisidores enviados desde París– carecía del soporte foral o, si se prefiere, constitucional que entraña el juramento regio y su consiguiente alzamiento y coronación. Conforme a semejante ideario, el pueblo de Navarra se congregó en una gran asamblea –en Puente la Reina (13 de marzo, domingo)–, donde los distintos estamentos se juramentaron para “guardar el regno de Navarra pora qui debe regnar”. Después de minuciosos preparativos y dilatadas negociaciones, el domingo 5 de marzo de 1329 y ante los Tres Estados del reino, los condes de Evreux prestaron el juramento real y fueron proclamados reyes de Navarra. Quedaba así clausurado un tiempo –unos trece meses– de provisionalidad en el gobierno del reino. Navarra recuperaba sus reyes privativos y se desvinculaba definitivamente del reino de Francia. Para la aprobación y refrendo del acta del juramento, el rey convocó, para el mes de mayo en Olite, la Cort General a petición de la reina y de los estamentos (pre-

<sup>76</sup> El 22 de enero de 1324, las buenas villas nombran a sus procuradores para trasladarse a Tolosa y jurar a Carlos el Calvo como rey de Navarra y para recibir el juramento de éste conforme a la fórmula habitual. Y aunque no llegó a jurar, allí se dice: “Et por X aygnos que vos mantengamos esta moneda que agora corre es a saber sanchetes et torneses chicos et desdi en toda nuestra vida que nos fagamos fazer mas de una moneda pora el regno de Navarra”. AGN, Comptos, caj. 6, núm. 15. Publ. LACARRA, J. M., *El juramento...*, ob. cit., ap. XII,

lados, ricos hombres, caballeros, fijosdalgo, hombres de las buenas villas –cuyos nombres serán puestos por escrito– “et del otro pueblo”), «como es usado e acostumbrado de plegar Cort General en Navarra». Dicha reunión tuvo lugar en el claustro de San Pedro de Olite y en la fecha prevista (12 de mayo)<sup>77</sup>. Al ser una mera ratificación, en estas Cortes no se alude para nada a la cuestión del monedaje. En el acta del juramento “especial”, según el término utilizado por el prof. Lacarra del 5 de marzo de este mismo año (1329), queda establecido que durante doce años se mantendrá “esta moneda que agora corre, es assaber sanchetes e torneses chiquos, e desí en toda nuestra vida que no echemos mas de una moneda”<sup>78</sup>. Ello lleva implícito la recaudación antes aludida y quizás por ello no tuvieron reflejo escrito los pormenores de su negociación en sesión de Cortes, siendo objeto de tratamiento por separado con cada uno de los sectores implicados, en especial con los burgos de francos por su especial dedicación a la actividad dineraria, en general, y a la cambiaria, en particular. A lo que cabría añadir los criterios de reparto para la obtención de las cien mil libras, ya aprobadas y en compensación de los gastos asumidos por el rey en su intrincado itinerario de acceso al trono. Cabe imaginar que, después de realizadas las pertinentes consultas, esa decisión inicialmente tomada de mantener la moneda pudo ser objeto de revisión. Convendría recordar la presión ejercida por los distintos gobernadores de Felipe *el Hermoso*, en el tránsito del siglo XIII al XIV, ante las Cortes para obtener, y obtuvo, la paridad entre la moneda navarra de los dineros sanchetes y, la francesa, de los torneses chicos, lo que entraña que esta última especie estuviese, siquiera a efectos contables, sobrevalorada. En algo menos de dos meses –entre el 12 de mayo (Cortes de Olite) y el 18 de julio, fecha prevista para la nueva reunión de los Estados en Estella– el rey envió a los distintos municipios una serie de cartas, con el propósito de conocer su opinión sobre cuál sería lo más conveniente para el “mayor proueyto comunal nuestro et del pueblo”<sup>79</sup>. Las alternativas eran tres: “fazer moneda o recibir monedaje o fazer ayuda con que la moneda se fizies conveniente pora nos et pora el pueblo”. Ante tal disyuntiva, una vez oída la opinión de los expertos, se optó por estas dos últimas como las más acordes para la salvaguarda de esa duplicidad de intereses (el bien común y el provecho del príncipe) y de conceptos: la ayuda para acuñar “buena moneda” y el derecho del monedaje, propio del nuevo reinado. Dos actuaciones, plenamente diferenciadas y con un desarrollo en dos anualidades sucesivas. La respuesta, si la hubo, comportaba varios interrogantes: ¿qué moneda se pretende hacer? ¿Cuál sería su curso? Y, sobre todo, ¿qué procedimiento de extracción se piensa seguir y cuál sería la tasa aplicada a cada uni-

<sup>77</sup> LACARRA, J. M., “Las Cortes de Olite de 1329 y la sucesión al Reino de Navarra”, en *Cuadernos de Historia de España*, 55-56, Buenos Aires, 1972-1974, pp. 303-321, donde además de un atinado comentario, publica el acta (15 de mayo del dicho año) de tales acuerdos. Recogido en *Investigaciones de Historia Navarra*, prólogo de MARTÍN DUQUE, Á. J., Pamplona, Ed. Diario de Navarra, 1983, pp. 221-243. Más modernamente, BARRAGÁN DOMEÑO, M. D., *Archivo General de Navarra...* ob. cit., doc. 52, pp. 78-86.

<sup>78</sup> AGN, Comptos, caj. 6, núm. 60. Publ. LACARRA, J. M., *El juramento...*, ob. cit., apénd. XIX.

<sup>79</sup> Conocemos el texto de la carta enviada al concejo o universidad de la ciudad de la Navarrería de Pamplona y de la respuestas dada al rey. AMP, caj. 14, n.º. 98 (1329, julio 18). Publ. IRURITA, M. Á., *El municipio de Pamplona en la Edad Media*, Pamplona, Ayuntamiento de Pamplona, 1959, pp. 216-218. Me remito a los atinados comentarios de MUGUETA, I., en su excelente monografía sobre *El dinero de los Evreux. Hacienda y fiscalidad en el reino de Navarra, 1328-1349*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2008, pp. 421 y ss.

dad fiscal? En definitiva ¿a cuánto ascendería el importe del impuesto solicitado? ¿Se fijaría un montante global previamente negociado? Todo este conjunto de posibles medidas serían manejadas por el personal técnico, pero no tenemos conocimiento de ellas, al menos de forma directa. Aunque ajustadas a derecho, pero siempre sujetas a la “gracia del Consejo de la tierra”, las opciones manejadas comportaban algunos riesgos. La acuñación de nueva moneda podría ser una loable medida para la recuperación de la “buena moneda”, como se venía reclamando desde al menos los años finales del primer tercio del siglo XIV; al tiempo que podría ser la ocasión para acometer la implantación de un nuevo sistema monetario de “especies gruesas”, lo que equivale a disponer de piezas superiores o múltiplos al dinero, como era lo habitual (por ejemplo, el gros francés, moneda de plata de 12 d.), emitidas por la mayoría de los estados europeos a partir de la segunda mitad del siglo XIII. Sin embargo, dadas las “ansias de dinero”, existía la tentación de rebajar aún más su valor, sin olvidar la persistente escasez de metales precisos. Don Felipe, debido a su linaje y a su proximidad a la corte parisina, es sabedor del poder del rey para batir moneda y, al igual que sus parientes los reyes de Francia, dicho poder es casi absoluto e impreciso, hasta el extremo de gozar de total libertad para definir, sin control alguno, las modalidades de emisión. En su recién estrenado reino existe el derecho a batir moneda, pero con las limitaciones que impone la normativa foral. Recibidas las oportunas recomendaciones en este materia, desde la legalidad, una vez jurados los fueros, se opta por la recaudación del impuesto del monedaje; otras vías podrían ser objeto de atención, pero siempre bajo la modalidad de auxilio debido a la “gracia del Consejo de la tierra”. Esas otras alternativas serían, o deberían ser, objeto de un pacto ante los “tres estados”, ya fuese para dar cumplimiento a un compromiso (la entrega de las cien mil libras) o para dar satisfacción a las exigencias de su pueblo, necesitado quizás de un incremento de la masa monetaria circulante en un sistema anticuado y muy necesitado de liquidez.

De las deliberaciones tenidas en las Cortes de Estella no tenemos noticias, pero sí de la puesta en marcha de la recaudación del monedaje. No sin dificultades, debió alcanzarse un acuerdo sobre las condiciones técnicas que debían regir las emisiones que justificarían la percepción del “monetagium”. Éstas, como es habitual, estarían referidas a la ley o proporción de plata (3 dineros o un 25% de pureza teórica) y una talla de 24 sueldos (288) por marco de Troyes (0'8498 g), sin aludir para nada a qué especie se refiere, dando por entendido quizás que se trataría de la propia del reino<sup>80</sup>. Sobre su mismo curso legal, el dinero –se entiende que de sanchetes– se ha depreciado respecto a su cantidad de plata y a su peso en relación a la paridad establecida en tiempos de Felipe el Hermoso: la ley o título de los 3 d. y 18 gr., de plata real o le roy (0,299), de antaño, se ha pasado a los 3 d. (0,239), de ahora; el peso o talla era de 18 s. (216 o lo que es lo mismo 1,1331 g.) y el nuevo es, como ya se

<sup>80</sup> “...faceret monetan trium denariorum legis et cisionis 24 solidirum concesserunt domno regi auxilium ut monetagium una vice super eos colligeret”. AGN, *Comptos*, reg. 24 (1329), fol. 67r. Vid. MUGUETA, *El dinero de los Evreux. Hacienda y fiscalidad en el reino de Navarra, 1328-1349...*, ob. cit., pp. 422, not. 141; y 555, not. 446. Respecto a este última referencia, al tratar de “una propuesta de acuñación”, alude al precio del marco de plata le roy, a razón de 72 sueldos; CARRASCO, J., “Crisis, ordenanzas monetarias y Tabla de cambios en el reino de Navarra (1329-1360)”, en *Príncipe de Viana*, 246, 2009, p. 109.

ha visto, de 24 s. Con tales medidas se trataría de responder al propósito inicial de armonizar los intereses generales del pueblo y su príncipe. Ante estos bien intencionados ideales acabaría imponiéndose la realidad. Desde el punto de vista político nuestra ruptura con Francia era un hecho, pero las múltiples implicaciones de la vida económica, después de casi medio siglo de unión, era aún prematuro liquidar. Felipe VI de Valois, con su discutido acceso al trono, desencadenaría el conflicto feudal que fue la guerra de los Cien años, lo que sembró de incertidumbre los inicios de su reinado. Pese a la gravedad de la situación y acuciado por las exigencias financieras del momento<sup>81</sup>, elaboró una serie de ordenanzas, publicadas entre el 21 de marzo de 1329 y el 8 de abril de 1330, que trataban de alcanzar el restablecimiento de la “buena moneda”. Este plan de estabilidad se hizo en dos fases sucesivas, del 25% cada una del curso nominal de las especies. En realidad, la verdadera razón de esas mutaciones era buscar la adaptación del curso legal de la moneda al precio comercial de metales preciosos<sup>82</sup>. Los resultados fueron los deseados y el éxito inicial de dicha política fue conocido por el rey de Navarra y sus consejeros, pero también por los diversos estamentos del reino. Ante tales perspectivas, quizás lo más aconsejable sería no emitir moneda en las condiciones propuestas; pero mientras que esa decisión podría ser aplazada, nada impedía, como de hecho sucedió, emprender la recaudación del monedaje.

La administración fiscal y financiera del reino contaba con experiencia y madurez suficiente para poder acometer con garantías la puesta en marcha de tal “empresa”. Empeño que comportaba la revisión y, en su caso, confección de los libros o padrones con los nombres de los contribuyentes; todo un conjunto de documentos, depositado en las dependencias de la Tesorería, debería ser actualizado, teniendo en cuenta que, desde al menos hacía veinte años, no se había realizado este tipo de imposición. Los distintos comisionados recorrerían villas, aldeas y lugares para recaudar lo exigido, donde serían recibidos con desconfianza y desagrado e, incluso, con hostilidad. El importe de lo percibido, con las medidas de seguridad que cada caso requiere, debería ser transportado hasta Pamplona, donde, una vez revisado por los agentes de la Tesorería, quedaría depositada en sus arcas, al menos en una primera instancia. En un principio, parecía prudente dar satisfacción a las distintas sensibilidades mostradas por los monarcas recién llegados y a su amplio séquito de consejeros, todos ellos de una mentalidad e ideología del poder regio muy alejadas de las tradiciones forales. Hubo que utilizarse una cierta ambigüedad terminológica para que, sin aminorar el deseado rigor conceptual, fuesen atendidas las particularidades de cada sector requerido. En primer lugar serían los prelados del reino, representados por Arnalt de Barbazán (1318-1355), titular de la sede iruñesa, los que se comprometían a la entrega de una *subvención*, pagadera en dos plazos, de 3.000 libras, pero sin concretar su destino<sup>83</sup>.

<sup>81</sup> CAZELLES, R., *La société politique et la crise de la royauté sous Philippe de Valois*, París, Librairie de'Argences, 1958, 495 pp. Y en especial cap I y III, y pp. 393, sobre el provecho de las acuñaciones monetarias.

<sup>82</sup> FOURNIAL, E., *Histoire monétaire...*, ob. cit., p. 95.

<sup>83</sup> El reparto de dicha cantidad fue establecido así: el obispo de Pamplona y el clero de su diócesis contribuirían con 2.224 libras; el de Tarazona, 250 lib.; el de Calahorra, 66 lib.; el de Bayona, 100 lib. y el de Dax, al que pertenecen las tierras de Mixa-Ostabares, no ha prometido nada. Y el resto correspondería al abad de Montearagón (200 lib.) y al prior de la orden de San Juan de Jerusalén (160 lib.). AGN, *Comptos*, reg. 24, fol. 66v°. MUGUETA, I., *El dinero de los Evreux...*, ob. cit., p. 423.

Se trata, dada su propia capacidad recaudatoria y jurisdiccional, de una cuestión interna y a solventar en el seno de la corporación eclesial, poniendo especial énfasis en su carácter voluntario y que, en ningún caso, supone pérdida alguna de sus privilegios. Al tratarse de un impuesto de reparto, el rey, asesorado por sus legistas, está convencido de su derecho fiscal y obtener, por tanto, de la clerecía la ayuda necesaria para el cumplimiento de su misión terrenal: la salvaguarda y bienestar de su comunidad. Al tiempo que, con la nueva moneda, el monarca demanda el reconocimiento de su poder soberano. Desde tales posiciones es fácil imaginar la existencia de no pocas reticencias. Ni siquiera el importe del primer plazo fue satisfecho: las cantidades anotadas en siete asientos del compto de Simón Aubert, suman 1.257 lib., 18 s., 2 d.<sup>84</sup>. El resto –1.742 lib., 1 s. 10 d., incluido el segundo plazo–, se debería hacer efectivo en el ejercicio siguiente, el de 1330, y registrado, en función de su naturaleza, en las cuentas extra merindades y bailías del Tesorero. En efecto, así aparece contabilizado, pero por sólo 848 lib. y 18 d.<sup>85</sup>. Aún quedaban sin entregar 894 libras y 4 d., que pasaron a ser recogidas en el correspondiente capítulo del compto de 1331, pero en el que únicamente se anotan 211 lib., 10 s. 6 d.<sup>86</sup>. Una vez saldado el importe de la subvención de los obispos de Calahorra y Tarazona, seguía pendiente el resto (682 lib., 9 s. 10 d.) del de la capital del reino, sin que llegase a hacerse efectivo en las anualidades siguientes<sup>87</sup>. Debió mediar un cruce de reproches entre ambos poderes, expresión fehaciente de su escasa sintonía, para que finalmente el obispo se aviniese, a los seis años de su solicitud, a liquidar el importe de lo pactado. Una liquidación un tanto opaca porque todavía, en 1337, sigue figurando el epígrafe de la subvención de los preladados con la única mención a lo debido por el obispo de Pamplona (630 lib., 6 s. 4 d.), que, según se dice, ya fue abonado dos años antes, en el ejercicio de 1335. Esa insistencia de los oficiales de la tesorería se debe a que, según ellos, no había constancia efectiva de dicho cobro –por eso lo anotan– y, en cualquier caso, seguía flotando una parte (52 lib., 3 s. 6 d.) de la “deuda”<sup>88</sup>.

Las aljamas de judíos y moros se rigen, como ya se ha visto, por un régimen fiscal singular, derivado de su especial condición de “extraños” a la comunidad cristiana: son vasallos consentidos. En el caso de las primeras, debi-

<sup>84</sup> Su desglose fue como sigue: 735 lib., 12 s. 8 d. del obispado de Pamplona; 160 lib., 15 s., 6 d. del de Tarazona; 31 lib., y media del de Calahorra; 160 lib. del prior de San Juan y 70 lib. más por su propia autoridad, y, por último, las 100 lib. del abad de Montearagón. Como se puede ver, estos últimos son los únicos que ha satisfecho íntegramente su compromiso.

<sup>85</sup> AGN, *Comptos*, reg. 26, fol. 314r y vº. En este segundo plazo figura íntegra la aportación del obispado de Bayona (100 lib.), recibida por mano de Raimundo Arnalt de Lacarra, capellán mayor de San Juan de Pie de Puerto, y Bernardo de Salvatierra, archipresbítero de la tierra de Cisa y Baigorri. El abad de Montearagón liquida en este segundo plazo, con otras cien libras, el total de su asignación; el obispo de Pamplona, 615 lib., 18 d., y 33 lib. del de Calahorra.

<sup>86</sup> Dicha suma corresponde a la liquidación del obispo de Calahorra (una lib. y media) a la del de Tarazona (19 lib., 4 s. 6 d.) y a las 190 lib. y 16 s. aún a cuenta del obispo de Pamplona. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 6, núm. 26, fol. 1r, Cit. CASTRO, CAGN, I, 952. Se trata de un compto en forma de rolde, cuyo estado de conservación es muy deficiente.

<sup>87</sup> Así figura en las cuentas de 1333 (AGN, *comptos*, caj. 7, núm. 40, fol. 3r. Cit. CASTRO, CAGN, II, 17) y 1334 (Ibid... Reg. 34, fol. 128). En esta última anotación se hace un recuento de lo abonado hasta ahora (1.541 lib., 10 s. 2 d.), pero del resto se nos dice que no se ha podido recaudar (Nichil est receptum) porque en la tesorería se han debido de extraviar los documentos justificativos.

<sup>88</sup> Cfr. AGN, *Comptos*, Reg. 38-2 (1337), fol. 182.

do a sus numerosas e importantes contribuciones fiscales, son tenidos como el “tesoro” del rey<sup>89</sup>. A su elevada fiscalidad ordinaria se une, con una casi endémica regularidad, la extraordinaria y que, además, se suele enmascarar bajo el término genérico de subvención, como en el caso de los prelados<sup>90</sup>. Bajo este mismo concepto aparecen las 1.600 libras de lo aportado por las aljamas de Estella y Funes. Para el bienio (1329-1330) se les conceden tres plazos (uno de 600 lib., y dos de 500 lib.); de los dos primeros se recaudaron 760 lib., 2 s., 10 d. y del tercero –más la deuda acumulada– (839 lib., 17 s. 2 d) únicamente se registran 399 lib., 15 s. 6 d.; la “restanda” (440 lib., 1 s., 8 d.) fue satisfecha en los dos ejercicios siguientes<sup>91</sup>. Llama la atención la pronta respuesta y el puntual pago del importe de la tasación de estas comunidades, maltratadas por el brutal asalto sufrido en el mes de marzo de 1328. Tasación que, tras prolongadas negociaciones, es recaudada por sus propios agentes o adelantados de la aljama<sup>92</sup>. A pesar de lo limitado del conflicto, otras aljamas respondieron, proporcionalmente, con menos entusiasmo; la de Tudela, tasada en 4.000 libras y en cuatro anualidades (1330-1333), pagó íntegramente su importe y en el plazo establecido<sup>93</sup>; del resto, como es el caso de las de Pamplona-Monreal y Viana<sup>94</sup> no se tiene noticia de cobro alguno. No resulta ocioso recordar que las dos primeras –Tudela y Estella, sin la de Funes– pagaban su pecha ordinaria al baile de su respectiva ciudad, el resto, más la de los lla-

<sup>89</sup> A efectos contributivos, las distintas comunidades judías del reino, se organizan en seis distritos: la de Tudela, Estella, Pamplona-Monreal, Viana, Val de Funes y los no adscritos a ninguna de ellas: son los judíos de Ultrapuertos, en clara alusión a su procedencia del reino de Francia y del ducado de Aquitania. Cfr. CARRASCO, J., “L’assiette de l’impôt des juifs de Navarre sous le gouvernement de la maison de France (1280-1328)”, en *Politique et Religion dans le judaïsme ancien et médiéval*. Colloque des 8 et 9 décembre, 1987. Centre d’Études juives de l’Université de Paris IV-Sorbonne, Ed. TOLLET, D., Paris, 1989, pp. 249-291, recogido en *Sinagoga y mercado*, Pamplona, Gobierno de Navarra, Departamento de Educación y Cultura, 1993, pp. 333-370.; CARRASCO, J., “Las otras «gentes del libro»: judíos y moros”, en *Signos de identidad histórica para Navarra*, t. 1, dir. MARTÍN DUQUE, Á., Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1996, pp. 207-234; NJ, 1, pp. 219, 385 y 395.

<sup>90</sup> Vid. Nota 72 y 66, donde se mencionan los ingresos de la subvención otorgada, en 1318, por las aljamas de judíos y por un importe de 15.000 libras. Y quince años antes, en 1305, se les solicita una subvención de 12.000 libras por el matrimonio del rey, de las cuales se hizo entrega en ese mismo ejercicio de 6.547 lib., 2 s., 11 d. Cfr. NJ, 1, pp. 204.

<sup>91</sup> AGN, *Comptos*, reg. 24, fol. 67 y reg. 26, fol. 314v°. Vid. NJ, 1, pp. 505. Esa cantidad pendiente de cobro se arrastró hasta 1332. El año anterior se pagaron 107 lib., 2 s. (AGN, *Comptos*, caj. 6, núm. 26, fol. 1r), pero en 1333 la rúbrica de la subvención a ellos destinada ha desaparecido. Cfr. *ibíd.*, caj. 7, n.úm. 4, fol. 3r.

<sup>92</sup> GOÑI GAZTAMBIDE, J., “La matanza de judíos en Navarra en 1328”, en *Hispania Sacra*, 12, 1959, pp. 5-33; CARRASCO, J., “Juderías y sinagogas en el reino de Navarra”, en *Príncipe de Viana*, 225, 2002, pp. 118 y 119. La pecha ordinaria de su aljama había sido de 1.100 lib., pero a partir de los hechos derivados de su asalto y destrucción quedó en suspenso durante cuatro años: *Nichil propter mortem et destructionem...*Cfr. NJ, 1, § 238 (1328), as.106, p., 405; *Ibíd.*, § 243 (1329), as. 185, p. 418; *Ibíd.*, § 249 (1330), as. 211, p. 500; *Ibíd.*, § 255 (1331), as. 87, p. 527. Después de ese paréntesis, en 1332, el tesoro consiguió, mediante la preceptiva orden del gobernador, el pago de la pecha tasada en 300 libras, “retenida empero la uoluntad del seynnor rey”. *Ibíd.*, § 259 (1332), as. 205, pp. 546-547.

<sup>93</sup> AGN, *Comptos*, reg. 26, fol. 314v°. En el trienio siguiente (1331-1333) quedó liquidado dicho compromiso. Cfr. *ibíd.*, caj. 6, núm. 26, fol. 1r (1331) e *Ibíd.*, caj. 7, núm. 40, fol. 3r (1333). Ya en la contabilidad de la tesorería de 1334 no se alude a ningún atraso que a ellos afecte. Si quiera a título de ejemplo, la pecha ordinaria de esta aljama ha pasado de cotizar 1.135 lib. anuales, en 1312 (NJ, 1, § 166, as. 8 p. 243) a las 2.200 de 1318 y que aún se mantenía vigente en 1334. *Ibíd.*, § 187, as.13, p. 285; NJ, 2, § 269, as. 35, p. 31.

<sup>94</sup> En ese año de 1329, en las cuentas “extra comptum” de merinos y bailes se recoge el pago de 1.200 libras en concepto de la pecha de los judíos de Pamplona y Monreal, más las 358 lib., 14 s. de la pecha de los judíos de Viana. Cfr. NJ, 1., § 243 (1329), as. 199 y 200, p. 419.

mados judíos de Ultrapuertos, lo hacen a los oficiales de la tesorería: “extra comptos de merinos y bailes”. En este contexto, la ausencia de cotización al monedaje por parte de estas comunidades no debe interpretarse como exención u olvido, sino que su entrega sería objeto de negociaciones bilaterales –entre la tesorería y los representantes judíos–, pero cuyo contenido no conocemos.

Con la conquista cristiana, en los primeros meses de 1119, de Tudela y su “ribera” se incorporan a los dominios de la corona amplios territorios de las riberas del Ebro medio. La población musulmana instaladas en estos espacios estuvieron sujetos a las mismas cargas fiscales que había soportado hasta ahora y pudieron permanecer fieles a su religión. Estos infieles vinieron a engrosar la estructura social del reino de Navarra y recibieron el nombre de sarracenos. Los barrios de residencia de esta población mudéjar, generalmente extramuros, eran las morerías, instaladas desde un principio en una veintena de lugares e integradas en el distrito o aljama de Tudela y su allbala. A excepción de las morerías urbanas de Tudela, Cascante, Corella, Ablitas y Cortes, en las que debió concentrarse algo más de la mitad de los moros navarros, el resto viven en lugares y aldeas, inmersos en un mundo rural. La mayoría (casi un 60%) viven bajo el amparo directo del rey, pertenecen al realengo, y los restantes habitan en lugares de señorío, especialmente de las Órdenes Militares de los Templarios (Ribaforada) y Hospitalarios de San Juan de Jerusalén (Pedriz)<sup>95</sup>. Ya fuese de una forma directa e indirecta, todas estas comunidades estaban sujetas al pago del monedaje, mediante una tasación global, percibida por los oficiales de la tesorería en los plazos establecidos y registrado su ingreso en la contabilidad gestionada por el Tesorero en los tantas veces citados “libros o registros extra comptum” de merinos y bailes<sup>96</sup>. De no figurar aquí en los años que siguen al cobro de tal impuesto, como es el caso, habría que sospechar que sus obligaciones fiscales tendrían otro tratamiento, siempre extraordinario debido a la naturaleza de esta extracción, pero nunca al margen de la tesorería. De los detalles de su singular tratamiento para esta ocasión no se nos ha conservado rastro alguno, al menos que yo sepa. En la revisión efectuada ante aquellas villas y lugares que aducen algún tipo de exención, sabemos que en los dos auxilios concedidos al rey por el “monedaje”, cotizan labradores y sarracenos, conjuntamente, en la villa de Cortes<sup>97</sup> y a cuyo desenlace tendré ocasión de referirme más adelante.

A las comunidades urbanas y campesinas de cristianos se les aplicó, como era habitual y lógico, otro método recaudatorio: también imposición directa, pero no un tanto alzado, sino mediante reparto por cabezas de familia (fuegos, casas, etc.) y en una escala de tímida proporcionalidad de las fortunas: es un impuesto de cuota indiferenciada relativa. Insisto en estas matizaciones, porque la tasa fue única para los ricos y quedó establecida en ocho sueldos por unidad o fuego e idéntica cotización devengan aquellos titulares llamados

<sup>95</sup> CARRASCO, J., “Génesis de la fiscalidad de «Estado» en el reino de Navarra (1150-1253)”, en *Iura Vasconiae*, 6 (2009), p. 179.

<sup>96</sup> En el monedaje de 1264, pese a lo incompleto de su información, figuran los pagos de los moros de Tudela (800 morabetinos = 400 sujetos) y los de Cadreita (20 mrs). Cfr. Cuadro 1.

<sup>97</sup> AGN, *Comptos*, Caj. 6, núm. 26, fol. 1r.

“peguillareros”<sup>98</sup>, ambos tenidos como pudientes, pero que la condición de plena unidad fiscal de estos últimos entraña algunas limitaciones, como si su “peguillar”, por cuantioso que fuese, era tenido como un bien mueble y sin arraigo aún suficiente como para recibir el calificativo de raíces. La estimación del umbral de riqueza sobre el que quedaba fijada la tasa a devengar no figura, al menos por ahora, en la documentación conservada. Los no pudientes –fuegos y peguillareros– presentan una amplitud de la categoría de pobre, que discurre entre los siete y el medio sueldo (6 d.), para cuya adjudicación se indica con precisión que han sido tasados “qui más menos sobre jura, preçian-do los bienes de cada uno.”<sup>99</sup>. O dicho de otro modo: a los que cumplen el nivel de pudientes, se les aplica, como ya se ha visto, una tasa indiferenciada de ocho sueldos; a los que son tasados como no pudientes su tasa es diferenciada, según la valoración de sus bienes. Recuérdese que, en el monedaje de 1264 se aplicó una tasa indiferenciada para todos (2 mrs. ó 15 sueldos), ya fuese su fortuna igual o superior a los 100 morabetinos. A los que no superasen ese umbral patrimonial sólo se les permitía abonar su aportación en dos plazos o anualidades consecutivas. En aquella ocasión se aplicó una tasa indiferenciada a todos los niveles, mientras que ahora la “diferencia” sólo afecta a los pobres. Una pobreza algo mitigada, pues existe un tercer grupo formado por fuegos no pudientes que “no tienen nada”: pasando a engrosar un singular registro de la indigencia. La rúbrica que explica la finalidad y modalidad establecidas no puede ser más explícita: *De auxilio facto domino regi es quod faceret bonam monetam*<sup>100</sup>. No se trata de una petición que busca la estabilidad del sistema, como era lo habitual, sino de “hacer buena moneda”. ¿Cómo interpretar ese término de buena moneda en el contexto que nos ocupa? ¿Qué pensarían a este respecto las distintas gentes del reino? Como es sabido, dicha expresión fue utilizada con cierta profusión por los sucesores inmediatos de Luis IX de Francia (Felipe III y su hijo Felipe IV), válida quizás en la época de la equiparación de las monedas de ambos reinos. Ahora son otros tiempos y quizás por ello sea factible pensar que se trata de una mera conceptualización política, inspirada en principios de todo “buen gobierno” y derivados de la propia naturaleza y del fin último de la moneda al servicio de la comunidad. Sin embargo, la realidad, por el contrario, es bien distinta ya que la propuesta realizada para la fabricación de las especies, tal y como ya quedó apuntado, entraña una pérdida sustancial del valor numérico de los elementos constitutivos de las mismas: ley y peso, al rozar el límite de los 3 dineros de ley que solían demandar los mercaderes. Cabría sospechar que para gran parte de los consejeros reales (tesorero, gobernador, etc.), todos ellos de origen francés, el término o expresión de “fazer buena moneda” quedaba circunscrito a actuaciones propias del poder monárquico. Dicha bondad trataría, al menos como principio general, de procu-

<sup>98</sup> Son aquellos cabezas de familia que por diversas circunstancias (edad, arraigo, condición social, etc.) no gozan de la condición de vecindad de pleno derecho, pero que cuando adquieren el nivel de fortuna requerido, contribuyen como el resto de sus convecinos. Los hay pudientes y no pudientes, aunque generalmente son modestos pecheros. Cfr. YANGUAS Y MIRANDA, J., *Diccionario de Antigüedades del reino de Navarra*, 3ª ed. Pamplona, Gobierno de Navarra. Dpto. de Educación y Cultura, 2000, s.v. peguillarero o pegullarero; *Gran Enciclopedia de Navarra* (GEN), Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1990, s.v. peguillarero.

<sup>99</sup> CARRASCO, J., *La Población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1973, p. 235, referido a los fuegos de Larraga.

<sup>100</sup> AGN, reg. 24, fol. 67r.



rar estabilizar la vida económica del reino, pero nunca sería deseable una acción desestabilizadora, como se contempla en el programa propuesto. Por contra, la noción de monedaje –*monetarium*–, en sentido estricto, es el derecho “constitucional o foral” de la percepción de un impuesto para que, a cambio, se mantuviese la deseada estabilidad monetaria<sup>101</sup>. El problema radica, al menos eso creo, en mantener un equilibrio entre las medidas de orden económico y las derivadas de objetivos políticos y financieros de estos monarcas “extraños”. Es cierto que situación política había sido traumática y que el sistema monetario sobre el que opera la economía es anticuado e inoperante en muchos casos para el nivel de monetarización alcanzado por Navarra en los inicios del segundo tercio del siglo XIV. Nuestra dependencia del vecino reino de Francia era, en este orden de cosas, casi total. Me inclino a pensar que, ante tal coyuntura, pudo haber una cierta confusión o ambigüedad interesada entre el monedaje y el “señoraje”, tenido éste como el beneficio derivado de la fabricación de las especies y que, generalmente, derivaría en las mutaciones, entendidas como una intervención sobre la ley, talla o peso, e incluso en el curso, ya fuese de forma individualizada o conjunta y cuyos efectos desestabilizadores eran tan nocivos como conocidos<sup>102</sup>. Entre los navarros, tal y como queda expresado en su fuero, el impuesto del monedaje tiene carácter vitalicio y sólo se puede solicitar una vez, coincidiendo con el inicio del reinado y cumplir con “echar” la simbólica nueva moneda –emisión limitada exclusivamente al cambio de la esfinge del nuevo soberano– como parte del ceremonial del juramento y coronación de sus reyes. Echar, batir moneda, comportaba acciones más concretas de política monetaria; conllevan beneficios financieros y fiscales para el soberano; su periodicidad máxima permitida, al menos en este tiempo, solía ser cada doce años. Es un proceso complejo, no sólo de ciencia y técnica metalúrgica, sino la dificultad que entraña las políticas de cambios y el comercio de metales. Además de las consabidas estrategias fiscales, había que recurrir a préstamos y a las siempre socorridas reacuñaciones. Su aplicación podría obedecer, además de los beneficios antes apuntados, a los ajustes que demanden las leyes del mercado: incremento de la masa monetaria puesta en circulación, exigencias del trimetalismo (oro, plata, vellón), emisión de especies “gruesas”, con una escala más de múltiplos de la unidad, etc. Es posible que, ante la incierta situación política vivida y el deseo de agradar a sus nuevos reyes, los representantes sociales en las Cortes del reino consintiesen, al menos al inicio del reinado, en esa confusa simultaneidad: “fazer” buena moneda y recaudar el *monetarium* o viceversa. Conviene no olvidar la actitud recelosa y desconfiada de los monarcas, al fin y al cabo, franceses de linaje y educación, ante la singularidad del “régimen foral”<sup>103</sup>.

<sup>101</sup> Para algunos autores el concepto de monedaje comporta una duplicidad de acciones, al afirmar que “este concepto incluye tanto a las ayudas para evitar la acuñación de moneda como las otorgadas para que la nueva moneda que se emitiera mantuviera un valor adecuado: en ambos casos se obtenía el mismo objetivo...”. Cfr. MIRANDA GARCÍA, F., *Felipe III y Juana II de Evreux*, Reyes de Navarra, XIII, Pamplona, Mintzoa, 1994, p. 160.

<sup>102</sup> BOMPAIRE, M., “Monnaies et politiques monétaires en France (XIIe-XVe siècle)”, en *Moneda y monedas en la Europa medieval (siglos XII-XV)*, XXVI Semana de Estudios Médievales de Estella, Pamplona, 2000, pp. 87-128, en especial, 124 y ss.

<sup>103</sup> A comienzos de 1329, Enrique, señor de Sully, botellero de Francia, informa Felipe de Evreux de determinadas actitudes de los naturales del país y que ello no debería incomodarle ni sorprenderle. Cfr. BARRAGÁN DOMÉÑO, M. D., *Archivo General...*, ob. cit., doc. 41; MUGUETA, I., *El dinero de los Evreux...*, ob. cit., p. 449, not. 209.

Sea como fuere, la recaudación debió iniciarse en los primeros días de enero de 1329 y pudo estar concluida –al menos en esa primera fase de los “cuillidores” territoriales– a comienzos del verano de 1330. Este sería el caso de Pedro Resano, alcalde de Lerín, y de Juan Pérez, notario de Artajona, que emprendieron su recorrido para “facer escribir los fuegos et los nombres de todos los habitantes de cada una de las villas y lugares” de la ribera de la merindad de Estella, de las tierras de la Solana (Baigorri, Arroniz, Allo, Arellano, Oteiza y Villatuerta) y de la “Novenera”, (Mendigorría, Larraga y Miranda de Arga), llamada así por afectar a estas poblaciones de señorío realengo que en su día debían pagar una carga anual denominada “novena”<sup>104</sup>; y a las que se añaden los importantes núcleos de Artajona y Tafalla<sup>105</sup>. Una escritura *ex novo*, pues así se desprende del propio texto del libro o registro, con apenas tachaduras, interlineados o notas marginales. Sin olvidar que en las cuentas de gastos presentadas por estos agentes figura, además de su salario, la compra de papel y pergamino, donde quedaron registrados los nombres de los moradores de cada una de las villas y aldeas visitadas<sup>106</sup>. En esas 37 entidades de población se contabilizan 7.105 fuegos y el montante de lo recaudado asciende a 2.380 libras y 18 dineros<sup>107</sup>. A tenor de dicha suma, el número de unidades fiscales íntegras equivale a 5.950, es decir el 83,74% del total de la relación nominal y cuyo margen (16,26%) corresponde a ese cómputo que recorre la amplia categoría de los “no pudientes”. Dicha amplitud se concreta, de forma aproximada debido a los datos sin concluir de Tafalla, en un 2,53% de indigentes y de un 10,8% de pobres, tenidos por nosotros como tales al cotizar en el estrecho margen que discurre entre dos y medio sueldo. A la titularidad de fuego femenino corresponde algo más de un 16,77%, porcentaje que guarda un cierto equilibrio entre esa línea de sombra que separa a ricos y pobres. Siquiera como un mero apunte, cabría referirse a la presencia de la mujer en esta primera relación nominal fiscal, debida no sólo a su posible o real condición de viudedad, sino a una responsabilidad como cabeza de familia plenamente asumida; sin olvidar que al desgajarse del hogar, las hijas y nietas, llegado el caso, también figuran como titulares. Ese celo o rigor contable no sólo afecta a todas y cada una de las unidades que integran la familia nuclear, que pueden y deben pagar según la tasación de la que han si-

<sup>104</sup> GEN, ob. cit. s.v. novena y cuya autoría corresponde a Ángel J. Martín Duque. Los vecinos de Genevilla, situada en la comarca del Alto Ega y aforada al fuero de Laguardia, pagaron el monedaje en Lerín. Cfr. CARRASCO, J., *La población...*, ob. cit., p. 270.

<sup>105</sup> Es el único texto del monedaje con la relación nominal de los contribuyentes que ha llegado hasta nosotros. Se conserva, en no muy buen estado –pese a la excelente restauración de la que ha sido objeto–, en Archivo General de Navarra, en la sección de Comptos, con el núm. 28 de registro. Fue publicado en 1973. Cfr. CARRASCO, J., *La población...*, ob. cit., 227-330. Algunos comentarios, anteriores y posteriores pueden verse en ZABALO ZABALEGUI, J., “Algunos datos sobre la regresión demográfica causada por la peste en la Navarra del siglo XIV”, en *Miscelánea José María Lacarra*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1968, pp. 485-491; BERTHE, M., *Famines et épidémies dans les campagnes navarraises à la fin du Moyen Age*, t. I, París, 1984, pp. 13-20; MUGUETA, I., *El dinero de los Evreux. Hacienda y fiscalidad...*, ob. cit. Pamplona, 2008, pp. 417-459.

<sup>106</sup> AGN., reg. 24, fol. 76r y v: “... cum. expensis et salario cuiusdam scriptoris qui scribebat libros et solutiones et alia necessaria et cum pargameno et papiro emptis pro libris compoti faciendis”. En total 63 libras, 8 s. y 8 d.

<sup>107</sup> Esta es la cantidad declarada por los encargados de dicha percepción (AGN, *Comptos*, reg. 28, fol. 130r), mientras que en el registro del Tesorero figura un ingreso por ese mismo concepto de 2.390 lib., 9 s., 6 d. (Ibidem, reg. 24, fol. 67v). Es una diferencia menor, de apenas algo más de 10 libras, fruto de la preceptiva revisión o audición de que eran objeto las cuentas presentadas por los distintos agentes.

do objeto, sino también a la imprecisa categoría de los peguillareros<sup>108</sup>. Se procedería de este modo conforme a las instrucciones recibidas, pero sin desdeñar la pericia de los comisarios respectivos y la situación económica y social del tejido humano sobre el que actúan. Es preciso constatar que, en este territorio, el 48,64% de sus localidades cuentan con una población fiscal superior a los cien fuegos; un 18,91% con más de 250. Baste, a mero título de ejemplo, mencionar los casos de Artajona (1.171 fuegos), Larraga (658 fueg.), Lerín (549 fueg.) y de Tafalla que, a buen seguro, superaría el millar de hogares<sup>109</sup>.

Por desgracia, este valioso testimonio documental es, al menos por ahora, el único del que tenemos noticia –y el primero con la relación nominal de los distintos sujetos–, pues idéntico procedimiento se debió seguir para el conjunto del reino. Al tratarse de la percepción extraordinaria, vinculada como competencia exclusiva de la Tesorería y buscando una mayor eficacia recaudadora, se prescindió de las habituales demarcaciones (merindades, almirados, bailías, etc.), aunque al frente de las mismas fuese necesario nombrar a nuevos responsables: quedó así configurada una geografía específica, tal y como ya había sido utilizada en 1264, para el cobro del impuesto del monedaje. Al frente de cada una de estas singulares demarcaciones fueron comisionados dos o tres responsables, según los casos, cuyo nombramiento sería competencia de rey y su consejo, pero sin descartar alguna preferencia o, si se prefiere, simple sugerencia más o menos reiterada, de la representación estamental de las Cortes. Sugiero esa posibilidad, pues no parece verosímil atribuir, después de la concesión, un papel pasivo, casi de inhibición o de “cheque en blanco”, a los integrantes de tales asambleas representativas, en especial del tercer brazo o mundo urbano. Entre los diputados designados al efecto –notarios, alcaldes, porteros y otro personal auxiliar (escribanos, mulateros, etc.)–, se llegó a movilizar a casi medio centenar de agentes que a lo largo de varias jornadas –según el distrito de su competencia– recorrieron villas, aldeas y lugares de todo el reino. A falta de los libros o comptos por “menudo”, deberemos conformarnos con el resultado final de la gestión: la anotación contable en el registro o libro de la Tesorería. Según las distintos apuntes contenidos en el libro de 1329, en esta nueva cartografía fiscal fueron diseñados hasta diecinueve distritos, de dimensiones, orografía y vecindario bien distintos.

Para las tierras septentrionales de la misma merindad de Estella, en los límites con Álava, serían designados diputados para el recibir el monedaje Juan Sanz de Arbizu, caballero, y Fortuño López de Olite, notario de la Curia. A esos espacios del septentrión, organizados en una decena de valles, se les unieron las villas de Bernedo, Lapoblación de Marañón, Labraza y Aguilar con sus aldeas, todas ellas ubicadas en la zona norte del espolón frente a Castilla y al occidente de la capital de dicha demarcación. Aunque de distinta entidad, el

<sup>108</sup> El número de peguillareros pudientes es de 497 (apenas un 7%), repartidos en 14 poblaciones, entre las que cabría destacar a Lerín, con 97 y los 95 de Larraga. Cfr. CARRASCO, J., *La población...*, ob. cit., pp. 227-303, donde se recoge la edición del famoso registro 28 del AGN.

<sup>109</sup> Por el mal estado del manuscrito, sólo se han contabilizado, de forma aproximada, 824 fuegos. La ausencia de datos completos de esta población condiciona nuestras estimaciones. Para una mayor concreción consúltese el Cuadro 2.

número de poblaciones que deberían recorrer los citados recibidores supera ligeramente el centenar y medio (169) y en cuyo cometido emplearon 133 días<sup>110</sup>. La suma efectiva de lo recaudado fue de 2.072 libras, 3 s., 10 d., a la que habría que añadir las 26 lib. y 18 s., que, por las causas que fuere, quedaron pendientes de liquidación. Dada su naturaleza, el laconismo de este apunte contable no nos permite vislumbrar más allá de la simple estimación del número de fuegos fiscales íntegros (5.247,62), a razón, como es sabido, de 8 sueldos (96 d.) por unidad; sin que apenas podamos esbozar el reparto zonal de dicha población. Con estas dos actuaciones –la de las riberas meridionales y la de los valles norteños– quedaba resuelta la mayor parte de la exacción fiscal obtenida en las poblaciones campesinas de la referida merindad.

En los espacios urbanos, en una franja transversal y casi como una bisagra o espacio de unión entre el norte y el sur de la dicha demarcación, la gestión tributaria se realiza por separado en todos y cada uno de tales recintos: desde la periferia de San Vicente de la Sonsierra y sus aldeas, hasta Estella, en su papel de capitalidad. Éstos desempeñan el papel de centro de un territorio en el que se localizan una serie de aldeas: son esa especie de distritos menores conocidos con el nombre de “villa y aldea”, bien distintos de los de “villa y tierra”, propios de los espacios alaveses y riojanos de la vecina Castilla. Del valor del “auxilio” recibido en la villa de San Vicente –con sus aldeas de Ábalos, Pîcinia y Orzales– se hicieron cargo Simón Martín, rector de Baigorri, y Miguel Pérez de San Vicente. El primero de ellos lo será para todas las villas de este distrito, al que se unirán los distintos oficiales de cada una de estas poblaciones, auxiliados en ocasiones por porteros, según fuese de arriesgada la misión emprendida. A las 80 libras, 18 s., 7 d. recibidas se les deben de añadir las 3 lib., 5 s. y 5 d. aún pendientes de cobro, lo que supondría un ingreso tasado de 84 lib., 4 s., y su equivalente en 210 fuegos y medio; pero sin que podamos averiguar el porcentajes de pobres ni de la proporción entre la aglomeración villana y las aldeas de su entorno<sup>111</sup>. Un entorno bastante más amplio es el que presenta Laguardia y su veintena de aldeas<sup>112</sup>. Además del citado rector, la misión, llevada a cabo a lo largo de algo más de tres meses (103

<sup>110</sup> Los valles son los de Yerri (54 villas), Cinco Villas o del valle de Goñi, Mañeru (11), Lana (6), Arana o Amescua Alta (3), Améscoa (11), Allín (16), Berrueza (22), Santesteban (8) y Valdega (14). Más Bernedo y sus aldeas (4), Lapoblación (4), Labraza y Aguilar (10). En total 169 poblaciones. Vid. Compto de Ponce Mateo, recibidor de la merindad y bailía de Estella en 1328. Cfr. AVRN, XII.1, Pamplona, 2009, § 216, pp. 419-452. Para este recuento he utilizado los datos proporcionados por el moneaje de 1350, al que me referiré más adelante. El tiempo empleado en dicho recorrido discurre entre el 5 de noviembre de 1329 y el 20 de julio de 1330. Rindieron cuentas ante el tesorero en Pamplona y por todo ello presentaron un gasto de 73 libras, 13 sueldos y medio. AGN, *Comptos*, reg. 24, fol. 76r.

<sup>111</sup> *Ibid.*, fol. 67v y 75v-76r. En esta última referencia se anotan los gastos que, por delegación del dicho rector, presenta Miguel de Arrieta, portero, por una cuantía de 31 lib., 14 s. y 1 d., importe de su salario durante 117 días de trabajo recorriendo las cuatro villas y sus aldeas. Ya en exclusiva para San Vicente, Juan de Pamplona genera unos gastos por un importe de 26 sueldos y medio. Cifra que corresponde al salario de 45 días de trabajo a razón de 8 dineros diarios. A los que habría que añadir 8 sueldos que los dos recaudadores justificaron por su visita a don Juan Martínez de Medrano, lugarteniente del gobernador, durante su estancia en Viana.

<sup>112</sup> En las cuentas de 1328 sigue figurando la expresión de “villa de Laguardia y sus aldeas”, pero sin especificar cuales. Cfr. AVRN, XI. 1, § 216, as. 173, p. 430. Veintidós años más tarde, en el moneaje de 1350, aparecen estas que siguen: Oyón, El Ciego, Navaridas de Suso y Yuso, Páganos, Berberana, Samaniego, Quintana, Villaescuerna, Baños, Leza, Lanciego, El Villar, Viñaspre, Quintanilla, Pazungos, Muriarte, Cripán, Yécora y Moreda. Cfr. CARRASCO, J., *La Población...*, ob. cit., p. 160, Cuadro 2 del apéndice y pp. 342-347.

días), fue desempeñada por Lope Egidio de Laguardia, auxiliados por los notarios Miguel de Arrasa y Juan Pérez. Durante ese espacio de tiempo fueron recaudadas las 417 libras, 3 s, 4 d., quedando una “restanza” de 27 lib., 2 s. 8 d. A los solos efectos de tasación, las 444 lib. y 6 s. resultantes vienen a representar algo más de 1.110 fuegos, de los cuales un 60% se podría atribuir a la villa cabecera<sup>113</sup>. En esa misma dirección oeste-este –de la periferia al centro– se encuentra Viana, con su pequeña constelación de media docena de aldeas, que, al igual que en la demarcación anterior, el ya citado rector, en su calidad de agente territorial, contó con la colaboración de un tal Juan Lorenzo de Viana, avecindado en dicha villa. La suma de lo recibido fue de 285 lib., 2 s. y 4 lib. adeudadas. Al igual que en los casos anteriores y a mero título de ejemplo, la estimación demográfica equivaldría a casi 723 fuegos, de los cuales un porcentaje de algo superior (75%) del adjudicado anteriormente correspondería a la “capital”, dado que el territorio circundantes es bastante menor y con aldeas modestas<sup>114</sup>. Y, para concluir el recorrido por estos espacios “frontaleros”, la villa de Los Arcos y sus aldeas –cinco en total–, aporta la suma de 217 lib., 7 s., más 67 s. y medio que restan por cobrar<sup>115</sup>. Ambas cantidades respondería a una tasación de unos 552 fuegos, de los que medio millar se concentrarían en el núcleo urbano, etapa de la ruta de peregrinación a Compostela. Al menos en estas tres últimas “buenas villas”, su parcelario responde a una topografía ciudadana organizada en barrios y rúas<sup>116</sup>; pese a ello, la exacción solicitada bajo esta modalidad impositiva se realizó de forma global para cada uno de tales enclaves. Ese mismo procedimiento fue seguido en Estella, donde los dos recibidores –Miguel Baldoin o Baldovin y Ponce Borzes, francos del lugar– recaudaron 449 lib, 2 s., 10 d., de las 6 unidades –rúas, parroquias, etc.–, tal como aparece parcelada en el monedaje de 1266. Su vecindario “burgués” y cristiano estaría constituido como mínimo por unos 1.123 fuegos.

En los siete distritos antes reseñados y en las que aparecen integradas unas 241 villas y aldeas, se recaudaron 5.914 lib., 7 s. y 1 d., y algo menos de 65 lib., pendientes de recaudar, lo cual representa una estimación de 14.943 fuegos de labradores y “hombres buenos” de las villas. La proporción entre ambos sectores podría ser tenida como de un 40% para los primeros y el resto para los segundos, habida cuenta del crecido número de poblaciones que po-

<sup>113</sup> AGN, *Comptos*, reg. 24, fol. 67v y 76r. Hay dos partidas de gasto: las de los notarios por sus 103 días de misión, a razón de 16 dineros por jornada, suman 6 libras, 17 s. 4 d. y las de los recibidores en sendos viajes a Viana y Pamplona, 36 s.

<sup>114</sup> Bargota, Arras, Longar, Perezuelas y Guarriñón. Como ya se ha visto, los gastos se suelen desglosarse en dos partidas: la primera, a cargo quizás de un subalterno, anota el importe de su salario, que, a razón de 8 dineros diarios y durante 95 días, asciende a 63 sueldos y 4 d.; mientras que los otros 40 sueldos son debidos a los desplazamientos realizados, tanto a Berbinzana, como ante la Tesorería de Pamplona. *Ibidem*, fol. 76r y 67vº.

<sup>115</sup> Son pequeñas aldeas (Sansol, Melgar, El Busto y Armañanzas) y en las que, además de en la villa, actúa esa pareja de agentes ya habitual: el territorial y el local, en este caso Lope Pérez de Los Arcos. Otro sujeto, Miguel García de Veraiz, prestará su colaboración, pues así figura al recibir un salario de 50 sueldos, por 75 días de trabajo. *Ibidem*, fol. 76v. Para la nómina completa de estos recibidores. Cfr. MUGUETA, I., *El dinero de los Evreux...*, ob. cit., p. 426, tabla 88.

<sup>116</sup> Cfr. CARRASCO, J., “El camino navarro a Compostela: los espacios urbanos (siglos XII-XV)”, en *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela y San Salvador de Oviedo en la Edad Media*. Actas del Congreso internacional, celebrado en Oviedo del 3 al 7 de diciembre de 1990, Oviedo, 1992, pp. 111 a 121; IDEM, “Juderías y sinagogas...”, art. cit., pp. 128 y ss.

drían albergar un contingente superior a los dos centenares de hogares. Como mero indicador, Estella y su merindad aportaron casi el 38% del total de dicho impuesto. La villa de Puente la Reina y la aldea vecina de Zubirrutia, constituyen por sí solas una unidad. Durante algún tiempo esta villa realenga mantuvo una adscripción basculante entre la merindad de Estella y la de Pamplona, pero su condición de buena villa y en especial el trato recibido por los distintos monarcas le confieren la consideración de sede regia, sin olvidar que su creación y posterior crecimiento estuvo vinculado a su singular papel de encrucijada, donde convergen los peregrinos que, a través de las grandes arterias aquitanas, han atravesado los pasos de Somport y Roncesvalles. La recaudación del monedaje en este importante hito del Camino de Santiago, con un claro predominio de población franca sobre el campesinado de su entorno, estuvo a cargo de Pedro Sánchez y Juan Pérez de Aniz, los cuales debieron recaudar las 134 libras y 3 sueldos de su vecindario con prontitud y sin apenas dificultades.

La merindad de Pamplona fue subdividida en dos sectores. Uno, el situado más al norte, incluye las villas –139 en total– de los nueve valles siguientes: Santesteban de Lerín –a excepción de sus ferrones, que se tenían por exentos–, las Basaburúas (Mayor y Menor), Atez, Imoz, Ulzama, Odieta, Anué y Olave, más las villas fronterizas de Maya y Ainoa y los tres labradores censados de las tierras del Baztán. Sancho de Lizarazu, sargento de armas, y Pedro Pérez de Aizoaín, notario de Pamplona, fueron los responsables de la misión, desarrollada a lo largo de 102 días y con unos ingresos de 602 lib., 18 s., 8 d.<sup>117</sup>. En el resto, con las 136 villas que integran la cuenca de Pamplona y los 7 valles, estuvo gestionado por Miguel de Uruzargui, notario de Pamplona, y Juan Martínez de Arruazu, escudero. Los mayores aportes de población de la Cuenca y del valle de Echauri explican una recaudación de 1.264 lib., 12 s., 3 d.<sup>118</sup>. En su conjunto fueron 1.867 libras, 4 s. y 11 d. el importe de lo ingresado, lo que equivale a algo más de 4.668 fuegos fiscales, repartidos en 275 poblaciones. Las tres entidades de la singular conurbación de la capital del reino aparecen organizadas a estos efectos en dos ámbitos: el Burgo de San Cernin y la Población de San Nicolás, de una parte y en su mayoría de población franca, y la Ciudad de la Navarrería, de otra, habitada por la clerecía, nobleza y los labradores y artesanos al servicio del cabildo catedralicio. Los burgueses Esteban de Rosas y Miguel de Eza serían los encargados de recibir el impuesto, cuyo importe –una vez deducidas las 53 lib., y 12 s. de morosidad– fue de 574 lib., y 13 s.<sup>119</sup>, frente a las 76 lib. y 12 d., cobradas por los agentes de la Navarrería (Juan de Noain y Martín de Ezcaba, notario). Los indicios de sus valores demográficos (1.572 y 190 fuegos, respectivamente) responden, siquiera en una escala mínima, a la debida proporción de su vecindario, al que cabría añadir a los mo-

<sup>117</sup> Del 3 de enero de 1329 al 23 de junio de 1330, a razón de 2 sueldos diarios gastaron 10 libras y 4 sueldos. El notario, acompañado del portero Pedro Vasco, emplearon 87 días a 6 sueldos por día, 26 lib., 2 s., Y por su traslado a Pamplona otras 8 lib., 7 s. 5 d. En total, 40 lib., 1 s. 5 d. Cfr. AGN, *Comptos*, reg. 24 fols. 67r y 75v.

<sup>118</sup> Los gastos de esta pareja suman 65 lib., 17 s., y 10 d. por los 120 días que emplearon en realizar su trabajo (20 de nov., 1329 a 6 de abril de 1330) y por el salario de los escribanos y otras necesidades. *Ibíd.*, fol. 75v.

<sup>119</sup> En esta ocasión el único gastos es el ocasionado para atender el pago del salario de Juan Perez de Lecumberri, por transcribir el “libro del auxilio” y por la compra de papel y otras adquisiciones menores: en total 4 lib., 17 s., 8 d. *Ibíd.*

radores judíos, instalados en la “ciudad”, pero que por la razón que fuere su aportación no aparece aquí anotada.

Como procedimiento habitual, buscando una mayor rentabilidad, los amplios y diversos territorios de las merindades solían ser subdivididos en dos zonas. El caso de la de Sangüesa, al igual que las dos anteriores, vienen a confirmar lo dicho. Las villas de los valles de Roncal, Salazar y Aézcoa y la singular villa de Roncesvalles, constituyen el sector norte de la referida merindad, organizado en almiradíes. El del Roncal y su valle agrupa a 7 poblaciones, entre las que destacaría Isaba; el de Salazar, con 15 y Ochagavía como centro; el de Navascués, con 4 y las ocho del valle de Aézcoa, con Abaurrea y Garralda en su papel de núcleos más poblados: en total 35, incluido Roncesvalles. Sorprende su favorable respuesta fiscal, valorada en 1.209 lib., y 14 s., a las que habría que añadir las 37 lib., 14 s. y medio que sus recaudadores (Martín de Nasso, sargento de armas, y Pedro Aznarez de Ezcurra, escudero) anotaron como pendientes de cobro<sup>120</sup>. Al segundo sector pertenece un amplio número (251) de villas y lugares, organizados en 17 valles, y algunas poblaciones (Cáseda, Ujué) y buenas villas (Monreal) de cierta entidad; otras quedaron excluidas por haber sido ya inscritas (Carcastillo y Mélida) o bien porque “non tenentur soluere monetagium”<sup>121</sup>. De nuevo llama la atención el elevado montante de la exacción: 3.269 lib., 15 s., 8 d., quedando aún pendientes 48 lib. 2 s. y los 109 hombres de la orden del Hospital de Roncesvalles, cuya tasación, por las razones que fuere, aún no se ha llevado a cabo. Quizás esta no fuese la tarea de los comisarios o, en todo caso, sería una tarea previa a las actuaciones de los recaudadores; unos agentes que recibieron la mayor aportación de todo este impuesto<sup>122</sup>. Sumadas ambas partidas, incluido el importe de los morosos, su volumen asciende a 4.565 lib., 6 s., 2 d., recibido por lo menos por 11.413 contribuyentes de un territorio que no es precisamente el más densamente poblado del reino. ¿Habría alcanzado su techo de saturación y a partir de ahí iniciaría su declive? ¿Sería precisamente en esa zona dónde, veinte años más tarde, se cebarían las hambrunas y pestes, tendiendo un manto de silencio y dificultando la tarea fiscalizadora de los agentes reales? En cifras absolutas, los ingresos equivalen al 29,31% de todo el monedaje, cuando lo habitual –en la fiscalidad ordinaria– es que apenas se alcance el diez por ciento<sup>123</sup>. ¿Qué acciones más o menos coercitivas se utili-

<sup>120</sup> En su tarea estuvieron auxiliados por García Pérez de Lecumberri, portero. Todos ellos emplearon 107 días en recorrer su territorio y con un salario de 2 sueldos por jornal (10 lib., 14 s.); en el mismo espacio de tiempo, por otros gastos se pagaron 17 lib., 9 s. 10 d. Y, por último, el dicho Pedro Aznarez y su hijo Arnaldo Sánchez presentaron unos recibos por un valor de 13 lib., 12 s. 11 d. por diversas compras además del salario de los escribanos “qui dictum comptum et alia scripta necessaria fecit”. *Ibidem*, fol 75r.

<sup>121</sup> *Ibid.*, fol 67r. Los excluidos en este caso, pero sin aducir la razón que les lleva a mantener esa negativa, son las villas de Uriz, Sansoain, Artieda, Iriberrí, Zabalegui, Maquirriain y los 21 lugares del valle de Lónguida..

<sup>122</sup> Los recaudadores fueron Arnaldo Sanz de Larramendi, sargento de armas, Pedro García de Monreal, auxiliado en ocasiones por Simón García de Monreal en calidad de portero. También resultó ser la actuación más costosa y duradera. Su coste asciende a 117 lib., 11 s., 8 d. por los 214 días de recorrido a razón de 2 sueldos por día; otros 19 para ir a Pamplona; 256 días a 7 s. por día, 89 lib, 12 s., menos 3 lib, del concejo de la villa de Salinas, cerca de Monreal (en el ms. 85 lib. 8 s.; por los salarios de los escribanos y otros gastos, 7 lib. 13 s., 8 d.,

<sup>123</sup> Por sólo citar dos ejemplos: el 10'2% de 1318 y el 9'8% de 1328. Cfr. *AVRNA*, tomo X, Pamplona, 2005, p. 33; *Ibid.*, t. XI, 1, Pamplona, 2009, p. 38.

zaron para obtener semejante éxito recaudatorio? ¿Cómo serían las entregas en dinero de unos sujetos fiscales –todos pudientes– de un medio en su mayor parte agro-ganadero, propio de los valles pirenaicos? ¿Qué incentivos pudieron encontrar en esa demanda para ofrecer una respuesta tan positiva? Los distintos agentes del fisco regio siempre habían encontrado serias dificultades, más que en ninguna otra merindad, para llevar a buen término su tarea, ya fuese por resistencia, morosidad, ocultación y, en definitiva, el habitual fraude. Además, este inusual comportamiento de colaboración contrasta con el ofrecido por otros espacios más habituados a exigencias contributivas, como es el caso de la propia capital Sangüesa, donde Miguel de Undiano y Miguel Pérez de Aynués recibieron 181 lib. y 7 s. y medio, quedando pendientes de cobro 14 lib., 13 s. Es inevitable, por tanto, reparar en la modestia del número hogares tasados (490) de esta “buena villa”, considerada como el núcleo urbano más importante de la Navarra Media oriental.

La villa de Olite, sede regia por excelencia, desde el punto de vista administrativo siempre mantuvo su personalidad diferenciada y a la que se unía su condición de una de la media docena de “buenas villas” de primera hora. Contaba con una dilatada experiencia fiscal y financiera, ya fuese respecto a la corona como de su propia municipalidad. Su alcalde, García Abad, y un miembro (Remigio) de la omnipresente familia de los Baraylla, recibieron en concepto de “auxilio” 259 lib., 18 s. y anotaron tan sólo 9 lib., y 4 s. de morosidad<sup>124</sup>. En total, la tasación de su vecindario en 698 fuegos está bastante alejado del millar de otras ocasiones<sup>125</sup>. Y como en el caso anterior, sin tener en cuenta al contingente de población de sus respectivas juderías.

Especial atención merece el tratamiento dado a Tudela y su merindad. Los dos sectores en los que fue dividida ofrecen llamativas imprecisiones y anomalías. En sentido estricto y para uso de cristianos, la citada villa y su *albala* comprende media docena de poblaciones (Murillo, Fontellas, Ablitas, Cascante y Murchante), que responde a la tradición de época musulmana para designar a una comunidad de regantes de las aguas del río Queiles o de aquellas que descienden del Moncayo<sup>126</sup>. Esa ambigüedad nos hace dudar dónde se ubicaría la villa de Corella. Además, la extensa lista de excepciones –Cintruénigo, Araciél, Castejón, Valtierra, Cabanillas, Fustiñana, Bierlas, Buñuel, Cortes, Monteagudo y Ribaforada– sin otra explicación de “quibus nichil est receptum<sup>127</sup>”, nos llevan a sospechar sobre qué criterios se han configurado semejante distrito. Sospecha que se acrecienta cuando como por único asiento contable se anotan 732 lib., 10 s. 8 d. Desde antiguo, casi a raíz de su conquista (1119), la municipalidad tudelana trata de reclamar ante sus reyes la singularidad de su régimen contributivo y son conocidos sus conflictos y resistencias ante las demandas del fisco regio. Un rechazo que alcanzaría, en esta ocasión, un elevado tono de conflicto, tenido como una auténtica rebe-

<sup>124</sup> Los gastos del viaje a Pamplona para rendir cuentas ante el Tesorero y el salario de los “scriptoris qui librum collecte scripssit” fue de 5 lib. y 8 d. Cfr. AGN, *Comptos*, reg. 24, fol. 75r.

<sup>125</sup> Me refiero a la tasación de los 800 fuegos del monedaje de 1264. Los representantes de este municipio debieron expresar su rechazo ante una inicial estimación del número de sus contribuyentes. Así parece deducirse de las demandas del tesorero ante los porteros Beltrán de Fenollet y Miguel de Salinas para que resuelva sobre el “facto monetagii”. AGN, *Comptos*, reg. 24, fol. 80r.

<sup>126</sup> YAGUAS Y MIRANDA, J., *Diccionario...*, ob. cit., s.v. albala.

<sup>127</sup> AGN, *Comptos*, reg. 24, fol. 67r.



lión<sup>128</sup>. Y otra excepcionalidad, en este caso los “colectores” son tres: Arnaldo Sanz de Cáseda, Pedro Simón de Burdel y Lope Martínez de las Navarras, lo que podría avalar la hipótesis de que sus actuaciones estaría centradas en el territorio, más que en la bailía propiamente dicha. ¿Cómo interpretar que esos 1.831 contribuyentes cristianos corresponden, además de la capital, a un entorno, por limitado que fuere? ¿Dónde ubicar a poblaciones tan numerosas como Ablitas, Corella y Cascante, cuyo caserío puede estimarse —entre judíos, moros y cristianos— en más de 200 hogares cada una? Con todas las cautelas que se quiera, se tiene la impresión de que semejante aportación responde más al distrito o albala que al vecindario ciudadano de la cabecera de la “ribera tudelana”. Las once villas exceptuadas son de un régimen y entidad muy diversos. No parece adecuado atribuirles una hidalguía colectiva e indiscriminada. En todo caso esa sería una condición que habría que probar, sometida a la preceptiva verificación o revisión por parte de los más antiguos de cada lugar. La orden Sanjuanista u Hospitalaria tuvo, como ya se ha visto, una amplia presencia en estas tierras próximas con Aragón (encomiendas de Buñuel, Cabanillas, Fustiñana, Calchetas), a las que uniría, a partir de 1313, las del Temple<sup>129</sup>. Su prior ya pagó por este concepto bajo el epígrafe general de la subvención de los preladados, pero ¿qué decir de Cintruénigo, Valtierra, Cortes y otros lugares (Vierlas, Araciel, etc.) dónde las “otras gentes del libro” son numerosas<sup>130</sup>? En cualquier caso, esa *koiné* de situaciones y señoríos alentaría la posibilidad de eludir determinados obligaciones fiscales, en un clima de cierta imprecisión normativa. Semejante ausencia de criterio parece presidir la conformación del segundo sector, integrado por ocho villas (Carcastillo, Mérida, Rada, Caparroso, Marcilla, Villafranca, Cadreíta y Arguedas), situadas en las riberas y cuenca del río Aragón y del valle del Ebro, excluido el islote de Valtierra en el somontano de las serranías próximas a las Bardenas Reales. Dos vecinos de Caparroso (Lope Martínez, alcalde, y Simón Pérez, baile) fueron los encargados de recibir las 613 lib. y 15 s. (1.534 fuegos). Y en su gestión, centrada en el recorrido por el distrito a ellos asignado, se gastaron 28 lib., 15 s., 7,5 d.<sup>131</sup>.

<sup>128</sup> Tal fue el estado de insumisión y rebeldía que fue preciso solicitar la intervención de don Juan Martínez de Medrano, el mayor, ante las gentes de Tudela para que finalmente respondan al pago del monedaje, como ya lo habían hecho Pamplona, Olite y Monreal. *Ibid.*, fol. 79v. La mediación no fue atendida y, en consecuencia, se emplearon medidas coercitivas con el envío de gentes de armas para sofocar la “*rebellione gentium...quod refutabant ad soluendum auxilium domno regi ut faceret bonam monetam*”, refrendadas con la imposición de elevadas sanciones económicas, como tendremos ocasión de ver. Acciones que se extendieron a otras villas del reino, como queda recogido en las correspondientes partidas de gasto. *Ibid.*, fol. 87r.

<sup>129</sup> GARCÍA LARRAGUETA, S. A., *El Gran Priorado...*, ob. cit., t. I, pp. 265 y ss. Sobre la formación y posterior patrimonio navarro de los Templarios resulta imprescindible la consulta del artículo del mismo autor, titulado “El Temple en Navarra”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 1981, 11, pp. 635-661.

<sup>130</sup> CARRASCO, J., “Las «otras gentes del Libro»: judíos y moros”, en *Signos de identidad histórica para Navarra, I*, Pamplona, 1996, pp. 207-234.

<sup>131</sup> Aunque no lo indica, cabe pensar que con esta importante cantidad se atenderían salarios del personal auxiliar, porteros, escribanos, etc. AGN, *Comptos*, reg. 24, fol. 75r. Una cantidad que contrasta con la presentada por los tres agentes de Tudela y su albala (10 lib., 12 d.), que al parecer no precisaron invertir en desplazamientos. Se insiste en la justificación de tales pagos basada en el monedaje y en hacer buena moneda, con expresión de sus condiciones.

Y, por último, se anotan los ingresos aportados por las tierras de Ultrapuertos, con Labastida de Clairence, tierras de Mixa y de Ostabares. Desde mediados del siglo XIII, la monarquía navarra había favorecido la gestación de una cierta organización administrativa en torno a la llamada Castellanía de San Juan de Pie de Puerto, verdadero enclave militar de la realeza al otro lado del Pirineo, a la que quedarían adscritas las tierras de Cisa, Ossès, Baigorri, Iholdy-Armentarits y Arberoue. Además de estos cinco distritos, a comienzos del siglo XIV (1312) se incorpora Labastida Clairence y, de una forma imprecisa y alternativa se documenta la existencia de una tercera demarcación referida a las tierras de Mixa y Ostabares, tenida como bailía a partir de 1338. En su conjunto, la citada castellanía alberga 55 poblaciones; el país de Mixa, 29 y la comarca de Ostabats, 12: noventa y siete en total, con Labastida de Clairence. Son espacios de soberanías compartidas y, en ocasiones, difusas: conformados en una especie de límites feudales de las fronteras políticas. Los dos agentes encargados para recibir la imposición fueron Bernardo Cap de Rey, procurador del rey en “d’Ay-lent Puertos”, y García de Arre. El importe de la misma fue de 744 lib., 15 s., 7 d. (1.872 fuegos)<sup>132</sup>. En realidad, el valor de este ingreso se vería mermado en 228 lib., 3 s. y medio, al concretarse en un genérico donativo al vizconde de Tartas (Girart de Labrit) –“pro gratia eidem facta domnum regem de ualore monetagii”<sup>133</sup>. ¿Como interpretar esta devolución? ¿Se han extralimitado en sus funciones los agentes del rey al invadir un territorio que escapa a su jurisdicción? En estos espacios de Ultrapuertos la moneda que circula con mayor profusión son los dineros morlanes (12 d. m = 18 d,s.), quizás aquí no sea válido esa demanda de hacer nueva moneda. O por el contrario, se trataría del reconocimiento de una exención en el sentido más amplio del término, pero sin que ello implique reparto de beneficios fiscales al amparo de las soberanías compartidas a las que me acabo de referir.

La anotación en el libro de la tesorería de estos 19 asientos contables supuso un ingreso de 15.576 libras, 5 sueldos y 5 dineros en moneda de cuenta, lo que requiere, al no disponer de múltiplos del dinero, movilizar 3.738.305 piezas; a lo que habría que añadir por demora, reconocida y tasada, 228 libras<sup>134</sup>. Para alcanzar este resultado, casi medio centenar de competentes oficiales recorrieron los territorios asignados, anotando los nombres y el importe de la entrega de cada contribuyente en unos libros o roldes, copiados por un número indeterminado de escribanos<sup>135</sup>. En términos de uni-

<sup>132</sup> En su misión emplearon 71 días (del 21 de noviembre de 1329 al 8 de abril de 1330) y estuvieron auxiliados por un portero. Una vez recibido el dinero se trasladaron a Pamplona para la rendición preceptivas de sus cuentas. Una primera partida de gastos asciende a 39 lib., 15 s. 1 d., sin que se especifique detalle alguno; 45 sueldos más corresponde al viaje de San Juan de Pie de Puerto a Pamplona por orden del lugarteniente del gobernador; y la tercera, de 62 sueldos, por cambios monetarios: “pro amissione facta in 24 libras, 17 solidos, obolum argenti, qui receperrunt per partes in solutione dicti auxilii, qualibet pro 4 denarios de mandato gubernatoris et cambiata duodena pro 3 solidis, 10 denariis ob”.. *Ibíd.*, fol.76vº.

<sup>133</sup> *Ibíd.*, fol. 82vº. Cfr. MUGUETA, I, *El dinero de los Evreux...*, ob. cit., pp. 447-448.

<sup>134</sup> Cfr. Cuadro 2.

<sup>135</sup> Esos libros, por duplicado, servían de material de trabajo a los recibidores, al tiempo que eran el comprobante utilizado en la Tesorería. Además de los gastos por “escritura” de los distintos agentes, en una partida general se anotó el siguiente asiento: “Scriptoribus, pro faciendis scriptis et compotis auxilii facti domno regi eo quod faceret bonam monetam et aliis scriptis extra ordinariis in thesauraria intra annum propter presentiam domni regis factis pro scriptura et labore eorum, 20 libras”, Más tarde sería tachado. *Ibíd.*, fol 78r.

dades efectivas, a razón de 8 sueldos cada una, ello supone la existencia de 39.510 hogares o casas “mantenientes fuego”. A los que cabría añadir ese 15 ó 20% de no pudientes. La cifra resultante –unos 48.000 hogares– quizás estaría próxima a la estimada, para este estamento de ruanos y labradores, por los agentes del fisco regio y sobre la que basarían sus ulteriores cálculos de política fiscal y financiera. Sea como sea, para esta primera anualidad y sumadas la aportación de los prelados y judíos, los ingresos del monedaje (17.593 lib., 6 s. 5 d.) representan el 39,67% de la suma total de la recepta, anotada como ingreso anual en la Tesorería; de dicho por porcentaje, casi en su totalidad (88,52%), fue extraído a los moradores de las buenas villas y de los labradores de realengo, ante los cuales, la intervención directa de los oficiales de la corona conllevaría un mayor grado de exigencia. Un comportamiento en gran medida lógico, puesto que a ellos concierne, más que a ningún otro, el manejo de la moneda. Además de semejante esfuerzo contributivo, quedaba pendiente el cobro de las cien mil libras prometidas al rey, en concepto de indemnización, por los desembolsos realizados para hacer prevalecer la candidatura de su esposa al trono navarro. Como apunte contable de ingresos no hay huella de ello, quizás porque no fuese preceptivo su paso por las arcas de la tesorería y su destino sería la cámara de los dineros del monarca; sin embargo, sí aparecen registrados los gastos ocasionados por el envío de emisarios a una serie de concejos, reclamando su compromiso (“obligationis facte per domnam reginam domno regi de 100.000 libras in curia generali”<sup>136</sup>. A lo que habría que añadir el importe (10.000 libras) de las condenas con que fueron sancionados los municipios de Estella y su merindad que habían intervenido en el asalto y destrucción de la judería de su aljama. Un pago por entregas, pero que requiere un desembolso anual, tal y como aparece en los registros de la Tesorería<sup>137</sup>.

El complicado proceso de fabricación y el consiguiente aprovisionamiento de materia prima a las casas o talleres de la moneda requiere un cuantioso volumen de inversiones y una efectiva disponibilidad de numerario. Entre otras colaboraciones, siempre se consideró imprescindible la intervención, más o menos directa de los “cambiadores” y del todos aquellos dedicados al comercio de metales preciosos, llamados también argenteros. Como requisito de la voluntad de “faceret bonam monetam” se recurrió a un préstamo de 6.564 libras, aportado por ocho mercaderes y cambistas de Pamplona y uno de Morlans, en nombre y representación de esta corporación de “comerciantes del dinero”<sup>138</sup>. No obstante, la moneda que se pretende emitir es una “ma-

<sup>136</sup> Con cartas del noble don Juan Martínez de Medrano, lugarteniente del gobernador, ante los concejos de Los Arcos, Viana, Laguardia, San Vicente de la Sonsierra, Aguilar y Bernedo; Lerín, Miranda, Larraga, Berbinzana, Artajona, Mendigorria y el abad de Iranzu; Ujué, Mélida, Santacara, Rada, Caparoso, Marcilla, Peralta, Falces, Cárcar, Andosilla y San Adrián; de los valles de Aibar, Roncal y Salazar; villas de Sesma, Mendavia, Baigorri, Lapoblación y Labraza. Cfr. *ibíd.*, fol. 80r. Repárese en el uso de los mismos distritos del monedaje, pero los mensajeros se dirigen a los concejos.

<sup>137</sup> NJ. 2, § 269, pp. 56 y ss.: *De condemnationibus factis per dominum regem ratione mortis iudeorum et destructione iuderiarum*.

<sup>138</sup> Cfr. AGN, *Comptos*, reg. 24, fol. 68r, La rúbrica de este ingreso dice así: *De mutuo facto domno regi per mercatores*, cuya relación es como sigue: Arnaldo Polan o Pollan, 627 lib.; Juan Ezquieta, 989 lib.; Eneco de Badoztain, 600 lib.; Martín de Ibero, 800 lib.; Juan Pérez de Undiano y Pedro Polan, 1.100 lib.; Arnaldo de Eza, 1.300 lib.; Brun Senat, mercader de Morlans, 538 lib. y Miguel Lombart, 610 lib. Estos serían los comisionados para recibir la cantidad aportada también por otros mercaderes.

la moneda” de dineros –especie negra o prieta y de escaso valor intrínseco– y todo ello en una coyuntura favorable para blanquear una moneda muy depreciada, dado que el precio del metal blanco había experimentado un notable descenso al cotizar, en algo más de un año (1328-1330) de los 111 s. t. a los 80, 70 e incluso, 64. Tendencia a la baja que, pese a ligeras oscilaciones propias de los inevitables movimientos especulativos, se mantendría<sup>139</sup>. ¿A qué sectores de la sociedad se pretende favorecer con semejante política al rozar el límite de los 3 d. de ley, que preconizan los mercaderes? O, por el contrario: ¿son las expectativas de beneficios derivados de la fabricación monetaria lo que pudo primar? Este último supuesto vendría avalado quizás por las tendencias especulativas en los mercados de metales preciosos y a las que ya se han aludido. El aprovisionamiento de los talleres monetarios requiere una conjunción de actuaciones, entre las que cabría señalar, entre otras, el negocio cambiario, el comercio de metales, las explotaciones mineras, préstamos y las siempre socorridas reacuñaciones. Las distintas opciones manejadas debieron ser sometidas a discusión con los representantes de los estamentos implicados. Todo parece indicar que prevaleció el criterio de aplazar la decisión inicial y mantener la situación tal y como se había heredado. Se mantuvo el derecho de percepción del monedaje, propio del reinado recién inaugurado, y el importe del préstamo recibido fue entregado en esa misma anualidad a Esteban de Rosas y Miguel de Eza, en su condición de cambiadores-“banqueros” de Pamplona<sup>140</sup>. Sea el destino que fuere, dicha devolución pasó a engrosar el amplio capítulo de la expensa (49.782 lib.8 s., 7 d)<sup>141</sup>, lo que representa un déficit de caja o, si se prefiere, de tesorería de 5.436 lib., 6 s. 2 d.

Cuando aún no había concluido la primera recaudación, aquella cuyo destino era la de “facere” buena moneda, las Cortes debieron conceder otro auxilio, pero en esta ocasión fue para hacer todo lo contrario: *non faceret monetam*<sup>142</sup>. Este repentino cambio de actitud cabría interpretarlo como una acción premeditada por parte de los consejeros de los nuevos monarcas; comportaba, además, la solicitud de dos peticiones casi simultáneas, cuando lo “legislado” establece una separación temporal de al menos doce años. Dada la delicada coyuntura económica y política en la que vive el reino, pudo transigirse ante semejante excepcionalidad, agravada por la alteración de su secuencia temporal. Quizás las razones aducidas para semejante giro, en apenas unos meses, apuntan a las políticas del rey de Francia, Felipe VI de Valois (1328-1350), que “faciebat bonam et fortem monetam”; políticas de restablecimien-

<sup>139</sup> No como precio de mercado, sino como medio de pago, el marco de plata se cotiza, en 1318, a 70 sueldos. Corresponde a la tasación, en concepto de pecha de los judíos de Ultrapuertos, de Mirón y Bienvenut, hijos de Ayclin de Bergerac, por diez marcos de plata. (Cfr. NJ, 1, § 187, as. 152, p. 292); diez años más tarde, 1328, hubo un ligero repunte, al pagarse a 72 s. el marco (Ibid., § 237, as. 244, p. 385) y volver al año siguiente a estabilizarse en los 70 s. (Ibid., § 243, as., 207, p. 420; § 246, as. 140, p. 462). Ya en 1330 se rebajó su precio a 64 s. el marco y a 67, en 1334 (Ibid., § 249, as. 242 p. 505 y NJ. 2, § 269, as. 425, p. 55).

<sup>140</sup> Así quedó anotado en las partidas de gastos, bajo la rúbrica “pro solutione facta mercatoribus et aliis qui fecerunt mutuuum domno regis. Ibid., fol. 84r. No sabría explicar si dicha devolución significa la cancelación de todo compromiso crediticio o, simplemente, un depósito de garantías para ulteriores compras de lingotes de plata con destino a la casa de la moneda, como materia prima para batir o acuñar la cantidad de dineros que hubiese sido fijada.

<sup>141</sup> Ibid., fol. 88v.

<sup>142</sup> Ese es el texto que figura en el registro 26 (1330) del AGN, fol. 314vº, donde se recogen las cuentas del recibidor general.

to de la buena moneda para alcanzar así un ansiado período de estabilidad, siquiera relativa, que buscarse una equivalencia entre las piezas en curso y la moneda de cuenta (la libra tornesa)<sup>143</sup>. Ante tales perspectivas parecía aconsejable desistir del propósito inicial de acuñar una moneda de una ley de 3 dineros y de una talla o peso de 24 sueldos. Como alternativa no se sugería una emisión para “mejorar” tales condiciones, por el contrario, se suplicaba optar por “non feceret fabricari”, quedando una vez más aparcada una reforma del sistema, que era a todas luces necesario abordar. Una reforma que afectaba, cuando menos, a dos pilares básicos: el incremento de la masa monetaria circulante y la creación de especies “gruesas”, con los consiguientes ajustes entre la unidad de cuenta (libra de sanchetes) y la moneda en curso (dineros y su fracción, los óbolos o meajas). Dado el escaso espacio de tiempo transcurrido entre una y otra decisión, podrían haberse producido casi de forma simultánea, aunque el “estado natural” en la secuencia de las solicitudes en el “fecho de la moneda”, como ya se ha dicho, solía presente un orden contrario: primero la estabilidad ante lo “nuevo”, después, con un tracto temporal de una docena de años, se acuñaría moneda, si a así lo aconsejaban las circunstancias. De forma consciente o no, los nuevos soberanos ignoran tales prácticas e integran ambas solicitudes en una, pero a lo largo de dos anualidades consecutivas. Con idénticas excepciones que en el anterior auxilio, en los ingresos del libro del tesorero (Simón Aubert) figura un único asiento por un importe de 15.461 libras, 4 s., 3 d.<sup>144</sup>. Ante el laconismo de tal apunte, cabe imaginar que el procedimiento sería el mismo e idéntico también el contingente de población (ruanos y labradores) sometido al pago del impuesto del monedaje, pero sin que exista ninguna mención a este concepto<sup>145</sup>. La suma de ambas recaudaciones (31.036 lib., 9 s. 8 d.) supone, en tan corto espacio de tiempo, un esfuerzo contributivo importante, al que no todos soportaron de buen grado, como fue el caso del concejo de Tudela, condenado al pago de una multa de 3.500 libras por negarse al pago del primer “auxilio” –el de hacer buena moneda–<sup>146</sup>. Una prueba más de esa superposición temporal de los referidos auxilios es que, a continuación de asiento de ingresos para no hacer moneda, se siguen anotando (a título meramente contable o recordatorio, pues no hay recaudación efectiva alguna) las “restanzas” del año 1329. En el terreno de las meras hipótesis, aquellos que mostraron una mayor resignación ante tales exigencias fiscales podrían argumentar que una de las dos entregas sería en concepto de adelanto y que, por consiguiente, quedaban satisfechos todos los compromisos exigibles por parte de sus nuevos monarcas acerca del “fecho de la moneda”. Sería, en definitiva, el precio que había que pagar por

<sup>143</sup> Los pormenores de tales políticas pueden verse en el excelente trabajo de R. CAZELLES, “Quelques réflexions à propos des mutations de la monnaie royale française (1295-1360)”, en *Le Moyen Age*, t. 72, 1966, pp. 83-105; 251-278; FOURNIAL, E., *Histoire monétaire...*, ob. cit., pp. 93-94.

<sup>144</sup> Es decir 114 libras, 1 s., 2 d. menos que el año anterior, pero 200 lib., 17 s., 1 más, al sumar las 314 libras, 18 s., 3 d. que resta por liquidar Simón Martín, rector de Baygorri. Cfr. AGN, registro 26 fol. 314v.

<sup>145</sup> En un apunte de gasto de 25 libras y 15 s., se nos dice que estaba destinado a la compra de papel y pergamino y al pago del salario de los “scriptorum” por transcribir los libros, tanto del primer auxilio como del segundo, gestionados ambos por el casi omnipresente Simón Martín. *Ibid.*, fol. 324r.

<sup>146</sup> *Ibid.*, fol. 315v°. Aquí se anota el pago de dos plazos por valor de 2.000 lib., el primero de mil, pagadero por la fiesta de la Asunción (15 de agosto) de 1331 y en el siguiente mes de enero, dos plazos de 500 libras cada uno.

la recuperación de la monarquía privativa y, en cierta medida, por la vuelta a la normalidad “constitucional”. Desde este punto de vista, ambas partes –rey y reino– necesitaban disipar posibles malos entendidos y delimitar, de una vez por todas, los derechos y prerrogativas del monarca y sus relaciones con sus súbditos. A falta de actas de Cortes, en los libros o registros de los comptos reales abundan las menciones a reuniones de los Estados del reino, como la de noviembre de 1330, celebrada en Pamplona, para tratar del “fecho de la moneda”. En este frecuente contacto entre el rey y el reino, Felipe III debió mostrar interés por conocer el verdadero alcance de los “textos jurados” y del genuino significado de lo establecido en el fuero en “Espaynna de rey alçar...”. Y en sus propósitos de buen gobernante, ya fuese por voluntad propia o sugerida, quiso hacer efectiva la promesa de *mejorar* los fueros de su reino. A tal fin, solicitó la colaboración de los tres Estados o Cortes generales. Después de realizadas las pertinentes consultas, se constituyó una comisión, integrada por siete expertos juristas (cuatro canónigos de Pamplona, dos alcaldes de la Cort o tribunal de justicia y un procurador real) y la representación estamental (tres prelados; 4 ricos hombres y otros tantos caballeros “et de las bonas villas de cada villa ciertas personas”<sup>147</sup>). El *amejoramiento* partía de un primer estrato: el llamado “Fuero Antiguo”, esa especie de “corpus” jurídico asistemático y escueto, de apenas nueve epígrafes<sup>148</sup>, fruto de un compendio de formalidades y limitaciones para la aceptación del primer monarca de la Casa condal de Champaña (Teobaldo I), reconocido como de extraño lugar y de extraño lenguaje. A partir de 1234 se fue ampliando con una serie de disposiciones ya vigentes, contenidas en los fueros locales (Estella, Pamplona). El núcleo esencial o de mayor calado político, tenido como una especie de reliquia “identitaria”, lo constituyen el prólogo y el primer capítulo, en que se regula todo lo concerniente al juramento del rey y a las limitaciones impuestas al poder del soberano. Entre otras disposiciones se puso especial énfasis en conceptualizar los tres tipos de fueros que amparan a otras tantas “condiciones de gentes que hay en el reino”: hidalgos, francos o ruanos y labradores<sup>149</sup>; se trató de regular “las malicias de las gentes” en todo lo relativo al crédito mediante las preceptivas cartas de deuda ante notario, ya fuese de cristianos o judíos<sup>150</sup>; y poner freno a la codicia de aquellos mercaderes de paños que venden uno por otro<sup>151</sup>. El trabajo debió ser intenso y provechoso, fruto de diversas reuniones mantenidas a lo largo de 1330 y centrado en labores explicativas, de corrección y añadido de disposiciones nuevas. Una vez concluida la tarea, el texto resultante fue presentado en las Cortes del 10 de septiembre de ese año, celebradas en Pamplona y reunidas en las dependencias de los palacios del obispo. Tras la preceptiva aprobación, el “nuevo fuero” recibiría el nombre de *Amejoramiento* de Felipe III. A partir de este momento, con convocatoria de

<sup>147</sup> Cfr. “Amejoramiento del rey don Phelipe”, en *Fuero General de Navarra*. ILAREGUI, P. y LA-PUERTA, S., 1869, Pamplona, Ed. Aranzadi, 1964, pp. 265-273.

<sup>148</sup> Cfr. MARTÍN DUQUE, Á. J., “Imagen originaria de los «Fueros» en *Signos de identidad histórica para Navarra, I*, Pamplona, Caja de Ahorros de Navarra, 1996, pp. 405-408.

<sup>149</sup> Cfr. *Amejoramiento del rey don Phelipe...*, ob. cit., cap. XIII, p. 269.

<sup>150</sup> *Ibíd.*, cap. XII: “como los judíos sean cosa nuestra propia, queremos et ordenamos por fuero que las cartas de las deudas que farán, fagan a lur propio nombre...”.

<sup>151</sup> *Ibíd.*, cap. XVI, p. 269: “diziendo que es de Bruges, seyendo de Carcassona, ó diziendo que es de Melinas seyendo de Bruges...”.

Cortes de una periodicidad casi anual, quedaron aclaradas gran parte de las cuestiones esgrimidas como confusas. Sin embargo, fue preferible extender un interesado silencio sobre los siempre vidriosos aspectos que atañen a la moneda, ya fuese como expresión del poder soberano del monarca, medida de valor y mercancía al servicio de la comunidad.

A la eficacia recaudatoria de los distintos agentes se uniría la exigencia de las altas instancia del poder monárquico, deseosas de obtener los máximos beneficios económicos de su nuevo reino. Así se puso de manifiesto en el afán por recuperar el capítulo de restanzas o atrasos, valorados en el primer caso, el del auxilio para “hacer buena moneda”, en 227 lib. y 19 s. (569,87 fuegos fiscales), y en 314 lib., 18 s. 3 d. (787,28 fuegos) del ejercicio de 1330. Quedaban así abiertas ambas liquidaciones en una doble vertiente: recuperación de los atrasos y revisión de las aducidas exenciones. Sin olvidar los apuntes y, en definitiva, las huellas dejadas por las inversiones de los cambiadores y otros mercaderes para el suministro de metales y otras mercancías, elementos básicos en la puesta en marcha de la acuñación, sin que, al menos sepamos, sobre qué casa o taller se centraron esas primeras labores (Estella, Monreal, Saint Pelay, etc.)<sup>152</sup>. Unas labores que, a pesar de la interrupción de aquella inicial misión, han dejado un reguero de vestigios, ya sea en las partidas de ingresos<sup>153</sup> (51.280 lib., 6 s., 10 d. ob.) como en las de gastos (52.145 lib., 7 s., 9 d.)<sup>154</sup>, pero ninguno alude a inversiones destinadas a tal fin. El grueso de las mismas, además de las ocasionadas por la defensa del reino —en especial en las fronteras con el reino de Castilla—, fue destinado a la cámara de los dineros de los reyes y a sus respectivos hostales. En este orden de cosas —el de la referida diligencia recaudadora—, resulta llamativo observar que en los ejercicios del trienio siguiente (1331-1333), además de la ya usual contabilidad extra merindades y bailías en forma de roldes, el rótulo que encabeza los asientos de ambos auxilios aparecen como partidas contiguas: uno a reglón seguido del otro. Asimismo, este último, el de “no hacer moneda”, inicia sus actuaciones con apuntes sobrepuestos, fruto de revisiones y entregas de última hora, como sería el caso del segundo pago de los labradores y “sarracenos” de la villa de Cortes (46 lib., 9 s.) y el importe de revisiones de algunas villas de Ultrapuertos (71 lib., 2 s.), hasta contabilizar la suma de 272 lib., 14 s. 3 d.<sup>155</sup>. A ello se añadiría, en 1333, la entrega de los labradores de las villas de Pitillas (26 lib., 5 s.) y Vierlas (10 lib., 16 s.)<sup>156</sup>. Desde el punto de vista de las retenciones e impagos, dicho capítulo estaba prácticamente liquidado: tan sólo restan por pagar 5 lib., y 3 s. Sin embargo, en la contabilidad de 1334 se si-

<sup>152</sup> Se registran unos gastos de 40 libras de Pedro Vicente, monedero. AGN, *Comptos*, Reg. 26, fol. 343r: “...mansionis per dictum monetarium in regno Nauarre...ratone monete factis de mandato...”.

<sup>153</sup> En el epígrafe de “Mutuo factio per mercatores et alios” hay anotaciones referidas a 56 quintales de cobre, cuyo precio era de 4 libras y media, pero fue vendido por el judío Samuel Abadian, corretor de Pamplona, a 3 lib., y media, quedando registrado esa margen de beneficios. Ese margen de 56 libras figura en los gastos. *Ibid.*, fol. 327vº, Y, aunque en modestas cantidades, hubo entregas de monedas de oro (610 reales cotizados a 15 s. y medio y 16 s. y 200 florines de moltones a 15 s. 3 d.). *Ibid.*, fol. 315-316vº.

<sup>154</sup> Devoluciones (quod non faceret momentam) de las aportaciones de mercaderes y del acaudalado judío Ezmel de Ablitas. Cfr. *NJ*, I. § 249, as. 320 y ss. pp. 512.

<sup>155</sup> Esos asientos sobrepuestos no los he podido identificar por ser casi ilegibles. Cfr. AGN, *Comptos*, Caj. 6, núm. 26 (1331), fol. 2r.

<sup>156</sup> *Ibid.*, Caj. 7, núm. 40 (1333), fol. 3r.

gue reclamando, por este mismo concepto, 16 lib. y 5 s., de las que once libras corresponde al concejo de la villa de Ablitas, y el resto a los labradores de las tierras del Baztán y de las villas de Sumbilla (12 s.), Beortegui (8 s.), Legasa (32 s.) y Udave (43)<sup>157</sup>. De la colecta general, que afectaba a los “hominibus bonarum uillarum et laboratoribus tocius regni”, quedaban excluidas –sin más explicación que “de quibus nichil est receptum”– las ya mencionadas villas de Cintruénigo, Araciél, Castejón, Valtierra, Cabanillas, Fustiñana y los cristianos de Ribaforada; los 110 hombres de la orden de Roncesvalles; las villas de Uriz, Sansoain, Artieda e Iriberry del valle de Lónguida; las villas de Zabalegui y Maquirriain y los ferrones del valle de Lerín. Y al igual que en el primer auxilio, no hay recepta efectiva en cada uno de tales apuntes<sup>158</sup>. Quizás a los solos efectos de tasación a los labradores de la villa de Ribaforada se les asignó una “deuda” de 12 libras y media y 4 lib., 4 s., a los hombres del hospital de Roncesvalles que tienen sus dependencias en la casa llamada de la Carpintería. Sin que exista indicación respecto a ingresos, organizado ahora en merindades, antecede a la supuesta tasación el recordatorio de los pagos aún pendientes por parte de los labradores, pero se tiene la impresión de responder a una primera fase de estimación de fortunas más que a la acción recaudatoria propiamente dicha. En la merindad de Pamplona, desde los de las tierras del Baztán hasta los de la villa de Zabalza, quedaban aún 23 lugares sin satisfacer lo exigido y a los que se les demanda (desde los 12 dineros de Irurzún hasta las 12 libras de Ainhoa) la suma de 30 lib., y 18 s; en la de Estella figuran doce apuntes de otros tantos lugares y a los que se les asigna un montante de 54 lib., 3 s. y en la de Sangüesa, con 16 localidades y un valor de 9 lib., 3 s. Insisto en su condición de simples anotaciones, a las que no le sigue ninguna suma u otra indicación de cobro. Quedan, por tanto, en esa nebulosa de liquidaciones pendientes, por la causa que fuere, aún por resolver<sup>159</sup>.

De nuevo creo apreciar síntomas que avalan mi hipótesis de atribuir a este segundo auxilio el genuino carácter de monedaje, reservando para el primero su condición de excepcional, al menos en su simultaneidad y dada la delicada situación que atraviesa la moneda de los sanchetes después de algo más de un siglo desde su puesta en circulación. Amplios sectores de la sociedad, incluidos los preladados, mostraron su beneplácito ante el señuelo de “hacer buena moneda”, pero sin ignorar su complicado y difícil encaje legal. Ya fuese por un mayor y esperanzado requerimiento de los recaudadores o por la rigurosa gestión de Simón Aubert, como tesorero del reino, se observa una cuidada y pormenorizada contabilidad de los atrasos de este primer auxilio, plasmada en una sistemática anotación de la suma inicial que resta por recaudar, seguida de la aportación conseguida en 1333, con ensayos, a dos columnas, de la relación de lugares y la lista nominativa de su vecindario, con

<sup>157</sup> Ocho sueldos, de los 16 debidos por los labradores de las tierras del Baztán. Cfr. AGN, *Comptos*, reg. 34, fol. 137. Años más tarde, en 1338, ya bajo la administración de Juan de París, como titular de la Tesorería, se incluyen estos mismos asientos, lo que probaría su ausencia aún de su cobro. Cfr. AGN, *Comptos*, Caj. 8, n.º. 5, fol. 3r.

<sup>158</sup> *Ibidem*. Figura tachado Monteagudo y han desaparecido de la primera enumeración las villas de Bierlas y Cortes y se han añadido los cristianos de Ribaforada.

<sup>159</sup> *Ibidem*, fol. 137 a 138r. El 138v está en blanco y en el 139 figuran las recaudaciones por condena a los que realizaron acciones contra los judíos.



la cuantía que cada uno de ellos resta por satisfacer<sup>160</sup>. Ésta, por las razones que fuere, insisto una vez más, no es ejecutiva, sigue aplazada. Los borradores anteriores pasaron a definitivos en la contabilidad del año siguiente (1334). En primer lugar, y como único asiento de recaudación efectiva, figura lo cobrado a los labradores de las villas que integran los valles de Roncal y Salazar (23 lib., 16 s., 6 d.)<sup>161</sup>, a lo que se unen las 2 lib., de 1333; quedaba un resto sin satisfacer de 11 lib., 18 s. para saldar la inicial tasación (35 lib., 14 s., 6 d.). A título de mero recordatorio figuran los partes de “restranzas” que afectaban a ese saldo pendiente de abono por parte de 32 titulares de fuegos, pertenecientes a 13 poblaciones y de los que sólo dos eran no pudientes, con valores inferiores a los 4 sueldos. Persiste la negativa de las siete villas –Cortes ya ha sido revisada– de la merindad de la Ribera y los cristianos de Monteaudo y Ribaforada. Actitud de rechazo que mantienen pese las requisitorias del gobernador, alegando, en su caso, una dependencia señorial o bien la condición de hidalguía. La liquidación pendiente de Olite (5 lib., y 12 s.) se justifica con la relación nominal de 17 fuegos, de los cuales 11 pagarían la tasa íntegra y seis, la mitad de la misma; la de la merindad de Sangüesa (48 lib., 2 s) fue reducida en el ejercicio de 1333 con el pago de 26 lib., 5 s., el resto (21 lib. 17s.) corresponde a 42 fuegos íntegros y a 18 no pudientes. Las dificultades de tasación de los ciento diez hombres del hospital de Roncesvalles siguen presenten: se consignan sus nombres, pero sólo se les asignó la cuota a unos pocos y por valor de tan sólo 2 lib. y 15 s. Los moradores en las villas de Uriz, Sansoain, Artieda e Iriberri (valle de Lónguida) y las de Zabalegui y Maquirriain se mantienen en su negativa de no pagar nada (Nichil es receiptum). La mayor parte del saldo de la villa de Sangüesa (14 lib., 13 s.) había sido ya satisfecho, tan sólo restaba 29 sueldos, que fueron justificados por 5 fuegos y 3 de ellos fueron considerados como pudientes<sup>162</sup>. Los responsables de la recaudación del Burgo de San Cernin y de la Población de San Nicolás de Pamplona –Esteban de Rosas y Miguel de Eza– debieron de hacer frente a casi un diez por ciento de “morosidad”. Después de una primera entrega (11 lib., 3 s.), restaban por pagar 42 lib., 9 s. para el conjunto de ambos distritos. En el Burgo se registran 53 fuegos (45 pudientes y 8 tasados como pobres), pertenecientes a siete rúas<sup>163</sup>, de las cuales la rúa Mayor de los Cambios y la de la Cuchillería albergan a once cada una; nueve la de la Pellejería y Burellería; la Correyería con seis y cinco la calleforte de San Saturnino y dos la rúa de la Carnicería. A ellos correspondía el pago de 19 libras, y 6 s. En la Población de San Nicolás fueron algo más remisos, al demorar el pago de 23 lib., 3 s. y que gravita sobre 62 fuegos (55 pudientes y 7 no pudientes). Su distribución topográfica es como sigue: rúa Petita, uno; Barrio de San Lázaro y la Texen-

<sup>160</sup> Cfr. AGN, *Comptos*, Caj. 7, nº. 40, fols.3vº; 4vº, 5vº y 6vº. En su condición de meros apuntes provisionales, no sólo utilizan el reverso de las hojas de pergamino del rolde, sino que son muy abundantes las tachaduras y enmiendas.

<sup>161</sup> Sin embargo, en las cuentas de 1338 se sigue anotando dicho concepto y cuantía. Cfr. AGB, *Comptos*, Caj. 8, nº. 5, fol. 3r.

<sup>162</sup> Los otros pagaron 3 y 2 sueldos respectivamente; de los ferrones del valle de Lerín no hubo receipta porque “non tenentur”. Cfr. *ibídem*, fol. 131.

<sup>163</sup> CARRASCO, J. “Paisajes urbanos...”, art. cit., pp. 502-511 y 550 a 556. El vecindario de calles como la Brotaría, Ferrería, Peletería, Texendería, del Mercado y la rúa Nova del Mercat, Camino San Lázaro, entre otras, cumplieron con sus compromisos tributarios en tiempo y forma.

dería, dos; rector de Cáteda, cuatro; cinco, Penitencia; seis, Granada y rúa Mayor; siete, rúa de la Zapatería; diez, rúa de las Tiendas y la Torredonda, con 19 es la que cuenta con el mayor número de deudores. La ciudad de la Navarrería, por el contrario, hizo efectivo el importe total de su asignación. En el extremo occidental de la merindad de Estella, los recibidores de San Vicente de la Sonsierra y sus aldeas, después de un primer pago (1 lib., 7 s., 3 d.), reconocen el saldo pendiente (1 lib., 18 s. 2 d.), adjudicado a los 8 fuegos de la propia villa de San Vicente, 4 a su barrio de Garcisuri y 3 a Dávalos, pero sólo uno de esos quince fue tasado con la cuota íntegra, el resto oscilan entre 7 d. y un sueldo.

A diferencia de las anteriores liquidaciones, las referidas a las villas de La Guardia, Viana, Los Arcos y sus respectivas aldeas, más algunos lugares de los valles de Lana y Arana, todos ellos pertenecientes a la merindad de Estella, seguían manteniendo íntegro el importe de sus atrasos. La deuda de la primera de estas villas (27 lib., 2 s. 8 d.) fue desglosada en tres apartados: los 17 fuegos de los ocho barrios de la “capital” (3 lib., 12 s.)<sup>164</sup>; los 93 de sus 19 aldeas (19 lib., 13 s. 6 d.) y las 3 libras, 17 s. y 2 d. que retenía Lope Egidio, uno de los dos recaudadores. De los ochenta sueldos pendientes de cobro de Viana y sus aldeas, dos libras y media corresponden a los 13 fuegos de sus rúas y barrios<sup>165</sup> y una media a las aldeas de Arras y Garayño. Concluyen las partidas de atrasos de los núcleos urbanos y sus “alfoces” con Los Arcos y sus tres aldeas (Nazar, Armañanzas y Villanueva). Su parcelario aparece dividido en tres unidades, llamadas quiñones: del Castro (5 fuegos), Roetegui (3) y del Mercado (1), de los que debían obtenerse dos libras y media y el resto (27 s.) de las aldeas. Y de la amplia demarcación gestionada por Juan Sanz de Alvizu, caballero, y Fortún López de Olite, notario de la curia, los atrasos, valorados en 26 lib. y 18 s., corresponden íntegramente a los labradores de cinco localidades del valle de Lana –con 18 lib. y 4 s. de 79 fuegos– y a otras tantas del valle de Arana (8 lib., 14 s., de 23 fuegos)<sup>166</sup>. En su conjunto, el importe del impuesto aún pendiente de cobro es de 158 libras, 2 s., 6 d., cantidad que debería ser satisfecha por una población de 885 fuegos, de los cuales el 55,48% son calificados como pudientes, al exigírseles el pago de los 8 sueldos de la tasa fijada para cada unidad fiscal. Es posible que en los dos ejercicios siguientes, los de 1335 y 1336, fuesen satisfechos tales atrasos o, al menos, parte de ellos. Es preciso advertir que en ese bienio hubo cambios importantes al frente de la gobernación del reino. El 3 de diciembre de 1335 Enrique de Sully fue sustituido por Saladino de Angleure, señor de Chenesi, que permanecería en el cargo de gobernador hasta 1338. Éste, a su vez, destituyó a Simón Aubert (1327-1335) como tesorero y nombró en su lugar a Juan de París (1335-

<sup>164</sup> Cuarterón de San Juan (2 fuegos); cuarterón de Peralta (1); barrio de los Francos (4); cuarterón de Párganos (1); barrio de don Pedro de Esquidi (2); barrio del Castellar (1); barío del Castillo (2) y Cuarterón de Santa Engracia (4). De estos 17 fuegos, once fueron tasados como no pudientes, los 6 restantes deberían pagar los 8 sueldos de tasa. Cfr. AGN, *Comptos*, reg. 34, fols. 133vº y 134.

<sup>165</sup> Rúa Mayor y barrio del Medio de Longar (3 fuegos); barrio de Tidón, de las Cuevas de Arriba y de las de Abajo (2) y un fuego del barrio de la Algarrada. Cfr. *ibíd.*, fol. 135vº y 136.

<sup>166</sup> Las villas y lugares deudores del valle de Lana son: Galbarra, Villoria, Iliberriguchia, Gasteain e Iliberri Mayor. En estas dos últimas se concentra el mayor número de fuegos, con 44 y 29 respectivamente; al de Arana pertenecen los concejos de Larraona, Aranaache Torralba, Ugar y Metauten, siendo las dos primeras las que mayor número de impagos acogen, con 12 y 7 fuegos cada una. Cfr. *ibíd.*, 136vº y 137.

1341). Quizá dicha sustitución pudo propiciar el requerimiento del que sería objeto el ex tesorero para que aclarase algunos puntos oscuros de su gestión, tenidos por algunos autores como verdaderas corruptelas<sup>167</sup>. Sea como fuere, en la contabilidad del año 1337, ya bajo la responsabilidad del nuevo tesoro, no hay anotación alguna al respecto, cuando sí se alude a los de la subvención del obispo de Pamplona<sup>168</sup>. Las prolongadas estancias de los monarcas fuera del reino y los frecuentes cambios de gobernadores, pudo favorecer el clima de sospecha que pesaba sobre determinadas prácticas e irregularidades, cometidas por destacados responsables de la administración general y, en particular, de la Tesorería. Para atajar este presunto ambiente de corrupción, el nuevo gobernador –Renaut de Pont– hubo de facilitar la tarea investigadora de una comisión, encargada al efecto y, además, de todas aquellos aspectos pendientes de resolver en aras de un necesitado “buen gobierno”. Dicha comisión, de “inquisidores” y “reformadores”, fue nombrada por los reyes (1340, marzo 12. París) y estuvo formada por Jean de Fresnay, chambelán, Guillaume de Fourqueux, arcediano de Baugenty, y Guillaume Le Soterel, clérigo y experto en cuestiones fiscales y de tesorería. La misión “reformadora” de estos enviados especiales alcanzó a múltiples aspectos de la vida del reino, hasta el extremo de ser necesario la elaboración de unas ordenanzas en las que quedasen plasmadas una serie de actuaciones que era urgente acometer. Una de las más perentorias era la referida a la caótica situación monetaria y financiera. En sucesivas y complementarias “políticas” fue preciso poner freno a las cada vez más abundantes falsificaciones de moneda, cuyas sanciones por este delito –contabilizadas en florines (19 s. y 6 d. por pieza)– supuso un ingreso para el erario de la corona, en 1340, de 1.876 lib., 15 s. 4 d<sup>169</sup>. Los esfuerzos financieros para poder atender el pago de la dote de la infanta María por su matrimonio con Pedro IV de Aragón, valorada en 60.000 libras, y pagaderas en sucesivos plazos, había dejado las arcas de la tesorería casi exhaustas<sup>170</sup>. Ante el creciente malestar y desconfianza de los integrantes de la comunidad (“*le peuple du royaume*”), el poder político, ejercido, y no siempre bien delimitado, por el gobernador y el tesorero, de una parte, y de los tres

<sup>167</sup> Cfr. GOÑI GAZTAMBIDE, J., *Historia de los obispos de Pamplona, II: siglos XIV-XV*. Pamplona, Institución Príncipe de Viana-EUNSA, 1979, pp. 116 y 117. Sobre estas cuestiones es preciso consultar los trabajos de ZABALO, J. acerca de la alta administración del reino. Cfr. “La alta administración del reino de Navarra en el siglo XIV. Tesoreros y procuradores”, en *Homenaje a don José Esteban Uranga*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1971, pp. 137-153 y en especial la nota 18; Idem, “Tesoreros y procuradores de Navarra (s. XIV y XV). Estudio sobre los altos o funcionarios de la administración navarra en la baja Edad Media”, en *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las Ciencias Históricas, V. Paleografía y Archivística*, Santiago de Compostela, 1973, pp. 268-281.

<sup>168</sup> AGN, *Comptos*, reg. 38.2, fol. 182. En la contabilidad de 1338 es la última que aparece consignado el epígrafe del auxilio dado al rey para “*faceret bona monetam*” y allí, como ya se ha visto, sólo figura el concepto y cuantía referido a los labradores de los valles de Roncal y Salazar. Cfr. AGN, *Comptos* Caj. 8, n.º. 5, fol. 3r. En las liquidaciones por atrasos de 1340 se consigna un epígrafe de los responsabilizados a Simón Aubert, entre los que figura, entre otros, el de 9 lib., 17 s., 4 d. y entregado por García, llamado el abad, alcalde de Olite. *Ibid.*, reg. 43, fol. 318vº y caj. 8, n.º. 10, hoja, 17.

<sup>169</sup> *Ibid.*, 321 v. Falsificación alentada por el rechazo (refus) de las especies de sanchetes y torneses “*eslavados o fendidos hasta la cruz*”. Por cada dinero rechazado se castigaba con una multa de seis dineros. Lo recoge también HAMILTON, E. J., *Money, prices, and wages in Valencia, Aragon, and Navarra, 1351-1500*, Cambridge, Harvard University Press, 1936; reimpr. 1975, p.122. Esta y otras cuestiones de “política monetaria” pueden verse en la obra de MUGUETA, I., *El dinero de los Evreux...*, cit., pp. 554-564.

<sup>170</sup> CASTRO, J. R., “El matrimonio de Pedro IV de Aragón y María de Navarra”, en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 3, Zaragoza, 1947-1948, pp. 55-156.

reformadores dotados de plenos poderes, de otra, llegó a manejar la posibilidad de, una vez transcurridos los doce años de carencia que establece el texto del juramento regio, llevar a cabo la tan necesitada emisión monetaria en los mismos términos y condiciones de fabricación que la contemplada en los inicios del reinado. Sin embargo, semejante iniciativa, por necesaria que fuese, era a todas luces inviable porque *los emolument pour la dite monnoye faire ce puis pour non faire*<sup>171</sup> ya se habían recaudado tiempo atrás. Abandonada esa vía, no quedaba otra solución que la adquisición de la materia prima (oro, plata, cobre, etc.) con la que poder acometer el batimiento de la moneda, ya fuese por compra o/y la explotación de los posibles recursos mineros existentes. Ello explicaría la presencia en Navarra del maestro minero Paulo Girardi de Florencia a finales de los años treinta, con la misión de realizar la preceptiva prospección minera, a la que seguiría la puesta en marcha, entre otras, de las minas de Urrobi, con el objetivo de alcanzar la tan ansiada extracción de mineral de plata y cobre. Durante los cinco años de su gestión (1338-1343) se obtuvieron unos resultados modestos y de una limitada rentabilidad<sup>172</sup>. Hubo, no obstante, una serie de entregas de marcos de plata, recibidas en calidad de depósitos en las oficinas de Juan de Rosas, cambiador de Pamplona, y de cuya constancia hay pruebas en los correspondientes asientos de ingresos en los libros de la Tesorería<sup>173</sup>. Pese a estos evidentes “provechos de la moneda”, no parece que existiese voluntad alguna para acometer la tantas veces requerida reforma del sistema monetario vigente. Es cierto que los conflictos armados con los reinos vecinos de Castilla y Aragón, por limitados que fueran, exigían una disponibilidad inmediata de recursos. Y por discreta que fuese la expedición navarra a la cruzada de Algeciras, ello supuso gastos adicionales que impedían una adecuada planificación de las emisiones monetarias que, desde distintos sectores, se demandaban. La muerte del rey, acaecida en Jerez de la Frontera el 26 de septiembre de 1343, y la definitiva ausencia de la reina Juana II (28 de enero de 1311-Conflans, 6 de octubre de 1349), conocida por la historiografía francesa como Juana de Francia<sup>174</sup>, debido quizás a su estrecha y prolongada vinculada con este país, serían causas suficientes para relegar a un segundo plano la política monetaria y fiscal. Ante semejante vacío de poder, las iniciativas en este terreno del nuevo gobernador, Juan de Conflans (1345-1350), mariscal de Champaña, y del Tesorero (G. Le Soterel) eran muy limitadas<sup>175</sup>. Habría que esperar al nuevo reinado para ver atendido este

<sup>171</sup> Cap. VII y X de las ordenanzas redactadas por los reformadores (1340, octubre 5. Puente la Reina. Cfr. BARRAGÁN DOMÉÑO, M. D., *Archivo General de Navarra (1322-1349). I. Documentación Real*. FDMPV, nº. 74. Sociedad de Estudios Vascos, San Sebastián, 1997, doc. 135, pp. 234 y 235.

<sup>172</sup> Sobre estas cuestiones es obligada la consulta del trabajo de MUGUETA, I., “Política monetaria en Navarra bajo el reinado de los primeros Evreux (1328-1349)”, *En la España Medieval*, vol. 27, 2004, pp. 77-104. Asimismo, se vierten atinados comentarios acerca del famoso informe de Paulo Girardi dirigido al rey sobre teoría y práctica monetaria, al tiempo que nos ofrece una cuidada y rigurosa edición del referido texto.

<sup>173</sup> En las cuentas de 1343 y elaboradas bajo la responsabilidad de Guillaume Le Soterel se anotan una serie de asientos de cantidades de plata, expresadas en marcos, onzas y sterlines, y valoradas en distintas monedas de oro: 547 florines reales al precio de 16 s.; 247 florines “agneau” o moltones a 14 s. 6 d.; 46 florines de Florencia, a 23 s y 16 doblas morroquinas a 17 s. Cfr. AGN, *Comptos*, reg. 48, fol. 148vº.

<sup>174</sup> Cfr. FAVIER, J., *Dictionnaire...*, ob cit., sv. Jeanne de France.

<sup>175</sup> MIRANDA GARCÍA, F., *Felipe III y Juana II de Evreux...*, ob. cit., pp. 211 y ss.

viejo y enquistado problema del “fecho de la moneda”, al emprender ahora una auténtica “revolución monetaria”.

### 3. EL MONEDAJE DE 1350: ENTRE EL FRAUDE Y UNA GESTIÓN DEFICIENTE

A mediados del siglo XIV gran parte del Occidente cristiano aparecía devastado por la guerra —el famoso conflicto feudal que fue la llamada Guerra de los Cien Años—, la peste, el hambre y las revueltas campesinas. Eran tiempos difíciles y convulsos en grado extremo, calificados como la “gran depresión” y centrada con harta frecuencia en la demografía. En realidad, como han señalado algunos autores, estaríamos en presencia de una crisis sistémica, provocada por “la aparición de un conjunto de disfunciones con efecto acumulativo y a partir del momento en que el sistema feudal había agotado lo esencial de sus posibilidades de desarrollo”<sup>176</sup>.

Al igual que sus antepasados, Carlos II de Navarra —segundo monarca de la dinastía Evreux— era francés de nacimiento y formación. Con sólo diecisiete años mostró un alto concepto de la realeza y una decidida vocación de gobierno. Al poco de morir su madre, todavía desde París, confirmó en el cargo al mismo gobernador y éste, a su vez, había nombrado procurador real a Pascual Pérez de Sangüesa, notario de la Cort, para que desempeñase dicho cargo en sustitución del fallecido Pierres Medi. Asimismo, daría las órdenes oportunas para que ningún oficial se ausentase del reino y aguardasen su venida, al objeto de rendir cuentas a su señor. No hubo de esperar a las embajadas navarras reclamando su presencia en el reino, a los seis meses de la muerte de su madre, en la primavera de 1350, se presentó en Navarra y el 27 de junio prestó juramento y él, a su vez, lo recibió de su pueblo y fue coronado de su propia mano en la catedral de Pamplona, según el ceremonial establecido en el capítulo I del Fuero General de Navarra<sup>177</sup>. Estuvo asistido por una nutrida representación de los Tres Estados del reino, integrada por los prelados (Arnaldo de Barbazán, obispo de Pamplona, el prior de Roncesvalles, los abades de Leire, Montearagón, Iranzu, La Oliba y el lugarteniente del prior de San Juan de Jerusalén), ricos hombres (14), caballeros (6) y hombres (50) de las diez y nueve buenas villas<sup>178</sup> y el “otro” pueblo de Navarra. Estando presentes, asimismo, los obispos de Tarazona, Bayona y Olorón, como oficiantes en la ceremonia religiosa. A diferencia del juramento demandado a su padre, en el que figuran una serie de garantías para el correcto acceso al po-

<sup>176</sup> BOIS, G., *La grande dépression médiévale: XIVe et XVe. Le précédent d'une crise systémique*. París, PUF, 2000 (trad. castellana, Madrid-Valencia, 2001, p. 9).

<sup>177</sup> AGN, *Comptos*, caj. 11, núm. 36; Reg.. 76-2, fol. 132v -133; Reg. 96, fol. 1v-2v; Cit. CASTRO CAGN, II, 325; Publ. RUIZ SAN PEDRO, M. T., *Archivo General de Navarra (1349-1381). I. Documentación real de Carlos II (1349-1361)*. FDMPV, núm. 76. San Sebastián, 1997, doc. 3. Cfr. LACARRA, J. M., *Historia del reino de Navarra, III*, Pamplona, 1973, p. 49, not. 2: *Ibid.*, caj. 11, nº. 42. (1350, septiembre 14. Estella).

<sup>178</sup> Pamplona, 4 representantes; ciudad de la Navarrería, 3; Estella, 3; Tudela, 4; Sangüesa, 2; Olite, 2; Puente la Reina, 3; Laguardia, 3; Viana, 3; Los Arcos, 3; Monreal, 2; Larrasoaña, 2; Lumbier, 2; Villafranca, 2; Villava, 2; Roncesvalles, 2; San Juan de Pie de Puerto, 2; San Vicente, 4 y Aguilar, 2. De estos cincuenta representantes, doce son alcaldes: en la Navarrería, Tudela, Olite, Puente la Reina, Laguardia, Viana, Los Arcos, Larrasoaña, Villafranca, Villava, San Vicente y Aguilar.

der de un rey consorte y entre las que figura la de mantener la moneda en curso durante 12 años, y no acuñar más que una en su vida, el suyo es genérico y de una gran simplicidad: todos “lures fueros, usos, costumbres, franquezas, libertadas et privilegios”; su legitimidad dinástica –al igual que la de su abuelo, Luis *el Hutín*– es incontestable, como heredero directo de su madre, la reina propietaria. Pongo especial énfasis en esta circunstancia para tratar de explicar la ausencia de mención alguna a la estabilidad monetaria y, por supuesto, al impuesto que la debe garantizar. Quizás fuese tan evidente que pudo considerarse innecesario hacerlo explícito. A raíz de su coronación, las cortes de Estella –celebradas entre los meses de julio y septiembre– le concedieron el preceptivo monedaje en términos muy similares al otorgado a su abuelo, el rey Luis *el Hutín*<sup>179</sup>, en 1307, y cuyos términos no conocemos. Eludir la referencia del concedido a sus padres podría obedecer al deseo de olvidar las situaciones equívocas que de ello derivaron. Se mantuvo la tasa de 8 sueldos por fuego u hogar y, como solía ser lo habitual, este impuesto recaería casi exclusivamente sobre francos u hombres de las buenas villas y los labradores o pecheros. Los clérigos, con sus prelados al frente, podrían o deberían colaborar al “bien común” con el pago de una subvención, previamente pactada, al igual que las aljamas de judíos y moros. En las cuentas extra-merindades y bailías de este mismo año de 1350 fueron consignados los epígrafes correspondientes: de la subvención hecha al rey de los prelados de Navarra; de la subvención de las aljamas de judíos –nada se nos dice de las de moros– y del auxilio hecho al rey para hacer buena moneda. A la espera de su debido cumplimiento, todos estos capítulos de ingresos quedaron en blanco<sup>180</sup>. Por lo que respecta a la subvención, subsidio o ayuda –que todos estos nombres recibe– de los prelados esa espera acabaría en el bienio siguiente (1352). El obispo de Pamplona, por él y por toda la clerecía de su obispado, otorgó y prometió al rey la suma de dos mil libras en concepto de subsidio por su primera venida al reino –como era lo habitual, nada se nos dice del monedaje– y a pagar en dos plazos: la fiesta de Todos los Santos de 1350 y en la Pascua de Cuaresma del año siguiente. Tal prometido debía ser rebajado en 300 libras, de las cuales doscientas corresponden al abad de Montearagón y cien al prior del Hospital de San Juan de Jerusalén, pues se aduce que ambos no están sujetos al prelado iruñés y harán su propia propuesta de 134 y 80 libras, respectivamente. Don Arnalt de Barbazán (1318-1355), siempre remiso, no cumplió los plazos: en 1351 Guillem Cochón rindió 1.219 lib., 13 s., 9 d. y en el ejercicio siguiente se anotaron 364 lib., 6 s., 3 d. Aún quedaba un resto de 126 libras, pero sin ningún viso de liquidación<sup>181</sup>. El obispo de Tarazona había prometido 190 y transcurridos los dos plazos, su deuda era de tan sólo 15 lib.; por el contrario, los prelados de Bayona y Dax habían satisfecho íntegramente el importe de sus asignaciones –de cien y 25 libras– al Castellano de San Juan de Pie de Puerto. Según se indica, el obispo de Calahorra solía pagar 63 lib., pero no prometió nada por encontrarse en Avignon y, ante las carestías provocadas por la gran mortandad, se pactó la suma de 44 lib., de las cuales no

<sup>179</sup> Según se desprende de un borrador de ordenanza, escrito en francés, inserto entre los folios 142 y 143 del reg. 61 (1350). Cit. IDOATE, F. CAGN, t. 50, nº. 41.

<sup>180</sup> AGN, *Comptos*, Reg., 61, fol. 31vº.

<sup>181</sup> *Ibid.*, Reg. 68, fol. 39 y 144.

podieron ser cobradas porque el dicho obispo murió y su sucesor aduce que no debe pagar “porque no es de su tiempo”<sup>182</sup>. Se mire como se mire, ya “el prometido” fue bastante inferior del otorgado a su padre. La aportación de las aljamas quedó a la espera de una ulterior negociación, presumiblemente también a la baja.

De una manera inequívoca se identifica el impuesto del monedaje con el auxilio para emitir y acuñar una nueva y, preferiblemente, también buena moneda, pues el deterioro de la existente era insostenible<sup>183</sup>. La concurrencia de distintas circunstancias, entre las que cabría señalar las prisas del rey para regresar a Francia y la delicada situación monetaria en tiempos de crisis, otorgaría un elevado grado de celeridad a la recaudación de este impuesto. A los pocos meses de su concesión, el 14 de noviembre, el gobernador Juan de Conflans se dirige al nuevo tesorero, don Guillem Auvre, abad de Andosilla, para recordarle que el monedaje debido al rey fuese “llegado et cogido....et cada uno se aprestase a pagar ata la fyesta de Todos Sanctos que agora postremerant passo”<sup>184</sup>. En este mismo mandamiento, recuerda el gobernador que para dar cumplimiento a lo regulado es preciso que los merinos y ciertos “hombres buenos” de las buenas villas pongan por escrito e hiciesen verdadera relación del número de las personas *mantenientes* fuego en el reino. Con las aludidas relaciones en su poder, el tesorero desplegará todas las medidas a su alcance para llevar a buen término la demandada recaudación. Para entonces, y una vez conocida la normativa emanada de las obligadas consultas tenidas en el Gran Consejo, en cada una de esas buenas villas se nombran a dos hombres buenos, leales y discretos, para recibir los ocho sueldos por fuego, cuyo importe, junto al compto del número de personas titulares de dicha unidad fiscal, deberán ser entregados y rendidos al tesorero, como responsable del órgano central de tales depósitos y de la información fiscal que de ello se derive. De igual modo, se ordena a los merinos y recibidores de las cuatro merindades, castellanía de San Juan y guarda de la tierra de Ultrapuertos que, cada uno de estos oficiales en sus respectivos distritos, requieran a los alcaldes y jurados de cada una de las villas, villeros y aldeas para que recauden y reciban el referido monedaje. Y al objeto de agilizar dicho proceso, deberá ser “cogido por mano de lures vezinos mesmos synes ser fatigados de trauaillos et executiones de otros comissarios et porteros, sy non fuere por lur culpa et negligencia”<sup>185</sup>. Una vez en poder del tesorero el texto del mandamiento y comisión antes mencionados, éste, con idéntica presteza (el 1º de diciembre), lo hizo llegar a los responsables de las distintas unidades recaudadoras, insistiendo en que los dineros del monedaje, una vez recibidos, deberían ser enviados a la Te-

<sup>182</sup> *Ibíd.*, fol. 40r y vº. Y 144.

<sup>183</sup> En las partidas de ingresos extraordinarios figura una recepta de los presentes realizados por las “bonas gentes del regno al seynnor rey”. Esos presentes fueron en moneda de oro (escudados del rey de Francia y a razón de 16 sueldos la pieza), al objeto de facilitar la pronta venida del rey. Las buenas gentes fueron los concejos de Pamplona (350 escudados), Estella (150), Viana (80 lib.), Sangüesa (50 escudados y una taza de plata de un marco de peso, valorada en 4 lib.). Y las aljamas de judíos de Estella (50 escud.) y Viana (40 lib.). *Ibíd.*, fol. 32r.

<sup>184</sup> *Libro del monedaje de la Nauarrerria de Pamplona. Anno Domini Mº. CCCº Quinquagesimo.* AGN, *Comptos*, caj. 11, nº. 48. Cit. CASTRO, CAGN, II, 340. Publ. URANGA, J. J., “La población de la Navarrerria de Pamplona en 1350”, en *Príncipe de Viana*, 46 y 47, 1952, pp. 67-106; CARRASCO, J., *La población...*, ob. cit., pp. 71-73.

<sup>185</sup> *Ibíd.*, AGN, *Comptos*, caj. 11, nº. 48, fol. 1 y 1vº.

sojería, los cuales son muy necesarios para el rey. Todo lo cual debe ser realizado con prontitud, pues en caso de demora y negligencia serían reprendidos.

Desde Zaqueo, pasando por el autor de *El Ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*, hasta nuestros días, la función de recaudador fue siempre mal vista, tenida como una profesión poco honrosa. Esa misma fue la percepción que tuvieron Pedro Miguel de Beriain, alcalde de la ciudad de la Navarrería, y Guillem de Lahala, preboste de dicha ciudad, al querer eludir la misión para la que habían sido nombrados, mediante la oportuna merced al tesorero para que sean los porteros o a cualquier otro agente ejecutivo, que así se estime oportuno, los que se hagan cargo de dicha misión “porque del todo non seamos mal quistos”. Tal solicitud no debió ser atendida, al consignar ambos en su escrito que es su propósito ser obedientes a lo mandado y “fumos a todos los que vos por escripto nos diestes mantenientes fuego en la dicha Ciudad, segunt que por el dicto escripto son contenidos. Fazemos vos saber que fallamos coatro maneras de gentes”<sup>186</sup>, cada una en su condición y en el número que “vos a nos disteis”. Se insiste en esta circunstancia, al disponer los comisarios del libro facilitado por la tesorería como la herramienta esencial de su trabajo. Las cuatro categorías de gentes son: aquellos que quieren y pagan el monedaje con buen ánimo; clérigos, misacantanos, racioneros y beneficiados que alegan haber hecho la ayuda al señor obispo en los términos que la clerecía atiende la solicitud de su rey; hidalgos e infanzones que afirman no tener que pagar monedaje y los pobres que no pueden pagar. Fijada la normativa del procedimiento a seguir y con la salvaguarda de su autoridad vecinal, alcalde y preboste, listado en mano, requirieron el pago del impuesto a cada uno de los sujetos nominados. Una vez realizada dicha entrega se colocaba al margen izquierdo la letra p y al derecho la expresión pagat: un doble sistema de anotación para un mejor control. En caso contrario, se indica, a continuación del nombre, la causa del impago: hidalgo, notario, clérigo, escudero y pobre, otorgando a esta condición una amplia escala (desde los que pagan 7 sueldos –poco menos de la tasa exigida– hasta los indigentes que viven de limosna). Solo en aquel caso, cuando la entrega es incompleta, se anota su importe a renglón seguido.

Creo pertinente a nuestro propósito recordar, siquiera de forma sucinta, que, durante unos cuarenta y cinco años (1276-1320), la Navarrería había permanecido deshabitada y yerma como consecuencia del asalto y destrucción perpetrado por los ejércitos franceses enviados por Felipe III *el Atrevido*, epopeya cantada por el poeta Guilhem Anelier. Su hijo Felipe V *el Largo* (1315-1322) se propuso, en la concordia de 1319, la reconstrucción y repoblación de las zonas arrasadas<sup>187</sup>. Las obras se iniciaron en 1321 por mandato del nuevo gobernador (don Ponz de Montagne, vizconde de Aunay) y en ese mismo año los rendimientos fueron de 27 lib., y 12 s., aportados por 81 vecinos<sup>188</sup>. Esta empresa fue continuada y completada, por su hermano y sucesor Carlos I el

<sup>186</sup> *Ibid.*, fol. 1vº.

<sup>187</sup> Sobre la reconstrucción de la Navarrería, Judería y Chapitel. Cfr. CARRASCO, J., “Fiscalidad y demografía: las rentas de la Navarrería de Pamplona (1280-1334)”, en *Les sociétés urbaines en France méridionale et en Péninsule Ibérique au Moyen Âge*. Actes du Colloque de Pau, 21-23 septembre 1988, CNRS, París, 1991, pp. 263 y ss.

<sup>188</sup> AVRN, XI, § 181, as. 1-109, pp. 539-544. Numerosos solares o plateas están pendientes de adjudicar, como el que se encuentra entre el Portal del Burgo y la iglesia de Santa Cecilia.



*Calvo* (1322-1328); el nuevo gobernador –Alfonso de Rouvray–, en apenas dos años, atrajo nuevos pobladores, en especial en las rúas de los Peregrinos y Englentina, hasta tal punto que la recaudación de 1323 ascendió a 50 lib., 8 s., 4 d., ob. de 143 titulares de censos<sup>189</sup>. Con este contingente de población fue necesario regular, mediante la preceptiva ordenanza, determinados aspectos referidos, entre otros, al buen gobierno y a la seguridad, al autorizar la construcción de un nuevo cerco de muralla<sup>190</sup>. Tales medidas pudieron acelerar la construcción de la judería en los tres mismos barrios con los que contaba antes de su destrucción. Pese a los brotes de violencia, alentados por el vacío de poder creado a raíz de la muerte del rey (1º de febrero de 1328), el recaudador de las rentas de la Navarrería –Esteban de Rosas, cambiador de Pamplona–, recibió 197 lib., 18 s. y 8 d. ob. por los censos de las casas, de las cuales 131 lib., 6 s. y 9 d. ob. fueron extraídas a los judíos, cuyos solares serían gravados con una tasa mucho más elevada que los ocupados por cristianos<sup>191</sup>. Durante el reinado de los primeros Evreux el proceso de repoblación siguió su curso creciente: los solares de sus respectivos barrios y rúas había sido ocupados casi en su integridad, como se puede comprobar en las cuentas en dinero de los sucesivos comisarios de la “puebla” y de los “cogedores” de las rentas reales en dicha Ciudad<sup>192</sup>.

Los contribuyentes de la rúa Mayor fueron repartidos en dos sectores: en dirección de la Población hacia el Portal de San Nicolás o de la Salinería, de una parte, y hasta el Portal del Burgo o del Chapitel de San Cernin, de otra; división adoptada para esta ocasión, pues en la recaudación de ese mismo año (1350) de los censos de las plazas y casas se indica únicamente la “rua Maor”<sup>193</sup>. En el primero de ellos figuran 43 fuegos, de los cuales 23 pagan la tasa completa y dos pobres, pero de siete y cinco sueldos, respectivamente. Los 18 restantes, por diversas causas están exentos, como es el caso García Miguel de Huici, el notario que escribe esta “cuillida”<sup>194</sup>; en el segundo se registran 24 nombres, pero dos corresponden a sendas mujeres pobres, pero tenidas como un fuego íntegro, al que se suman otros 17 más. Los exentos son cinco hidalgos (dos de ellos se han ido a vivir a localidades del norte de la merindad de Pamplona) y un molinero que no paga, sin que se indique la causa. El total de su vecindario es de 67 fuegos, pero sólo pagan el monedaje íntegro el 65,67%. La rúa de los Peregrinos presenta un trazado transversal a la anterior, en dirección norte-sur, y en cuyo extremo se abría al Portal del Abrevador. Son 49 los nombres en ella registrados, pero uno –el de un tal García de Mezquirriz– no tiene fuego, dada su condición de pobre de solemnidad (“le dan por Dios la prouision”). De los hogares propiamente dichos, 32 (65,30%) pa-

<sup>189</sup> *Ibid.*, § 191, as. 1-179, pp. 731-738. Los censos de la Población de San Nicolás fue de 29 lib.

<sup>190</sup> Entre otras normas, se reiteran las dimensiones e importe de los censos de los solares ocupados, se les concede el fuero de Jaca, se establece el procedimiento para la designación de alcaldes, notarios y preboste. Cfr. AMP, caj. 13, n.º. 85. (1324, junio, París. Publ. LACARRA, J. M. y MARTÍN DUQUE, Á. J., *Fueros de Navarra 1. Fueros derivados de Jaca, 2: Pamplona*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1975, doc. 62, pp. 222-224; YANGUAS Y MIRANDA, J., *Diccionario...*, ob. cit., s.v. Pamplona, pp. 680-681.

<sup>191</sup> AVRN, XII, 2, § 223, as. 1778-2119, pp. 163-175.

<sup>192</sup> Las diez anualidades de las que tenemos información discurren entre 1329 (AGN, *Comptos*, reg. 25, fol. 160-166) y 1349 (*Ibid.*, reg. 60, fol. 184-193).

<sup>193</sup> AGN, *Comptos*, Reg. 62, fol. 97.

<sup>194</sup> Su detalle puede verse en el cuadro núm. 4 del anexo.

gan la tasa completa, tres, tenidos como pobres, sólo cotizan parte de ella y los trece restantes están exentos (clérigos e hidalgos) o porque se han ido a vivir al vecino barrio de la Población e incluso porque ya habían fallecido. Desde los aledaños del Portal del Chapitel hasta la Puerta de la Tejería discurre la rúa de la Carpintería, paralela al lienzo de muralla de la parte trasera del Castillo, levantado en 1308<sup>195</sup>, y quizás por ello recibe también el nombre de “Zaga el Castillo”. Su trazado, como ha demostrado Uranga, coincide con el de la actual Estafeta<sup>196</sup>. En ella se relacionan 57 nombres, que corresponden a 54 fuegos y de los que pagan 44 (81.48%). La decena de exentos, sujetos todos ellos a la preceptiva revisión, han cambiado de domicilio o alegan su inmunidad tributaria. En estas tres arterias se concentra el 59,50% del vecindario —con sus 169 hogares—, de los que cotizan el 64,36% del mismo. A gran distancia le siguen las rúas de San Martín, con 19 fuegos, San Climent (18), Santa Cecilia (13) y San Agustín (10). Pese a la modestia de su caserío, en la primera sólo hay dos pobres; en la de San Climent y San Agustín, formando ambas el barrio donde se ubica el establecimiento conventual de la orden agustiniana, los impagos son tres en cada una de ellas. En la contabilidad para la reconstrucción de la Navarrería de 1321, al “vico” de Santa Cecilia, junto con el de las rúas Mayor y Peregrinos, era el de los censos de cuantía más elevada, adjudicadas sus 20 plateas a otros tantos titulares<sup>197</sup>. Sin embargo, no se corresponde dicho nivel con la respuesta fiscal dada, pues de sus 13 fuegos cotizan solamente siete, siendo la pobreza la causa principal de tal desequilibrio. La rúa de Santa Catalina debió ocupar el espacio transversal que discurre desde el primer tramo de la rúa Mayor y el cerco amurallado de la Judería; en el censo de 1321 figura con el nombre de Englentina y con una tasa de las más bajas (2 d. por módulo), pese a ello sus solares quedaron en su mayoría sin adjudicar, a lo que pudo contribuir su proximidad al barrio judío. Martinena nos dice que las casas del lado este de esta calle salían a las traseras del lado oeste de la rúa de Zugarrondo<sup>198</sup>. El vecindario contabilizado entre ambas es de ocho y siete fuegos, respectivamente, y los exentos son tres en la primera (2 clérigos y un hidalgo) y cuatro en la segunda (3 clérigos —todos ellos han pagado el subsidio al obispo— y un hidalgo). En la rúa de Zuriburbu se anotan ocho fuegos; aquí la respuesta es casi unánime (excepto un clérigo que dice haber pagado al obispo). Tal y como se nos indica en el censo para su reedificación, algunos de sus solares lindaban con el portal de la Tripería de la Población de San Nicolás, donde, además, se hizo una reserva para la futura construcción de unos hornos. Y por importe de la mitad de un módulo le sería adjudicado un solar a la cofradía de San Gregorio<sup>199</sup>. Cierran esta relación de las unidades topográficas que conforman la Ciudad las tres menos pobla-

<sup>195</sup> Las cuentas de las obras figuran en un compto de 1309, presentada por don Berenguer Cruzat y don Martín de Roncal. Cfr. AVRN, VIII: *Registros de la Casa de Francia. Luis el Hutín, 1309*, Pamplona, 2002, § 107, as. 1-6108, pp. 577-827.

<sup>196</sup> URANGA, J. J., “La población...”, art. cit., pp. 82; MARTINENA RUIZ, J. J., *La Pamplona de los Burgos y su evolución urbana, siglos XII-XVI*, Pamplona, Institución Príncipe de Viana, 1975, pp. 85-87.

<sup>197</sup> Cfr. AVRN, XI; *Registros de la Casa de Francia, Felipe II el Largo/Carlos I el Calvo, 1319-1325*, Pamplona, 2006, § 181, as. 53-72, p. 542.

<sup>198</sup> MARTINENA, J. J., *La Pamplona...*, ob. cit., pp. 96.

<sup>199</sup> *Ibid.*, pp. 88; AVRN, XI, ob. cit., § 192 (1323), as., 26 y 28, p. 732. Dos años antes, en las cuentas de 1321, sus solares, con un censo de 4 d. por módulo, permanecían aún sin ocupar. *Ibid.*, § 181 (1321), as. 15, p. 540.

das: Paradís, con 6 fuegos y dos exenciones; Altalea, cuatro y otros dos exentos, y la Mulatería, dos y no paga ninguno (uno es el alcalde –Pedro Miguel de Beriaín– y Elvira, una mujer muy pobre). Las dos últimas todavía no se había repoblado en 1321, aquella, Altalea, seguía vacía dos años después, mientras el “vico” de la Mulatería contaba ya con cinco censatarios, quedando aún bastante espacio por ocupar. Más atractivo debió tener la de Paradís, conocida también como de la Tejería, poblada desde su inicio y formando parte del barrio de las Eras, pero sin que sepamos el número de solares que la integran<sup>200</sup>. Al concluir la nómina de contribuyentes de esta decimocuarta y última unidad, el escribano cierra la primera parte de su anotaciones con tres asientos, plenamente diferenciados. Suma de las partidas del dicho monedaje: 263 (264 según mi recuento) fuegos, los cuales montan, a razón de 8 sueldos por fuego, 85 libras y 4 sueldos; de aquí pagan 184 fuegos<sup>201</sup>, cuyo importe es 73 libras, 12 sueldos, ratificado con la expresión *sic est* y restan por pagar 79 fuegos y tres sueldos, que equivale a 31 libras y 15 sueldos. Dicho resto ocupa la segunda parte, sometida a revisión en todas y cada una de las unidades o rúas antedichas, incluyendo de nuevo los nombres y causa aducida para su exención e incluso, cuando el caso lo requiere, la cantidad de dinero pendiente de cobro. Ninguna de tales causas es modificada, ni siquiera aquellos pobres a los que les queda algún resto por pagar. Pese su reiterada inclusión, nada se ha modificado: la recaudación pendiente sigue siendo la misma (31 lib., 15 s.). Ésta parece ignorarse, al no aludirse a ello en las entregas de las partidas de dinero de los “cugidores” a Guillén Cochón, clérigo del Tesorero. Sí se registran en dicho libro los 183 fuegos y 5 sueldos y su valor monetario (73 lib., 12 s.), que fue entregado en tres plazos: entre el 15 de diciembre y el 30 de enero, 67 lib., 10 s. y el 23 de febrero de 1351, 6 lib., 2 s.<sup>202</sup>. Tal falta de diligencia y operatividad tendría su explicación en la resistencia ofrecida por estos comisarios recaudadores (alcalde y preboste). Resistencia que pronto alcanzaría a francos y labradores de otros barrios de Pamplona y su cuenca, hasta llegar a constituir un movimiento organizado y cuyo epicentro se localiza en Miluce, a escasa distancia de la capital del reino. Estos comportamientos sediciosos fueron cortados de raíz; sus cabecillas fueron apresados y ahorcados en los prados del mismo nombre y en el mercado de la ciudad para escarmiento de sus vecinos<sup>203</sup>. Estas duras actuaciones contrasta con el clima de tolerancia que reflejan las previsiones y ordenanzas dadas por el gobernador (Johan de Conflans) a los recibidores de las distintas merindades, al objeto de mitigar la presión fiscal por la “Gran mortandat” que sobrevino en 1348, la cual es muy notoria y el pueblo es muy “estruito et empobrecido”; así que no les constriñan para que no abandonen sus lugares y puedan ser destruidos<sup>204</sup>.

<sup>200</sup> MARTINENA, J. J., *La Pamplona...*, ob., cit., pp. 89-90 y 99 y 100; AVRN, XI, ob. cit., § 181 (1321), p. 541.

<sup>201</sup> Más cinco sueldos, pero figura tachado. Cfr. AGN, *Comptos*, Caj. 11, n.º. 48, fol. Fol. 6r.

<sup>202</sup> *Ibid.*, caj. 31, n.º. 60, fol. 28vº y CARRASCO, J., *La Población...*, ob. cit., p. 406. En el traslado que se hace de este asiento al registro 62 del AGN, fol. 190vº, se recogen sólo el número de fuegos que hay (263; II<sup>c</sup> LXIII), “según parece por el dicho libro”, los tres plazos antes apuntados y el importe final de 73 libras, y 12 sueldos.

<sup>203</sup> LACARRA, J. M., *Historia del reino...*, ob. cit., III, p.52.

<sup>204</sup> AGN, *Comptos*, Reg. 62, fol. 11 y 12. Cit. IDOATE, F. *CAGN*, t. L, n.º. 13. La ordenanza se refiere al cobro de los atrasos en trigo y está firmada, con el sello de la Cort, el 16 de agosto de 1349.

Es cierto que esa mayor flexibilidad se refiere a las cargas y pechas ordinarias, pues en otra ordenanza, emanada de la misma instancia, se nos dice que se trate de cumplir la regla —que cada uno pague 8 sueldos por fuego—, dado que, con anterioridad, pagaron según sus posibilidades<sup>205</sup>. No pretendo dudar en modo alguno del valor demográfico de este libro del monedaje, en el que figuran, además de algún que otro difunto, emigrados a otros lugares, en especial a la vecina Población de San Nicolás; sin embargo, del análisis de los nombres de los titulares de censos de las catorce rúas, entre 1321 y 1350, se contabilizan 267 nombres, frente a los 263 de fuegos: son cifras muy aproximadas, pero, efectuado el cotejo de ambos repertorios, sólo coinciden en cinco casos. Aunque la finalidad es bien distinta, lo cierto es que disponemos de dos listas nominativas de los pobladores de la reconstruida Navarrería. Cabría sospechar que los censatarios no podrían ser tenidos como titulares de fuegos, cuya titularidad censal corresponde, al menos en estas fechas, a la corona. Sea como fuere, la suma de ambas nóminas (530 nombres) quizás sería una cifra más aproximada a la realidad demográfica de la vieja Iruña<sup>206</sup>.

Para el Burgo de San Cernin fueron designados “cugidores del dicho monedaje” Juan Martín de Guendulain, alcalde, y Artal de Eza, amirat del dicho Burgo. Su libro, con idéntica composición y estructura, no se nos ha conservado. El resumen numérico del mismo figura en el de las partidas de los dineros recibidas por el mencionado Guillén Cochón, donde se consigna la cifra de 497 fuegos en que fue tasado, de los cuales pagaron 43 libras, más 12 lib. y media en una segunda entrega<sup>207</sup>. Ambas (1.110 s.) sólo equivalen a 138,75 fuegos fiscales, bastantes más reticentes aún que los de la *Ciudad*. Del tercer enclave, la Población de San Nicolás, no hay mención alguna a su posible contribución y que, a buen seguro, debió de existir. Ese silencio alcanzó también a un crecido número de buenas villas y poblaciones de francos, como tendremos ocasión de ver.

La merindad de las Montañas aparece repartida en dos distritos o sozmerindades, al frente de los cuales figuran los merinos Lope Garraza<sup>208</sup>, en la más meridional, y Ochoa de Urtubia<sup>209</sup>, en los valles y las tierras del norte. Ambos

<sup>205</sup> *Ibid.*, Reg. 61, fol. 142-143. Intercalado. Cit. IDOATE, F., *CAGN*, t. L, n.º, 41.

<sup>206</sup> CARRASCO, J., “Paisajes...”, art. cit., pp. 496-502. Acerca de los problemas derivados de la interpretación del fuego en el impuesto del monedaje resulta de gran utilidad la consulta del libro de BERTHE, M., *Famines et épidémies dans les campagnes navarraises à la fin du Moyen Age*, Paris, SFIIED, 1984, pp. 17-20, not.12. Dicho autor concluye que el fuego del monedaje había que identificarlo con fuego/habitación. Yo, por el contrario, más que una identificación parcial y topográfica del hogar/fuego, me inclino a pensar que se trata de una valoración de sus bienes, cuya estimación es la que le confiere la condición de fuego fiscal. En un hogar puede haber dos o más familias, pero su estimación es de un solo fuego fiscal o bien de varios, en función siempre de su “fortuna” o patrimonio. Esa discrecionalidad, de hecho, podría introducir matices no siempre discernibles. Identificar los peguillaresos de 1330 con los “fuegos trobados de nuevo” de 1353 no creo que deban ser equiparados, entre otras razones porque estos últimos son una de tantas revisiones para reparar el elevado fraude existente.

<sup>207</sup> *Ibid.*, caj. 31, n.º. 60, fol. 28vº y CARRASCO, J., *La Población...*, ob. cit., p. 406; *Ibid.*, reg. 62, fol. 190vº.

<sup>208</sup> AGN, *Comptos*, Caj. 11, núm. 47; CASTRO, J. R., *CAGN*, II, N.º. 342. Publ. URANGA, J. J., “Fuegos de la merindad de las Montañas en 1350”, en *Príncipe de Viana*, 56 y 57, 1954, pp. 251-294; CARRASCO, J., *La población...*, ob. cit., pp. 73-74. Sabemos de la muerte violenta de este oficial a manos de unos guipuzcoanos y navarros, pero nada se trasluce de la causa de su asesinato, ocurrido con anterioridad al mes de mayo de 1353. Cfr. CASTRO, J. R., *Ibid.*, n.º. 527, 531 y 571.

<sup>209</sup> Este escudero fue nombrado por el rey, con fecha 29 de septiembre de 1350, como merino en Larraun, Araiz, Basaburúa, San Esteban de Lerín, Val de Gulita y Val de Ezcabarte, con los gajes de 40 libras tornesas, al tiempo que le confía la guarda de los castillos de Gorriti. *Ibid.*, n.º. 333. Las rentas ordinarias de toda la merindad eran recibidas por García Miguel de Elcarte. *Ibid.*, n.º. 466.

ejercerían el papel de garantes de la operación recaudadora, en su calidad de representantes del poder real, para el correcto recuento de los fuegos “en las partidas a cugir por causa del monedaje”. Sin embargo, sólo se nos ha conservado el texto del primero; para los datos del segundo habremos de conformarnos con los apuntes numéricos de las entregas de dinero al clérigo de la Tesorería (Guillem Cochón) y que éste recoge en su “compto”. Del desarrollo de la operación en el distrito del citado Lope quedaría constancia escrita por mano de Juan López de Lecumberri, notario público y jurado de la tierra de Larraun, ante quién comparecerían los mayores de cada una de las villas y lugares que integran dicha demarcación para hacer entrega, bajo juramento, del número de las personas –con sus nombres y apellidos– que mantienen o “mantenientes” fuego de los labradores, pecheros del rey, “de las órdenes”, hidalgos, prelados y francos. En realidad, ese amplio abanico de personas quedaba reducido, acorde con sus propias competencias, a los labradores y pecheros del rey, el resto tenía sus respectivos órganos perceptores. La información aportada por los mayores de cada lugar fue organizada, en su fase de borrador, mediante la agrupación en valles o comarcas de las distintas villas que los integran. En cada una de estas unidades figura en primer lugar el nombre o nombres –de uno a seis, según la importancia de su vecindario– de los mayores (quizás como subalternos del sayón, pero sujetos también al pago de la tasa, excepto cuando son hidalgos), a lo que sigue la relación nominal de los fuegos y la suma de los mismos, incluidas a veces las exenciones, ya sea por duplicidad de algún nombre, ir a morar a otro lugar, pobreza, clerecía e hidalguía. Al igual que en otras ocasiones, a las que ya me he referido, el concepto de pobre se aplica por igual a aquellos que no pagan íntegramente lo estipulado y a los que no tienen nada y “andan por puertas”. De aquí que sea necesario introducir el concepto de fuego fiscal (número de fuegos/valor de la recaudación) frente a la cifra de los que han pagado, según el recuento de los oidores anotado al margen izquierdo del texto<sup>210</sup>, aunque sea a costa de asumir una ligera imprecisión sobre el verdadero volumen de los exentos, cuando, además, suele darse algún caso como el un infanzón de Ilarazu (Valle del Araquil) que cotiza igual que sus 5 convecinos tasados<sup>211</sup>. Entre la nómina de fuegos y el importe de la recaudación que figura como cierre de cada valle –cuya receta total, en moneda de cuenta, figura al final del libro– se incluye la prueba testifical del interrogatorio al que han sido sometidos los mayores y que avala la veracidad del número de personas a las que corresponde el pago del monedaje en cada villa<sup>212</sup>.

<sup>210</sup> Es el caso de la villa de Eneriz (Valdizarbe): “Pagan x. Item por II pobres, 5 sueldos. Cfr. AGN, *Comptos*, Caj. 11, nº. 47, fol. 7vº.

<sup>211</sup> *Ibid.*, 2v: Se contabilizan los cinco nombres de los titulares de fuegos. Al margen anotan que pagan los 5, pero se añade que el tal Miguel Ibaines, es infanzón.

<sup>212</sup> En la tierra de la Burunda, se personaron como testigos un escudero (García López de Arbizu) y el notario de la dicha tierra (Martín Périz de Iturmendi), ninguno de los cuales sería contabilizado, dada su condición de exentos (*Ibid.*, fol. 1vº; URANGA, “Fuegos...”, art. cit., p. 266). En Aranaz ese requisito no figura y sí consta en el de Val de Araquil; de nuevo, ambos testigos, vecinos y moradores de la villa de Echarren, no fueron tenidos como contribuyentes, hay que suponer por causa de su *status* jurídico (*Ibid.*, fol. 3vº y p. 273); otra pareja, de escuderos en este caso, avalan los datos de valle de Olo (*Ibid.*, fol. 4r y p. 274; para la Cuenca de Pamplona y el Valle de Echauri son tres los testigos; dos en Esparza y sus comarcas y otros tres en Valdizarbe (*Ibid.*, fol. 7r, y 8vº; pp. 283 y 287. Fechado todo ello entre el 12 de octubre y el 2 de noviembre de 1350 (*Era mil et CCC et hochanta et ocho*)).

El valle de la Burunda aparece integrado por siete poblaciones (Aynça, Olazagutia, Urrayar, Alsasua, Urdiain, Izaga y Bacaicoa), cuyos límites se extienden, de E a O, de Aranaz al Monte Alzania, en los lindes o muga con Álava; al N con Ataún y al S con Urbasa. En estos espacios se contabilizan 127 fuegos, de los cuales el 59% corresponden a Urdiain (44) y Olazagutia (31). El importe de lo recaudado, 34 lib., y 4 s., corresponde a 85 fuegos y medio, el resto –un 32,68%– es debido a las exenciones, pero sobre todo a aquellos que son tenidos como pobres, cuyo porcentaje (16,53%) es de los más elevados que se registran. La comarca o tierra de Aranaz tiene su centro en la villa de Echarri desde que, en 1312, fue fundada como bastida. A ella pertenecen otros nueve lugares<sup>213</sup>, cuyo vecindario es estimado en 154 fuegos, de los que 48 se contabilizan en la “capital” de este territorio. Su respuesta fiscal, con 50 lib., fue de las más positivas, con un porcentaje del 89,28%. En el sector E de este eje transversal o corredor se localiza el valle del Araquil, que recorre el río del mismo nombre desde las localidades de Ciordia hasta Irurzún, contemplado desde las cumbres de las sierras de Aralar, al N, y las de Urbasa y Andia, al S. Aparece integrado por unos veintinueve lugares de población más bien modesta (Huarte, 28 fuegos, y Saturcegui, Arbizu, y Garriz, con tres cada uno), propio de su *habitat* disperso<sup>214</sup>. El número total de fuegos de este valle es de 292 y cotizan 97 lib., y 3 s., es decir el 83,21%. El porcentaje de pobres y de fuegos femeninos es de los más bajo de toda la sozmerindad, seguido de los del valle de Olo. De topografía más accidentada que el anterior, forma parte de su misma cuenca hidrográfica, como afluente de su margen izquierda. Una decena<sup>215</sup> de aldeas integran esta demarcación y en la que se registran 74 hogares y una recaudación de 25 lib., 16 s. (87,16%); los exentos son en su mayoría de hidalgos y clérigos, mientras que la pobreza es de apenas del cuatro por ciento. La llamada Cuenca de Pamplona es una comarca, recorrida de E a O por el río Arga, de límites imprecisos y a la que pertenecen una treintena de municipios de una variada entidad: desde los 24 fuegos de Ibero a los dos de Asiain<sup>216</sup>. De los 259 fuegos contabilizados sólo aportan la tasa exigida el 72,20%, que es lo que corresponde a las 74 lib., y 14 s. recaudadas, Junto con la Barranca es el territorio de menor índice de contribución, pero no achacable a la pobreza, que se mantienen ese nivel ligeramente inferior al 4%, sino a las exenciones que alegan clérigos e hidalgos, pero también impagos de emigrados o adquisición de una nueva vecindad. Más al sur y en dirección hacia el oeste de la Cuenca nos encontramos con el Val de Echaury, en el que quedaron integrados veintidós lugares<sup>217</sup> y uno de ellos, su

<sup>213</sup> Lizarraga, Urquizu, Torrano, Unanua, Ondaz, Montinano, Amaiza, Lacunza, y Arospide.

<sup>214</sup> Con 22 y 21 fuegos figuran las villas de Arruazu, Blastegui y Erroz; entre 15 y 10 fuegos, Irurzún, Eguizurdiaga, Arguindoain, Irañeta, Eguiarreta, Yabar, Berama y Aldaba; e inferiores a la decena de hogares el resto: Villanueva, Uruzola, Zuazu, Epeloa, Ecay, Laturlegui, Echarren, Mendicoa, Aizcorbe, Zabal, Ilurdia, Urniza, Ilarrazu, Arraizada,

<sup>215</sup> Senosian, Olo, Osquia, Arteta, Urzurrun, Copenilzarbe, Anoz, Eguirior, Saldise y Ataondo. La de mayor población, con 14 fuegos, es Urzurrun y la de menor, con 2, Olo.

<sup>216</sup> Además de Artica, Antigua, Ordiz, Sarasa, Ochovi, Sandaña, Sarluce, Añezcar, Oteiza, Elcarte, Barriosuso, Barriajuso, Sansoain, Berriozar, Ainsain, Laquidain, Loza, Orcoyen, Iza, Lecoat, Leet, San Andrés, Izu, Artazcoz, Lizasoain, Izcue, Ororivia y Arazuri.

<sup>217</sup> Cizur Menor, Cizur Mayor, Gazolaz, Paternain, Eriet, Echarri, Azterain, Zabalza, Arraiza, Ipatate, Vidaurreta, Belascoain, Undiano, Ayerza, Zariquiegui, Echavacoiz, Eulz, Barañain, Gendulain Muro cabo Azterain, Aceylla y Echaury, que con sus trece fuegos es el que más población alberga.

homónimo, daría nombre a este conjunto y en el que se anotan 176 fuegos y unos ingresos de 59 libras y media, lo que equivale al 84,75% de las unidades contabilizadas. El número de pobres, tanto de los que pagan parte de la cuota, como los indigentes, es el más bajo hasta ahora registrado, con porcentajes de 2,84% y 1,70%, respectivamente; mientras que el de mujeres, con 21 nombres, es uno de los más elevados. El lugar de Esparza de Galar, situado a escasa distancia (8 km) de la capital del reino, forma, junto con otros siete, una comarca casi periurbana. A excepción de Subiza y Arlegui, con 7 fuegos cada una, el resto (Ezquiroz, Galar Salinas, Beriain y Olarz) son poblaciones de entre once y dieciséis hogares y cuya suma total es de 91, con una modesta respuesta de 27 lib., 16 s. (76,37%), donde los pobres de solemnidad, junto con la Burunda, son los que mayores niveles alcanzan. Valdizarbe es un valle situado en la zona media de la comarca de Pamplona, al sur de la Sierra del Perdón, y en el que figuran como integrantes dieciséis poblaciones<sup>218</sup> más la villa de Mendigorriá. En el valle propiamente dicho hay 134 fuegos y se reciben 49 lib., 12 s.: es sin lugar a dudas el de mejor respuesta fiscal, con un 92,53 por ciento, y, por consiguiente, el de menor índice de pobreza (1,49%). Y el vecindario de la villa cabecera fue estimado en 152 fuegos y una aportación de 54 libras, y 8 s. de los 136 tasados. Esa diferencia de 16 unidades se debe a las exenciones, ya fuese por su condición de clérigos (5), hidalgos, jurados y mayores. No hay menciones a pobres y el número de fuegos femeninos es de 34 (22,36%), la mayor concentración de todo el distrito. El montante total del conjunto de esas 133 poblaciones, con sus 1.459 fuegos, fue de 478 lib. y 3 s. O dicho de otro modo: la aportación al impuesto fue del 81,97% de 1.196 fuegos contributivos<sup>219</sup>. Estos valores distan mucho de lo recaudado en el anterior monedaje (1329), con 1.264 lib., 12 s. y 3 d. y, al aplicarse la misma tasa de ocho sueldos por fuego, ello equivaldría a unas 3.161 unidades fiscales. Sin olvidar que similares cifras fueron obtenidas en el ejercicio siguiente –el de no hacer moneda de 1330–. Semejante distancia, entre las algo más de 2.500 libras y las apenas 500 de ahora, que casi se puede calificar de abismal no se explica sólo por las duras condiciones impuestas por la Peste Negra de 1348, sino que, la presión contributiva ejercida en tiempos de sus padres, no dejó de pasar factura sobre una población mermada, pero sobre todo, propensa a eludir las reiteradas y acuciantes demandas del fisco regio. Con ligeros matices, tales comportamientos serán observables en otros espacios.

En la merindad de las Montañas regida por Ochoa de Urtubia se debió seguir el mismo procedimiento del utilizado hasta ahora, pero por las circunstancias que fuere no se nos han conservado los listados nominativos. Deberemos conformarnos, por tanto, con el extracto que del libro del citado merino hiciese Guillem Cochón, clérigo de la Tesorería, centrado en las partidas de dinero recibidas por el citado agente<sup>220</sup>. Se inicia con las villas del valle de

<sup>218</sup> Ucar, Tirapu, Biurrun, Eneriz, Adios, Auriz, Uterga, Orendain, Obanos, Legarda, Barasoain, Gomacín, Vitoria, Villanueva, Sarría y Añorbe, que, con sus 34 fuegos, es la más poblada.

<sup>219</sup> Cfr. Cuadro 5.1. Tanto en el borrador (AGN, *Comptos*, aj. 31, n.º 60, fol. 15vº), como en la copia del registro 62, fol. 177vº, la suma de lo recaudado es de 446 libras, 3 s. Esa diferencia de 32 libras se debe a deducciones por gastos de gestión y a impagos de morosos.

<sup>220</sup> *Ibid.*, fol. 178-190; fol. 16r-28-r, Publ. CARRASCO, J., *La Población...*, ob. cit., pp. 395-406.

Ezcabarte y, después de una amplia relación, a las que (sin hacer distinción expresa) pertenecerían las de las Basaburúas, Larraún, Santesteban, por sólo citar tres de los once valles y por ser los de mayor población, concluye con las integradas en la Ulzama (incluidas las del valle de la llamada Ulzama de Yuso), las del Baztán y las de la muga vascongada de Ainhoa y Maya. En total 140 enclaves de muy distinta entidad. Las anotaciones referidas a estas unidades de población constan del número de fuegos que figuran en el libro del merino, seguido del de los que pagan y la fecha de su cobro. Cuando el caso lo requiere, hay un segundo asiento para indicar el número –en contadas ocasiones también el nombre– y cuantía de los morosos (“sobre lo que debe”), ya fuese mediante la entrega de la tasa integra o una fracción de la misma, asignando a estos últimos el calificativo de pobre. Los pobres indigentes, al no cotizar nada, no figuran en este registro. El número de aquellos, los que no alcanzan el umbral de riqueza de los 8 sueldos, representa el 13,93% del total de los contabilizados (1.528), de los que el 11,58% son mujeres. Ese fuego femenino, no pudiente del todo, alcanza elevadas proporciones en algunos casos, como el de las villas de Echalar (33,33%), Aldaz (30,76%), Labayen (29,16%) y Beruete (26,31%); o el ejemplo singular de Subilla que, de sus 23 fuegos, sólo pagan dos, y diecisiete son de mujer, a razón de dos sueldos cada una<sup>221</sup>. A estas amplias reducciones se unen impagos globales como los 30 fuegos de Leiza, los 12 de Burguete y los dos de Larrainzar. Pese a las resistencias observadas, los ingresos anotados fueron de 456 libras y 5 dineros<sup>222</sup>, lo que representa una respuesta del 74,57% de media e inferiores a ese valor medio figuran los valles de Aritz (63,82%), Santesteban de Lerín (65,41%) y la Ulzama (63,29%). Su proximidad a las fronteras políticas de los reinos vecinos pudo favorecer semejante retracción, a la que como en el caso de las antes citadas villas de Maya y Ainhoa obligaría a actuaciones coercitivas a manos de los porteros en su calidad de agentes ejecutivos de la monarquía<sup>223</sup>. Una vez más resulta ilustrativo comparar los datos del monedaje anterior (1329), que, como se recordará, se recaudaron unas 600 libras. Ahora, en este mismo territorio la exacción es de 150 libras menos; una diferencia importante, pero no tan abismal como la que se observa en las villas y aldeas meridionales de esta misma merindad. En cualquier caso, pienso que estas notables diferencias no pueden ser atribuidas en exclusiva a la pandemia de la peste bubónica; hubo otros factores que contribuyeron a semejantes pérdidas, entre los que cabría mencionar, entre otros, la sobrecogedora pérdida de los rendimientos agrarios, agotamiento y resistencia fisco regio e incluso mala gestión. Sea como fuere, de las 273 poblaciones de ambos conjuntos se obtuvieron unos ingresos de 934 libras, 3 s., 5 d., frente a las 1.857 lib. 4 s. 11 d. (casi el

<sup>221</sup> “De Sombil en que ay XXIII fuegos, segunt paresçe por el dicho libro, de los quoaales pagaron por man de Miguel Periz, alcalde de Bassaburua, XVIIIº de jenero de II fuegos, XVI sueldos. Item pagaron sobre lo que deuen XVII mugeres de la dicha villa cada II s., valen XXXIII sueldos”. Cfr. *ibíd.*, fol. 255; *ibíd.*, p. 402.

<sup>222</sup> Sin embargo, se aprecia una diferencia de algo menos de diez libras, entre la cuantía obtenida por mi y la que figura en la contabilidad del clérigo de la Tesorería: “III<sup>c</sup> XLVI libras, XVII s. V dineros; más aproximado será el apunte corregido de: III<sup>c</sup> (tachado XLV) LV libras, XVII d.”. *Ibíd.*, fol. 28r. La cifra, al parecer auditada, es la de las 446 libras, 3 sueldos, que figura en el registro. Cfr. *ibíd.*, reg. 62, fol. 177vº.

<sup>223</sup> La recaudación conjunta de las 7 lib., fue a manos de García Périz de Lizaondo, fechada el 19 de febrero, se entiende que del año 1350. Cfr. *ibíd.*, fol. 28r.



doble) del impuesto anterior, y extraídos de 2.987 fuegos de labradores y francos, pero la presencia de estos últimos es en estos espacios casi inexistente<sup>224</sup>.

Un panorama muy distinto es el ofrecido por la merindad de Estella, donde la existencia de burgos de francos es bien notoria. A grandes rasgos y, en ocasiones, sin una anotación expresa, las 221 poblaciones que la integran aparecen organizadas en varias subdivisiones. En un eje transversal o línea divisoria –en dirección SE y NO– que discurre entre la villa de Villatuerta, próxima a la capital de la merindad, hasta Zúñiga, ya en la linde con Álava, quedaría ordenado el territorio. El sur de dicha línea se sitúa la llamada “Ribera de la merindad”, comarca de *habitat* concentrado y con casi medio centenar municipios, varios de ellos con un vecindario que superan los doscientos fuegos. Las villas de Artajona y Tafalla, las más pobladas, pertenecen en esta ocasión a la merindad de Tudela. Le siguen, siempre en dirección a occidente, los núcleos urbanos de la ruta jacobea de Los Arcos y Viana y sus respectivas aldeas; al margen de este gran itinerario, en el espolón o punta de lanza frente a Castilla se encuentran Laguardia, San Vicente y Bernedo, también poseedoras de un amplio alfoz, conocido, como ya se dijo, de villa y aldeas; y al pie de una vertiente y otra de la Sierra de Cantabria existe una pequeña constelación (una treintena) de pequeñas villas, aldeas y lugares. En esta especie de cuatro agrupaciones quedan integradas, más o menos orgánicamente, 103 localidades. Las 118 restantes se ubican en los valles norteños de Lana, Ega, Santesteban de la Solana, Allin, Améscoa, Yerri (con 53) y Mañeru. El azar nos ha deparado la suerte de poder conocer la secuencia escrita de los textos manejados por los comisarios responsables de la percepción del monedaje y los extractos o apuntes contables vertidos en sendas copias por el clérigo de la Tesorería. El punto de partida o texto base es el “Libro viejo del monedaje de tierras de Estella” y en su calidad de tal patrón será reutilizado como guía y borrador; no consta, por tanto, de un preámbulo explicativo donde figuren los nombres de los oficiales designados a tal fin y otros pormenores relativos a la correcta y enojosa tarea de recaudar dinero. Se trata de una relación nominal de fuegos, escrita a dos columnas y encabezadas por el nombre de la villa a la que pertenecen, manipulada por los nuevos usuarios con anotaciones marginales sobre el número total de hogares, el de los que realmente pagan y su importe en la moneda de cuenta de libras y sueldos<sup>225</sup>. Esos datos serán trasladados a los libros de la Tesorería, donde han sido omitidas las referencias a los que no pagan nada o indigentes y a los clérigos.

La nueva adscripción de las villas antes mencionadas y los impagos de Saraguda y Lodosa tuvieron su incidencia, qué duda cabe, en las cifras de la recogida del monedaje en las tierras riberas al sur de Estella, pero no hasta el extremo de ofrecer un panorama tan desolador como el observado en el distrito anterior. En cifras absolutas la recaudación de 1329 fue de 2.380 lib., 1 s., 6 d.,

<sup>224</sup> BERTHE, M., realiza una evaluación de la población “en fuegos” de esta merindad, incluida Pamplona, de 3.716 fuegos de labradores. Cfr. *Famines...*, ob. cit., pp. 189-192, Tableau, 14.

<sup>225</sup> Suele ser frecuente, según los casos, que al cierre de los nombres y con anterioridad a la suma se indique el nombre de los clérigos, con una llamada referida a tal condición. O en la propia relación con referencia a su condición de abad, vicario, capellán o simple clérigo. Hay algunas poblaciones que simplemente se dice que todos son hidalgos (Miuniáin, Morentín, Villanueva, etc.). Una descripción pormenorizada de esta pieza, así como su edición, pueden verse en CARRASCO, J., *La Población...*, ob. cit., pp. 70-71; 307-376. Los datos demográficos figuran en el cuadro 2 del apéndice, pp. 158-169.

frente a las 518 lib., 15 s. de 1350; la masa de contribuyentes teóricos fue de 7.105 y 1.960 hogares, respectivamente, mientras los efectivos en el primer caso fue del 83,74% y del 67,42%, en el segundo<sup>226</sup>.

En la villa de Los Arcos y sus ocho aldeas se contabilizan 252 fuegos, concentrados en su mayor parte (180) en este final de etapa del Camino de Santiago y distribuidos en sus tres barrios: el Mercado, con 69 hogares, Quiñón del Castro (66) y Quiñón de Roitegui (45). Para este pequeño ámbito, de villa y aldeas, sí conocemos a los “cugidores” –Pedro de Arroniz, el mayor, y morador en el Mercado, y Sancho Pérez Chasco, vecino del Quiñón de Roitegui–, que van a utilizar un nuevo método: al margen izquierdo de cada nombre se indica su efectivo cobro con una *p*, de pagado; los que se refieren a los impagados (entre los que se incluyen a los propios recaudadores, clérigos y aquellos que se dicen hidalgos), los pobres que pagan la mitad de la tasa y los que no pueden pagar nada<sup>227</sup>. La anotación de ingresos fue de 77 lib., y 6 s., de los cuales 59 lib. y media fueron aportadas por los vecinos del núcleo urbano. El valor de dicha exacción revela que el cobro íntegro de la tasa corresponde al 76,68% y el resto a los impagos y exenciones antes mencionadas. En el mismo itinerario de la vía de peregrinación compostelana,alzada sobre un promontorio rocoso que domina la planicie del Ebro, se sitúa la villa de Viana, fundada, en 1219, por Sancho VII *el Fuerte* para atender las necesidades defensivas contra Castilla. Su provisión de un sólido recinto amurallado supuso el reagrupamiento un conjunto de aldeas y lugares de su entorno. Su cinturón urbano –de planta rectangular, semejante a una bastida francesa– contaba con un vecindario, estimado en 317 fuegos, repartidos en catorce rúas y barrios. No sólo a efectos de reparto, sino como elementos de su morfología resulta ilustrativa la simple enumeración de las unidades fiscales que manejaron los recibidores y comisarios de esta “recepta”, acomodándose a una realidad parcelaria ya existente<sup>228</sup>. La judería, instalada presumiblemente en alguno de los barrios del Castillo, agrupaba a otras comunidades hebreas de estos territorios fronterizos en su condición de cabecera o aljama<sup>229</sup>. A la po-

<sup>226</sup> Vid. el detalle de esta comparativa en el Cuadro 6.

<sup>227</sup> Vid. Cuadro 7. Figuran además 4 clérigos y 3 supuestos hidalgos en Los Arcos; en la aldea de Armañanzas, con 23 fuegos, hay dos clérigos que tienen amiga y pupilo y 6 que se dicen hidalgos; en Villanueva hay un clérigo, el abad; en Feregortes, 4 hidalgos, dos de ellos mujeres y en Nazar, 2 clérigos. Estos datos no figuran en el libro de la Tesorería, aquí sólo quedan anotados, como de costumbre, el número de fuegos tasados, los que pagan la cuota, y los que pagan al menos parte de ella.

<sup>228</sup> La rúa Mayor, dividida en dos tramos: desde la Plaza hasta San Pedro, con 43 fuegos, y desde la misma Plaza hasta la Puerta de Estella (38); La Algarra, 4 fuegos; el barrio del Tidón hasta la Puerta de San Felices, 25; Barrio de las Cuevas –de Arriba y de Abajo–, 24; barrios del Castillo, 26; Arrabal de la Puerta de Estella, 28; barrio de la Puerta de Santa María, 20; barrio de Longar de Arriba, 17 y 21 fuegos del de Longar de Abajo; Rúa Mayor del Arrabal, 29; barrio de la Cuesta, 19; barrio de las Campanas, 13 y Perafita 10 fuegos. Cfr. CARRASCO, J., “El Camino navarro a Compostela...”, art. cit., pp. 115-117. Figuran 12 fuegos de clérigos. Otro más hay en la aldea de Bargota, que dice que es el clérigo y que está en el hospital.

<sup>229</sup> A efectos fiscales quedaban integradas en ella las juderías de Laguardia, San Vicente de la Sonsierra y, en ocasiones, la de Los Arcos. Los ingresos ordinarios, en concepto de pecha, era de 358 lib., 14 s. y 5 d. y 55 lib., más por la letra de los porteros. En 1336 se elevó a 658 lib., 154 s. 5 d. y en 1351 se rebajó a 578 lib., 14 s. 5 d. Esa tendencia se acentuó en los años siguientes, hasta el extremo de decidir, en 1355, que la pecha de las cinco aljamas (Tudela, Pamplona-Moreal, Viana, Funes y Estella) más la de los llamados judíos de Ultrapuertos (léase emigrados de Francia) cotizasen de una forma conjunta y valorada en 4.000 libras: “Et la pagarían et cuylleria por manera de çiza ordenada et taxada por 10 judíos”: Cfr. *NJ = Navarra Judaica*, 3\*. *Documentos, 1351-1370*, Pamplona, 1996, § 389 (1355), as. 357-363, pp. 185-186. No es de extrañar por tanto que la subvención del monedaje, además de ser objeto de un tratamiento diferenciado, sufriera algún retraso (*suffrençia*).

blación extramural, correspondiente a las pequeñas aldeas de Longas (12 fuegos) y Perezuelas (4), se une, con valores más importantes, la de las aldeas de la periferia del término: Aras (29 fuegos), Goraño (11) y Bargota (39). Ambas suman 95 fuegos, pero por las razones que fuere no hay constancia del cobro de ninguno de ellos. El importe de lo recaudado, en Viana y sus aldeas, fue de 127 libras, y 6 s, pero tal cuantía solamente figura en el borrador (en el libro viejo) y no así en las anotación de las partidas de dineros del responsable de la Tesorería<sup>230</sup>. En todo caso, la recaudación obtenida parece responder únicamente a lo cotizado por el núcleo urbano. Sea como sea, la distancia, algo más del doble, con lo recibido en el monedaje de 1329 podría verse aminorada si los vecinos de las aldeas hubiesen satisfecho el dinero a ellos requerido.

Sancho VI *el Sabio* (1150-1194) dotó a la villa de Laguardia, en 1164, de una carta o estatuto de franquicia derivado del fuero de Logroño. Situada en un altozano, al pie de los Montes de Cantabria, el recinto amurallado será, desde al menos finales del siglo XI, un elemento determinante de su trazado urbano. Su proximidad al Camino de Santiago favoreció la instalación de pobladores ultrapirenaicos, hasta tal punto que la arteria principal de su parcelario será la rúa de los Francos. A efectos contributivos fue dividida en cuatro sectores: cuarterón de Páganos (64 fuegos), Santa Engracia (105), San Juan (57 y Peralta (73)<sup>231</sup>. Suman 309 hogares, de los cuales 17 son de clérigos y una monja (freyra) de San Juan y sin que se aluda a ninguna circunstancia más: pobres, exentos y cuantía obtenida de cada una de estas unidades. Sus aldeas, en número de 20, fueron tasadas en 386 fuegos, tres de ellos son de clérigos y en las solas aldeas de Villaescuerna y Cripán. El laconismo de los apuntes vertidos al libro de tesorería es extremo: se limitan a indicar el nombre de la población y el número de fuegos, “segunt paresce por el dicho scripto”. Al cierre del “libro viejo” se nos dice que pagaron por Laguardia y sus aldeas, 201 libras, cantidad que es ratificada a renglón seguido y como suma; por el contrario, en los aludidos apuntes se nos dice que la recaudación ha sido de 160 libras, sin que se especifique la causa de esa 32 libras de diferencia<sup>232</sup>.

En el extremo más occidental del reino, en la Sonsierra, se localizan apenas media docena de villas y aldeas como San Vicente (67 fuegos) y Ábalos (31), entre otras, con un porcentaje de respuesta del 73,19%. Más al NE, en la vertiente sur de la Sierra de Cantabria, fueron creadas a mediados del siglo XIII una serie de plazas fuertes para tratar de reforzar la frontera con Castilla, al tiempo que se erigía una especie de cinturón defensivo entorno a la zona de Laguardia. Tierras de prendas exigidas por los monarcas Tratámaras, como es el caso de Bernedo (80 fuegos), Aguilar de Codés (60), Labraza (55) y una decena de lugares de menor entidad. Pese a las exenciones —una veintena de clérigos y algunas poblaciones de hidalguía colectiva (Cabredo y Ubago), el cumplimiento de sus obligaciones fiscales alcanzaría niveles ligeramente superiores

<sup>230</sup> AGN, *comptos*, caj. 31, n.º. 59, fol. 20r; *ibíd.*, caj. 31, n.º. 60, fol. 33r y vº e *ibíd.*, reg. 62, fol. 198r y vº.

<sup>231</sup> Para el pago de la fosadera el criterio seguido fue otro: Rúa Mayor, rúa del Castellar, Barrio Nuevo, Barrio sobre San Juan, Barrio debajo de San Juan con la judería, rúa de los Francos, la calle de don Pedro Antoñana y el barrio de Fuera. Cfr. Libro de la fosadera de Laguardia y sus aldeas (1368-1369), AGN, *Comptos*, caj. 24, n.º. 5. Cit. CASTRO, CAGN, VII, N.º. 415; *ibíd.*, caj. 24, n.º. 28 (1371).

<sup>232</sup> He optado, como se puede ver en el Cuadro n.º. 7, por la de mayor cuantía. El asiento con las 160 libras figura en AGN, *Comptos*, caj. 31, n.º. 60, fol. 35 y Reg. 62, fol. 200.

al ochenta por cien; actitud bien distinta a la seguida por las poblaciones de la Berrueza y del curso medio y alto del río Ega, donde se registra el índice más bajo (63%) de recaudación. Presumiblemente, en el centenar largo de poblaciones (118) que figuran integradas en los valles del NO de la capital del Ega predominan los labradores, pero también los hidalgos que integran la totalidad del vecindario de más de una docena de aldeas; en general, son tierras de labrantíos de cereal y de ganadería. Más que unidades geográficas, el conjunto de estos siete valles son circunscripciones administrativas y de una adscripción variable de una demarcación a otra. El valle de Lana ocupa la depresión o cubeta interior de la Sierra de Lóquiz. En tiempos de la reina Juana I, en 1281, fue confirmado el fuero que regulaba sus prestaciones con el fisco regio. En sus seis modestas localidades se recibieron 25 lib., 12 s., aportados por el 88,88% de sus hogares<sup>233</sup>. Valdega recibe este nombre porque dicho río, el Ega, atraviesa este territorio de O a E. Limita al N con las estribaciones de la Sierra de Lóquiz, al E con el valle de Santesteban de la Solana y el Somontano de Viana-Los Arcos y al S con esta misma comarca y el valle de la Berrueza. El porcentaje de los dineros recibidos –en las 16 entidades de población– es bastante más bajo (72,72%) que en el anterior porque la pobreza, bajo sus distintas formas, y algunos impagos (14 fuegos de Legaria) dejaron su huella. Un comportamiento muy diferente es el ofrecido por los de Santesteban de la Solana, Allín y Améscoa Baja, con algo más de una treintena de aldeas y lugares, inferiores en su mayor parte a la decena de hogares. Quizás este *habitat* disperso y escasamente poblado dificultaba eludir la exigencias de los recaudadores, al obtener un balance positivo del 90'78, 98'16 y 95'09 por ciento, respectivamente. El valle de Yerri es un amplio territorio, de montañas y valles encajados en el flanco meridional de la Sierra de Andía. Hay autores que sostienen –don José Yanguas y Miranda, entre otros– que aquí habría que situar el epicentro o núcleo originario de la Navarra primitiva. De una oscilante e imprecisa adscripción, sus cincuenta y dos aldeas albergan una población tasada en 345 hogares, una vez excluida por hidalguía una de media docena, y unos ingresos de ciento una libra, lo que equivale a un 73,18%, el más bajo de todos los valles después de Valdega. Dado que en los casos de exención por hidalguía no se contabilizan los que integran cada lugar, la explicación de tal proporción habría que atribuirle, al menos en un principio, al elevado número de exentos e impagos. Sobre las razones de los mismo, tanto en el libro viejo como en los resúmenes de la Tesorería, nada se nos dice al respecto. Cuando la diferencia entre los que hay y los que pagan es muy pronunciada, como en el caso de Cirauqui –48 frente a 27–, sería deseable poder desvelar qué hay detrás de ese silencio. Con los datos precisamente de esta villa y diez más, entre las que cabría destacar a Mañeru (32 fuegos) que da nombre al valle, se cierra la relación de las partidas de fuegos y dineros de la merindad de Estella. Un cierre en falso, pues las tachaduras y cancelaciones plasmadas en el libro viejo e incluso en el

<sup>233</sup> Acerca del número y entidad de cada una de las villas y aldeas que integran cada valle pueden consultarse los datos reflejados en el Apéndice estadístico. Cfr. CARRASCO, J., *La población...*, ob. cit., pp. 158-162. Y un análisis más detallado figura en el Cuadro nº. 7 de este trabajo. Resulta de gran utilidad a este propósito la lectura de las distintas voces del *Diccionario de Antigüedades del Reino de Navarra* de YANGUAS Y MIRANDA, J., Pamplona, 1840, 1ª ed. y la 3ª, corregida y aumentada, con estudio preliminar de DE LA TORRE, J. y GARCÍA ZÚNIGA, M., Pamplona, 2000.

propio resumen del oficial de la Tesorería avalan la hipótesis de un posterior traslado a un libro sobre el que se llevarían a cabo las revisiones y comprobaciones que cada caso requiera. Siquiera a modo de ensayo y con no pocas cautelas, el recuento de cifras de toda la merindad arroja, como puede verse en el Cuadro 7, los siguientes valores: 1.415 libras, 9 s., 6 d. de ingresos —se entiende que de la vieja moneda (sanchetes o torneses), pues la nueva, los futuros carlines, aún no se habían emitido—; 4.928 fuegos, de los cuales el 72,32% pagarían la tasa completa de 8 sueldos por hogar; los fuegos femeninos representan el 14,43% y los datos sobre los distintos grados de pobreza son más imprecisos todavía. La suma total del monedaje de la dicha merindad, sin la villa de Estella, que anotan los usuarios del “libro viejo” asciende a 1.447 lib., y dos dineros prietos (negros): al aludir a los carlines, tal corrección ha sido posterior, quizás en 1355, cuando esa especie monetaria ya circulaba. Una diferencia, al menos en moneda de cuenta, a favor de las arcas reales de 31 lib., 10 s. 8 d. Cabría justificar esa disparidad por las correcciones y apuntes que, en el borrador del citado libro, anteceden a la anotación de la suma total, pero todos estos intentos fueron finalmente cancelados<sup>234</sup>. Y, en cuanto tales, serían obviados en la contabilidad del oficial de la Tesorería. Éste, sin embargo, sí incluiría el importe, 190 libras (475 fuegos), de lo que pagaron por la villa de Estella, a manos de su alcalde y preboste, “cugidores” del dicho monedaje. Al parecer, este dinero último lo debió recibir Johan le Senescal, que lo rendiría al tesorero en la recepta de su conto. Con esta última recaudación, la suma de toda la merindad, con la villa de Estella, que figura en ambos libros es de 1.536 lib., 15 s., 2 d., pero sin aclarar de que especie monetaria se trata<sup>235</sup>. En este supuesto, las aportaciones de la merindad, aunque no lo indica, fue de 1.347 lib., 15 s., 2 d., lo que equivale, con relación a mi recuento, a unas pérdidas de 67 lib., 14 s. 4 d., provocadas por las exenciones, más o menos consentidas, de unos 170 hogares como mínimo.

Los asientos numéricos de Sangüesa y su merindad presentan una estructura muy distinta de la seguida hasta ahora. A la vista del libro del monedaje del merino Guilles Lechat, del que desgraciadamente nada sabemos de su carrera profesional, los oficiales de la tesorería reseñaron en tres asientos las sucesivas entregas de dinero, realizadas por tres agentes (Semén Martínez de Usúa, Juan Pérez de Sangüesa y Martín García de Salinas) a lo largo de siete jornadas entre mediados de los meses de enero y febrero. Entregas que ascienden a 1.511 libras y a las que siguen las realizadas por el alcalde (Pascalet, hijo de don Pelegrín de Jaque) y el amirat (Miguel Périz de Necuesa) de la villa de Sangüesa por valor de 114 lib., fechadas el 13 de enero de 1350; semanas más tarde —el 17 de marzo—, el alcalde (García de Orondiriz) y el peajero (Lope García, dicho hidalgo) de la villa de Rocesvalles, como recaudadores del monedaje, ingresaron 35 libras. La cuantía de lo extraído a toda la merindad y a las dos mencionadas “buenas villas” fue de 1.660 lib. Semejante recaudación, a razón de 8 sueldos por hogar, equivale a 4.150 fuegos fiscales, re-

<sup>234</sup> Aquí se nos dice que la Suma de Bernedo y sus aldeas es de 343 lib., 7 s. 6 d. Al revisar los impagos de las villas de Legaría (14 fuegos), Gerano (2), Irujo (4), Viguria (2), Muzqui (4), Zubiriain (3), Irurre (3) y Asna (5), se corrigió esa suma por la de 358 lib., 3 s., 6 d. Es decir, 14 lib., y 16 sueldos más, como si todos esos fuegos hubiesen pagado. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 31, n.º. 59, fol. 41vº.

<sup>235</sup> *Ibid.*, caj. 31, n.º. 60, fol. 42vº y Reg. 62, fol. 207vº.

partidos del siguiente modo: merindad, 3.777,5; Sangüesa, 285 y Roncesvalles, 87,5. Como se recordará, veinte años antes, la capital de la merindad fue tasada en 490 fuegos y su territorio en 11.408. ¿Es posible atribuir tan drástica merma a la epidemia de peste que, al igual que en el Occidente cristiano, asoló campos y ciudades del reino de Navarra en 1348? ¿Cómo pudo afectar semejantes pérdidas, en tan sólo dos años, al vivir y desvivir de estas gentes? Además de muerte, hambre y carestía, hubo fraude de los contribuyentes y, sobre todo, de los gestores. Un fraude que llevaría –en 1355 y mediante la correspondiente pesquisa de la comisión designada al efecto– a revisar los fuegos de algunas poblaciones de los valles de Aézcoa, Salazar y Roncal<sup>236</sup>. Una revisión que tuvo como resultado unos ingresos añadidos de 123 libras y 8 sueldos de unos 308,5 fuegos fiscales.

En la merindad de la Ribera, con la que se inicia el libro de las partidas del dinero, se registran 27 localidades, encabezadas por Tudela, su capital. Su alcalde (Pero Yenequiz de Usua) y justicia (Gonzalvo García de Cintruénigo, escudero) hicieron entrega a Johan le Senescal, maestro de la cámara de los dineros del rey, de 168 libras y con destino al pago de las expensas o gastos del hostel, pero sin que exista mención alguna de la procedencia del mismo. Debíó ser una suma puntual, tomada a cuenta y para una actuación concreta, extraída del cobro del monedaje, cuyo montante debíó ser mayor, acorde con la importancia de su población y a la que no se alude para nada, cuando lo habitual era hacer referencia al número de fuegos sobre los que recae el impuesto.<sup>237</sup> Idéntico procedimiento fue seguido en Tafalla: en tres asientos y por distintos responsables le fueron entregadas al dicho maestro 145 lib., 2 s. En ambos casos cabe imaginar que tales depósitos serían parciales y su respuesta contributiva era a todas luces mucho mayor. Con el mismo destino –la atención de las necesidades del hostel del rey– figura la recaudación de cinco nuevas villas: Rada de 31 fuegos, 12 lib., 8 s., pagado por los mayores; Caparoso, 54 lib., 3 s., sin que se indique, a diferencia del anterior, el número de unidades fiscales; Cascante, sobre una tasación de 182 fuegos, sólo pagaron por 96 (38 lib., 8 s.); Villafranca de 87 fuegos hicieron entrega los mayores y jurados, en tres plazos, de 25 lib., 5 s., y Artajona, con 340 fuegos, únicamente se anotaron 113 lib., 17 s. (284,6 fuegos), lo que pone de manifiesto el

<sup>236</sup> En el primero se vieron afectadas las villas de Garralda (18 libras de 45 fuegos), Garayoa (11 lib., 4 s.), Aribes (2 lib., 16 s.), Aria (5 lib.), Abaurrea (7 lib., 4 s.), Villanueva (11 lib., 12 s., Orbara (6 lib. 8 s.) y Orbaiceta (3 lib. 4 s.). El importe de las “restanzas” o atrasos fue de 65 lib. y 8 s. En su labor investigadora, los comisarios detectan no sólo fraude en la tasación, sino en las sumas de las entregas. Asimismo, resulta sumamente ilustrativo aquellos que mantienen en una casa con ocho, cuatro, tres y dos fuegos, todos ellos tienen bienes “apretados”. Ilustran la compleja casuística del valor demográfico del fuego. Guesa (8 s.), Gallués (4 lib.) e Izal (16 sueldos, por dos fuegos y uno de ellos es de un labrador que “morava con un hidalgo), pertenecen al valle de Salazar. En Vidangoz, una de las dos villas del Roncal, se anota la relación nominal de los ocho fuegos que pagan los 8 sueldos y otros siete que cotizan a la mitad; en la otra, Burgui, se registran 23 fuegos y 9 lib. y 3 s. Cfr. CARRASCO, J., *La población...*, ob. cit., pp. 382-384. En ese siempre necesario análisis o “arqueología del texto”, resulta paradójico que las anotaciones de las *restanzas* del libro de Guillem Cochón (AGN, *Comptos*, Caj. 31, nº. 60, fol. 4r a 5vº) apenas tengan tachaduras y las del registro de la Tesorería (Reg. 62, fol. 165vº), de apretada escritura y contenidas en una sola página, abundan las cancelaciones, como si existiesen una evidente voluntad de ocultación.

<sup>237</sup> La recaudación de esas 168 libras se hizo en dos plazos: 156 lib. el 8 de enero y en una segunda entrega (12 libras) del 9 de julio. Aquí sí se dice que es del monedaje de la dicha villa y entregado por Fortún García de Salinas, escribano. Cfr. CARRASCO, J., *La población...*, ob. cit., p. 379.

elevado número de exentos e impagos. Partida a partida, los ingresos transferidos al hostel suman 557 lib., 3 s., una cantidad respetable y que significó algo más del 82 por ciento de lo anotado como suma total de esta merindad<sup>238</sup>. El resto iría a las arcas de la Tesorería, ya fuese a través de la contabilidad “inter-receptores” del baile de Tudela (Pedro Caritat) o por medio de otros agentes del propio municipio (alcaldes y mayores) y del “aparato del estado”, como el portero Juan de Balmaseda. Además de la ausencia total de datos de algunas comunidades (Buñuel, Fustiñana y Cabanillas), de la hidalguía colectiva de Cintruénigo (87 fuegos) y de las cobranzas pendientes de ejecutar de las villas de Tulebras, con 12 fuegos, Mérida (26), Marcilla (22) y Valtierra (116), existen otros que, una vez anotado el importe, no fueron satisfechos por el baile de la capital de la Ribera, una prueba añadida de la anárquica y desigual gestión de los responsables del cobro del monedaje en esta circunscripción<sup>239</sup>. Con todo, el valor de lo obtenido fue de 685 lib., 13 s. (1.714 fuegos fiscales), de las que la capital de la Ribera aportaría el 24,5%.

Entre una merindad y otra –de la Ribera y Sangüesa– figura Olite como enclave autónomo y en el que su alcalde (don Miguel Pérez) y el preboste (Gil de Oloriz), “cugidores” del monedaje, pagaron 160 libras el 5 de febrero. Tan rotunda cifra responde a otra no menos determinada: 400 fuegos, de los 484 en que fuera tasada la población contributiva de esta significada sede regia de la monarquía navarra<sup>240</sup>.

Un proceder bien distinto al observado en la merindad de la Ribera fue el seguido por los responsables –don García Arnalt de Ibarrola, peajero de San Juan de Pie de Puerto, y su hijo– de la percepción del monedaje en la castellania y la dicha villa de San Juan. El importe de la misma fue de 250 libras (625 fuegos) y su 56,6% sería utilizado previamente para atender diversos gastos ocasionados por la búsqueda y posible contratación de maestros monederos en las villas de Burdeos y Morlans, siguiendo instrucciones del rey en su propósito de hacer nueva y buena moneda<sup>241</sup>. Una vez deducidas tales inversiones, la cantidad restante (108 lib., 8 s., 6 d.) fue entregada (el 6 de abril) y anotada en las partidas de ingresos que gestiona el omnipresente Guillem Cochon.

Siquiera de forma provisional, a la espera de ulteriores reajustes con vistas a la confección del *compto* extramerindades y bailías, el cierre contable anotado en el libro fue de 5.266 libras, 3 s. y 3 d. y en la correspondiente copia

<sup>238</sup> La suma que figura en el registro es de 602 lib., 6 s., 5 d., cuando el recuento pormenorizado de todas y cada una de las anotaciones de ingresos efectivos es de 678 lib., 3 s.: una diferencia de 75 libras, 16 s., 7 d. en detrimento de la Tesorería. Cfr. AGN, *Comptos*, Reg. 62, fol. 164vº.

<sup>239</sup> Es el caso de Monteagudo donde hay 54 fuegos, pero su cobro (4 lib., 8 s., de 11 fuegos teóricos) fue tachado a la espera de la liquidación efectiva del baile. Idéntico proceder fue seguido en Mérida, 26 fuegos (10 lib., 8 s.); Cortes, 7 lib., 10 s. y Marcilla, 22 fuegos (7 lib., 10 s.). Los recaudadores de las villas que trasladaron el importe de sus cobros a la tesorería fueron los que siguen: Castejón, de 16 fuegos, 48 s.; Araciél, 14, y 30 s.; Corella, 193, 20 lib.; Arguedas, 77, 26 lib., 8 s.; Cadreíta, 65, 11 lib. 12 s.; Ribaforada que, por 32 fuegos de la tasa completan, pagan 12 libras, 16 s.; Carcastillo, 46 fuegos, 18 lib., 8 s.; Murillo, por 13 fuegos, 5 lib., 4 s. y en Fontellas por 5 fuegos de cristianos, 40 s. Otras que sólo anotan el valor de lo recibido como es el caso de Ablitas, 13 lib., 4 s. Vid. Cuadro 9.1.

<sup>240</sup> Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 31, nº. 60, fol. 4r e *Ibíd.*, reg. 62, fol. 165.

<sup>241</sup> Las propiamente destinadas a gestiones monetaria fueron 14 libras, 5 s., 11 d. ob. del viaje a Burdeos; 17 lib., 16 s. 9 d. del otro viaje a Morlans y 50 libras de las 89 lib., 14 s. 4 d. que el citado peajero había entregado al guarda de la moneda y que éste rendiría en el “*compto* del billón”, operación fechada el 31 de mayo de 1351. Cfr. *Ibíd.*, fol. 29vº y fol. 191 del registro 62.

del registro: 5.144 lib., 15 s. 3 d. O lo que es lo mismo: una diferencia en detrimento de la Tesorería de 121 lib., 8 s.<sup>242</sup>. Tales desajustes se incrementan aún más en el cuadro nº. 8 de las partidas de dinero con una valores totales de 5.548 libras y 6 d. Errores contables involuntarios los puede haber y los habría, pero en esta ocasión hay sobrados motivos para la sospecha que envuelve, al menos en este tipo impositivo, a las diversos niveles de la administración. La práctica habitual hubiera sido que una de estas cantidades hubiese sido trasladada como ingreso, bajo su propia rúbrica<sup>243</sup>, al libro de la Tesorería, pero nada de esto ocurrió. Durante décadas –al menos hasta 1374– los capítulos de las ayudas de los preladados y para que se hiciese buena moneda seguían figurando en los comptos extramerindades y bailías, pero sus contenidos permanecerían vacíos<sup>244</sup>. Con todo, es preciso tener presente la dificultad que entraña estimar con precisión, para el conjunto del reino –con unas 964 comunidades de villas, aldeas y lugares– la lista de sujetos afectados por el impuesto y su respuesta en función de sus capacidades contributivas: 16.820 fuegos sobre una primera tasación y 13.870 en orden al pago de la tasa íntegra. La distancia entre ambas es artificialmente corta (82,46% de esta última), pues el número de las unidades fiscales de Estella (475), merindad de Sangüesa (4.086), la villa de su capital (285), Roncesvalles (87,50), Tudela (420), Tafalla (362,75), y las 625 de la Castellanía y villa de San Juan se han tomado como fuegos “reales” o más próximos a la realidad. Ello pone de manifiesto que, en los núcleos urbanos de cierta entidad, la tasación era más rápida y pactada, pero sin que se exprese sobre qué población se ha operado dicho pacto. En la mayoría de los casos, el redactor del libro resumen indica que en tal lugar hay tantos fuegos según el libro dado por el merino y por mano del portero. Cabe interpretar que tan importante documento base ha sido “arrancado” a los miembros de la comunidad, pues el poder real busca asegurar el número de fuegos reales que la integran. La noción de fuego es, por tanto, algo ambigua: su valor demográfico es relativo al ser tenido como unidad fiscal. Una unidad fiscal construida sobre la unidad familiar del cabeza de familia y cuya composición numérica no siempre es fácil de determinar<sup>245</sup>. En este sentido puede ser ilustrativo, siquiera de forma somera, aludir a los fuegos cuyo titular es una mujer, ya sea viuda y pobre o no. Cuando no hay ninguna mención a las dos circunstancias anteriores, ¿cómo interpretar tal titularidad? Además, en muchos casos, como en la merindad de Estella (14,43% de fuegos femeninos) les antecede al nombre, como tratamiento, el sustantivo dona, como dueña o seño-

<sup>242</sup> *Ibid.*, fol. 42vº y 207vº, respectivamente.

<sup>243</sup> “Del monedage al seynnor rey deuido en su coronamiento. Del dicho monedage, el quoyal se deuia render en la recepta de este present conto sobe el quoyal por el synnor rey en l’aynno LIª, quando partio de su regno, fue ordenado que ciertos comissarios e pesquisidores fueron puestos porque muytos se exusaban de pagar, queriendose encubrir fraudosament por caussa de fidalguia e de non poder en otras maneras non debidamente seguir por las ordenanzas del señor rey pueda parecer e porque bonament ata tanto que la dicha pesquissa sia complida non se puede render en recepta. Nichil, quan a l’aynno venidero se rendira o cuando la dicha pesquisa sea po fecha(1351); aquí por la dicta pesquissa no es a dar por fecha” Cfr. AGN. *Comptos*, Reg. 65 (1351), fol. 14r; *Ibid.*, Reg. 68 (1352), fol. 143; *Ibid.*, Reg., 152 (1374), fol. 3.

<sup>244</sup> Cfr. AGN, *Comptos*, reg. 152, fol. 3vº.

<sup>245</sup> Esta cuestión del fuego fiscal y fuego real ha sido objeto de un amplio debate, sostenido con mayor o menor ardor desde los más variados planteamientos. Sin que el tema pueda darse por cerrado, considero de gran valor las reflexiones vertidas por los autores (GUILLOT, O., RIGAUDIÉRE, A. y SASSIER, Y.) en su libro *Pouvoirs et institutions dans la France médiévale. Des temps féodaux aux temps de l’état*, tome II, París, 1994, pp. 237-238.



ra, tenidas como mujeres casadas pero que no forman parte del fuego del marido. ¿Ha habido abandono del domicilio conyugal para vivir separados? ¿O bien se trata de ejercer su propia actividad productiva, emancipada, que justificaría una estimación autónoma del patrimonio? Si así fuese, la *dona* asumiría todas las responsabilidades fiscales que atañen a la unidad contributiva. Estos y otros argumentos avalan el criterio cada vez más generalizado del relativo valor demográfico del fuego, más próximo y acertado el valor de la riqueza o el patrimonio de cada población.

El aplazamiento casi indefinido de los ingresos derivados del monedaje concedido en las Cortes de Estella de 1350 no condicionó en modo alguno la urgente emisión de nueva moneda, tantas veces demandada en tiempos de sus padre. A finales de 1352 y mediados de 1353, de acuerdo con la prerrogativa regia, se emitieron dineros *carlines*, moneda de ley variable, según fuesen blanco o negros (prietos) y en una relación de un sueldo de blancos por dos de negros. Según las cuentas del “obraje” de la acuñación llevada a cabo en la casa de la moneda de Saint Pelay, las piezas de 1 d. de curso tenían una ley muy baja (2 d. y 6 granos de ley de “argent le roy” (la ley de los sanchetes, como se recordará era de 3 d. 18 granos) y una talla de 20 sueldos por marco de París y un peso teórico de 0,9805 g. Esta primera emisión, casi de emergencia, se hizo sobre 1.505 marcos y 5 onzas de plata, al precio de 89 sueldos el marco: nada más que en la compra de materia prima se hizo una inversión de algo más de 6.697 libras. Los beneficios –“el provecho de la moneda”– se estimaron en un dinero por cada diez libras de carlines (2.400). Asimismo se batieron grosses (de 12 dineros la pieza) y de una ley de 7 d. de plata de rey y de 5 s. , 4 d. de talla = 3,8242 g. Con la fabricación de tales especie, los carlines, se ponía fin al sistema anterior de los sanchetes: la nueva o “buena moneda” era de bastante peor ley y peso, mientras que por primera vez se emite moneda gruesa de un sueldo o 12 d. de curso. Quedaba así inaugurado un nuevo período de la historia monetaria del reino de Navarra. Una inauguración que en líneas generales defraudó gran parte de las expectativas creadas. En la ordenanza de 1355, después de invocar la “utilidad de la cosa pública y de tener a su pueblo en buena perfección”, se manifiesta la necesidad de “reparar el fecho de la moneda”. Para hacer efectivo tales reparaciones se ordenó la emisión de nueva moneda fuerte (dineros chicos torneses de plata, llamado también *cornados*) y, en definitiva, especies gruesas de oro y plata y menudas blanca y negra<sup>246</sup>. A esta siguieron sucesivas emisiones, en especial en la década de los años setenta del “trescientos”, con lo que, en cierta medida, se trataba de atender las necesidades del mercado, pero sin olvidar que en tales operaciones el provecho o beneficio fiscal por batir moneda llegó a ser un capítulo importante de ingresos para las arcas reales<sup>247</sup>. En definitiva, el impuesto del monedaje daría paso al cobro del señoraje por derechos de emisión.

<sup>246</sup> CARRASCO, J., “Moneda metálica”, art. cit., pp. 428-429 y 432 y 433; idem, “Acuñaciones y circulación monetaria en el reino de Navarra: estancamiento y crisis (1328-1425)”, en *La moneda en Navarra*. Museo de Navarra, Pamplona, Catálogo de la exposición del 31 de mayo a 25 de noviembre de 2001, pp. 135-156.

<sup>247</sup> En ocasiones hasta del 15% (3 sueldos por libra). En 1375, por dicho concepto, se ingresaron 1.543 libras, 8 sueldos. Cfr. AGN, *Comptos*, Reg.153, fol. 17r y v<sup>a</sup>: De Billón y “Del prouecho de la moneda del seynnor rey, batida en la vila de Pamplona por Pelegrín de Auxerre, maestro de la moneda, desde el 29 de octubre, ano LXX quinto, hasta el 14 de octubre del año siguiente, por las partidas rendidas en la cámara de los comptos...”.

## 4. REVISIÓN O “AVERIGUACIÓN” DE FUEGOS DE 1353 Y 1355

Las irregularidades observadas en el monedaje de la merindad de la Ribera y el sospechoso mutismo que se deriva del breve apunte de la Castellanía y villa de San Juan de Pie de Puerto, amparados en la condición de hidalguía colectiva que aducen muchos de sus habitantes, obligarían a intervenir al poder monárquico en la persona del lugarteniente del gobernador y del Tesorero en calidad de técnico y máximo responsable de la administración fiscal y financiera del reino. Una intervención delicada por la confluencia de unos intereses, generalmente contradictorios, puestos en juego. De una parte, los agentes reales tratan de cumplir su cometido con el máximo rigor y exigencia a tenor de lo establecido en la preceptiva ordenanza; de otra, las comunidades procuran soslayar lo más posible las exigencias contributivas de aquellos. Razones para el entendimiento negociado no faltan en esta dramática coyuntura de mediados del siglo XIV, enmarcada en esa tenebrosa trilogía de mortalidad, hambres y guerras. Mas que una revisión propiamente dicha, generalmente a la baja<sup>248</sup>, lo que aquí se pretende es combatir un fraude –al amparo de una supuesta exención fiscal que no les corresponde, “diciendo ser hidalgos y no lo son”– mediante la correspondiente investigación. A mediados de 1353 (1º de junio), Gil García de Yániz, lugarteniente del gobernador, y Pascual Pérez de Sangüesa, notario de la Cort, ordenan al maestre Guillem de Meaucourt, recibidor de la merindad de La Ribera, que recorra las villas, villeros, aldeas y comarcas de la dicha merindad al objeto de cumplir la ordenanza real sobre el pago del monedaje de toda manera de gentes, excepto los hidalgos<sup>249</sup>. Son muchos, se nos dice, los que tratan de encubrir “fraudulosament” su verdadera condición fiscal, amparados en la exención de hidalguía, clerecía o, simplemente, de no poder pagar. Para solventar tales anomalías se requiere que sean designados comisarios en todas las villas y comarcas del reino, al objeto de certificar el estado, facultad y condición de las gentes, al tiempo que deberán rendir por escrito al tesorero los nombres de todos los “tenientes” fuego, especificando cuales de dichas gentes podrán o deberán pagar y cuales no. Dado su carácter general, se trataría de confeccionar –en forma de roldes– un nuevo listado de contribuyentes efectivos. Con tal información, el tesorero actuará en consecuencia para que el dicho monedaje sea

<sup>248</sup> LAHARIE-VAN ELSUWÉ, M., “La révision des feux en Gascogne orientale aux XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles”, en *Annales du Midi*, t. 82, 1970, pp. 349-358; RIGAUDIÈRE, A., “Les révisions de feux en Auvergne sous les regnes de Charles V et de Charles VI”, en *Recueil de mémoires et travaux publiés par la Société d'histoire du droit et des institutions des anciens pays de droit écrit*, fas. XIII, 1985, pp. 71-114; Idem, “Les révisions de feux á Nîmes dans la seconde moitié du XIV<sup>e</sup> siècle”, en *Finances, Pouvoirs et mémoire. Mélanges offerts à Jean Favier*. Testes réunis sous la direction de KERHERVÉ, J. et RIGAUDIÈRE, A., París, Fayard, 1999, pp. 185-207. En todos estos trabajos se pone de manifiesto, entre otras metódicas y brillantes interpretaciones, la del paso del fuego real al fuego fiscal. Existe un cierto predominio de las peticiones municipales hacia el poder real para poder pactar una rebaja del importe de sus aportaciones, pero ello obedece a un cambio de sistema fiscal, al utilizar el impuesto de reparto. Un sistema que prefiere la realcía a partir del momento el que no dispone de medios suficientes para conocer con precisión a los contribuyentes y su patrimonio.

<sup>249</sup> ÁGN, *Comptos*, Reg. 74, 62 fols; cit. LACARRA, J. M., *Guía del Archivo General de Navarra*, Madrid, 1954, p. 33; cit. IDOATE, E., *CAGN, LI*, 657; Publ. URANGA, J. J., “Documentos sobre la población de Navarra en la Edad Media: Libro del monedaje de Tudela” en *Príncipe de Viana*, XXII (1961), pp. 137-176; XXIII, 1962, pp. 243-300; Cfr. CARRASCO, J., *La Población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973, pp. 76-79; *NJ*, 3<sup>o</sup>, núm. 378, pp. 126-133.

pagado, que es – sigue diciendo la ordenanza del rey– “nostro patrimonio et heritage”. La composición y estructuras de dichas comisiones y su método de trabajo, así como los resultados de las pesquisas a los que se llega al poner en práctica un amplio y detallado cuestionario, son aspectos que aparecen tratados con detalle en esa valiosa pieza que, una vez más, tenemos que lamentar el estado fragmentario e incompleto en que se encuentra, al quedar interrumpida tan valiosa información al reseñar el número 60 de la relación de nombres de casas tenientes fuego de la villa de Valtierra. Frente a las diecisiete villas reseñadas hay otras once de la que nada se nos dice y que, a buen seguro, debieron figurar como integrantes de la merindad de La Ribera, objeto de la investigación. Una investigación que, entre otras cosas, requiere una operación de recuento de fuegos *ex novo* (“de nuevo trobados”) y una revisión de los “hidalgos dubdados”, pero cuyo resultado final, por esa siempre azarosa transmisión textual, nos ha sido hurtado.

Una vez tomada la decisión y expuestos los motivos que la amparan, los agentes reales comisionados al efecto elaboraron una serie de capítulos en los que, entre otras medidas, quedaban recogidos gran parte de los títulos de las “ordenanzas reales”. El cuestionario resultante recoge los siguientes artículos: 1º. Aquellos que se excusan de no pagar monedaje, diciendo ser hidalgos y no lo son; 2º. Clérigos que usan de mercadería (“que compran pan o otras cosas pora reuender”); 3º. De amigas de clérigos y de hidalgos que son villanas; 4º. De los peguyllareros y de la capacidad contributiva de cada uno de ellos; 5º. De los hidalgos que han comprado y poseen heredades de villanos para que sean obligados a pagar la pecha; 6º. ¿Qué órdenes e iglesias han adquirido por compra o donaciones bienes o heredamientos sin licencia de la Señoría después de la prohibiciones del rey don Luis el Hutin (muerto a mediados de 1316)? Aquellos que encontrasen serían confiscados. A estos seis se añadieron los del memorial del Tesorero: 7º. ¿Qué francos tienen heredades pecheras en aldeas y villeros; 8º. ¿Qué labradores han comprado o adquirido heredades que fueron de hidalgos? Porque “aqueillas entren en pecha”; 9º. ¿Si hay hidalgos y labradores ricos y poderosos “pascen a los pobres lures panes et vynnas”? A esto sea puesto remedio para que no se disipen los lugares; 10º. ¿Qué cofradías tienen y han adquirido heredades sin licencia de la Señoría después de haber sido prohibidas? 11º. Aquellos que heredan indebidamente bienes (muebles e inmuebles) de difuntos no siendo parientes suyos, deben de heredar según regula el fuero; 12º. ¿Qué labradores solariegos que por malicia han dado por firme a los señores solariegos y después, de otra manera, han tornado aquella heredad a otra para hacer perder al rey su pecha? 13º. Los labradores que han heredado de sus parientes bienes muebles e inmuebles que se hagan cargo de la herencia y paguen sus contribuciones; 14º. Aquellos labradores que no se han hecho cargo de la herencia recibida y se han ido a morar a las buenas villas deben ser obligados a tomar los bienes heredados y pagar sus cargas<sup>250</sup>. Una amplia batería de cuestiones alusivas a una situación de pro-

<sup>250</sup> *Ibid.*, fol. 3r. Un desarrollo más amplio de tales artículos figura en la ordenanza del 1º de junio de 1353, de la que da fe el notario Juan de Ochovi. Como consejeros presentes en las decisiones del lugarteniente del gobernador figuran Guillem Auvre, tesorero; don Juan Pérez de Esparza, alcalde; el procurador real; los abogados Miguel Pérez de Leoz y don Juan Xemeniz de Echalecu y el ya citado Pascual Périz de Sangüesa, notario de la Cort.

gresivo deterioro de los ingresos fiscales de la realeza y, en este caso concreto, al tratarse de un impuesto directo, conocer los fuegos tasados de cada comunidad y sus respectivas capacidades contributivas. El fuego, desde el principio de su aplicación como técnica fiscal, es un impuesto de cuota fija por excelencia. Y para conocer con la mayor precisión posible el número de fuegos o unidades fiscales es indispensable contar con la colaboración de las autoridades concejiles. Dado el carácter generalizado de la encuesta, se recogen informaciones referidas a la población mudéjar (en 12 de sus villas y un total de 309 cabezas de familia) y judía (en 3 localidades y medio centenar de sujetos), cuando a estas minorías, como venia siendo habitual, se les aplica otra técnica fiscal, basada en la entrega pactada de una subvención, cuyo importe ha sido objeto de un reparto interno en el seno de cada comunidad.

Desplazados a cada una de las localidades sujetas a revisión, los comisarios, teniendo a la vista el “libro de la cuyllida del monedage”, llamaron a su presencia a los integrantes de la comisión de hombres buenos, vecinos naturales de cada una de las villas, cuyo número y composición obedecía a criterios de importancia demográfica y a la estructura social y de sus respectivas creencias religiosas (cristianos y moros); los judíos no fueron revisados y, en consecuencia, en las tres villas que se reseñan sus nombres (Cascante, Corella y Arguedas) no formaron parte de la comisión local. En total fueron interrogados ciento treinta y tres sujetos en las diecisiete villas recorridas, en las que se registra un amplio muestrario que discurre entre los 19 de Cortes, los trece de Ablitas, Cascante y Arguedas y los dos de Murillo y Tulebras y uno de Pedriz, lugar de la Orden de San Juan<sup>251</sup>. A todos ellos, tenidos como los más antiguos y sabios vecinos de cada lugar, se les tomó juramento, según la ley de cada uno – la Cruz y los Santos Evangelios y a los moros sobre el Corán–; diligentemente interrogados, responderían con los nombres de los ricos y pobres, habitantes y moradores en sus respectivas villas; de cuales condición sean por fuegos y por casas, poniendo especial énfasis en la verdadera estructura y composición de cada una de estas unidades (fuego, pan o casa)<sup>252</sup>. Este extremo fue considerado de gran importancia al objeto de reprimir la sangría demográfica y atañe, a mi juicio, al propio valor del fuego. Refrendados los nombres contenidos en el libro y que anteceden al juramento, se inicia el epígrafe de los de “nuevo trobados”, con la explicación justificativa que ha dado pie a tal revisión, con una aplicación en sentido amplio del artículo primero. Esa especie de nuevo recuento afecta a nombres ya contenidos en el libro viejo del monedaje y lo que se revisa es sí han pagado lo establecido; en caso con-

<sup>251</sup> En Cortes se contabilizan tres jurados de los cristianos y dos de los moros, más seis cristianos y ocho moros, lo que evidencia el peso demográfico de la población mudéjar; en Ablitas, un jurado de hidalgos y dos jurados de moros, seis cristianos y cuatro moros, uno de ellos una mujer, viuda; en Cascante, el alcalde, un jurado de los hidalgos, dos de los labradores y oros dos de los moros, más siete cristianos; en Arguedas, con su alcalde al frente, todos son cristianos; en Murillo, un cristiano y un moro; dos jurados cristianos en Tudebras; el alcaide del castillo de Pedriz y un vecino moro, y en Araciel, el alcaide de su castillo. En Corella, entre los doce integrantes de su comisión se cita al noble don Yengo Aznariz de Monteagudo, rico hombre y con un balance de nueve cristianos y tres moros.

<sup>252</sup> *Ibíd.*, fol. 7; URANGA, “Documentos sobre la población...”, pp. 145-146 y ss. “Et si por ventura en vn fuego et vn pan et vna casa hauia vno dos o mas perssonas que ouiesse cosa cognoscida a su part, muebles o tierras o peguyllar por quoaquier manera, que tales como esos diessen por nombres cada un o por si, assi bien como cada uno deillos ouise su fuego apartadament de si”. Este es el texto del juramento prestado por todos los miembros de la comisión de cada población.

trario, se justifica el impago por su probada hidalguía, cambio de vecindad u otros atenuantes y, cuando no se puede justificar, se cobra por vía ejecutiva<sup>253</sup>. Empero el grueso de la información se refiere a *nuevos* nombres, a los que se les realiza una estimación de su capacidad fiscal, evaluando su patrimonio en un valor monetario de cuenta (entre 60 sueldos y 20 libras) o simplemente que, una vez investigados, pueden cotizar la tasa exigida. Por una u otra circunstancia, el número de fuegos revisados asciende a 276, repartidos entre los 63 de hidalgos, 186 de labradores y 27 de moros.

A pesar de la nutrida representación local, siguen existiendo situaciones dudosas, difíciles de confirmar y que requieran las exigibles pruebas documentales. Los moros de Cortes alegan su exención por gracia del rey al pagar anualmente su pecha tasada, mientras que el resto de la población mudéjar cumpliría sus compromisos y las revisiones se ceñirían, como en el resto, a su capacidad de pago, ya fuese fruto de una nueva estimación o, simplemente, por haber alcanzado la condición de cabeza de familia. Ésta circunstancia es la que afectó mayoritariamente a los labradores: “biuia entonz con su padre, pupilo et fincaba mancebo o en guarda et podía pagar”; o cuando dos hijos y herederos no han dividido aún su patrimonio y, a instancia de los pesquisidores, aparece registrado que, “ambos ensemble pueden pagar vn monedage”<sup>254</sup>. Tal posibilidad sería en un futuro, trasladado a la redacción actualizada del libro, pero no hay constancia de que, al menos en esta ocasión, ello se llevase a efecto. Las sospechas de falsa hidalguía son muy frecuentes y, para resolver tales dudas, los interesados han de probar tal condición ante el merino (don Juan de Robray), mediante la presentación de pruebas escritas e incluso testimonios orales que certifique la transmisión de padres a hijos, durante varias generaciones, de sus “títulos de nobleza”, algunos tan antiguos como el refrendado por Jaime I *el Conquistador* en 1248<sup>255</sup>.

Requeridos para dar respuesta al artículo 2º (que trata de conocer aquellos clérigos que “usan de mercadería”<sup>256</sup> y que tributasen a abadía o primicias), incluyen, como una cuestión previa, los nombres de los clérigos ordenados en sacras órdenes. Siquiera de una forma indirecta, quedará constancia del censo de los clérigos, 58 en total, de catorce localidades de la Ribera, excepto en Tulebras, sede del monasterio de monjas cistercienses de Santa María de las Dueñas, Pedriz, lugar de la Orden de San Juan de Jerusalén y la fortaleza de Araciel. Además de conocer esas posibles actividades comerciales, interesa, conforme al art. 3º, saber si tienen amigas, hijas de villanos o ruanas

<sup>253</sup> Esta situación se observa sólo en las tres primeras localidades (Cortes, Buñuel y Ribaforada), que recauda el merino por mano del portero Egidio. En Ablitas, por 3 fuegos se cobran 22 sueldos y medio a cargo de Martín García de Mendicura, y en Cascante, por 24 fuegos de labradores a razón de 7 s. y medio cada uno (9 Lib.). Cfr. URANGA, “Documentos sobre la población...”, p. 172, donde sólo figuran 21 nombres. Son las únicas alusiones a pagos efectivos.

<sup>254</sup> Se recogen en las villas de Cascante (22), Monteagudo (2), Corella (27), Arguedas (58) y uno en Murillo.

<sup>255</sup> Y referido a Fortuño del Bayo, vecino de Buñuel. Más modernamente, en 1351, el propio rey de Navarra prueba la condición de hidalguía de la hermana e hijo de Semén García, escribano. *Ibíd.*, pp. 152.

<sup>256</sup> Sólo se registra un caso: el del vicario de Corella, don Juan Pérez. Éste tiene una amiga –María Sánchez– que es villana y tiene bienes. Y en la misma circunstancia se encuentra Urraca, amiga del capellán don Yenegro Pérez. *Ibíd.*, p. 260. Juan Díaz, vicario de Murillo sí tenía una amiga “montayne-sa”, pero no saben si es hidalga o labradora o si tiene bienes, sino que vive a meced del dicho vicario. *Ibidem*, p. 287.

que fuesen propietarias de heredades, bienes muebles o peguillar. En la mayoría de los casos la respuesta es negativa y suelen añadir que “que la vida y la merced que le dan sus amigos y ellos las mantienen”. De otro tenor, pero también relacionados con el ámbito eclesiástico, son los art. 6º ó 5º y 10º ó 9º por los que se desea saber qué órdenes, iglesias y cofradías, ya fuesen religiosas o de *mesteres* u oficios, han adquirido heredades sin licencia del rey; en caso afirmativo, éstas serían confiscadas. En el primer caso, es la orden hospitalaria de San Juan de Jerusalén la que acapara el mayor número de donaciones, coincidiendo, además, con el año de la “gran mortandad”; donaciones referidas a bienes raíces (piezas –de secano y regadío–, viñas, casas, etc.). Un número crecido de este tipo bienes pasó a engrosar el patrimonio de las respectivas iglesias parroquiales, a las que los finados, ya fuese por voluntad en vida o intestada o en sus mandas testamentarias, deseaban dotar a las capellanías perpetuas de los recursos suficientes y asegurar en el más allá la ansiada salvación. En ocasiones, la herencia recibida es en metálico, pero cuyo destino fue casi siempre la compra de heredades nuevas. Se trata de un nutrido inventario de la propiedad que ha pasado de manos civiles, muchas de ellas sujetas al pago de censos u otras cartas tributarias, a las de la Iglesia, sustrayéndose, por tanto, al pago de tributo alguno. Pese a la amenaza de confiscación, al parecer todas las operaciones estuvieron amparadas por la legalidad. Otra vertiente de donaciones piadosas tienen en las cofradías su institución receptora e impulsada en gran medida por la sociedad civil. Este movimiento de confraternidad asistencial tuvo un fuerte arraigo en estos espacios meridionales del reino y de un marcado carácter rural<sup>257</sup>. Los supuestos de transferencia de propiedades pecheras al dominio exento de los hidalgos o viceversa, aquellas que pasan de la exención de nobleza a labradores pecheros, son numerosas y aparecen registradas con gran detalle acerca de sus nuevos titulares, su ubicación y lindes e incluso, en ocasiones, con una valoración aproximada de las mismas. Tan precisa información vienen a constituir verdaderos catastros de la propiedad en estos municipios de la Ribera tudelana. Información que quedará, una vez concluida esta primera fase de recogida de datos, a disposición de la Tesorería en aras a la posterior elaboración de listados de ayudas e impuestos varios.

A los efectos que aquí interesa, con todas las salvedades que una comparación tan poco ortodoxa como es la que aquí se ofrece (el cruce de datos del monedaje de 1350 y su revisión tres años más tarde), la población “real” –comprendidos los fuegos de 654 hidalgos, los 58 clérigos, el medio centenar de judíos y los 309 de moros– alcanzaría la cifra mínima de 3.571 hogares.

<sup>257</sup> La nómina y advocación de tales cofradías es como sigue. Cortes, la cofradía de San Miguel; Buñuel, la de San Blas y San Antón; Ribaforada, San Antón y Corpus Christi; Fontellas, la de San Lorenzo; Ablitas, Santa María Magdalena; Cascante, Santa María y San Nicolás; Monteagudo, Santa Catalina; Corella, el Hospital de San Miguel y la Cofradía de San Pedro; Cabanillas cuenta con tres: Santa María, San Antón y Santo Domingo; Fustiñana otras tres: Santa María, San Justo y San Blas y Santa Catalina Y, finalmente, Arguedas, la de Santa María que recibiría, junto a la de la misma advocación de Cascante, un cuantioso patrimonio “fundionario”. *Ibid.*, pp. 282-285 y 173-176. Para el mundo urbano Cfr. CARRASCO, J., “Mundo corporativo, poder real y sociedad urbana en el reino de Navarra (siglos XIII-XV)”, en *Cofradías, gremios, solidaridades en la Europa Medieval*, Actas de la XIX Semana de Estudios Medievales de Estela, 20 a 24 de julio de 1992, Pamplona, 1993, pp. 225-251.

De un extremo a otro; de los espacios de colonización de las riberas del sur, de agricultura intensiva y *de habitat* concentrado, a los territorios norteños de soberanías compartidas y límites feudales, de riqueza agroforestal y ganadera, de un poblamiento disperso propio de las llamadas tierras de Ultrapuertos. Sobre ese entramado, los afanes revisionistas de los agentes reales serán casi idénticos a los utilizados en las tierras meridionales de la Ribera, las modalidades de su aplicación, por el contrario, son bien distinta. El área geográfica ahora censada –más allá de los puertos de montañas y valles– aparece organizada en varias unidades administrativas. A mediados del siglo XIII la presencia navarra en estos espacios tuvo como centro a la Castellanía de San Juan de Pie de Puerto, verdadera plataforma de expansión de la monarquía al otro lado del Pirineo. Esta especie de demarcación estaría formada, al menos desde 1258, por las tierras de Cisa, Ossés, Baigorri y Iholdy-Armendarits. A finales de dicha centuria, en 1291, se incorporan las tierras de Arberoue. Sobre estos cinco territorios, en 1312, se crea Labastida Clairance. Y a partir de 1328 se documenta la existencia de una tercera célula, conocida como la bailía de Mixa-Ostabarets. Al menos desde el punto de vista de la organización monárquica, a la Castellanía originaria, con la villa de San Juan de Pie de Puerto, como centro político y militar, se unió una bastida y una bailía, con su propio territorio. Esta trilogía es una de las manifestaciones más genuinas del poblamiento del sur-oeste de Francia.

Al abrigo del castillo se fue gestando un burgo de francos, regido por el fuero de Bayona. Este burgo castral, lugar de feria y mercado, experimentó un fuerte crecimiento hasta el extremo de eclipsar al solar originario, que pasó a llamarse San Juan el Viejo. Unidos entre sí por la rúa de los peregrinos, en su papel de burgo satélite, compartirían, al menos en un principio, las funciones de centralidad mercantil. Aquella aglomeración dominante, cuyas condiciones topográficas son fruto de su espectacular crecimiento, contó, además, con buena parte de órganos judiciales (tribunal), aduaneros (peajes) y religiosos (prioratos, colegiadas, etc.). Guarda de las “puertas del reino”, como la calificó Carlos II de Evreux-Navarra, San Juan actúa como una especie de lanzadera que facilita los accesos al mar por el puerto de Bayona, a través de una densa red fluvial. Su topografía ciudadana aparecía conformada por una bien poblada colonia de mercaderes bayoneses, asentados intramuros de la villa y muy próximos al recinto del chapitel o almacén de grano; por el burgo Mayor de San Juan y los barrios de San Pedro y San Miguel. La bastida es el reagrupamiento de tierras y hombres creado *ex nihilo* o ya sea sobre elementos ya existentes, fruto de un proceso razonado de organización del espacio. Es, en este caso, la fusión en una entidad territorial y administrativa única de pequeñas comunidades y de los territorios de antiguas parroquias, dependientes de la diócesis de Dax. La bailía, también castral –con los castillos de Rocabrana, Castelrenaut y Garriz, donde reside el baile–, asume aquí funciones múltiples, propias de los “dominios feudales”, donde, como ya se ha dicho, confluyen distintas soberanías y verdadero condominio anglo-navarro durante buena parte de los siglos centrales de la Edad Media: son, en definitiva, límites feudales más que auténticas fronteras políticas<sup>258</sup>. Sirva esta so-

<sup>258</sup> CARRASCO, J., “El camino francés a Compostela y la dinámica de los asentamientos” en *Itinerari medievali e identità europea*, a cura di Roberto GRECI, Atti del Congresso Internazionale. Parma,

mera referencia a la singularidad de estas “tierras” para explicar, al menos en parte, el complejo y difícil proceso de recaudación llevado a cabo en la peculiar coyuntura de la década de los cincuenta del siglo XIV. Un proceso trufado de protestas y resistencias para eludir un impuesto que consideran “extraño” a su régimen y ajeno a sus propios intereses.

El llamado libro del monedaje de las tierras de Ultrapuertos (1353-1359) debió de formar parte de un rolde, del que hoy se conservan 56 tiras de papel, no numeradas y de distintas dimensiones<sup>259</sup>. Se inicia la relación de los núcleos de población censados sin una nota previa explicativa, al contrario de lo que sucede en el monedaje de Tudela. Los distintos vecinos encuestados responden a título individual y con la garantía probatoria y testifical de los miembros de la comisión, todos jurados y en número proporcional a la importancia de su vecindario: dos para núcleos inferiores a diez casas; tres, de diez a veinte; cuatro para más de veinte; de siete a diez corresponden a los principales poblaciones, pero sin que sea posible fijar con precisión esa proporcionalidad: Mongelos y Ostabat (7); San Juan (9), Saint Palais y Garriz (10) y La Bastida Clairance (15). Los integrantes de dicha comisión serían requeridos por los recibidores o comisarios y a los que acompaña un notario, que levanta acta de lo allí dicho. La unidad fiscal más utilizada, junto a la de fuego, es la casa e incluso palacios, también a razón de 8 sueldos sanchetes para los pudientes, aunque también se contempla una fracción de la misma, según el valor de los bienes evaluados. El predominio de infanzones se justifica por los usos y costumbres de la tierra: “todo villano que entra en casa infanzona por compra o casamiento pagará al rey la suma de seis sueldos morlanes”; cumplida tal exigencia, se obtiene, sin más requisitos, la condición de infanzonía. Los clérigos, tanto los pertenecientes a la diócesis de Bayona como a la Dax, dicen haber pagado su contribución a su obispo respectivo con ocasión del subsidio otorgado al rey por la clerecía. En líneas generales, el cuestionario aplicado por los recaudadores es similar al ya reseñado, con ligeras variantes como las expresadas en el artículo en el que se solicita los nombres de los mancebos y mancebas de labradores que están a soldada. O en el especial interés en incluir las casas “botheyas”, usufructuadas por arrendatarios y sujetas al pago de un censo señorial, y a los peguyllares –pastores, dueños de rebaños, pero no de casas– que, en función de sus bienes, deben estar sujetos a la entrega del monedaje. A tal fin, en este entramado social y productivo, dadas sus especiales circunstancias, se requerían métodos y técnicas

27-28 febbraio, 1998, Bologna, Clueb, 1999, pp. 164-168; Idem, “Sociedades mercantiles en los espacios urbanos del camino de Santiago (1252-1425): de San Juan de Pie de Puerto a Burgos”, en *Las sociedades urbanas en la España medieval*, Actas de la XXIX Semana de Estudios Medievales, Estella, 15-19 de julio de 2002, Pamplona, 2003, pp. 248-253.

<sup>259</sup> AGN, *Comptos*, caj. 38, núm. 31. En el actual fol. 1vº puede leerse: “Monedage cuillido. Anno Mº. CCCLIXº. De Ostabares, de Jaccsue; de Eransusd, De Laxaga, de Labedan, de Çiriz, de Ybarra, de Amos, de Ozta, de Bunos, de Ybarrola de Lantabat”. Esa fecha sería de la conclusión, pues en el cuerpo del texto abundan las referencias a 1353. Cfr. *ibíd.*, fol. 31vº: “Mongelos Anica, Anno L tercio secundo día de setiembre...”; fol. 32vº. Buçunariz: “Anno L tercio, postremmero día de jenero...”, cit. IDOATE, F., CAGN, XLIX, nº. 788; Ref. CARRASCO, J., *La Población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973, pp. 79-80; Publ. OPUSTAN, J. B., “La Base-Navarre en 1350”, en *Bulletin du Musée Basque*, Bayonne, núm. 75, 1977, pp. 21-32; nº. 76, 1977, pp. 53-72; nº. 80, 1978, pp. 89-106; nº. 84, 1979, pp. 57-88; nº. 85, 1979, pp. 113-136; nº. 87, 1980, pp. 1-50; CIÉRBIDE MARTINENA, R., *Censos de población de la Baja Navarra (1350-1359 y 1412)*, Tübingen, Niemeyer, 1993.



distintas de percepción tributaria, según se desprende del casi sexenio que duró su gestión y del pago aplazado aún pendiente que se consigna como cierre de cada una de las localidades registradas. La recaudación efectiva sí ofrece resistencias y demoras difíciles de resarcir, no así la tarea de actualización de los datos contenidos en el Libro de la Tesorería gracias a la labor de diligentes agentes del fisco regio.

El país o valle de Cisa ocupa el núcleo central de estos territorios de leyenda, fue, como nos recuerda la tradición, testigo mudo de las hazañas épicas del mito rolandiano. Además de su capital, San Juan de Pie de Puerto, estaba formado por unas 25 villas o aldeas parroquiales de tamaño muy desigual: desde los ocho fuegos de San Juan de Urrutia, barrio de San Juan el Viejo, con 44 y otros tantos de San Miguel el Viejo, a los 54 de Mongelos. A excepción de la propia San Juan, de la que no disponemos de datos, el número de fuegos contabilizados es de 640, de los cuales algo más de un 65% se reparten casi a partes iguales entre hidalgos y labradores, el resto se distribuye en jurados (88 –que podrían asimilarse a la condición de hidalguía–), *botheyas* (87), tres clérigos y 28 pobres (4,71%). Dado el procedimiento seguido, con alusiones frecuentes a la casa, resulta inapreciable la presencia de mujeres como titulares, pero a buen seguro que las hubo. El importe de la recaudación fue de 33 libras, 15 s., pero quedaban aún pendientes de cobro casi el doble, otras 53 lib., y tres sueldos y medio. Ambas cantidades responden a unas 217,31 unidades fiscales, que se derivan de casas de labradores y otros servidores de la tierra.

La tierra de Osses la conforman siete localidades; tres de ellas (*Atssabe*, *Heyarce* y *Galhardu*) son del rey e *Igarçaun* del hospital de Roncesvalles. En los dominios reales, los “*cugidores*” cobraron íntegramente el monedaje (18 lib., 8 s.) de 67 casas (41,10%), incluidas las 15 revisadas y las seis de los *peguillareros*. La tasación del conjunto fue de 163 fuegos (38 lib., 12 s.), pero los recibidores adeudaban 13 lib., 8 s. –sin que se explique la causa, tal vez porque aún estaba pendiente por “*coger*”–. El porcentaje de jurados e hidalgos es del 16,56%, mientras que el de labradores supera ligeramente el 60 por ciento; el resto corresponde a los revisados (24) y a los *peguillareros* (14). *Irisarry* pertenece a la orden hospitalaria de San Juan de Jerusalén y sus tres jurados entrevistaron a 14 labradores y registraron a nueve pobres; los *cuillidores* recibieron 5 lib., y 12 sueldos, y quedaron pendientes sólo 14 sueldos y medio. Los cuatro jurados de *Armendarits-Iholdy* facilitaron la tarea para que todos sus contribuyentes (22 de los que 14 son de labradores) pagasen los 176 sueldos establecidos, incluidos ellos mismos, más 4 hidalgos. El castillo o enclave feudal de *Acxa*(*Ahaxe*) pertenece a su señor y él, con el testimonio de dos jurados (*Arnalt*, señor de *Apate*, y *García*, señor de *Ipusti*) será el encargado de “*tomar*” el monedaje de ocho casas de *botheyas*, pues otras dos son pobres y no pueden pagar. El valor de las que pueden pagar (64 s.) quedaría como pendiente de cobro. En esta imprecisa y cambiante geografía fiscal, los once lugares anteriores, al menos a efectos del cobro de este impuesto, quedaban integrados en el país de Cisa, tal vez como una reminiscencia de su antigua pertenencia al vizcondado de *Labourd*.

Otras once poblaciones, pero de un vecindario más nutrido, integran el valle o tierras de *Baygorry*. En estos antiguos dominios vizcondales la densidad de población hidalga es notoria. De sus aproximadamente 218 fuegos,

más de la mitad (63,30%) corresponden a casas de labradores (94) y botheyas (44), estrechamente dependientes de casas de infanzones. Éstos y los jurados son 48 y a los que es preciso añadir los siete revisados y los 11 peguillareros. Quizás por ello hubo cierto retraimiento en el pago, pues de las 49 lib., 4 s. de su tasación más del 53% (26 lib., 9 s.) quedaría aplazado.

A diferencia de los anteriores vizcondados, Labastide-Clairance es una bastión defensivo de reciente creación (1312), situado en el límite de Labourd y en la ribera del río Nivelles, tenido con posterioridad como centro administrativo de una bailía. Tanto el titular como el cabildo de la diócesis de Bayona fueron titulares de tierras y viñas, situadas, algunas de ellas, en la cerrazón y barbacana de la villa. Tal conjunto de bienes estaba sujeto a la fiscalidad real ordinaria y como tal cotizaron. La cofradía de San Nicolás y la orden de Santa María de la Onza, de los monjes Premostratenses, fueron beneficiarias de donaciones de sus feligreses, estimados en un centenar y medio, y, en su gran mayoría, labradores. Sus quince jurados dieron fiel testimonio de las “averiguaciones” demandadas en materia fiscal y patrimonial: de las 52 libras de su tasación quedaron pendientes veinte; el cobro efectivo fue recibido en fecha muy temprana (17 de marzo de 1350) a manos del recaudador general (García Arnalt de Ibarrola, peajero de San Juan), que contó con la eficaz colaboración, como “cugidores” de Arnalt de Arestegui y de Bernard de Buluce.

La creación, en cierta medida artificial, de esta “bastida” se hizo en gran parte a costa de las tierras de Arberoue o Arbelloa. A diferencia de aquella, la población –unos 142 fuegos– de estas “tierras” o valle aparecía repartida en siete villas, ente las que cabría destacar a Ayherre (36 fuegos, 5 jurados y un revisado) y Hélette (17 labradores, 4 jurados, un infanzón y revisado y 6 peguillareros). Sorprende para estas latitudes la mención de un alcalde de Arbelloa, en la persona de Arnalt, señor de Aristoy, que, junto a otro Arnalt, señor de Elzari, serían los encargados de recibir el monedaje. La localidad de Méharin es también una excepción, pues toda ella es de uno de los jurados, un tal Lobaner, y donde la mortandad tuvo un mayor incidencia (cuatro, de sus seis moradores, murieron). Éstas y otras informaciones aparecían recogidas por el castellano de San Juan en su libro y remitidas a la Tesorería. Según tales testimonios, el número de fuegos “trobados” fue de ciento ocho labradores (76,05%), con sus nombres, y sin las defunciones de Méharin; 16,44 por cien de jurados e hidalgos y el resto de peguillareros y revisados, que deberían engrosar el porcentaje de contribuyentes. El recibidor reconoce que ha recibido 24 lib. y 8 sueldos (61 fuegos), pero, según la tasación realizada en su día quedaron pendientes de pago lo equivalente a 44 fuegos fiscales (17 lib., 12 s.). O dicho de otro modo, el importe de los cuatro hogares (32 s.) que se vieron mermados por la epidemia se sigue reconociendo como impago, a resultas de su efectiva comprobación.

Los peregrinos que habían alcanzado la ciudad de Dax, después de haber atravesado las Landas, entraban en tierras navarras por las comarcas septentrionales del país de Mixa. Pequeñas poblaciones jalonan el paso de los peregrinos hasta Garris. Esta localidad, abierta hacia Gascuña como mojón norteño del reino, dispuso de un castillo, cuya existencia inicial de plaza fuerte fue siendo mitigada con el paso del tiempo hacia funciones de salvaguarda del tráfico de mercancías en dirección de los mercados gascones de la fachada marítima. El núcleo urbano más importante del país de Mixa es Saint Palais (Pe-

lay), fundado a comienzos del siglo XIII en torno al complejo hospitalario de la Magdalena. A partir de la segunda mitad de ese siglo actúa como verdadero centro comarcal, administrativo y “financiero”, pues albergó la casa de la moneda más activa del reino y donde tuvieron lugar las primeras acuñaciones de la nueva moneda de los carlines negros<sup>260</sup>, así como las derivadas de las mejoras estipuladas en la ordenanza de abril de 1355, cuyo objetivo esencial sería reparar la mala calidad, en la ley y en el peso, de la anteriores emisiones y emitir, ahora, una moneda de mejor calidad, conocida como carlines blancos<sup>261</sup>. Su población fue estimada en 75 fuegos y seis revisados, a la que siguen Garriz (65) y Biurie (54); el resto cuentan con un vecindario que va de los dos fuegos de Oneix a los 32 de Arbouet. En el conjunto de sus 29 villas y aldeas se registran un total de 502 fuegos o casas. Los recaudadores o “cuillidores” se desplazaban de unas localidades a otras, teniendo a la visa el libro con los nombres de sus moradores, pero movidos por el propósito de no actuar en la villa de la que eran vecinos<sup>262</sup>. Hasta 113 jurados intervinieron en la aplicación de la encuesta, auxiliados por los notarios de las localidades que contaban con los servicios de escribanía y fe pública. Darían testimonio, entre otras cuestiones, del número de casas de labradores y otros usufructuarios de bienes del dominio real sujetas al pago del monedaje, así como a los clérigos (6) que dicen haber pagado al obispo de Dax, de cuya diócesis dependen. Asimismo, son frecuentes las revisiones por falsa infanzonía (18) e incluso de pobreza, al cotizar tasas inferiores –de seis a dos sueldos– a la establecida, cuando las averiguaciones llevadas a cabo demuestran que su patrimonio es susceptible del pago íntegro. El importe de la recaudación fue de 92 lib., y 19 sueldos y quedaron pendientes de cobro 749 sueldos, lo que equivale a casi un centenar de unidades fiscales “perdidas” o, cuando menos, aplazadas.

Ostabat deriva del valle de Osta, es la capital de la comarca del mismo nombre. Lugar fortificado y encrucijada de caminos, donde confluyen las arterias aquitanas de la ruta jacobea: la vía *turonensis*, que toma su nombre de la capital de la Turena (Tours), era el camino de París; la *lemovicensis* o lemosina que tiene en Vézelay una destacada y bien nutrida etapa para proseguir por Limoges y Perigueux; y, por último, la *podensis*, de Le Puy a los célebres lugares de Conques y Moissac para después de surcar el Adour y las riberas de

<sup>260</sup> En la casa llamada de Angelva el rey mandó “fazer moneda en su tierra d’Aquienuertos en la villa de San Pelay”. Esta instalación requería una amplia remodelación, equipada de servicios con destino a la fundición de metales y de cuyo fuego o fragua se pudiesen derivar las mayores garantías de seguridad. Desde el 5 de marzo al 23 de junio de 1351 se llevaron a efecto obras de carpintería y albañilería. Una primera partida fue de 155 lib., 4 s. 8 d. y la segunda de 250 lib., 4 s. 7 d. ob. Los fondos, enviados desde la Tesorería, y con destinos a la puesta en marcha de la Casa de la moneda ascienden a 716 lib., 18 s., 8 d. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 11, núm. 102. Cuad. de 49 folios. CASTRO, J. R. CAGN, II, núm. 512.

<sup>261</sup> AGN, *Comptos*, caj. 12, nº. 164 I. Cit. Castro CAGN, II, 884 (1356, octubre 19. Olite). El infante Luis ordena al tesorero que pague a García Arnalt de Ibarrola, el joven, vecino de San Juan de Pie de Puerto, los gastos del viaje a San Pelay, en compañía de Pascual Pérez de Sangüesa, notario de la Cort, para ver el ensayo de los carlines blancos y negros hechos por el maestre Bernart de Romas, vecino de Morlans, en concepto de su salario y de los gastos del viaje, ocasionados por su viaje de Morlans a Sant Pelay. El pago al dicho García Arnalt fue de 18 lib., 13 s. 6 d.

<sup>262</sup> En San Pelay el cuillidor del monedaje es Arnalt Guillem de Sosmendi; en Illare, los encargados de dicha misión fueron Arnalt Guillem de la Abadia y Bernard de Elizalde; en Amaroiz figura Juan de Miramont. Su importe (48 sueldos) fue enviado al peajero de San Pelay. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 38, num. 31, fol. 4 y 5.

la Gave d'Oloron dirigirse en dirección este-oeste hasta la villa de Ostabat, punto de encuentro del *iter fancorum*. Este importante enclave pertenece al señor de Lucxa, el noble don Arnalt Sanz, activo y fiel colaborador, al igual que sus antepasados, de los reyes de Navarra. Esta comarca, así bautizada, es una frontera natural de Soule, al oeste, y del país de Cisa, al suroeste, prolongación meridional del país de Mixa, del que, como ya se ha dicho, debió formar parte de un enclave administrativo unitario –una bailía dependiente de la castellanía de San Juan– dado que comparten algunas similitudes, como es el caso de su dependencia eclesiástica del obispado de Dax. La docena de villas que la integran albergan una población de unos 345 fuegos, en su mayor parte de labradores y de 48 botheyas o casas dependientes de un señor, entre las que destacan las 14 de Bunus y las 11 de Hosta. Ya sea por infanzonía individual o por dominios de señorío colectivo, las exenciones objeto de revisión son escasas y el pago del monedaje recae en su mayor parte sobre una población “pechera”. A las poblaciones de Cibits (10 fuegos), Ibarre (7) y Latatabac (28), todas ellas villas de señorío, no se les contabilizó ningún pago, y sus atrasos respondieron a 56, 16 y 160 sueldos, respectivamente, una vez excluidos los jurados, en su gran mayoría de condición infanzona. El “burgo” más poblado y de un trazado urbano regular es Ostabat (80 fuegos), al que seguirían otras etapas del Camino de Santiago, tenidas como agrupaciones casi urbanas, como sería el caso de Juxue (53) y Larceveau (44). Éste pertenece íntegramente al señor de Salt o Saut. De menor entidad, Laxaga (22 fuegos) pertenece al señor del mismo nombre y, al igual que otros espacios de señorío, estuvo dotada de un notable equipamiento asistencial. La inequívoca pertenencia de gran parte de estos lugares a casas solariegas de señores de la tierra dificultó en grado sumo la percepción del monedaje. En una primera recogida se contabilizan 62 lib., 5 s., pero como resultado de las preceptivas “averiguaciones” quedaría pendiente de cobro otras 46 libras.

La amplia y diversa implantación señorial en estas “tierras” –desde los grandes señores de Lucxa, Agramont, Lacarra, Saut o Zaldu, hasta los menores de Acxa, Itúrbide, Echenique, etc.– dificultó el pago efectivo de la tasa exigida del monedaje, pero no así, a lo que ya se ha aludido, a la actualización de los datos que debían obrar en los cofres de la Tesorería. Sea como fuere, en las 97 poblaciones que integran la decena de distritos de Ultrapuertos se contabilizan 2.218 fuegos; 1.458 de ellos (65,73%) fueron objeto de una extracción, completa o parcial<sup>263</sup> los pobres de solemnidad fueron 95 (4,28%); los hidalgos (239 nominados y 352 jurados), tenidos como exentos, son el 26,64 por ciento del total. Quizás la consideración de estos dos valores bajo un mismo epígrafe y la los revisados, tenidos todos como labradores, distorsiona la relación porcentual de un 3,35%, de estos tres sectores, de los que he excluido los 14 clérigos que, por diversas circunstancias, se consignan sus nombres. El importe de la recaudación que reconoce haber recibido el peajero de San Juan es de 320 libras y 2 s., y lo que resta por materializarse se eleva a 218 lib., y un sueldo. Cantidades ambas muy superiores de la anotación (250 lib.) rea-

<sup>263</sup> 1.117 labradores, 195 Botheyas (entre las que cabría destacar las 44 de la tierra de Baygorri, y las 48 de la comarca de Ostabares). E incluyo los 83, revisados y 63 peguillareros, que no debieran intervenir en los porcentajes totales, pues son estos dos valores los que representan un 7,04%. Cfr. Cuadro núm. 10.

lizada por Guillem Cochón en 1350. Tales cifras han sido obtenidas del análisis de las cantidades –reconocidas y aplazadas– de todas y cada una de las unidades o poblaciones sujetas al pago del impuesto del monedaje, pero sin que exista un cierre contable de las mismas<sup>264</sup> y menos aún de sus exigible audición. Pero ninguna de ellas figura como apunte contable en los *compto extra merindades y bailías* de esos años<sup>265</sup>. Dicho requisito debió aplazarse *sine die*, a la espera de una efectiva liquidación. Aplazamiento que pudo ser asumido por los oficiales reales al concurrir otras ayudas como las diez mil libras otorgadas al rey para el sostenimiento de los gastos ocasionados en las negociaciones con el rey de Castilla y de las gentes de armas que era preciso mantener para la “goarda de los puertos, villas et fortalezas del regno”. A los clérigos, hidalgos, buenas villas (francos) y labradores de Ultrapuertos, con el omnipresente García Arnalt de Ibarrola como recaudador de dicha ayuda, les corresponde pagar la suma de 492 lib., 14 s., 6 d. prietos<sup>266</sup>. Y aquella otra de 24.000 libras que le fueron concedidas para atender las embajadas enviadas a Francia y, sobre todo, para el auxilio prestado a su hermano, el infante Luis y duque de Durazzo, en la campaña de Albania. Sobre idéntico entramado social, Guillem Arnalt de Salt, vecino de San Juan, hizo entrega a la Tesorería de 963 lib., 16 s., 3 d.<sup>267</sup>. Ante tales demandas, con respuestas siempre positivas, parece comprensible que la recaudación del impuesto del monedaje –efectuado ya la correspondiente emisión de las nuevas especies<sup>268</sup>– no tuviese un reflejo efectivo en el capítulo de ingresos de la Tesorería, quizás porque había sido utilizada para atender otras necesidades, en especial las derivadas del mantenimiento del *hostal del rey*. No obstante, existen indicios suficientes como para poder sospechar que el libro de las partidas del dinero del monedaje, gestionadas por el clérigo de la Tesorería (Guillén de Cochón), fue tenido como un borrador, sujeto aún a las preceptivas revisiones de los comisarios nombrados a tal fin, y, en calidad de tal, no cumpliría los requisitos para alcanzar la condición de apunte contable de ingresos. Y los pagos serían atendidos a cuenta, dadas las urgencias de los mismos.

En el mismo ejercicio (1355) de la puesta en circulación de las nuevas acuñaciones, Guillén Auvre, tesorero de Navarra, incluye en su *compto* el capítulo de ingresos referido al “monedage al seynnor rey deuido en su coronamiento. VIII sueldos por fuego”<sup>269</sup>. Por fin, transcurrido un lustro desde su concesión, el importe del monedaje, tenido como impuesto directo de acce-

<sup>264</sup> Al concluir el apunte de cada localidad se nos dice que el receptor (García Arnalt de Ibarrola) reconoce que ha recibido del monedaje tal cantidad y que resta por pagar tal otra. No de una forma sistemática hay cierres parciales, como es el caso de la suma del monedaje de Cisa (64 libras, 14 s.), de las 32 lib. de La Bastida, recibidas el 17 de marzo de 1350. Cfr. AGN, *Comptos*, caj. 38, num. 31, fol. 18 y 6.

<sup>265</sup> AGN, *Comptos*, reg. 79 (1356), fol. 233: De la ayuda fecha al rey porque ficies buena moneda, nichil; *Ibid.*, reg. 83 y 84 (1357), fol. 31 y 89; *Ibid.*, reg. 86 (1358), fol. 35; *Ibid.*, reg. 91 (1359), fol. 15.

<sup>266</sup> Deducidas 17 libras y 15 sueldos por sus gastos y trabajo. *Ibid.*, reg. 152, fols. 3 y 5; reg. 153 (1375), fol. 19vº.

<sup>267</sup> A las que habría que añadir las 255 lib., 7 s., 9 d. de expensas de la “cuillida”, así como de otros rebatimientos a él rebatidos (Guillén Arnalt de Salt) por diversas causas. *Ibid.*, reg. 152, fol. 5v y 6.; reg. 153 (1375), fol. 20v.

<sup>268</sup> En la ordenanza de abril de 1355, después de invocar la “utilidad de la cosa pública y de tener a su pueblo en buena perfección”, se expresa la necesidad de reparar el “fecho de las monedas”. Cfr. CARRASCO, J., “Moneda metálica...”, art. cit., pp. 432-433.

<sup>269</sup> AGN, *Comptos*, Reg. 76-2, fol. 146-149.

so a la realeza, tendría su puntual reflejo en la contabilidad de la real hacienda. A diferencia del reinado anterior, quedaba ahora plenamente diferenciada la recaudación del impuesto del monedaje de la ayuda para “fazer buena moneda”. La rúbrica de éste epígrafe, ya fuese dejado en blanco o con la anotación de “nichil”, siguió apareciendo en los comptos del Tesorero durante veinticinco años<sup>270</sup>, hasta que en la contabilidad de 1375 se inaugura un nuevo ingreso: del provecho de la moneda<sup>271</sup>. Cantidad muy superior a la obtenida por el viejo sistema del impuesto de cuota indiferenciada (8 sueldos por fuego) y de una extracción casi inmediata, bien distinta del complejo, y dilatado en el tiempo, sistema de impuesto de reparto o *fogages*. Según los datos contenidos en los asientos del que debió ser el último apunte contable del monedaje, los ingresos por este concepto fueron de 6.562 libras, 8 sueldos, 8 dineros prietos, que valen a blancos –contando dos prietos por uno blanco–, 3.281 libras, 4 sueldos, 4 dineros ob. Pese a su aparente carácter de liquidación final –previa a la audición–, son numerosas las cantidades revisadas, las tachaduras y cancelaciones, así como las notas marginales, en las que se indica alguna anomalía o atraso pendiente aún por resolver y, sobre todo, la ineludible referencia a que los respectivos comisarios habían rendido los fuegos por menudo (en roldes o libros). Este material, tenido como documento de prueba, sería una fuente de valor demográfico excepcional, como es el caso del libro del monedaje de la Navarrería de Pamplona, ya citado, pero por desgracia es el único testimonio de este tipo que se nos ha conservado. A falta de estos textos probatorios de rendición de cuentas, deberemos conformarnos con el lacónico apunte del valor del monedaje de cada villa, lugar y merindad, recogido por los respectivos comisarios, que incluye el Tesorero en esa anualidad de 1355. A diferencia de las anteriores liquidaciones, figuran por primera vez los datos correspondientes a la Población de San Nicolás (110 libras, 15 sueldos, 8 dineros, importe de 277 fuegos), con lo cual se puede ofrecer una aproximación de la demografía fiscal de la conurbación de la capital del reino, estimada en unos 835 fuegos (184 de la Navarrería y 374 del Burgo de San Cernin). Otra novedad son los 143 fuegos de Puente la Reina. Para las tierras de Ultrapuertos, fruto de las “averiguaciones” antes aludidas, quedó registrado un ingreso global de 645 libras y 22 dineros, valor del monedaje de todas las villas, villeros, aldeas y de todas las tierras, lugares y habitantes de Ultrapuertos<sup>272</sup>. A todas luces, la gestión fue mejorada, pues de la tasación inicial de 1.438 fuegos, ahora se contabilizan 1.612 fuegos fiscales. Asimismo, la villa de Tudela y la merindad de la Ribera fueron objeto de las demandadas y exigibles revisiones, con unos ingresos de 756 libras, 1 sueldo, 6 dineros y cuya comparativa puede verse en el correspondiente cuadro del anexo. El re-

<sup>270</sup> *Ibid.*, Reg. 79 (1356), fol. 233; Reg. 96 (1360), fol. 41; Reg. 140 (1371), fol. 18 y 292vº; Reg. 152 (1374), fol. 3.

<sup>271</sup> *Ibid.*, Reg. 153 (1375), fol. 17vº. En 1378 el provecho de la moneda acuñada en Pamplona significó un ingreso de 10.735 libras, 9 sueldos, 7 dineros ob. pugesas. Así figura en las cuentas rendidas por Pelegrín del Serro (Auxerre), maestro de la moneda, en la Cámara de los Comptos y en presencia de Johan de Campmayor, guarda de la dicha moneda. Se batieron coronas de oro y de plata entre el 15 de diciembre de 1377 y el 9 de julio de 1379. Cfr. AGN, *Comptos*, Reg. 161, fol. 69.

<sup>272</sup> Los roldes con las distintas partidas serían dados a Bertrán Enriquez, castellano de San Juan, y rendidas por García Arnalt de Ibarrola y por Guillem Arnalt de Sozmendi, Y de ciertos fuegos soldados y peguillareros de los dichos lugares fueron “faillados” de Martín García de Barasoain y de Oger de Arizmendi, comisarios de esta misión. Cfr. *ibid.*, Reg. 76-2, fol. 149.

cuento de 398 fuegos, realizado en el libro del monedaje de Tudela de 1353 para las siete villas rebeldes no llegó a materializarse; las actuaciones de los comisarios se centraron en la capital de la merindad y en pequeños ajustes de los datos ofrecidos por las localidades del sector fronterero con Aragón.

Las villas de Olite y Roncesvalles, en el marco de su singularidad administrativa, se mantuvieron fieles a su primera declaración. Bastante más complicada resultaría la recaudación de la merindad de Sangüesa. Tanto en los valles como en la tierra llana las dificultades económicas de sus moradores dificultaron una eficaz gestión. Ya en las partidas de los dineros del monedaje recibidas por Guillem Cochón se llegó a copiar parte de las anotaciones de esta especie de compto final de 1355. Pese a las frecuentes ocultaciones, los comisarios mejoraron el montante de los ingresos, al pasar de las 1.634 libras y 8 sueldos a las 1.828 lib., 9 s. Y los valores correspondientes a la villa de Sangüesa también experimentaron una ligera mejoría (de 114 libras a las 130 lib., 2 s., 6 d., recibidas por don Pelegrín de Jaca y Miguel Périz de Necuesa como responsables de tal recaudación).

El valor del monedaje de las dos sozmerindades de las Montañas (las de los merinos Lope Garraza y Ochoa de Urtubia), quedaría consignado en cuatro asientos, pero cuyas cifras experimentaron ligeros reajustes en el primer caso, permaneciendo estable en el segundo. Un similar comportamiento fue seguido en las villas, valles y aldeas de la merindad de Estella y, de forma destacada, en sus principales núcleos de población: Los Arcos, Viana y Laguardia. Por el contrario, en la capital del Ega cabe destacar la eficaz labor conjunta de su alcalde y preboste, al recaudar 262 libras y 5 sueldos (656 fuegos), frente a las 190 libras (475 fuegos) de la primera estimación. A lo largo del lustro que discurre entre la anualidad de solicitud (1350) y la de la liquidación final (1355) los distintos agentes de fisco regio llevaron a cabo una ingente labor “investigadora”, tratando de salvar las trabas y ocultaciones los distintos sujetos sometidos a este impuesto. Para el conjunto del reino, la mejora en la recaudación no fue nada desdeñable, al registrarse un incremento de algo más de mil libras, valor monetario expresado en las especies de reciente creación. Lejos quedaban aquellas pesquisas, con recaudaciones, más teóricas que reales, en una moneda aún por definir.

\* \* \* \* \*

Una de la manifestaciones más elocuentes del ascenso del poder regio es la *regalía* o derecho de acuñar moneda. Dado el interés público de tal prerrogativa, la acuñación era tenida, en gran parte del Occidente cristiano, como un elemento esencial para la paz y que, junto a la justicia, constituyen los pilares básicos de un buen gobierno. Los príncipes ejercerán su derecho de fabricación de moneda y a los beneficios derivados de la misma, pero, asimismo, deberán procurar su estabilidad y evitar las alteraciones fraudulentas de los valores de la aleación de metales preciosos. La renuncia al “derecho” a posibles mutaciones se vería compensada con la solicitud de un gravamen en metálico a sus súbditos: es el impuesto del monedaje. A principios del siglo XII esta práctica sería paulatinamente incorporada a las políticas fiscales de los reinos hispánicos y de los principados del sur de Francia<sup>273</sup>. Semejantes com-

promisos entre ambas partes –gobernantes y gobernados–, acompañados de juramento o no, formaron parte también del ideario político de los monarcas navarros de la segunda mitad del siglo XII y del primer tercio de la centuria siguiente. Me refiero a Sancho VI *el Sabio* (1150-1194) y a su hijo y sucesor, Sancho VII *el Fuerte* (1194-1234). A ellos correspondería las acuñaciones de las primeras especies de *navarrensis monete*, llamadas más tarde *sanchez monete rex Sancius Navarre*, de una ley teórica de un tercio de plata, es decir cuartel, muy similar a los dineros jaqueses que le habían servido de modelo. Las actuaciones en política fiscal y financiera de ambos soberanos, en especial las de este último, parecían estar avaladas por la confianza de sus súbditos y la estabilidad de sus acuñaciones. No parece, por tanto, que fuese preciso comprar el derecho de mudar la moneda. Al menos, eso creo, no se nos han conservado testimonios que contradigan tan hipótesis. Una situación bien distinta será la derivada de la quiebra dinástica de 1234 y la consiguiente entronización de la casa condal de Champaña. Acorde con la supuesta tradición, a estos reyes, de “extraño lugar y de extraño lenguaje” se les impone –mediante juramento– que su derecho a acuñar moneda quedaba limitado a la duración de su reinado. A cambio, en compensación, se les reconoce la legitimidad del impuesto del monedaje. El primero de los Teobaldos llevó a cabo una nueva acuñación, la propia del reinado recién inaugurado, lo que propiciaría, al menos durante un tiempo, la coexistencia de dos tipos de sanchetes: los viejos y los nuevos, en una relación de 15 a 8. La alteración en los valores intrínsecos debería ser compensado con un gravamen, pero no hay huellas de ello. Y, por extraño que parezca, se trata de una “mutación” al alza. Sin embargo, sus trazas serían evidentes en el reinado de Teobaldo II, contenidas en el registro contable –el primero que se nos ha transmitido– de ingresos y gastos de la hacienda de los condes-reyes. Por primera vez, también, sabemos el alcance de las alteraciones (dineros sanchetes de una ley de 3 d. y 18 granos y un peso o talla de 18 sueldos = 216 piezas el marco de Troyes). En “justa” compensación fue recaudado el ingreso por “compra de la moneda”, cuyo importe, al menos en parte, fue recogido en la contabilidad de 1265 y 1266. No se conoce el detalle del sistema de extracción utilizado, pero, entre otros pormenores, sí que se optó por el impuesto de cuota uniforme o indiferenciada (15 s. sanchetes ó 180 dineros), anotado en dos partidas: dineros sanchetes, la especie propia del reino, y los torneses –moneda del rey de Francia– y en una paridad de 12 a 14. Referidas ambas a la unidad de cuenta en moneda de oro, los morabetinos y en una relación de 7 sueldos y medio (90 dineros) de sanchetes la pieza. Debido a las ausencias, en especial de en concepto de atrasos, la tasación fijada en su día pudo superar los cincuenta mil mr., aplicada a una masa de contribuyentes estimada en algo más de veinticinco mil fuegos o unidades fiscales.

La extinción dinástica champañesa trajo consigo la implantación “violenta” y tutelada del gobierno de la Casa de Francia. Su gobernación, la del régimen de los capetos, sería ejercida por funcionarios enviados desde la corte

<sup>273</sup> BISSON, T., *La crisis del siglo XII*, Barcelona, Crítica, 2010, pp. 616 a 622. Traducción castellana de Tomás Fernández Aúz y Beatriz Eguibar de *The Crisis of the Twelfth Century: Power, Lordship, and the Origins of European Government*, Princeton and Oxford, Princeton University Press, 2009.



parisina. En una primera etapa (1276-1307), y ante la ausencia del precepto “constitucional” del juramento de los fueros, fue autorizada la doble circulación de ambas especies: sanchetes y torneses (en un principio en una relación de 12 a 15 y, después, en absoluta paridad,) mediante la preceptivo consentimiento de las Cortes del reino. No sin esfuerzos, ya difunta la reina Juana, su hijo y sucesor, Luis *el Hutín*, fue coronado rey de Navarra ajustado al ritual exigido. Su derecho de acuñar moneda formaba parte del mismo y la recogida del impuesto del monedaje aparece anotada en las cuentas de la Tesorería de 1307, 1309, 1312 y 1313, cuya suma asciende a algo más de 9.041 libras. Cifra mínima, a la que habría añadir numerosas ausencias, al estar contenidas en las nuevas circunscripciones de las bailías, testimonios estos que no se han conservado. Al no conocer el contenido de la ordenanza sobre cómo debió de recaudarse ese impuesto, ofrecer cualquier interpretación referida a los valores demográficos sobre los que opera resulta, a todas luces, inapropiado. En los doce años (1316-1328) de reinado “inconstitucional” de los últimos Capetos directos no hubo, no hubiera sido legal, nuevas acuñaciones.

La vuelta a la senda de la normalidad tendría lugar el domingo 5 de marzo de 1329, fecha del juramento y coronación de los nuevos reyes, Juana II y Felipe de Evreux. En dicha ceremonia se hacía mención expresa a la deseada estabilidad monetaria y aparecía incorporada la equiparación de los sanchetes con los torneses chicos. Quedaba, por tanto, implícita la solicitud del impuesto compensatorio del monedaje, sin perjuicio del “consentimiento” de alterar la ley y la talla. Se desconoce la naturaleza del supuesto beneplácito y de las reacciones a esa confusa e interesada simultaneidad: “fazer buena moneda” y recaudar el impuesto del monedaje. Ahora se propone una proporción de plata de 3 dineros (25% de pureza teórica) y una talla de 24 sueldos (288 piezas) por marco de Troyes. Con tales medidas se trataba armonizar los intereses generales del pueblo y su príncipe. Los cuadros de la administración fiscal y financiera del reino contaban con experiencia para poder llevar a cabo con éxito la percepción del *monetagium*; empresa que comportaba la revisión y, en su caso, la confección de los libros o padrones con los nombres de los posibles contribuyentes, material básico para el estudio de la demografía de al menos de una parte de la población: labradores y ruanos de las comunidades campesinas y urbanas de cristianos. La complejidad del sistema elegido –imposición directa de cuota indiferenciada (8 sueldos por hogar o fuego– requería la utilización de distritos fiscales distintos de los habituales, al ser gestionados a instancia de la Tesorería. De uno de ellos, la ribera de la merindad de Estella, disponemos del primer censo nominativo de los sujetos fiscales que se conoce, donde aparecen registrados los 7.105 fuegos de las 37 localidades registradas, lo que supuso una recaudación de 2.380 libras. Para el resto del reino deberemos conformarnos sólo con el apunte contable de valor de lo recaudado en los lugares requeridos. La anotación en el libro de la tesorería supuso un ingreso de 15.576 libras, 5 sueldos y 5 dineros sanchetes, sin contabilizar los atrasos. Para alcanzar tal resultado fue preciso movilizar a más de medio centenar de oficiales, encargados no sólo de recibir el dinero (una masa monetaria importante de 3.738.305 piezas), sino de registrar los nombres de unos 48.000 cabezas de familia. Cuando aún no había concluido la referida recaudación, las Cortes debieron conceder otro auxilio, pero en esta ocasión fue para hacer lo contrario: *non faceret monetam*, lo que equivaldría

al verdadero monedaje. La solicitud, con el mismo procedimiento, de dos “ayudas” casi simultáneas era una fragante ilegalidad, pero por las razones que fuere fueron consignadas en la contabilidad de la Tesorería. La suma de ambas recaudaciones (31.036 libras, 9 sueldos, 8 dineros) supuso un esfuerzo contributivo importante, al que no todos soportaron de buen grado, como fue el caso del concejo de Tudela, condenado al pago de una multa de 3.500 libras por negarse al pago del primer “auxilio” —el de hacer buena moneda—. Un esfuerzo que no alcanzaría el objetivo inicialmente propuesto, el de acuñar una buena moneda. La vieja se mantuvo pese a las dificultades que esa decisión crearía en un sistema monetario agotado y obsoleto.

La casi inaplazable reforma de dicho sistema será emprendida por el nuevo monarca, Carlos II (1349-1387), pero sobre la base de lo iniciado por sus padres. Acude, como primera medida, a la preceptiva solicitud del monedaje, concedida en las Cortes de Estella —celebradas entre los meses de julio y septiembre—, en términos muy similares al otorgado, en 1307, a su abuelo (Luis X *el Hutín*), pero manteniendo la tasa de 8 sueldos por fuego u hogar. La concurrencia de distintas circunstancias, entre las que cabría apuntar al agotamiento de la capacidad contributiva de sus súbditos y las prisas del rey por regresar a Francia, vendrían a favorecer el mal resultado de la exacción solicitada. Compárese las algo más de 31.000 libras del bienio de 1329-1330, con las 6.562 libras de ahora. Con todas las carencias habidas y por haber, con las salvedades que este tipo de fuentes impone, los libros con los nombres de los “mantenientes” fuego utilizados en el monedaje de 1350 han servido de base de análisis para el estudio de la población del reino de Navarra en esta difícil coyuntura de la segunda mitad del siglo XIV.

El fraude y la falta de respuesta fiscal antes apuntada se hizo especialmente notoria en la merindad de la Ribera y en las llamadas tierras de Ultrapuertos. Para restañar, siquiera de forma parcial, tales anomalías, se llevaría a cabo en estos territorios una revisión, en 1353, de los datos anteriormente aportados. Se confeccionó un detallado cuestionario por el que se trataba de averiguar (“averiguaciones”) la veracidad de numerosos aspectos referidos al evidente deterioro sufrido por el patrimonio de la corona. Los resultados no es que fueran muy halagüeños, pero sí quedaría testimonio escrito de esa singular situación. La política de gasto seguida por el segundo monarca de los Evreux obligó a “revolucionar” el régimen fiscal vigente con la progresiva implantación de “imposiciones” indirectas, mucho más cuantiosas (45.500 florines, a razón de 13 s. por pieza = 29.575 libras de carlines del año 1372) y una recaudación más rápida y menos costosa. Es cierto que los temores e inseguridad de los tiempos —guerras, pestes, etc.— pudo facilitar la resignada disposición contributiva de las gentes de su reino, pero, al igual que en el resto las monarquías del Occidente europeo, el propósito esencial era modernizar la maquinaria fiscal y hacendística de la corona. Modernidad que conlleva una mayor presencia de los impuestos indirectos, que gravan principalmente el consumo, la producción y el tráfico comercial. En definitiva, como ya se ha dicho, el impuesto del monedaje daría paso el cobro del señoraje, derivado de los derechos de acuñación, arrendados a expertos fabricantes o monederos. Siempre en el marco pretendido de utilidad pública de la moneda, las cecas llegaron a proporcionar a las arcas de los príncipes unos cuantiosos beneficios.

CUADRO 1: INGRESOS DEL MONEDAJE EN 1265 y 1266. NÚM. DE FUEGOS							
CONCEPTO	TORNESES/SANCHETES			Fuegos	MORABETINOS		
	L	S	D	Núm.	Morab.	S	D
De la ciudad o Navarrería de Pamplona	210	0	0	262,50	525	0	0
Del Burgo de San Cernin	456	0	0	570,00	1.140	0	0
De la Población de San Nicolás	312	0	0	390,00	780	0	0
Del Burgo de San Miguel de Pamplona	42	16	0	53,50	107	0	0
De los hortelanos de Santa María Magdalena	12	16	0	16,00	32	0	0
Judíos de Pamplona	20	16	0	26,00	52	0	0
Convento de Santa María de Pamplona	194	16	0	243,50	487	0	0
Convento de Santa María de Pamplona (sanchetes)	280	0	0	400,00	800	0	0
Rúa de San Martín y el Arenal de Estella	419	4	0	524,00	1.048	0	0
Rúa de San Martín (sanchetes)	37	10	0	50,00	100	0	0
Parroquia de San Miguel de Estella y de San Pedro de Lizarra	137	4	0	171,50	343	0	0
De la Población de San Juan de Estella	257	4	0	321,50	643	0	0
De los judíos de Estella	24	0	0	30,00	60	0	0
De los judíos de Estella (sanchetes)	85	2	6	113,50	227	0	0
Açach de Viana: adelantado de la aljama? (sanchetes)	7	2	6	10,00	20	0	0
De la villa de Tudela. Cristianos	675	0	0	843,50	1.687	0	0
De la villa de Tudela. Cristianos (sanchetes)	7	2	6	9,50	19	0	0
De los judíos de Tudela	161	4	0	201,50	403	0	0
De la villa de Tudela de cristianos y judíos	40	0	0	50,00	100	0	0
De los moros de Tudela	320	0	0	400,00	800	0	0
Del concejo de Olite (sanchetes)	600	0	0	800,00	1.600	0	0
De la villa de Sangüesa	292	8	0	391,50	783	0	0
Del concejo de Cáseda (sanchetes)	35	0	0	47,25	94	5	0
Del concejo de Peña (sanchetes)	25	0	0	33,25	66	5	0
De Puente la Reina	220	16		276,00	552	0	0
Zubiurrutia	24	0	0	30,00	60	0	0
Del concejo de Laguardia (sanchetes)	259	0	0	370,00	740	0	0
De San Vicente de la Sonsierra (sanchetes)	15	0	0	20,00	40	0	0
De los del valle de Larraún (sanchetes)	23	0	0	31,00	61	2	6
Navascués (sanchetes)	1	17	6	2,50	5	0	0
Navascués	40	0	0	50,00	100	0	0
Larrasoña	32	8	0	40,50	81	0	0
Urroz	120	0	0	150,00	300	0	0
Uztarroz	27	16	0	35,00	70	4	0

CONCEPTO	TORNESES/SANCHETES			Fuegos	MORABETINOS		
	L	S	D	Núm.	Morab.	S	D
Burgui	27	12	0	34,50	69		
Vidangoz	23	12	0	29,50	59	0	0
Espurz	16	8	8	20,50	41	0	0
Villava	27	4	0	34,00	68	0	0
Villatuerta	72	0	0	90,00	180	0	0
Miguel Garceiz de Santesteban de Lerín	26	16	0	33,50	67	0	0
De la merindad de don Martín Ortiz (Montañas)	2.562	13	0	3.204,00	6.408	5	0
Idem (sanchetes)	254	17	6	353,00	706	2	6
Tierras del Baztán (sanchetes)	190	4	0	1.902,00	3.804	0	0
De la tierra de Ulzama	29	4	0	36,50	73	0	0
De la merindad de don Pedro Gabarda (La Ribera)	2.238	12	0	2.898,00	5.796	0	0
Idem (sanchetes)	1.362	12	0	1.816,00	3.632	2	0
Merinia de don García López de Lespuru (Sangüesa)	1.948	7	6	2.435,00	4.870	0	0
Idem (sanchetes)	1.327	17	6	1.770,50	3.541	0	0
Roncal, Salazar, Roncesvalles y otros valles	979	18	10	1.325,00	2.650	0	0
Idem (sanchetes)	772	10		1.030,00	2.060	0	0
Judíos de Monreal	29	12	0	37,00	74	0	0
Moros de Cadreíta (sanchetes)	7	10	0	10,00	20	0	0
Prior de Roncesvalles (sanchetes)	100	0	0	133,00	266	5	0
De la orden del Hospital de San Juan de Jerusalén	400	0	0	500,00	1.000	0	0
El abad de Irache	288	8	0	360,50	721	0	0
<b>TOTAL</b>	18.084	357	60	25.016,00	50.030	30	12

CUADRO 2: CUENTAS DEL MONEDAJE (1329). SIMÓN AUBERT, TESORERO DEL REINO							
<i>AGN, Comptos, Reg. 24, fols. 67-68. De los "hombres buenos" de las villas y de los labradores.</i>							
Núm.	DISTRITO	Recaudación			Resto. sueld.	Fuegos fiscales	Nº pobl.
		Lib.	Suel.	Din.			
1	La villa de Tudela y su alba (1)	732	10	8	0,0	1.831,25	6
2	Carcastillo, Mérida, Rada, Caparroso, Marcilla, Villafranca, Cadreíta y Arguedas	613	15	0	0,0	1.534,37	8
3	La villa de Olite	259	18	0	184,0	673,00	1
4	Valles de Roncal, Salazar, Aézcoa y Roncesvalles (villa)	1.209	14	0	714,5	3.113,56	35
5	Merindad de Sangüesa: resto y sin (2)	3.269	15	8	962,0	8.294,75	251
6	La villa de Sangüesa	181	7	6	293,0	490,00	1
7	Merind., Pamplona, 1: valles Basaburuas, Atez, Imoz, Olave, Ulzama, etc. (3)	602	12	8	0,0	1.506,60	139
8	Merind. Pamplona.2: valles del Araquil., Cuenca, Valdizarbe, etc. (4)	1.264	12	3	0,0	3.161,50	136
9	Burgo y Población de San Nicolás de Pamplona	574	13	0	1072,0	1.570,60	2
10	La ciudad de la Navarrería de Pamplona	76	1	0	0,0	190,12	1
11	Puente la Reina y Zubiurrutia	134	3	0	0,0	335,37	2
12	San Vicente de la Sonsierra y sus aldeas	80	18	7	65,5	210,50	3
13	Laguardia y sus aldeas	417	3	4	542,5	1.110,75	20
14	Viana y sus aldeas	285	2	0	80,0	722,75	6
15	Los Arcos y sus aldeas	217	7	0	67,5	551,81	5
16	Merindad de Estella (Ribera). Artajona, Tafalla, etc.	2.390	9	6	0,0	5.976,00	37
17	Merindad de Estella (valles), Bernedo, Aguilar, etc. + 10 valles.	2.072	3	10	538,0	5.247,00	169
18	La villa de Estella	449	2	10	0,0	1.123,00	1
19	Tierras de Ultrapuertos, con La Bastida de Clairance y Mixa-Ostabares	744	15	7	0,0	1.862,00	97
<b>TOTALES</b>		<b>15.567</b>	<b>179</b>	<b>77</b>	<b>4.519,0</b>	<b>39.505</b>	<b>920</b>

- (1) Murillo, Fontellas, Ablitas, Cascante, Murchante, Corella.
- (2) Las villas de Uriz, Sansoain, Artieda, Iriberry, Zabalegui, Maquirriain y el valle de Lónguida (21 lugares) por exención.
- (3) Y los valles de Odieta, Anué y Santesteban de Lerín; labradores de las tierras del Baztan y las villas de Amaya y Ainhoa.
- (4) Valles de Ezcabarte, Juslapeña, Aranaz, Ollo, Cuenca, Echauri.

CUADRO 3: CUENTAS DEL MONEDAJE DE LA RIBERA DE LA MERINDAD DE ESTELLA (1330)												
<i>Compto de Pedro Resano, alcalde de Lerín, y de Juan Pérez, notario de Artajona</i>												
Núm.	LOCALIDAD	Recaudación		Fuegos	Fuegos fiscales	%	Pobres (1)	%	Pobres (2)	%	Mujer.	%
		Lib.	Suel.									
1	ANDIÓN	16	13,0	63	42	66,07	16	25,39	0	0,00	8	12,69
2	LARRAGA	189	16,0	658	475	72,11	128	19,45	43	6,53	145	22,03
3	BERBINZANA	71	5,0	218	178	81,70	29	13,30	0	0,00	49	22,47
4	MIRANDA	159	11,0	433	399	92,11	23	5,31	0	0,00	54	12,47
5	FALCES	178	1,0	552	445	80,63	63	11,41	0	0,00	99	17,93
6	PERALTA	83	0,0	257	208	80,73	30	11,67	0	0,00	76	29,57
7	FUNES	8	8,0	32	21	65,62	0	0,00	11	34,37	8	25,00
8	MILAGRO	23	12,0	65	59	90,76	3	4,61	2	3,07	18	27,69
9	CASANUEVA	3	11,0	12	9	73,95	3	25,00	2	16,66	3	25,00
10	VILLA NUEVA		8,0	1	1	100,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
11	AZAGRA	78	6,0	221	196	88,57	23	10,40	6	2,71	43	19,45
12	SAN ADRIÁN	14	6,0	50	36	71,50	15	30,00	1	2,00	11	22,00
13	ANDOSILLA	53	9,0	176	134	75,92	35	19,88	1	0,57	15	8,52
14	CÁRCAR	46	0,0	149	115	77,18	32	21,47	13	8,72	13	8,72
15	LERÍN	200	0,0	549	500	91,07	39	7,10	0	0,00	71	12,93
16	GENEVILLA	2	8,0	6	6	100,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
17	SESMA	75	14,5	242	189	78,22	56	23,14	7	2,89	16	6,61
18	MENDAVIA	60	14,0	216	152	70,25	50	23,14	20	9,25	38	17,59
19	LAZAGURRÍA	8	6,0	31	21	66,93	11	35,48	0	0,00	4	12,90
20	ALMUNZA	6	6,0	25	16	63,00	1	4,00	2	8,00	3	12,00
21	EL BUSTO	3	6,0	9	8	91,66	0	0,00	2	22,22	1	11,11
22	LUQUIN	8	8,0	21	21	100,00	0	0,00	0	0,00	5	23,80
23	BARBARIN	3	12,0	9	9	100,00	0	0,00	0	0,00	2	22,22
24	ARRÓNIZ	78	12,5	243	197	88,88	26	10,69	7	2,88	75	30,86
25	ARELLANO	30	13,5	117	77	65,54	32	27,35	0	0,00	18	15,38
26	DICASTILLO	18	0,5	53	45	85,02	7	13,20	1	1,86	21	39,62
27	ALLO	39	5,0	115	98	85,32	11	9,56	0	0,00	19	16,52
28	LOERIN	1	4,0	3	3	100,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
29	ABERIN	16	3,0	57	40	70,83	15	26,10	0	0,00	12	21,05
30	ECHAVERRI	5	11,0	20	14	69,37	3	15,00	0	0,00	10	50,00
31	ZARAPUZ	8	0,0	24	20	83,33	0	0,00	4	16,66	1	4,16
32	LEGARDETA	7	12,0	19	19	100,00	0	0,00	0	0,00	2	10,52
33	VILLATUERTA	68	19,0	202	172	85,33	24	11,88	3	1,48	29	14,35
34	OTEIZA	66	0,0	209	165	78,94	25	11,96	0	0,00	39	18,66
35	BAIGORRI	11	1,0	53	28	52,12	3	5,66	22	41,50	1	1,88
36	ARTAJONA	421	9,0	1.171	1.054	89,97	65	5,55	33	2,81	283	24,16
37	TAFALA (3)	312	10,5	824	781							
TOTALES		2.366	281,5	7.105	5.950	83,74	768	10,80	180	2,53	1.192	16,77

(1) De dos sueldos a 6 dineros o medio sueldo.

(2) Pobres de solemnidad. No tienen muebles ni heredades.

(3) Datos aproximados, excepto en los fuegos pudientes, por el mal estado del manuscrito.

CUADRO 4: NÚMERO DE FUEGOS DE LA CIUDAD DE LA NAVARRERÍA DE PAMPLONA (Monedaje de 1350)									
<i>PEDRO MIGUEL DE BERIAIN, alcalde, y GUILLEM DE LAHALA, preboste de la dicha ciudad</i>									
Núm.	CALLES O RÚAS	Fuegos.	Pagan	Hidalg.	Clér.	Pobres	Otros	Tasa Pobres	Restanzas
1	Rúa Mayor, hasta la Población	43	25	8	5	2	3	7 y 5 s	18 fuegos y 4 sueldos
2	Rúa Mayor, hasta el Portal del Burgo	23	17	5			1	4 s.	2 pobres por un fuego que paga
3	Rúa de los Peregrinos	49	35	3	6	2	3	4 y 2 s.	13 fuegos y 6 sueldos
4	Rúa de Santa Cecilia	13	7	2		3	1		6 fuegos
5	Rúa de Altalea	4	2			2			2 fuegos
6	Rúa de la Mulatería	2	0			1	1	alcalde	2 fuegos
7	Rúa de Zuriburbu	8	7		1				1 fuego
8	Rúa de la Carpintería	54	44	3	1		6		12 fuegos/ Agrupaciones
9	Rúa de San Climent	18	15	1	1		1	2 s.	4 (3 sic) fuegos, 6 sueldos.
10	Barrio de San Agustín	10	7	1	1	1			3 fuegos
11	Rúa de San Martín	19	17			2			2 fuegos
12	Rúa de Santa Catalina	8	5	1	2			5 s.	4 (3 sic) fuegos, 3 sueldos
13	Rúa de Zuarrondo	7	3	1	3				4 fuegos
14	Rúa de Paradís	6	4	1			1		1 fuego
TOTALES		264	188	26	20	13	17		

CUADRO 5.1: CUENTAS DEL MONEDAJE DE LA MERINDAD DE LAS MONTAÑAS (1350)													
COMPTO DE LOPE GARRAZA, merino. AGN, Comptos, Caj. 11, núm. 47													
Núm.	VALLE	Recaudación		Núm. Pobl.	Fuegos	Fuegos fiscales	%	Pobres (1)		Pobres (2)		Mujer.	%
		Lib.	Suel						%		%		
1	BURUNDA	34	4,0	7	127	85,5	67,32	20	15,74	21	16,53	15	11,81
2	ARANAZ	55		10	154	137,5	89,28	15	9,74	1	0,64	17	11,03
3	ARAQUIL	97	3,0	29	292	243,0	83,21	19	6,50	11	3,76	18	6,16
4	OLLO	25	16,0	10	74	64,5	87,16	6	8,10	3	4,05	5	6,75
5	CUENCA DE PAMPLONA	74	14,0	30	259	187,0	72,20	16	6,17	10	3,86	21	8,10
6	ECHAURI	59	10,0	22	176	149,0	84,75	5	2,84	3	1,70	21	11,93
7	ESPARZA/COMARCAS	27	16,0	8	91	69,5	76,37	9	9,89	11	12,08	9	9,89
8	ILZARBE	49	12,0	16	134	124,0	92,53	8	5,97	2	1,49	19	14,17
9	<i>Mendigorría (villa)</i>	54	8,0	1	152	136,0	89,47	0	0,00	0	0,00	34	22,36
TOTALES		474	83,0	133	1.459	1.196,0	81,97	98	6,71	62	4,24	159	10,89

(1) De cuatro sueldos a 6 dineros.

(2) Pobres de solemnidad. No tienen muebles ni heredades. Se incluyen aquí también los idos a morar a otro lugar



CUADRO 5.2: PARTIDAS DE DINEROS DEL MONEDAJE DE LA MERINDAD DE LAS MONTAÑAS (1350)											
<i>OCHOA DE URTUBIA.- AGN, Comptos, Caj. 31, núm. 60, fols. 16r-28r; Reg. 62, fols. 178r-190r</i>											
Núm.	VALLE	Recaudación		Núm. Pobl.	Fuegos	Fuegos fiscales	%	Pobres (1)	%	Mujer.	%
		Lib.	Suel.								
1	EZCABARTE	42	0,0	14	114	105,0	92,10	6	5,26	5	4,38
2	OLAIBAR	17	8,0	7	50	43,5	87,00	1	2,00	1	2,00
3	ODIETA-ANUE	22	0,0	12	66	55,0	83,33	6	9,09	1	1,51
4	BASABURÚA MAYOR/ IMOZ	71	2,0	20	225	178,0	79,11	36	16,00	33	14,66
5	ATEZ	30	0,0	11	92	75,0	81,52	11	11,95	8	9,69
6	JUSLAPEÑA	43	4,0	17	114	108,0	94,73	12	10,52	11	9,64
7	LARRAUN	83	9,0	18	290	209,0	72,06	30	10,34	30	10,34
8	ARAITZ	24	10,5	6	94	60,0					
9	SANTESTEBAN	90	16,0	18	347	227,0	65,41	85	24,49	78	22,47
10	ULZAMA	19	19,0	12	79	50,0	63,29	25	31,64	10	12,65
11	BAZTAN	4	12,0	3	12	11,5	95,83	1	8,33	0	0,00
12	MAYA. Villa			1	20						
13	AYNHOA. Villa (2)	7		1	25	17,5	38,88				
TOTALES		452	80,5	140	1.528	1.139,5	74,57	213	13,93	177	11,58

(1) De cuatro sueldos a 6 dineros.

(2) Ambas villas cotizan de forma conjunta.

CUADRO 6. FUEGOS DE LA RIBERA DE LA MERINDAD DE ESTELLA									
<i>Recaudación de los monedajes de 1330 y 1350</i>									
Nº.	LOCALIDAD	1330				1350			
		Fuegos	Sueldos	F. Fiscal	%	Fuegos	Sueld.	F. Fisc.	%
1	Andión	63	333,0	42	66,07	19	96	12,0	63,15
2	Larraga	658	3.796,0	475	72,11	237	1360	170,0	71,12
3	Berbinzana	218	1.425,0	178	81,70	73	400	50,0	68,4
4	Miranda	433	3.193,0	399	92,10	186	800	100,0	53,76
5	Falces	552	3.572,0	445	80,63	210	1000	125,0	59,52
6	Peralta	257	1.660,0	208	80,73	107	640	80,0	74,76
7	Funes	32	168,0	21	65,62	8	56	7,0	87,50
8	Milagro	65	472,0	59	90,76	37	192	24,0	64,86
9	Casanueva*	12	71,0	9	73,95				
10	Villanueva**	1	8,0	1	100,00				
11	Azagra	221	1.566,0	196	88,57	37	300		
12	San Adrián	50	286,0	36	71,50	11	88		
13	Andosilla	176	1.069,0	134	75,92	92	490		
14	Cárcar	149	920,0	115	77,18	61	46		
15	Lerín	549	4.000,0	500	91,07	284	1680		
16	Genevilla (Lerín)	6	48,0	6	100,00				
17	Sesma	242	1.514,5	189	78,22	61	464	58,0	95,08
18	Mendavia	216	1.214,0	152	70,25	103	336	42,0	40,77
19	Lazagurría	31	166,0	21	66,93	9	60	7,5	83,33
20	Almunza	25	126,0	16	63,00	6	32	4,0	66,66
21	El Busto	9	66,0	8	91,66				
22	Luquin	21	168,0	21	100,00				
23	Barbarin	9	72,0	9	100,00				
24	Arróniz	243	1.572,5	197	88,88	45	200	25,0	55,55
25	Arellano	117	613,5	77	65,54	40	168	21,0	52,50
26	Dicastillo	53	360,5	45	85,02	11	88	11,0	100,00
27	Allo	115	785,0	98	85,32	25	120	15,0	60,00
28	Loerin	3	24,0	3	100,00	1	8	1,0	100,00
29	Aberin	57	323,0	40	70,83	21	144	18,0	85,71
30	Echaverri	20	111,0	14	69,37	4	24	3,0	75,00
31	Zarapuz	24	152,0	20	83,33	9	72	9,0	100,00
32	Legardeta	19	152,0	19	100,00	7	45	5,5	78,57
33	Villatuerta	202	1.374,0	172	85,33	54	336	42,0	77,77
34	Oteiza	209	1.320,0	165	78,94	67	416	52,0	77,61
35	Baigorri	53	221,0	28	52,12	40	120	15,0	37,50
36	Artajona	1.171	8.429,0	1.054	89,97				
37	Tafalla	824	6.250,5	781	94,7				
38	Arínzano					5	24		
39	Ayegui					19	152	19,0	100,00
40	Muniain**								
41	Morentin**								
42	Sartaguda					29			
43	Lodosa					42			
TOTAL		7.105	47.601,5	5.950	83,74	1.960	10.375	1.321,5	67,42

\* Es del Hospital de San Juan.

\*\* Todos hidalgos.

CUADRO 7: PARTIDAS DE DINERO DEL MONEDAJE DE LA MERINDAD DE ESTELLA (1350)													
<i>AGN, Comptos, Caj. 31, núm. 59; Ibid., 31, 60, fols., 31r-42vº; Ibid., reg. 62, fols., 196-207vº</i>													
Núm.	DISTRITO/VALLE	Recaudación		Núm. Pobl.	Fuegos	Fuegos fiscales	%	Pobres (1)	%	Pobres (2)	%	Mujer.	%
		Lib.	Suel.										
1	Ribera de la Merindad	518	15,0	37	1.960	1321,50	67,42	4	0,20	22	1,12	313	15,96
2	Los Arcos y sus aldeas	77	6,0	9	252	193,25	76,68	31	12,30	10	3,96	59	23,41
3	Viana y sus aldeas	127	6,0	6	412	318,25	77,24					47	11,40
4	Laguardia y sus aldeas	201	0,0	21	695	502,50	72,30					150	21,58
5	San Vicente y sus aldeas	32	10,0	4	111	81,25	73,19					14	12,61
6	Labraza y sus aldeas	14	17,0	1	55	37,25	67,72	7	12,72			8	14,54
7	Marañón y su Población	8	0,0	3	24	20,00	83,33					0	0,00
8	Bernedo y sus aldeas	48	0,0	6	146	120,00	82,19					22	15,06
9	Aguilar, Zúñiga, etc.	62	17,0	16	250	158,00	63,20	6	2,40	5	2,00	41	16,40
10	Valle de Lana	25	12,0	6	72	64,00	88,88	6	8,33	5	6,94	14	19,44
11	Val de Ega	47	19,5	14	165	120,00	72,72	12	7,27	8	4,84	20	12,12
12	Val de Santesteban	27	12,0	8	76	69,00	90,78	5	6,57			16	21,05
13	Val de Allín	26	14,0	16	68	66,75	98,16	1	1,47			8	11,76
14	Val de Améscoa	38	16,0	11	102	97,00	95,09			3	2,94	11	10,78
15	Val de Yerri	101	0,0	52	345	252,50	73,18	24	6,95	1	0,28	41	11,88
16	Val de Mañeru	57	5,0	11	195	143,00	77,29	12	6,15			46	23,58
TOTALES		1.408	149,5	221	4.928	3.564,25	72,32	108	2,19	54	1,09	810	14,43

(1) De cuatro sueldos a 6 dineros.

(2) Pobres de solemnidad. No tienen muebles ni heredades. Se incluyen aquí también los idos a morar a otro lugar.

CUADRO 8: PARTIDAS DE DINERO DEL MONEDAJE DE 1350													
RECIBIDAS POR GUILLEN COCHON, CLÉRIGO DE DON GUILLEM AUVRE, TESORERO DE NAVARRA													
Núm.	DISTRITO/VALLE	Recaudación		Núm. Pobl.	Fuegos	Fuegos fiscales	%	Pobres (1)	%	Pobres (2)	%	Mujer.	%
		Lib.	Suel.										
1	Ciudad de la Navarrería	73	12,0	1	264	184,00	69,69	13	4,92	17	6,43	57	11,46
2	Burgo de San Cernin	55	10,0	1	497	138,75	27,91						
3	Merindad de las Montañas (a)	478	3,0	133	1.459	1.195,37	81,97	98	6,71	62	4,24	159	10,89
4	Merindad de las Montañas (b)	456	5,0	140	1.528	1.140,50	74,57	213	13,93			177	11,58
5	Merindad de Estella	1.415	9,5	221	4.928	3.538,68	71,80	108	2,19	54	1,09	810	14,43
6	Estella	190		1	475	475,00							
7	Merindad de Sangüesa	1.634	8,0	341	4.086	4.086,0							
8	Sangüesa	114		1	285	285,00							
9	Roncesvalles	35			87	87,50							
10	Olite	160		1	480	400,00	83,33						
11	Merindad de la Ribera	200	6,0	22	608	500,7	82,36						
12	Tudela	168		1	420	420,00							
13	Tafalla	145	2,0	1	363	362,7							
14	Artajona	113	17,0	1	340	284,60	83,70						
15	Corella	20		1	193	50,00	25,90						
16	Cascante	38	8,0	1	182	96,00	52,74						
17	Castellanía y villa de San Juan	250		97	625	625,00							
TOTALES		5.544	80,5	964	16.820	13.869,90		432	2,19	133		1.203	

(1) De cuatro sueldos a 6 dineros.

(2) Pobres de solemnidad. No tienen muebles ni heredades. Se incluyen aquí también los idos a morar a otro lugar.

CUADRO 9.1: REVISIÓN DE FUEGOS DE LA MERINDAD DE LA RIBERA (1353)												
COMPARATIVA DEL MONEDAJE DE 1350 Y SU REVISIÓN EN 1353												
Nº.	LOCALIDAD	1350				1353						
		Fuegos	Sueldos	F. Fiscal	%	Fuegos	Revis.	Total	Pobres	%	Clérig.	Mujer
1	TUDELA		3.360,0	420,00								
2	CASTEJÓN	16	48,0	6,00	37,50							
3	ARACIEL	14	30,0	3,75	26,78	11	1	12				
4	CORELLA	193	400,0	50,00	25,90	164	69					
5	CINTRUÉNIGO*	87				85		85	14	16,47	3	12
6	CASCANTE	182	768,0	96,00	52,74	196	22	218	5	2,29	17	42
7	MONTEAGUDO	54	88,0	11,00	20,37	42	3	45	15	33,33	2	6
8	TULEBRAS**	12				12		12				
9	BARILLAS					9		9				
10	PEDRIZ (1)					6		6				
11	ABLITAS		264,0	33,00		111	2					
12	RIBAFORADA		256,0	32,00		98	8					
13	TAFALLA		2.902,0	362,75								
14	CARCASTILLO		368,0	46,00								
15	MÉLIDA***	26	208,0	26,00	100,00							
16	RADA		248,0	31,00								
17	CAPARROSO		1.083,0	135,37								
18	MURILLO		104,0	13,00		35	3	38	8	21,05	1	6
19	CORTES***		150,0	18,75		136	4	140	34	24,28	4	30
20	BUÑUEL					85	10	95	11	11,57	6	20
21	FUSTIÑANA*					100	39	139	9	6,47	3	41
22	CABANILLAS					62	25	87			1	16
23	FONTELLAS		40,0	5,00		29	2	31	0	0,00	1	8
24	ARGUEDAS	77	528,0	66,00	85,71	125	67					
25	VALTIERRA	116				60		60				
26	CADREITA	65	232,0	29,00	44,61							
27	VILLAFRANCA	87	505,0	63,13	72,55							
28	MARCILLA	22	150,0	18,75	85,2							
29	ARTAJONA	340	2.277,0	284,50	83,67							
	<b>TOTAL</b>	<b>1.291</b>	<b>14.009,0</b>	<b>1.751,00</b>		<b>1.366</b>	<b>276</b>	<b>1.642</b>	<b>169</b>	<b>10,29</b>	<b>58</b>	<b>338</b>

\* Todos son hidalgos "et non han usado de pagar".

\*\* El baile los rinde en el compto inter-receptores. Lugar de las Dueñas.

\*\*\* El importe de la tasación fue rendida directamente al tesorero.

(1) De la Orden de San Juan. Si hay fuegos cristianos.

CUADRO 9.2: NÚMERO DE PESONAS CASA TENIENTES FUEGO											
<i>LIBRO DEL MONEDAJE DE LA MERINDAD DE LA RIBERA DE 1353. AGN, Comptos, Reg. 74</i>											
LOCALIDAD (villas)	Fuegos	hidal.	infa.	%	Clérig	labra.	%	jud.	%	moros	%
CORTES	140	15	35	33,57	4			1		85	60,71
BUÑUEL	95	31	58	93,68	6						
RIBAFORADA	106	20	55	70,75	2					29	27,35
FONTELLAS	31	13		41,93	1					17	54,83
ABLITAS*	134	7	50	42,53	5	11	8,20			61	45,52
CASCANTE	218	17		7,79	17	129	59,17	24	11,00	31	14,22
TULEBRAS (Lugar de las Dueñas)	12					12	100,00				
MONTEAGUDO	45	12		26,66	2	19	42,22			12	26,66
BARILLAS	9	4		44,44	1					4	44,44
PEDRIZ (De la orden de San Juan)**	6									6	100,00
CINTRUÉNIGO	85	81		95,29	3					1	1,17
CORELLA	233	45		19,31	6	122	52,36	14	6,00	46	19,74
ARACIEL	12	11		91,66		1	8,33				
CABANILLAS	87	61		98,85	1	25					
FUSTIÑANA	139	97		69,78	3	39	28,05				
ARGUEDAS	192	38		15,10	6	135	70,31	11	5,72	2	1,04
MURILLO cabo TUDELA	38	4		10,52	1	18	47,36			15	39,47
VALTIERRA	60					60	100,00				
TOTALES	1.642	456	198		58	571		50	3,04	309	18,81

\* Los fuegos de moros no pudientes son 12.

\*\* Sí hay fuegos cristianos.

CUADRO 10: REVISIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL MONEDAJE DE ULTRAPUERTOS												
<i>LIBRO DEL MONEDAJE DE LAS TIERRAS DE ULTRAPUERTOS (1353-1359). AGN, Comptos, caj. 38. Nº. 31</i>												
DISTRITO O CIRCUNSCRIPCIÓN	Nº Villas	Fuegos	Jurados	Hidalgos	Labrad.	Botheyas	cler.	Pobres	Revisad.	Peguilla.	Recaud. 1ª/sueld.	Recaud./ pend.
El País de Cisa (sin San Juan)	24	640	88	197	191	87	3	28	22	24	675,0	1.063,5
Tierras de Ossès	7	163	21	6	98				24	14	752,0	268,0
Irissarry	1	26	3		14			9			112,0	14,5
Armendarits-Iholdy	2	22	4	4	14						176,0	
Ahaxe	1	12	2			8		2				64,0
Tierras de Baigorry	11	218	39	9	94	44		14	7	11	455,0	529,0
La Bastida de Clairence (bailía)	1	148	15		130		2			1	640,0	400,0
Tierras de Arberoue	7	142	23	2	108				3	6	488,0	352,0
País de Mixa	29	502	113	18	318	8	6	19	18	2	1.859,0	749,0
La comarca de Ostabares	12	345	44	3	210	48	3	23	9	5	1.245,0	921,0
TOTALES	95	2.218	352	239	1.177	195	14	95	83	63	6.402,0	4.361,0

CUADRO 11: PARTIDAS DE DINEROS DEL MONEDAJE DE 1350: CUENTAS DE 1355									
"LIBRO DE LA REFORMACIÓN". COMPTO DEL TESORERO (1355). AGN, <i>Comptos, Reg. 76-2, fol. 146-149</i>									
Núm.	MERINDADES Y VILLAS	RECIBIDORES	Recaudación			Núm. Pobl.	Fuegos declara.	Fuegos fiscales	%
			Lib.	Suel.	Din.				
1	Ciudad de la Navarrería	Guillem de Lahala, preboste/ Pedro Miguel de Beriain, alcalde	73	12		1	264	184	62,12
2	Burgo de San Cernin	Artal de Eza, amirat/Johan Martín de Guendulain, alcalde	149	8	8	1	497	374	75,25
3	Población de San Nicolás	Lope de Zariquiegui, amirat / Martí de Nalguiz	110	15	8	1	277	277	
4	Merindad de las Montañas (a)	Lope Garraza, merino	456	10		133	1.459	1.135	77,79
5	Merindad de las Montañas (b)	Ochoa de Urtubia, merino	454	19	5	140	1.528	1.138	74,47
6	Merindad de Estella (1)		1.462	17	8	221	4.928	3.659	74,24
7	Estella	Bartolomé Sánchez, alcalde/ Bartolomé Baldoin, preboste	262	5		1	475	656	
8	Puente la Reina	Pere de Palmas/ Ferrando de Sangüesa, alcalde	56	19	4	1	143	143	
9	Merindad de Sangüesa	Martín Périz de Solchaga/ Martín Périz de Oloriz	1.828	9		341	4.086	4.577	
10	Sangüesa	Pelegrín de Jaca/ Miguel Périz de Necuesa	130	2	6	1	285	326	
11	Roncesvalles		35				87	88	
12	Olite	Don Miguel Périz del Alcalde/ Gil Oloriz, preboste	160			1	480	400	83,33
13	Merindad de la Ribera (2)	Pascual Périz de Sangüesa/Guillem de Meaucort	278	17	7	22	608	697	
14	Tudela	Pere Iniguez de Ujué, alcalde/ Gonzalvo García, justicia	208			1	420	520	
15	Tafalla	Pere Galindo, mayoral/ Martín López, escribano	76	14	5	5	363	192	52,89
16	Artajona	Miguel Ezquerria	113	17		1	340	285	83,70
17	Corella	Juan de Balmaseda, portero	30	16		1	193	77	39,89
18	Cascante	Juan de Balmaseda, portero	47	16		1	182	121	66,48
19	Tierras de Ultrapuertos (3)	Martín García de Barasoain/ Oger de Arizmendi	395	1	10	49	988	988	
20	Castellania y villa de San Juan	Martín García de Barasoain/ Oger de Arizmendi	250			48	625	625	
<b>TOTALES</b>			<b>6.572</b>	<b>197</b>	<b>61</b>	<b>970</b>	<b>18.228</b>	<b>16.461</b>	<b>90,30</b>

(1) Más las villas de Los Arcos, Viana, Laguardia, etc., y sus aldeas.

(2) Las villas de Cintruénigo, Tulebras, Fustiñana, Barillas, Pedriz, Cabanillas y Valtierra no quisieron pagar, dicen ser francos, hidalgos e infanzones.

(3) Se incluyen aquí La Bastida de Clairance, tierras de Arberouey y el país de Mixa-Ostobaret.



CUADRO 12: REVISIÓN DE LAS PARTIDA DE FUEGOS DEL MONEDAJE (1350-1355)										
COMPARATIVA DEL MONEDAJE DE 1350 Y SU REVISIÓN EN 1355										
Nº.	DISTRITO	1350				1355				
		Lib.	Suel.	Din.	Fueg. D	Lib.	Suel.	Din.	Fuegos F	%
1	Ciudad de la Navarrería	73	12		264	73	12		184	69,69
2	Burgo de San Cernin	55	10		497	149	8	8	374	75,25
3	Población de San Nicolás					110	15	8	277	
4	Merindad de las Montañas (a)	478	3		1.459	456	10		1.135	77,79
5	Merindad de las Montañas (b)	456	5		1.528	454	19	5	1.138	74,47
6	Merindad de Estella	1.415	9	6	4.928	1.462	17	8	3.659	74,24
7	Estella (villa)	190			475	262	5		656	
8	Puente la Reina					56	19	4	143	
9	Merindad de Sangüesa	1.634	8		4.086	1.828	9		4.577	
10	Sangüesa (villa)	114			285	130	2	6	326	
11	Roncesvalles	35			87	35			88	
12	Olite	160			480	160			480	0,00
13	Merindad de la Ribera	200	6		608	278	18	1	697	
14	Tudela	168			420	208			520	
15	Tafalla	145	2		363	76	14	5	192	52,8
16	Artajona	113	17		340	113	17		285	83,82
17	Corella	20			193	30	16		77	39,89
18	Cascante	38	8		182	47	16		120	65,93
19	Castellanía y villa de San Juan de P. P.	250			625	250			625	
20	Otras tierras de Ultrapuertos					395	1	10	988	
TOTALES		5.544	80	6	16.820	6.572	198	55	16.541	96,67

## RESUMEN

*El impuesto del monedaje en el reino de Navarra (ca.1243-1355): fiscalidad, demografía, historia monetaria*

Al igual que el resto de los príncipes de la Cristiandad Occidental, los monarcas navarros de las dinastías “extrañas” ejercerán su derecho de fabricación de moneda y obtendrán los beneficios derivados de la misma, pero, asimismo, deberán procurar su estabilidad y evitar las alteraciones fraudulentas de los valores de la aleación de metales preciosos. La renuncia al “derecho” a posibles mutaciones se vería compensada con la solicitud de un gravamen en metálico a sus súbditos: es el impuesto del monedaje. Acorde con la supuesta tradición y los usos de la tierra, a los reyes de “extraño lugar y de extraño lenguaje” se les impone –mediante juramento– que su derecho a acuñar moneda quedaba limitado a la duración de su reinado. A cambio, en compensación, se les reconoce la legitimidad del impuesto del monedaje. Siquiera de forma germinal, estaríamos en presencia de un cierto comportamiento constitucional o, si se prefiere, de un precoz constitucionalismo. A lo largo de algo más de un siglo, con la excepción de las actuaciones anómalas de los monarcas de la Casa de Francia, los titulares de la realeza navarra ejercieron su poder soberano en el llamado “fecho de la moneda”. Semejante prerrogativa comportaba la aplicación de un sistema recaudatorio sobre la base de un impuesto directo, aplicado a cada fuego u hogar de determinados sectores sociales (labradores y hombres de las “buenas villas”). La complejidad del sistema elegido supuso la movilización, entre 1350 y 1355, de más de medio centenar de oficiales, encargados no solo de recibir el dinero (una masa monetaria importante de 3.738.305 piezas), sino de registrar los nombres de unos 48.000 cabezas de familia. Un procedimiento costoso y, en gran medida, poco eficaz, con grandes bolsas de fraude y morosidad. La consiguiente modernización del sistema fiscal y financiero del reino de Navarra, supuso, entre otras novedades, la sustitución del viejo impuesto del monedaje por el cobro regular del señoraje, derivado de los derechos de acuñación, arrendados a expertos fabricantes o monederos. Siempre en el marco pretendido de utilidad pública de la moneda, las cecas llegaron a proporcionar a las arcas de los príncipes unos saneados beneficios con los que hacer frente a las exigencias de un “estado moderno”.

**Palabras clave:** Monedaje, fiscalidad, demografía, historia monetaria

## ABSTRACT

*Coinage tax in the Kingdom of Navarre (circa. 1243-1355): taxation, demography, monetary history*

Like the other princes of Western Christianity, the Navarrese monarchs of the “foreign” dynasties exercised their right to produce coins and obtained the benefits derived from doing so, but they had to try to keep the currency stable and avoid fraudulent alterations to the values of precious metal alloys. The waiving of the “right” to possible mutations was compensated for by applying for a cash tax from their subjects: coinage tax. According to the supposed tradition and customs of the land, the right of those Kings “from foreign lands and of foreign tongue” to mint coins was forcibly –by oath– limited to the length of their reigns. In exchange and as compensation, the legitimacy of their coinage tax was recognised. Albeit in germinal form, we are in the presence of a certain type of constitutional behaviour or, if preferred, precocious constitutionalism. For something over a century, with the exception of the anomalous actions of the monarchs of the House of France, the heads of the Navarrese royalty exercised their sovereign power through the so-called “fecho de la moneda”. This prerogative involved the application of a tax collection system based on a direct tax applied to each fire or hearth belonging to cer-

tain social sectors (labourers and men from “buenas villas”). The complexity of the system chosen meant, between 1350 and 1355, mobilising more than fifty officers, whose job it was not just to receive money (the important sum of 3,738,305 pieces), but also to register the names of some 48,000 heads of household. The procedure proved costly and, to a large extent, ineffective, with large pockets of fraud and default. The consequent modernisation of the tax and financial system of the Kingdom of Navarre meant, amongst other new features, the substitution of the old coinage tax for the regular collection of señoría, derived from the right to mint, leased out to expert manufacturers or coiners. Within the supposed framework of the public utility of coins, the mints brought the princes’ coffers healthy profits with which to face up to the demands of a “modern state”.

**Keywords:** Coinage, taxation, demography, monetary history

